TOMO 199 Montevideo, Lunes 16 de Mayo de 1955 Núm. 14518

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se prohibe la concurrencia a las oficinas dependientes de la Administración Central, de personas dedicadas a la venta de mercaderías de cualquier naturaleza.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de abril de 1955.

Visto: Que es práctica en la Administración Central la concurrencia a las oficinas de personas dedicadas a la venta de mercaderías de índole diversa con el propósito de interesar a los funcionarios en la adquisición de las mismas;

Resultando: Que tal hecho hace que, lógicamente, los funcionarios distraigan parte del horario en que deben cumplir sus tareas específicas para dedicarlo a la atención de aquellas personas, con el consiguiente perjuicio para la función pública;

Considerando: Que no es admisible que aquella actividad se realice, porque altera el funcionamiento de las oficinas;

Que, no obstante, corresponde hacer excepción de los casos en que se trate de los proveedores de comestibles que comúnmente adquieren los empleados para consumir en las oficinas;

Por los fundamentos expuestos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Prohíbese la concurrencia a las oficinas dependientes de la Administración Central de vendedores de mercaderías de cualquier naturaleza, sin más excepción que los que expendan artículos comestibles a los empleados, para su consumo en la oficina.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — FRANCISCO GAMARRA. — SANTIAGO I. ROMPANI. — ARMANDO R. MALET. — JUAN P. RIBAS. — WASHINGTON FERNANDEZ. — JULIO CESAR ESTRELLA. — RAMON F. BADO. — CARLOS B. MORENO. — RENAN RODRIGUEZ. — **Justo José Orozco, Secretario.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se aplica una multa a don Jacobo Wilczynski, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de abril de 1955.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Jacobo Wilczynski, establecido con carnicería en la calle Democracia Nº 2436, según acta Nº 711, de fecha 25 de noviembre de 1954, por los señores Juan Figueroa, A. Giannichini y Juan A. Castro;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 55 kilos de carne vacuna y 9 kilos de menudencias, de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento a lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar a Jacobo Wilczynski una multa de $ 150.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes, y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos del cobro de la multa impuesta, y para determinar la responsabilidad del infractor, atento a las disposiciones de la ley Nº 10.940 sobre Subsistencias.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — RAMON F. BADO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

8

Resolución. Se aplica una sanción a don Pablo Blanco, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de abril de 1955.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Pablo Blanco, establecido con carnicería en la calle Joaquín F. Muñoz Nº 3250, según acta Nº 715, de fecha 12 de noviembre de 1954, por los señores R. Cambiaso y agentes A. Medina y Bruno García;

Resultando: Que en el procedimiento respectivo se han decomisado 112 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando: Que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la carne y la aplicación de una multa de $ 300.00.;

Atento a lo dispuesto en los artículos 7º de la ley de 6 de julio de 1954 y 5º y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Pablo Blanco una multa de pesos 300.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción.

3º Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo a los fines de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder en mérito a las disposiciones municipales vigentes, y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos del cobro de la multa impuesta, y para determinar la responsabilidad del infractor, atento a las disposiciones de la ley Nº 10.940 sobre Subsistencias.

4º Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **BATLLE BERRES.** — CARLOS B. MORENO. — RAMON F. BADO. — **Justo José Orozco,** Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las Fábricas de Papel, Cartón, etc., Grupo 17-B.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de mayo de 1955.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para las Fábricas de Papel, Cartón, etc., (Grupo 17 B), por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal obrero y administrativo ocupado en esa Industria.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

MORENO.

DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE LOS CONSEJOS DE SALARIOS. — LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EMPLEADOS Y OBREROS OCUPADOS POR LAS INDUSTRIAS COMPRENDIDAS EN EL GRUPO 17-B, INSTALADAS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA (FABRICAS DE PAPEL, DE CARTON, DE ENVASES DE CARTON, DE ESTUCHES, DE BOLSAS DE PAPEL PARAFINADO, DE LIBRILLOS DE PAPEL PARA FUMAR, DE SOBRES STANDARD CARTONEX; DE NAIPES, DE CORTE Y RECORTE DE BOBINADOS Y PAPEL VIEJO, FABRICAS DE CARTON ACANALADO, DE BANDEJAS, VASOS Y CASQUETES DE PAPEL Y, EN GENERAL, TODA SUS ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL NO COMPRENDIDAS EN OTRO CONSEJO). NO ESTAN INCLUIDOS EN ESTE CONSEJO DE SALARIOS, LOS PERSONALES COMPRENDIDOS EN EL CONSEJO DEL COMERCIO, GRUPO 1-B, EN VIRTUD DE LOS DECRETOS DE CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.

Montevideo, mayo cinco de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos; Para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de mayo de 1954, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, y demás condiciones de labor de todo el personal comprendido en su jurisdicción.

Resultando; Que con fecha 8 de octubre de 1954, quedó legalmente instalado el Consejo, presentando en dicha oportunidad los trabajadores su plan de aspiraciones, el que se dió traslado a la representación patronal para su conocimiento y contestación. Dicho petitorio consistía en un aumento general de pesos 0.50 por hora, a regir desde el día 9 de agosto de 1954.

Resultando; Que la delegación patronal considerò tal petición, expresando que no emitiría pronunciamiento si no se planteaba en forma de aumento porcentual. En visto de ello, la delegación de los trabajadores modificó su pedido, llevándolo al 50 o|o general. Por su parte la representación patronal luego de considerarlo, ofreció un 10 o|o general, que fué rechazado por el sector de los trabajadores.

Resultando; Que frente a las posiciones antagónicas de ambas delegaciones, se hizo necesaria la intervención de la delegación del Poder Ejecutivo, a fin de tratar de lograr avenimientos, presentando una fórmula de transacción, luego de recabar los mayores datos posibles, tales como: (Capital fiscal, ganancia comercial y ganancia fiscal, solicitados a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas); memorias y balances de determinadas empresas, relación de la elevación del costo de la vida operado desde el último laudo a la fecha, extraídos de estadísticas oficiales, etc. Dicha fórmula consistía en aumentos del 25 o|o hasta jornales diarios de $ 6.00 o sueldos de hasta $ 150.00; 20 o|o para jornales de $ 6.01 hasta $ 12.00 o sueldos de $ 150.01 hasta $ 300.00; 10 o|o para jornales superiores a $ 12.00 o sueldos mayores de $ 300.00, en forma no acumulativa.

Resultando; Que la proposición transaccional del sector oficial, no contó con el asentimiento de los trabajadores, quienes la rechazaron proponiendo una nueva fórmula: 40 o|o por los primeros $ 6.00 y 20 o|o por lo que exceda de esa cantidad, en forma acumulativa; por su parte la delegación patronal rechazó la nueva fórmula obrera, aceptando la presentada por la delegación del Poder Ejecutivo. Ante tal situación, la delegación del Poder Ejecutivo de acuerdo a los artículos pertinentes de la ley de la materia, procedió a citar al Consejo para votación de salarios.

Resultando; Que citado el Consejo por tres veces consecutivas a tales efectos, y al no llegarse a un acuerdo en las deliberaciones, la delegación de los trabajadores se retiró en el momento de la votación, lo que impidió tomar decisiones válidas. En vista de ello, se solicitó la autorización correspondiente para convocar a los suplentes obreros respectivos, hasta agotar la lista que surge del Expediente Electoral. No obstante lo actuado, en las deliberaciones correspondientes a dichas sesiones, las delegaciones profesionales modificaron sus posiciones, en la siguiente forma: La delegación obrera rebajó su pedido al 35 o|o por los primeros $ 6.00 y el 20 o|o por el excedente en forma acumulativa; y la patronal ofertó el 28 por ciento hasta $ 6.00 y el 23 o|o por el excedente en forma no acumulativa y reservándose el derecho de votar la proposición del Poder Ejecutivo si no era aceptada por los trabajadores. Dichas modificaciones no tuvieron andamiento, por lo que se convocó a los suplentes obreros y con la misma orden del día.

Resultando; Que en posteriores sesiones se mantuvo la misma situación, retirándose el sector de los trabajadores al ponerse a votación la fórmula del sector Oficial, impidiendo ello que el Consejo pudiera dictar su fallo; hasta que, en sesión celebrada con fecha 18 de abril del corriente año, las partes pusieron a consideración del Cuerpo, una fórmula surgida en base a un Convenio extra-Consejo, que fué votada por unanimidad y que es la siguiente: 30 o|o por los primeros $ 6.00 o equivalentes; 15 o|o de $ 6.01 hasta $ 12.00 o equivalentes; 10 por ciento de $ 12.01 en adelante o equivalentes, en forma acumulativa y con vigencia al 22 de noviembre de 1954.

Resultando; Que en lo que respecta a la vigencia del laudo, en sesión celebrada el día 1.o de diciembre de 1954, se aprobó por unanimidad que los salarios rigieran desde el día 15 de octubre de 1954; posteriormente fué reconsiderada esa decisión, en virtud del acuerdo extra Consejo que se menciona en el resultando precedente.

Considerando; Que el presente laudo se ajusta a las previsiones de la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y demás normas concordantes. Y, por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios establecido para los empleados y obreros ocupados por las industrias comprendidas en el Grupo 17-B, instaladas en todo el territorio de la República (Fábricas de Papel, de Cartón, de Envases de Cartón, de Estuches, de Bolsas de Papel Parafinado, de Librillos de Papel para Fumar, de Sobres de Standard Cartonex, de Naipes, de Corte y Recorte de Bobinados y Papel Viejo, de Fábricas de cartón acanalado, de bandejas, vasos y casquetes de papel, y en general, de todas las actividades de la industria del papel no comprendidas en otro Consejo), con exclusión de los personales comprendidos en el Consejo del Comercio, Grupo 1-B, en virtud de los decretos de 14 de noviembre de 1944 y 23 de febrero de 1945, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fijar las retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor para todo el personal ocupado por las actividades que se mencionan en el epígrafe, en la forma que se detalla seguidamente:

CAPITULO I

Fábricas de Celulosa

A) Grumbach.

1) Capatas encargado de turno, por día, $ 11.45.
2) Relevante, por día, $ 11.05.
3) Cortador, por día, $ 10.35.
4) Peón, por día, $ 9.95.

B) Electrólisis.

1) Encargado de turno, por día, pesos 12.15.
2) Ayudante, por día, $ 11.45.
3) Reconstructor de células, por día, $ 11.45.
4) Medio Oficial Albañil Especializado, por día, $ 11.45.

C) Sala de Convertidores.

1) Guarda Tablero, por día, $ 11.45.

D) Carga de torres de cloruración.

1) Operario, por día, $ 11.45.
2) Relevante, por día, $ 11.45.

E) Evaporadores.

1) Operario, por día, $ 11.05.

F) Imbibición alcalina.

1) Operario, por día, $ 11.05.

G) Areneros y centrífugas.

1) Operario, por día, $ 11.05.

H) Filtros de sal recuperada.

1) Operario, por día, $ 11.05.
2) Ayudante, por día, $ 10.90.

I) Hipoclorito de calcio y sodio.

1) Operario, por día, $ 11.45.

J) Espesadoras y blanqueadoras.

1) Operario, por día, $ 11.05.

K) Pilas - Baño alcalino.

1) Operario, por día, $ 11.05.
2) Relevante, por día, $ 11.05.

L) Caracoles o cócleas lavadoras. Prensas Mabille.

1) Encargado, por día, $ 11.45.
2) Operario, por día, $ 11.05.

Ll) Abridores. Preparación de lejía.

1). Operario, por día, $ 11.05.

M) Holandesas lavadoras.

1) Operario, por día, $ 11.05.

N) Acido clorhídrico.

1) Operario, por día, $ 12.15.

Ñ) Envases de soda.

1) Operario, por día, $ 11.05.

O) Prensa pasta.

1) Encargado, por día, $ 11.45.
2) Ayudante, por día, $ 11.05.
3) Peón, por día, $ 9.95.

P) Depósito de paja y trigo.

1) Peón, por día, $ 9.95.
2) Sereno, por día, $ 9.60.

Q) Dirección técnica.

1) Ayudante, por día, $ 11.45.
2) Auxiliar, mensual, $ 260.00.
3) Chofer, mensual, $ 275.00.

CAPITULO II

Fábricas de Papel

A) Molienda.

1) Operario, (los primeros 2 años), por día, $ 11.05.
2) Operario, (después de los 2 años), por día, $ 11.45.
3) Pescantero o Ascensorista, por día, $ 10.50.
4) Peón, por día, $ 9.95.

B) Refinación.

1) Cilindrero, (los primeros 3 años), por día, $ 12.15.
2) Cilindrero, (después de los 3 años), por día, $ 13.10.
3) Ayudante, por día, $ 10.90.
4) Peón, por día, $ 9.95.

C) Continuas.

1) Conductor, (los primeros 3 años), mensual, $ 380.00.
2) Conductor, (después de los 3 años), mensual, $ 415.00.
3) Primer Secantero, por día, $ 11.90.
4) Segundo Secantero, por día, pesos 11.05.
5) Cuidador de Tela, por día, pesos 10.50.
6) Cuidador de Tela, (menor de 18 años), por día, $ 7.20.
7) Peón Engrasador, por día, pesos 11.05.
8) Limpiador, por día, $ 9.95.
9) Ayudante, (menor de 18 años), por día, $ 6.45.
10) Reemplazante general en todas las máquinas, por día, $ 13.45.

D) Adkas.

1) Operario, por día, $ 11.05.

E) Correaje, encolado y limpieza.

1) Operario, por día, $ 11.05.

F) Bobinadoras.

1) Conductor, (los primeros 3 años), por día, $ 10.50.
2) Conductor, (después de los 3 años), por día, $ 11.75.
3) Ayudante, por día, $ 10.35.

G) Cortadoras.

1) Conductor, (los primeros 3 años), por día, $ 10.90.
2) Conductor, (después de los 3 años), por día, $ 11.95.
3) Ayudante, por día, $ 10.35.
4) Mesero, por día, $ 10.10.
5) Mesero, (menor de 18 años), por día, $ 7.20.

H) Calandra.

1) Oficial Calandrero, por día, pesos 12.10.
2) Ayudante, por día, $ 10.35.

I) Prensa y Enfardado.

1) Oficial Prensero, por día, $ 11.05.
2) Oficial Prensero a Mano, por día, $ 10.70.
3) Reemplazante, por día, $ 10.50.
4) Ayudante, por día, $ 10.35.
5) Ayudante, (menor de 18 años), por día, $ 7.20.

J) Guillotina.

1) Oficial, por día, $ 11.80.

K) Salón de confección.

1) Apuntadora, por día, $ 8.40.
2) Revisadora, por día, $ 8.00.

3) Clasificadora, por día, $ 7.80.
4) Empaquetadora, por día, $ 8.00.
5) Aprendiza, (los primeros 6 meses), $ 6.95.
6) Encargada de Limpieza, por día, $ 7.80.
7) Peón, por día, $ 9.95.
8) Tarifa a destajo:

Embalaje, 1, 2, 19, 27|28, la resma, $ 0.175.
Empalaje, 17|18, 25|26, 90, 98, la resma, $ 0.31.
Embalaje, 4, la resma, $ 0.52.
Empalaje pintado, 252 y otros, la resma, $ 0.195.
Cheviot, 270|274, la resma, $ 0.224.
Estraza, 38, el metro, $ 0.31.
Estraza, 38a, el metro, $ 0.26.
Estraza, 38b, el metro, $ 0.19.
Estraza, 38h, el metro, $ 0.39.
Estracilla, 80|81, el metro, $ 0.39.
Fideero, 39|40|41, el metro, $ 0.39.
Cartulina, 49|54, 105|110a, 300|3061a, la resma, $ 0.097.
Sufito color, 31|37, la resma, $ 0.31.
Tienda, 62, la resma, $ 0.11.
Sulfito, 64, la resma, $ 0.11.
Cometa blanco, 76, la resma, $ 0.16.
Cometa color, 68|78, la resma, $ 0.195.
Sulfito blanco, 64c, la resma, $ 0.175.
Suilfito blanco, 64 g. la resma, $ 0.14.
Sulfito pintado, 225|264, la resma, pesos 0.36.
Licorista, 87, la resma, $ 0.14.
Moldes, 75 x 115, 200e, la resma, pesos 0.31.
Moldes, 100 x 150, 200f, la resma, pesos 0.52.
Seda blanco, 211, la resma, $ 0.16.
Seda color, 212|216, la resma, $ 0.195.
Copia blanco, 400, la resma, $ 0.14.
Copia color, 401|405, la resma, pesos 0.195.
Manteca y glasiné, 66, 362, la resma, $ 0.52.
Carátula, la resma, $ 0.52.
Obra blanco, 58 x 90, 72 x 92, 69 x 100, la resma, $ 0.244.
Obra blanco, 81 x 118, la resma, pesos 0.31.
Obra dolor, 72 x 92, 69 x 100, la resma, $ 0.26.
Obra color, 81 x 118, la resma, pesos 0.34.
Bond blanco y color, la resma, $ 0.244.
Mimeógrafo, la resma, $ 0.244.
Carteles, la resma, $ 0.31.
Diario, 69 x 100, la resma, $ 0.23.
Diario, 81 x 118, la resm,a $ 0.31.
Embalajes especiales, la resma, $ 0.39.
Embalajes especiales, la resma, $ 0.31.
Paquetes grandes, 58 x 90 en adelante, el paquete, $ 0.0487.
Paquetes chicos, menos de 58 x 90, el paquete, $ 0.0347.
Papeles por escuadra, la escuadra, pesos 0.217.

L) Cancha.

1) Peón, por día, $ 9.95.

Ll) Portería.

1) Portero, mensual, $ 260.00.
2) Sereno, por día, $ 10.50.
3) Sereno, (que actúa en plantas industriales alejadas de centros poblados), por día, $ 11.15.

M) Calderas.

1) Primer Foguista, (atiende 1 caldera), por día, $ 12.15.
Primer Foguista, (atiende 2 calderas), por día, $ 12.50.
Primer Foguista, (atiende 3 calderas), por día, $ 13.10.
Primer Foguista, (atiende 4 calderas), por día, $ 14.10.
Primer Foguista, (atiende calderas de alimentación manual directa), compensación diaria, $ 0.80.
2) Segundo Foguista, por día, pesos 11.65.
3) Peón, por día, $ 9.95.
4) Ayudante Foguista, por día, pesos 10.35.
5) Peón de Limpieza, por día, pesos 10.35.

N) Turbinas.

1) Maquinista, mensual, $ 320.00.
2) Ayudante, por día, $ 10.80.
3) Maquinista para Diesel, mensual, $ 355.00.
4) Ayudante, por día, $ 10.35.

Ñ) Sala de bombas y filtros.

1) Cuidador, por día, $ 10.65.

O) Taller mecánico.

1) Oficial Mecánico, por día, $ 15.25.
2) Oficial Tornero, por día, $ 15.25.
3) Oficial Fresador, por día, pesos 15.25.
4) Oficial Soldador Autógena y|o Eléctrica, por día, $ 13.45.
5) Oficial Chapista, por día, $ 11.65.
6) Oficial Herrero, por día, $ 13.10.
7) Oficial Plomero, por día, $ 12.90.
8) Medio Oficial Mecánico, por día, $ 12.55.
9) Medio Oficial Tornero, por día, pesos 12.70.
10) Medio Oficial Herrero, por día, $ 11.05.
11) Medio Oficial Rectificador, por día, $ 11.05.
12) Herero Mecánico (Pamer), por día, $ 13.60.
13) Ayudante, por día, $ 10.35.
14) Ayudante (menor de 18 años), por día, $ 6.45.
15) Aprendiz, (menor de 18 años), por día, $ 6.45.

P) Taller de electricidad.

1) Oficial Bobinador, por día, $ 12.85.
2) Oficial Electricista, por día, pesos 14.25.
3) Medio Oficial Electricista, por día, $ 11.70.
4) Ayudante, por día, $10.35.

Q) Taller de carpintería.

1) Oficial Carpintero, por día, pesos 12.70.
2) Medio Oficial Carpintero, por día, $ 11.45.
3) Aprendiz, por día, $ 8.60.
4) Aprendiz, (menor de 18 años), por día, $ 6.45.
Cuando el operario tenga herramientas propias: 5 o|o de aumento.

R) Albañilería y pintura.

1) Oficial Albañil, por día, $ 11.65.
2) Medio Oficial Albañil, por día, pesos 10.50.
3) Oficial Pintor, por día, $ 11.65.
4) Medio Oficial Pintor, por día, pesos 10.50.
5) Oficial Armador, por día, $ 11.65.
6) Medio Oficial Armador, por día, $ 10.50.
7) Canchero, por día, $ 10.10.
8) Peón, por día, $ 9.95.

S) Almacenes.

1) Empleado de Despacho, por día, $ 11.45.
2) Peón, por día, $ 9.95.

T) Laboratorio químico.

1) Ayudante químico, por día, pesos 12.15.

U) Zaranda de pasta.

1) Operario, por día, $ 10.50.

V) Varios.

1) Operario Especializado, (realiza tareas de Mecánico o Carpintero o Electricista o Albañil, sin realizarlas permanentemente), por día, $ 12.15.
2) Engrasador, por día, $ 10.50.
3) Aprendiz en General, (menor de 18 años), por día, $ 6.45.
4) Chofer, mensual, $ 275.00.

CAPITULO III

Fábricas de Cartón

1) Aprendiz, (menor de 18 años), por día, $ 3.70, con aumentos de $ 0.75 por semestre, hasta llegar a Tendedor. Son los que ponen palos, ayudan en la satinadora y zaranda y forman la cadena hasta el Tendedor y alcanzan hasta el cartón N.o 60.
2) Tendedor, por día, $ 9.65.
3) Piedrista, (los primeros 6 meses), por día, $ 10.20.
Piedrista, (los 2 años siguientes), por día, $ 10.75.
Piedrista, (después de los 2 años), por día, $ 11.10.
Piedrista, (después de los 2 años y que abastece a 2 máquinas cartoneras), por día, $ 12.70.
4) Cinlindrero - Pedrero, por día, pesos 16.00.
5) Maquinista, (los primeros 6 meses), por día, $ 10.20.
Maquinista, (los 3 años subsiguientes), por día, $ 10.75.
Maquinista, (después de los 3 años), por día, $ 11.10.
6) Obrero Especializado, por día, pesos 11.85.
7) Cortador Rayador, por día, pesos 11.30.
8) Medio Oficial Rayador, por día, $ 10.00.
9) Chofer, mensual, $ 270.00.
10) Carrero, mensual, $ 240.00.

CAPITULO IV

A) Fábricas de Envases de Cartón

1) Aprendiz, (al ingresar), por día, $ 3.70, con aumentos de $ 0.64 cada 6 meses.
2) Medio Oficial Cizalla, por día, pesos 9.80.
3) Oficial Cizalla, por día, $ 11.10.
4) Medio Oficial Rayadora, por día, $ 10.00.
5) Oficial Rayadora, por día, pesos 11.30.
6) Oficial Técnico Modelista, por día, $ 16.35.
7) Medio Oficial de Mesa, por día, $ 8.30.
8) Oficial de Mesa, por día, pesos 10.20.
9) Oficial de Mesa en Fino, por día, $ 11.45.
10) Aprendiza, (al ingresar), por día, $ 2.65, con aumentos de $ 0.90 cada 6 meses, hasta llegar al jornal de Encoladora de Segunda Categoría.
11) Encoladora o Ayudante de 2.a Categoría, por día, $ 4.45.
12) Encoladora o Ayudante de 1.a Categoría, por día, $ 6.20.
13) Medio Oficiala de Mesa, por día, $ 6.20.
14) Oficiala de Mesa, por día, $ 7.75.
15) Oficiala en Fino, por día, $ 10.00.
16) Cosedora Plana, por día, $ 5.95.

17) Cosedora Esquina, por día, pesos 4.95.

18) Oficiales Armadores a domicilio, aumento de 30 o|o por los primeros pesos 4.00, y de 15 o|o por el resto sin limitación en forma acumulativa. (Laudo de 7 de agosto de 1952, Diario Oficial N.o 13.745 de fecha 22 de setiembre del mismo año). A las tarifas resultantes de la aplicación de los porcentajes precedentes, deberá aplicárseles la siguiente escala de aumentos: 30 o|o por los primeros $ 6.00 de jornal, 15 o|o por jornales de $ 6.01 a $ 12.00, y 10 o|o por jornales de 12.01 en adelante sin limitación y en forma acumulativa.

19) Oficial Cortador Técnico, por día, $ 12.40.

20) Ayudante de Primera Categoría, por día, $ 8.20.

21) Ayudante de Primera Categoría, que corta cabezales, por día, $ 8.60.

22) Ayudante de Segunda Categoría, (menor de 18 años), por día, $ 6.85.

23) Ayudante de Segunda Categoría, por día, $ 7.50.

24) Peón responsable, (sin tener en cuenta la casa), por día, $ 9.65.

25) Limpiadora (6 horas de trabajo), por día, $ 4.95.

26) Chófer, mensual, $ 270.00.

27) Trabajo a destajo:

Cajas para zapatos (blancas).
De hombre, el ciento, $ 1.26.
De señora, anchas, el ciento, $ 1.20.
De señoras, angostas, el ciento, $ 1.12.
De niña, el ciento, $ 1.01.
21 x 13 x 8, el ciento, $ 0.96.
Criatura, el ciento $ 0.88.
Bebé, el ciento, $ 0.86.
Cajas para zapatos (de color)).
De hombre, el ciento, $ 1.47.
De señora, anchas, el ciento, $ 1.36.
De señora, angosta, el ciento $ 1.26.
De niña, el ciento $ 1.17.
21 x 13 x 8, el ciento, $ 1.12.
Criatura, el ciento. $ 1.01.
Bebé, el ciento, $ 0.96.

En todos los casos de trabajo a destajo, la coladora la pagará el patrón.

B) Fábrica de estuches.

1) Oficial completo, por día, $ 12.75.
2) Oficial en blanco, por día, pesos 11.85.
3) Oficial en forrado, por día, pesos 11.85.
4) Medio oficial en blanco o en forrado, por día, $ 9.65.
5) Aprendiza (al ingresar), por día, $ 2.65, con aumentos de $ 0.80 cada 6 meses, hasta llegar al cargo de medio oficial.
6) Aprendiz (al ingresar), $ 3.70, con aumentos de $ 0.60 cada 6 meses, hasta llegar al cargo de medio oficial.

CAPITULO V

Fábrica de bolsas talleres de corte, rebobinado, papel viejo, etc.

A) Bolsas de papel.
1) Operarias de revisación y terminación, por día, $ 7.80.
2) Oficial maquinista, por día, pesos 11.75.
3) Oficial maquinista, con impresión, por día, $ 12.10.
4) Medio oficial maquinista, por día, $ 11.05.
5) Ayudante (menor de 18 años), al ingresar, por día, $ 3.80, con aumentos semestrales de $ 0.80.
6) Ayudante, por día, $ 8.20, con aumentos anuales de $ 0.90 hasta llegar a un jornal de $ 9.95.

B) Corte de bobina.

1) Oficial cortador, por día $ 11.45.
2) Ayudante de cortador (menor de 18 años), al ingresar, por día, $ 3.80, con aumentos anuales de $ 0.77 hasta llegar a un jornal de $ 9.95.
3) Ayudante de Cortador, por día, $ 9.95.

C) Corte de guillotina.
1) Oficial Cortador, por día, $ 11.45.
2) Medio Oficial Cortador, por día, $ 10.10.

D) Máquinas de rebobinados, hilos, caños, etc.

1) Maquinista en impresión a 1 tinta, por día $ 12.90.
2) Maquinista en impresión a 2 o más tintas, por día, $ 14.35.
3) Maquinista, por día, $ 11.05.
4) Maquinista de máquina Goebel, por día, $ 11.45.
5) Ayudante (menor de 18 años) al ingresar, por día. $ 3.80, con aumentos semestrales de $ 0.80.
6) Ayudante, por día, $ 8.20, con aumentos anuales de $ 0.90 hasta llegar a un jornal de $ 9.95.
7) Operaria de primera categoría, por día, $ 7.65.
8) Operaria de segunda categoría, por día, $ 7.20.
9) Aprendiz, por día, $ 3.80.
10) Aprendiz (menor de 18 años), los primeros 6 meses, por día, $ 3.80. Aprendiz (menor de 18 años), después de los 6 meses, por día, $ 4.65, con aumentos semestrales de $ 0.90.

E) Cancha.

1) Guinchero, por día, $ 10.50.
2) Peón, por día, $ 9.95.
3) Enfardador de hilo, por día pesos 10.70.
4) Carpintero, mecánico en general, mensual $ 325.00.
5) Mecánico, mensual, $ 355.00.

CAPITULO VI

Clasificación de papel usado en depósitos y fábricas

1) Zarandero y enfardador, por día, $ 10.50.
2) Aprendiza (al ingresar), por día, $ 3.80, aprendiza (a los 6 meses), por día, $ 4.65.
3) Peón, por día, $ 9.95.
4) Clasificadora, por día, $ 7.80.

CAPITULO VII

Fábrisa de papel parafinado y librillos de papel para fumar

A) Corte.

1) Oficial cortador guillotina, por día, $ 11.10.
2) Medio oficial cortador, por día, $ 9.25.
3) Cortador máquina bobinas, por día, $ 10.20.
4) Ayudante (menor de 18 años), por día, $ 7.75.
5) Ayudante, por diaf, $ 9.65.

B) Máquinas de parafinar.

1) Conductor, por día, $ 12.75.
2) Ayudante, por día, $ 9.65.
3) Clasificador, por día, $ 7.75.
C) Librillos con tiritas y engarzados.

1) Librillera oficiala (hasta 30 cajas) por día $ 6.25 y por el excedente $ 0.208 por caja.
2) Estampilladora (hasta 200 cajas) por día $ 8.30.
3) Llenadora de moldes que lacra y faja, por día $ 7.40.
4) Librillera a máquina, por día $ 7.40
5) Librilleta sin tirita (hasta 30 vajas) por día $ 6.10 y por el excedente $ 0.190 por caja.
6) Aprendiza (los primeros 3 meses) por día $ 3.80 después de los 3 meses, pasa a la categoría anterior.
7) Librillera (por caja terminada, como actualmente, incluído el estampillado, $ 0.208. Jornal básico, $ 6.25.
8) Cartonera a destajo, el ciento $ 1.365, realizando el trabajo de descartonado, doblado, cosido, forrado, tapadas y almacenadas. Jornal básico, $ 6.20.
9) Engomadora de cartulina (los primeros 3 meses), por día $ 3.80.
Los 9 meses subsiguientes, por día $ 4.55.
Después del año, por día $ 5.60.

CAPITULO VIII

Fábricas de sobres.
A) Corte.
1) Oficial cortador, por día $ 12.70.
2) Medio Oficial cortador, por día, $ 11.05.
3) Ayudante cortador, por día, pesos 9.95.

B) Máquinas de sobres, engomar fondos, ventanas, ect.

1) Oficial mecánico de 1.a categoría, por día $ 16.65.
2) Oficial mecánico de 2.a categoría, $ 15.25.
3) Ayudante de mecánico, por día, $ 9.95.
3) Ayudante de mecánico, por día pesos 9.95.
4) Operario práctico, por día $ 6.75.
5) Operaria práctica, por día $ 6.75.
6) Operaria (menor de 18 años) por día $ 5.70.
7) Operario de minerva, por día pesos 9.55.
8) Operario de minerpa (menor de 18 años) por día $ 7.65.

C) Confección a mano.

1) Operario de primera clase, por día $ 6.75.
2) Operaria de segunda clase, por día $ 5.70.
3) Aprediz (ambos sexos), por día pesos 4.35.
4) Aspirante (ambos sexos), al ingresar por día $ 3.55.
A los 6 meses, por día $ 4.35.
Al año, por día $ 5.70.
5) Encargado de mesa, por día $ 8.60.
6) Automática, por día $ 8.75.
7) Automática (menor de 18 años), por día $ 6.75.
8) Ayudante, por día $ 5.70.
9) Enlutadora, por día $ 7.65.
A) Corte.

CAPITULO IX

Fábricas de naipes

A) Corte, satinar, estampillar, dorar, etc.

1) Corte balancín con sacabocados, satinados, estampillados, por día $ 8.10.
2) Aprediza (los primeros 6 meses), $ 3.30.
Los 6 meses subsiguientes, $ 4.55.
Al año, $ 5.80.
A los 2 años, $ 8.10.

CAPITULO X

Fábrica "Standard Cartonex"

A) Primera categoría.

1) Horizontales, gargantas y rebordes de envases de cartón, Personal femenino, por día, $ 8.30.
2) Parafinadora de envases, tapas y vasos, Personal femenino, $ 7.50.
Ayudanta de parafinado, $ 7.20.
3) Remachadora, máquina de remachar ofndos y bocas de hojalata en envases de cartón y trabajos varios, Personal femenino, por día $ 7.95.
4) Personal en máquinas de cortar aros para tapas de cartón, $ 7.95.
5) Personal en máquinas de hacer bobinas para envases de cartón, $$ 7.95.
6) Personal en balancín, por día pesos 7.95.
7) Personal en máquina de vasos, pesos 7.40.

B) Segunda categoría.

1) Oficial de tubos, por día $ 9.65.
2) Aprendiz (al ingresar) $ 3.95.
A los 6 meses, $ 4.95.
Al año, $ 5.95.
A los 20 meses, $ 6.70.
3) Aprediza (al ingresar), $ 2.65.
A los 6 meses, $ 3.45.
Al año, $ 4.20.
A los 20 meses, $ 5.20.
4) Obrero especializado, $ 11.10.

CAPITULO XI

Fábricas e bolsas de papel a mano

1) Bolsera: Comprende a todas las obreras que trabajan en la Sección bolsas, incluyendo a las tireras y trabajos varios.
Aprendiza (al ingresasr), por día pesos 3.80.
A los 6 meses, $ 4.55.
A los 18 meses, $ 6.35.
A las obreras que trabajen en la confección de bolsas a destajo, les será garantido un jornal mínimo superior en un 10 o|o a los arriba indicados.

CAPITULO XII

Fábrica de bandejas, vasos y casquetes de papel

1) Oficial maquinista, por día pesos 11.10.
2) Medio Oficial maquinista, por día, $ 9.25.
3) Oficial máquina de rodales, por día $ 11.70.
4) Aprendiz (al ingresar), por día pesos 3.70, con aumentos semestrales de pesos 0.75, hasta llegar a la categoría inmediata superior.
5) Encoladora de vasos higiénicos número 1, 2 y 4, el mil $ 1.26.
Jornal básico, $ 7.95.
6) Encoladora de vasos higiénicos grandes, el mil $ 1.40.
Jornal básico, $ 7.95.
7) Operaria de bolsas de bombones en afntasía, el ciento, $ 1.14.
Jornal básico, $ 7.85.
8) Operaria de bolsas de bombones en celofán, el ciento, $ 1.65.
Jornal básico, $ 7.85.
9) Cosido de bolsas a domicilio, el mil $ 5.30.

CAPITULO XIII

Fábricas de cartón acanalado

1) Maquinista por día, $ 11.10.
2) Ayudante de maquinista por día, $ 9.25.
3) Obrero especializado por día, pesos 11.10.
4) Foguista por día, $ 11.10.
5) Obrero de mesa de la máquina corrugadora, y obrera de la mesa de la mesa impresora (al ingresar), por día, $ 3.70.
A los 6 meses, por día $ 4.45.
Al año, por día, $ 6.20.

CAPITULO XIV

Personal Administrativo de Juan Lacaze

1) Cajero, mensual $ 415.00.
2) Cadete (al año pasa a Auxiliar 2.o), mensual $ 130.00.
3) Auxiliar 2.o (al año pasa a Auxiliar 1.o), $ 180.00.
4) Auxiliar 1.o, $ 260.00.

CAPITULO XV

Fábricas de sobres

A) Sección sobres de celofán.

1) Armadora de bolsas a mano, por día, $ 7.85.
2) Armadora de bolsas a máquina, por día $ 7.85.
3) Doradora, intercaladora, etc., por día, $ 5.45.
4) Aprendiza (al ingresar) por día $ 3.70.
A los 6 meses, por día $ 4.45.
Al año, por día $ 5.20.
5) Encargada de mesa, por día, pesos 8.10.
6) Armar sobres, por día $ 4.45.

B) Destajo.

1) Sobres celofán a mano, el mil, pesos 3.70.
2) Sobres combinados, el mil $ 5.20.
3) Máquina a pedal, bolsas con fondo, el mil, $ 2.65.
4) Máquina eléctrica de sobres, el mil $ 2.05.
En todos estos casos, el obrero u obrera deberá sacar un jornal básico de pesos 7.85, aún en el caso de que el destajo no llegue a esa cantidad diaria.

CAPITULO XVI

Fábricas de artículos de carnaval en papel.

1) Oficial, por día $ 7.30.
2) Medio Oficial, por día $ 6.35.
3) Pintora, Oficiala en trabajos finos, por día, $ 7.30
4) Media Oficiala, por día $ 6.35.
5) Apredíza (al ingresar) por día pesos 3.70.
A los 6 meses, por día $ 4.45.
Al año pasa a Medio Oficiala.

CAPITULO XVII

Personal Administrativo

A) Fábrica de papel.

1) Tenedor de libros, mensual pesos 510.00.
2) Cajero General, mensual $ 510.00.
3) Cajero auxiliar, mensual $ 355.00.
4) Cobrador: Cobranzas hasta pesos 15.000.00 mensaules, por mes $ 355.00.
Cobranzas de $ 15.000.00 a pesos 30.000.00, por mes $ 405.00.
Cobranzas de más de $ 30.000.00 mensuales, por mes $ 440.00.
5) Encargado de despacho, mensual, $ 355.00.
6) Auxiliar de expedición (menor de 18 años) mensual $ 160.00.
De 18 a 21 años, mensual $ 195.00.
De más de 21 años, $ 225.00.
Con aumentos de $ 12.50 por cada año de antigüedad, nasta llegar al sueldo de $ 300.00.
7) Encargado de depósito, mensual $ 355.00.
8) Auxiliar primero, mensual pesos 260.00.
Con aumentos de $ 23.75 por cada año de antigüedad, nasta llegar al sueldo de $ 355.00.
9) Auxiliar segundo, mensual $ pesos 225.00.
Con aumentos de $ 12.50 por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo de $ 300.00.
10) Cadete (menor de 16 años) mensual $ 105.00.
Cadete (de 16 a 18 años) mensual pesos 160.00.
Cadete (de 18 a 20 años) mensual pesos 185.00.
Después de un año de antigüedad, pasa a Auxiliar segundo.
11) Telefonista, mensual $ 205.00.
Si además realiza tareas de oficina, pesos 245.00.
12) Despachante de Aduana (sin poder), $ 300.00.
Con aumentos de $ 25.00 anuales, hasta llegar al sueldo de $ 425.00.
13) Despachante de Aduana (con poder) mensual $ 600.00.
14) Viajero, mensual $ 510.00.
Viáticos en Campaña.
En ciudades o pueblos, $ 25.00.
En cuchillas, $ 30.00.
15) Control de producción (Pamer), mensual $ 300.00.
16) Encargado de oficina de personal (Pamer) $ 300.00.
17) Auxiliar de oficina de personal (Pamer), $ 280.00.
18) Encargado de oficina de fabricación (Pamer) mensual $ 355.00.
19) Cajero (Pamer), mensual pesos 355.00.
20) Auxiliar y apuntador (Pamer), mensual $ 245.00.

B) Fábricas de cartón, cajas, bandejas, vasos, etc.

1) Tenedor de libros, mensual pesos 400.00.
2) Cajero general, mensual $ 325.00.
3) Cajero auxiliar, mensual $ 235.00.
4) Cobrador, mensual $ 265.00.
5) Encargado de despacho, mensual, $ 280.00.
6) Auxiliar de expedición (menor de 18 años) mensual $ 125.00.
De 18 a 21 años, mensual $ 165.00.
Mayor de 21 años, mensual $ 215.00.
7) Encargado de depósito, mensual $ 325.00.
8) Auxiliar de depósito, mensual pesos 255.00.
Con aumentos de $ 25.00 por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo de $ 310.00.
9) Auxiliar segundo, mensual pesos 175.00.
Con aumentos de $ 12.50 por cada año de antigüedad, hasta llegar al sueldo de $ 275.00.
10) Mensajero (al ingresar) mensual $ 90.00.
A los 6 meses, mensual $ 100.00.
Después de otros 6 meses, pasa a Cadete.
11) Cadete (menor de 18 años), mensual $ 115.00.
Cadete (mayor de 18 años) mensual, $ 165.00.
Después de un año de aprendizaje, pasa a Auxiliar segundo.

12) Chófer (con cobranzas de contado), mensual $ 275.00.

Si tiene además cobranza de cuentas mensuales, $ 320.00.

13) Ayudante de Chófer (en fábricas de cajas, bandejas y vasos), por día pesos 3.70.

Con aumentos de $ 0.65 cada 6 meses, hasta llegar a un jornal de $ 10.00.

14) Despachante de Aduana (sin poder) mensual $ 290.00.

Con aumentos de $ 25.00 por cada año de antigüedad, hasta llegar a un sueldo de $ 415.00.

15) Despachante de Aduana (con poder) mensual $ 590.00.

CAPITULO XVIII

Varios. —

Papelera Mercedes S. A. (Pamer)

1) Chófer, mensual $ 275.00.

2) Cuidador de fieltros, por día pesos 10.20.

3) Carrero (con la obligación de seguir realizando los mismos trabajos que hace en la actualidad), por día $ 9.85.

4) Personal de auto-clave: compensación al personal que realiza tareas en esta sección, durante los días que esté afectado a este servicio, por día $ 0.39.

Disposiciones generales

1) Los sueldos, salarios y compensaciones establecidos precedentemente (realizados los ajustes de fracciones decimales), son el resultante del aumento realizado sobre las tarifas vigentes según laudo de 7 de agosto de 1952 (Diario Oficial Nº 13.745) y laudo complementario de 20 de enero de 1953 (Diario Oficial Nº 13.885) con ciertas excepciones en algunos casos especiales, cuya resolución consta en actas de este Consejo; de acuerdo con los siguientes porcentajes acumulativos: 30 o|o por los primeros $ 6.00 o equivalentes; 15 o|o por jornales de $ 6.01 a $ 12.00 o equivalentes; y 10 o|o por jornales de $ 12.01 en adelante o equivalentes. A efectos de la calculación respectiva, el sueldo mensual se entiende equivalente a 25 jornales.

2) El trabajo nocturno tendrá una compensación de $ 0.23 por cada hora de trabajo, comprendida entre las 22 horas y las 6 de la mañana, con excepción de los Serenos, que gozan de una remuneración especial.

3) Las horas extras laboradas dentro del sistema legal vigente, se pagarán con un cincuenta por ciento (50 o|o) de aumento sobre los salarios fijados. Se entiende por horas extras a ese efecto, las que se trabajen después de cumplida la jornada legal de ocho horas.

4) El obrero que trabaje accidentalmente, por razones de orden interno, en una categoría superior a la suya, percibirá la diferencia de jornal que le corresponda con respecto a su asignación habitual, durante el tiempo que la desempeñe.

5) Las presentes disposiciones generales dictadas, derogan todas las establecidas en laudos anteriores.

Segundo: Los salarios mínimos, categorías, y demás condiciones de labor contenidos en el presente laudo, regirán a partir del día veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Tercero: Las diferencias de sueldos y salarios resultantes para el período de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, una vez deducidos los aportes jubilatorios correspondientes, se pagarán en dos cuotas iguales, mensuales y sucesivas, antes cada una respectivamente, del ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Los sueldos o salarios correspondientes al mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se pagarán con arreglo a las tarifas de los laudos anteriores.

Cuarto: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los fines previstos en la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Contador Máximo Perdomo, Presidente. — Doctor Carlos Pérez Dobal y Contador Víctor H. Pirelli, Delegados del Poder Ejecutivo. — Contador Manuel Irisarri Gil y señor Raúl Mumpeu, Delegados Patronales. — Luis Ferreira y Adolfo Greno, Delegados Obreros. — Waldemar Christensen Tuana, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Director.

5

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Acuerdo firmado por el Consejo Nacional de Gobierno, con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 10 de mayo de 1955.

Instituciones Deportivas (Grupo 4)

Nómbrase miembros del referido Consejo de Salarios a los señores León Peyrou, José M. Servetti y Dante Treglia. Comuníquese y publíquese.

Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.

Nómbrase miembros del referido Consejo de Salarios a los señores contador Oscar Núñez Orens e ingeniero César Speranza y Nelson González Maseda. Reitérase a la firma RAUSA la designación de las personas que asumirán su representación en el Consejo, dispuesto en el artículo 2.o del decreto de 23 de febrero de 1955, de institución del Consejo. Comuníquese y publíquese.

Personal embarcado de los buques de Cabotaje

Nómbrase miembros del referido Consejo de Salarios, al señor Capitán de Navío (R) Eduardo M. Nosei, y señores Rómulo Almirati y Pedro Fiorentino. Nómbrase, de oficio, representantes profesionales a los señores Radamés Petraglia y Ruben W. Alonso, como representantes patronales titulares; y como suplentes a los señores Marcelino Martínez y Manuel F. Rodríguez; y a los señores Eliseo Santiago Airoa y Roberto Walter Cruz Guerra como delegados obreros titulares y como suplentes a los señores Eduardo Acosta, Wáshington Sánchez y Fausto Primitivo Patiño. Comuníquese y publíquese.

Comercio e Industria del Departamento de Soriano

Intégrase la representación patronal ante el referido Consejo de Salarios, con los señores Edil Artegoitía y Zoilo Beloqui (hijo), como titulares; y señores Francisco Ferreira, Luis M. Arregui, José María Ratquin, Horacio Antognazza. Elbio Gramajo y Humberto Ritorni, como suplentes. Comuníquese y publíquese.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 6 de mayo de 1955.

143—Se nombra Médico del Servicio Público de la Jefatura de Policía de Lavalleja, al Médico Supernumerario del Servicio Público de la 9.a Sección de dicho Departamento, doctor Dante Marotta Rienzi.

145—Resolución: efectuando diversos nombramientos en la Jefatura de Policía de Montevideo.

146—Se nombra Guarda Hilos de la Jefatura de Policía de Canelones, a Félix Roberto Sosa Ferreira.

147—Se declara que el verdadero nombre de la persona designada por decreto de 2 de marzo ppdo., para ocupar el cargo de Jefe de Policía del Departamento de Maldonado, es Jorge Arturo Paullier Sierra y no Jorge Paullier, como se estableció en el mismo.

148—Se declara que el verdadero nombre de la persona designada por resolución de 18 de marzo ppdo., para ocupar el cargo de Encargado de Turno (Telegrafista) de la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos, es Carlos Julio Jujambio y no Julio C. Lujambio, como se estableció en la misma.

149—Se declara que el verdadero nombre de la persona designada por resolución de 3 de enero ppdo., para ocupar el cargo de Oficial de Investigaciones de la Jefatura de Policía de Rivera, es Cantalicio Rodríguez, y no Luis Cantalicio Rodríguez, como se estableció en la misma.

150—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para asignar cometidos de Cabo en el Instituto de Enseñanza Profesional de la *misma a los* Cadetes Roberto Mathon Casterán, José Ducret Cónsul y Juan Pereyra Garay, sin que ello implique modificación alguna en la situación presupuestal de los designados.

151—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para asignar cometidos de Oficial Ayudante, al Agente de Seguridad Paulino Rivas y de Sub-oficial Honorario al Agente de Seguridad Héctor Simois, sin que ello implique modificación alguna en la situación presupuestal de los designados.

153—Se prorroga hasta el 31 de agosto próximo el plazo acordado a la Comisión encargada de redactar el ante-proyecto de Ley Orgánica de los Gobiernos Municipales, para expedirse en tal sentido.

154—Se autoriza a la Contaduría General para practicar una liquidación talonaria a favor de la Jefatura de Policía de Colonia, por $ 79.63, — c|c. a los recursos de la Ley de 5|1|54 —" para pago de expedientes en trámite hasta el Ejercicio *1952, inclusive*", que se deberá entregar al señor José Luis Donadino Monasterio, en concepto de pago de 15 días de sueldo por enero de 1951, que como Guardia Civil

de dicha Jefatura debió percibir y que no hizo efectivo en su oportunidad.

155—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para adquirir durante el actual ejercicio, mediante compra directa, previo ajuste de precios y control de calidad, los víveres necesarios para la manutención de los presos alojados en su Cárcel Central.

156—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para invertir hasta la suma de $ 502.90 con cargo a "Construcciones y mejoras de la tierra" del Item 7.01, en la compra de los materiales necesarios para la reconstrucción de los techos de la Comisaría de la 8.a Sección (Cabellos); quedando facultada a la vez para intervenir, hasta la terminación de dichas obras, la suma de $ 60.00 mensuales, para atender el pago de los alquileres del local que la aludida Comisaría ocupa provisoriamente; debiendo oportunamente elevar las cuentas respectivas.

157—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para invertir hasta la suma de $ 300.00 con cargo a "Construcciones y mejoras de la Tierra" del Item 7.01, en la reconstrucción de la cuadra de la Comisaría de la 10.a Sección (Paguero).

158—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la firma "Modesto Pardo", dos libros de "Registro de Ordenes de Remisión", para uso de la misma, por la suma total de pesos 108.00 que se atenderá con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.07.

159—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la firma "Aguilar o Irazabal" en $ 450.00, mil carnets para porte de armas con destino a la Jefatura de Policía de Canelones, atendiéndose dicha erogación con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

160—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a la firma "Aguilar e Irazabal" 100 carnets impresos "Policía de Florida, Credencial de Empleado", con destino a los funcionarios de la repartición a que se alude, por la suma de $ 160.00 que se atenderá con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

161—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a "Pablo Ferrando S. A." un esterilizador eléctrico para ebullición en seco y a vapor, para la Policlínica Central de dicho Instituto, por la suma de $ 150.00, que se atenderá con cargo a "Material médico hospitalario y de laboratorio" del Item 7.03.

162—Se autoriza a la Inspección General de Policías para adquirir a "Aguilar e Irazabal" un libro de Instrucciones para la Sección Contaduría de la misma, por la suma de $ 131.00 que se atenderá con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del Item 7.01.

163—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para adquirir a "Atlantic Barrere S. A." 400 lts. de aceite lubricante para los vehículos al servicio del Cuerpo de Bomberos, por la suma de $ 477.22, que se atenderá con cargo al producido por la "Patente Especial a las Compañías de Seguros".

164—Idem, para adquirir a varias firmas diversos materiales para la reparación de 15 monturas de la Guardia Republicana, por la suma total de $ 189.30, que se atenderá con cargo a "Equipos y materiales varios" del Item 7.03.

165—Idem para adquirir a "Espósito S. A." y a "Rossi y Pieri Campomar" 42 repuestos de filtros de aceite para los ómnibus y micro-ómnibus de ese Instituto, por la suma total de $ 360.34, que se atenderá con cargo a "Equipos y materiales varios" del Item 7.03.

166—Idem para adquirir a varias firmas diversos vidrios y materiales para su colocación, con destino a la Sección Talleres y Almacenes de ese Instituto, por la suma total de $ 702.00, que se atenderá con cargo a "De Inmuebles" del Item 7.03.

167—Idem para encomedar a "Enrique Ghiringhelli S. A.", la reparación de diversas cubiertas pertenecientes a varios vehículos de ese Instituto, por la suma de $ 150.00, que se atenderá con cargo a "Equipos y materiales varios" del Item 7.03.

168—Idem para adquirir a varias firmas diversos artículos destinados a la confección de 6 equipos de montar para la Guardia Republicana, por la suma total de $ 777.15, que se atenderá con cargo a "Equipos y materiales varios" del Item 7.03.

169—Idem para adquirir a varias firmas diversos materiales destinados a la reparación del edificio sito en la Avenida 18 de Julio 2117 de propiedad de ese Instituto, por un total de $ 139.60, que se atenderá de la siguiente forma: (pesos 114.60) con cargo a "Equipos y materiales varios" y ($ 25.00) con cargo a "De Inmuebles" ambos rubros del Item 7.03.

170—Idem para adquirir a varias firmas diversos materiales de herrería para la Guardia Republicana de su dependencia, por un total de $ 364.95, que se atenderá con cargo a "Equipos y materiales varios" del Item 7.03.

171—Idem para adquirir a "American Guantes" 322 pares de guantes blancos para la Guardia Republicana, por la suma de $ 434.70, que se atenderá con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del Item 7.03.

172—Se nombra Telefonista o Radio Operador de la Jefatura de Policía de Colonia, a Luis Alberto Díaz.

173—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Agente de Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, César Gualberto Barloeco Arrizala, sin que esto afecte los derechos que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 10 de mayo de 1955.

36—Desígnase Delegado del Poder Ejecutivo y Presidente de la Comisión Honoraria Administradora del Fondo de Recursos del Subsidio por Enfermedad para los Empleados y Obreros de CUTCSA, al doctor José Pedro Zubillaga.

37—Decreto integrando el Consejo de Salarios para el personal embarcado de los buques de cabotaje.

38—Resolución convocando a patronos y trabajadores afiliados a la Caja de Compensación Nº 15, del Departamento de Durazno.

39—Resolución integrando la representación patronal ante el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Soriano.

40—Resolución no formulando observación a la solicitud del Consejo Central de Asignaciones Familiares, para la implantación del beneficio social de recuperación del niño estrábico.

42—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo, que supone que debe tomarse para el cálculo de la licencia anual, la base de 25 jornales por mes.

45—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se crea la Dirección General del Trabajo, organismo éste que sustituirá en sus cometidos, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

46—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas del personal administrativo de las Empresas Marítimas de Ultramar.

47—Decreto nombrando miembros ante el Consejo de Salarios para Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.

48—Decreto nombrando miembros ante el Consejo de Salarios para la Construcción del Departamento de Salto.

49—Decreto nombrando miembros ante el Consejo de Salarios para las instituciones deportivas del Grupo IV.

50—Institúyese un Consejo de Salarios para fijar retribuciones mínimas del personal, incluso cargos de dirección, de los establecimientos que fabrican artículos de hormigón o a base de cementos en general.

La Secretaría

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

(Continuación de la Asamblea General realizada el día 14 de marzo de 1955)

También se ha invocado el hecho de que aún no está resuelta la cuestión —polémica en la doctrina y en los hechos— de saber si conviene o no ampliar los cometidos del Consejo de la O. E. A. Me permito señalar que lo que al respecto se discute es si este organismo ha de tener o no poderes políticos; y como no son de tal naturaleza los que por este proyecto se le atribuirían, no se puede ligar correctamente uno a otro asunto.

Además, se ha sostenido, señor Presidente, que la cuestión relativa a la protección de los derechos humanos no es de las que afectan el orden internacional o requieren la acción internacional.

No podemos aceptar semejante criterio, simplemente porque la Carta de nuestra Organización lo rechaza.

Recordemos que el Artículo 28 de la Carta registra el compromiso de todos nuestros Estados de cooperar para el logro de "condiciones justas y humanas de vida" para toda su población, y que el Artículo 29 aclara que todos los seres humanos, sin distinción alguna, tienen el derecho de alcanzar su bienestar material y su desarrollo espiritual "en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica". Alguien se anima a sostener que rigen condiciones justas y humanas de vida", condiciones de libertad económica, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica, cuando los derechos humanos son conculcados o desconocidos? Si es así, nadie puede negar que es obligada la cooperación internacional entre nuestros Estados, para obtener la más efectiva vigencia, en los hechos, de esos derechos individuales y sociales.

También el preámbulo del Tratado de Río insiste en la necesidad de la cooperación internacional a esos fines: lo expresa la Resolución XL, de Chapultepec; la reclama con elocuencia el magnífico informe sobre seguridad interna preparado por los técnicos de nuestra Organización; la postula la propia Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, al sostener que "las garantías ofrecidas por el régimen interno de los Estados establece el sistema inicial de protección" a los derechos fundamentales, la que deberá ser fortalecida cada vez más en el campo internacional.

Han transcurrido ya seis años desde la reunión de Bogotá. Podemos preguntarnos y lo que es más grave, lo pueden preguntar los hombres y las mujeres que habitan el Continente —que se ha hecho para acrecentar la protección internacional de sus derechos.

Es necesario comprender que, en esta materia, trabajamos a un nivel diferente respecto de las Naciones Unidas, por lo cual necesitamos crear nuestros propios órganos para el cumplimiento de tales funciones. Basta comparar la Declaración Americana con las sanciones en París en 1948, para probar este aserto.

Por ello no podemos aprobar las palabras pronunciadas por el honorable Delegado de Guatemala, que parece confiar más en las Naciones Unidas que en nuestra propia Organización.

Pero, y esto deseo decirlo muy enfáticamente, es indispensable que salgamos de una buena vez del período de las meras declaraciones y proclamaciones. De lo contrario, cómo vamos a pretender que los pueblos de América crean en nosotros?

El temor del peligro comunista ha conmovido a todas las Delegaciones asistentes a esta Conferencia, ha insumido buena parte de nuestro tiempo. Pero es que se piensa que se puede fortalecer el frente interno contra el comunismo sin avanzar en la protección de los derechos humanos? Y cree alguien que la protección de tales derechos está suficientemente asegurada por las disposiciones constitucionales vigentes en cada Estado de América? Esas declaraciones constitucionales son amplísimas, bellísimas: pero todos sabemos que no es amplísima ni bellísima la realidad de los derechos humanos en el Continente.

El señor Delegado de Venezuela nos explicaba que, en realidad, los derechos fundamentales pueden ser agrupados en dos categorías: por una parte los que garantizan al hombre su seguridad material, mejores condiciones de vida, salarios adecuados: por otra, los que se refieren al ejercicio de la libertad en el orden de las ideas, de la actividad política, etc. Y agregaba que los primeros son los realmente importantes, los que podrían ser objeto de mayor protección, los que deben ser eficazmente garantidos para consolidar el orden social. Nosotros negamos ese distingo. No creemos que sólo de pan vive el hombre; y, sobre todo, declaramos que no es nuestro ideal de vida el que se garantice a los hombres la posibilidad de comer... en silencio. Todos los derechos son igualmente fundamentales; todos exigen la protección internacional.

La propia denominación que al tema que estamos tratando ha dado el Consejo de la Organización al preparar la agenda, nos obliga a avanzar sobre las meras proclamaciones. En efecto, el tema 13 de fórmula dice así: "Derechos humanos: medidas tendientes a promover los derechos humanos, sin menoscabo a la soberanía nacional y al principio de no intervención".

Observa, señores Delegados: "medidas", esto es, medios de implementación, de ejecución; dispositivos prácticos destinados a dar efectiva vigencia a tales derechos por medio de la cooperación internacional.

Qué menos; pero qué menos podemos hacer en tal sentido, que organizar estudios técnicos acerca de los derechos individuales? Qué menos podemos hacer que crear una comisión para que estudie los problemas que suscita la realización práctica de la Declaración de derechos?

Ah! Pero a ellos se opone el dogma de la soberanía y el sagrado principio de no intervención? Se prestigiará acaso este principio cuando los pueblos sepan que se le invoca para obstaculizar la efectiva vigencia de los derechos humanos?

El señor Delegado de Guatemala nos ha dicho que no puede interesar demasiado la práctica de estos derechos a comunidades sociales que sufren hambre. Lo comprendo bien. Pero señalo que, de estos derechos, los hay que específicamente interesan a los que sufren hambre y explotación; y dijo, además, que mucho más horrible ha de ser hambre cuando quienes la sufren están también privados de su decoro y de su libertad, del derecho a expresar libremente el pensamiento o de rezar al Dios que libremente se haya elegido. Comprendemos muy bien que pueblos que estén intentando una revolución profunda para alcanzar, por ejemplo, su libertad económica, sustento de tantas otras libertades, deban adoptar temporalmente ciertas medidas restrictivas de otras libertades. Es ésta una verdad de la Historia, ninguna revolución se cumple sin ciertos eclipses parciales de la libertad, o de algunas libertades. Pero lo que la familia americana debe reclamar en tales casos, al tiempo que asuma una actitud de comprensión para quienes vivan esa experiencia, es que, tan pronto ello sea posible, todas las libertades, todas esas libertades, que son por lo menos tan importantes como las de comer, sean plenamente restablecidas.

Hay un punto, por fin, sobre el cual deseo llamar a la meditación a los señores Delegados.

En el curso de esta Conferencia, muchas veces hemos oído aludir a América como al Continente de la libertad, invocándose la gloria de los fundadores: Bolívar, San Martín, Artigas, O'Higgins, Pétion y tantos otros. Se dice que es éste el Continente de la solidaridad sin reservas entre los Estados; el Continente de la generosidad, en el que una misma efusión del alma a todos nos vincula; el Continente para el Hombre, protegido en su libertad, en su dignidad, en su seguridad, en su decoro. Se lo opone a Europa, a la caduca Europa, corroída por el egoísmo, por las suspicacias nacionalistas, enferma de odios, imperialista, colonialista....

Veamos qué ha hecho esa vieja Europa de las suspicacias nacionalistas y del colonialismo en materia de protección internacional de los derechos humanos.

Por una convención que a fines de 1952 ya había sido ratificada por tres Estados, creó una Comisión de Derechos Humanos ante la cual puede comparecer cualquier individuo o grupo de individuos para denunciar actos de cualquier gobierno; por encima de la Comisión que califica el recurso, constituyó una Corte de Derechos Humanos, capaz de juzgar a cualquier Estado por la violación de derechos individuales; y el Consejo de la Unión Europea tiene poderes bastantes como para hacer ejecutar esa sentencia.

Aquí, en América, en el Continente de la esperanza, de la libertad, de la solidaridad sin suspicacias, estamos dando el espectáculo de que se resista, en nombre de la soberanía y del sagrado principio de no intervención, el establecimiento de un organismo sin otro cometido que el de realizar estudios técnicos —estudios técnicos, señores Delegados!— acerca de los derechos fundamentales!

Es que nos hemos equivocado al definir a nuestro Continente por oposición a la vieja Europa Es que nos estamos apartando de los valores que constituyen el fundamento de nuestra organización regional

Para terminar, quiero referirme a un último argumento que se ha formulado contra la creación de este organismo el de su corte de funcionamiento.

Acerca de este punto, sólo he de decir que la Comisión de Derechos Humanos costará muy poco dinero si los derechos humanos son respetados en el Continente. Y si no lo son, ningún dinero será mejor gastado que el que se destine a protegerlos. De los Estados aquí representados depende, pues, el menor gasto que demande el funcionamiento de esta Comisión.

Por las razones que acabo de exponer, mi Delegación

mantiene en todas sus partes el apartado 6 del proyecto en debate. Pide que sea votado en dos partes y reclama, para ambas, votación nominal.

Nada más, señor Presidente.

El párrafo 6.o del proyecto fué finalmente eliminado. Se mantuvo, sin embargo, integramente el Parágrafo 7.o que asigna la Unión Panamericana determinados estudios técnicos acerca del reconocimiento, respeto y aplicación de los Derechos Humanos. Entre esos estudios se incluye, uno de derecho comparado en la materia de la libertad de expresión.

Respecto a este punto existía verdadero interés por la iniciativa, de parte de las organizaciones de prensa en todo el Continente. Al lograr el Uruguay salvar la idea de encomendarle a la Unión Panamericana un estudio legal, la Sociedad Interamericana de la Prensa, cuya Junta Directiva estaba reunida en San Juan de Puerto Rico, me envió, el 21 de marzo, un telegrama, informándome que en dicha ocasión, se había aprobado una moción de agradecimiento a la Delegación Uruguaya por haber presentado la ponencia destinada a fortalecer la libertad de expresión de pensamiento. Firmaba el telegrama el señor Miguel Lanz Duret, Presidente.

El texto del documento aprobado figura como Resolución XXVII del Acta Final de la Conferencia. (Publicación de la Unión Panamericana citada, página 36). Su texto es el siguiente:

"RESOLUCION XXVII

Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, subscripta en nombre de sus pueblos, los Estados Miembros manifestaron que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre.

Que en la Resolución XXXII adoptada por la Conferencia de Bogotá (1948) se proclama que el concepto de la libertad americana descansa en dos postulados incontestables: la dignidad del hombre como persona y la soberanía de la nación como Estado;

Que, en esa resolución, la repúblicas americanas afirmaron su voluntad de mantener y estimular una efectiva política social y económica, destinada a elevar el nivel de vida de sus pueblos, así como su convicción de que sólo en un régimen fundado en la garantía de las libertades y derechos esenciales de la persona humana, es posible alcanzar este propósito;

Que, anticipándose a los trabajos similares emprendidos por las Naciones Unidas, los gobiernos americanos firmaron en Bogotá la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que contiene una enunciación clara de los derechos fundamentales del ser humano, consignando que la consagración americana de esos derechos, unida a las garantías ofrecidas por el régimen interno de los Estados, establece el sistema inicial de protección que los Estados americanos consideran adecuado a las actuales circunstancias sociales y jurídicas, no sin reconocer que deberán fortalecerlo cada vez más en el campo internacional a medida que esas circunstancias vayan siendo más propicias;

Que, posteriormente, los mismos Estados Americanos han subscripto la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que fué proclamada como un ideal común por el cual todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan el respeto a esos derechos y libertades y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos;

Que, como lo ha expresado la Unión Panamericana en su informe intitulado "Seguridad Interna", el fortalecimiento y ejercicio efectivo de la democracia y prevención de la intervención totalitaria exigen, no sólo medidas represivas, sino también otras que aseguren el cabal funcionamiento de las instituciones democráticas, entre cuyas medidas adquieren relieve importante los sistemas de protección de los derechos y las libertades del ser humano mediante la acción internacional o colectiva; y

Que la libertad de expresión del pensamiento ha de ser especialmente protegida, a fin de que la opinión pública, sustento de todo sistema democrático, pueda formarse y desenvolverse adecuadamente;

DECLARA:

Que es deseo permanente de los Estados americanos la vigencia plena de los derechos y deberes humanos fundamentales que sólo se puede alcanzar dentro de un régimen de democracia representativa; y

RESUELVE:

1. Reiterar la inquebrantable adhesión de los Estados americanos respecto de los derechos humanos adoptados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2. Recomendar a los Estados americanos que adopten medidas progresivas por las cuales ajusten su legislación interna a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y a la Declaración Universal de Derechos Humanos y que, dentro de su soberanía y de acuerdo con sus preceptos constitucionales, tomen las medidas apropiadas para asegurar la fiel observancia de esos derechos.

3. Sugerir a las repúblicas americanas que difundan el conocimiento de los derechos y deberes humanos fundamentales con la mayor amplitud posible y con el fin de crear, respecto a ellos y de la dignidad de la persona humana, una fuerte conciencia cívica.

4. Solicitar de los gobiernos americanos promuevan lo conducente para que en sus escuelas y universidades el tema de los derechos y deberes humanos fundamentales y su trascendencia, según las declaraciones americana y universal, sean objeto de enseñanza.

5. Recomendar a los gobiernos de América que estimulen las legítimas actividades de cualesquiera personas o grupos auténticamente democráticos que trabajan para difundir el conocimiento de tales derechos y deberes, fortaleciendo su aplicación.

6. Encargar a la Unión Panamericana que se sirva:

a) Recabar periódicamente de los Estados Miembros las informaciones que tengan a bien proporcionarle sobre la aplicación que hayan podido dar a las resoluciones consignadas en esta resolución;

b) Realizar periódicamente entre los Estados americanos intercambio de textos legales, vigentes en cada uno de ellos, y de su jurisprudencia relacionados con el reconocimiento; respeto y aplicación de los derechos y deberes humanos fundamentales;

c) Realizar estudios de derecho comparado sobre la legislación y la jurisprudencia de los Estados americanos, relativos a los derechos humanos fundamentales, dando preferencia a los que versen sobre el derecho de expresión; y

d) Proceder también por su parte a una difusión internacional de los derechos y deberes humanos". (1)

Como comentario final a esta resolución debe agregar que, si bien es cierto que la Resolución XXVII suprimió la proposición uruguaya para crear la Comisión de Derechos Humanos e intentó quitarle al Consejo de la O.E.A. toda ingerencia en la materia, la Conferencia de Caracas al aprobar posteriormente la Resolución XXIX sobre el establecimiento de una Corte Interamericana de Derechos Humanos, encomendó al Consejo la continuación de los estudios acerca de esa iniciativa. En virtud de que la Décima Conferencia Interamericana había dado al Consejo también funciones especiales para considerar otros asuntos de carácter jurídico-político, el Consejo, en su sesión del 19 de mayo de 1954, creó una Comisión Especial que deberá abordar, entre otras materias, los estudios relativos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Con ese motivo, como miembro de esa nueva Comisión, a nombre del Uruguay, he obtenido, —no sin vencer alguna resistencia.— la creación de una Subcomisión de Derechos Humanos dependiente de la Comisión de Asuntos Jurídico-Políticos. Esa Subcomisión podrá colaborar con la Unión Panamericana en todos los estudios técnico-legales sobre Derechos Humanos y supervigilar el desarrollo que se realice para el cumplimiento de la Resolución XXVII de Caracas. Ha sido ésta una forma de reparar, en parte, el error en que incurrió la Décima Conferencia Interamericana. al rechazar la iniciativa uruguaya que disponía la creación de una Comisión Especial para los Derechos Humanos.

b) Llamamiento del Uruguay para que se restablezcan las libertades de prensa e información en todos los países de América y se otorgue un decreto de amnistía a los presos políticos. (Enmienda especial del Uruguay al proyecto de resolución sobre Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos).

(1) Sobre esta Resolución véanse algunas explicaciones de votos insertas en el Diario Oficial de la Conferencia, número XXII, páginas 881 y siguientes.

En la Novena Sesión plenaria de la Conferencia, el 28 de marzo de 1954, al entrarse a considerar el proyecto sobre los Derechos Humanos, aprobado en la Comisión III sometí, a nombre del Uruguay, una enmienda que consistiría en un inciso aditivo, pronunciando las siguientes palabras:

"La aprobación de este importante documento sobre el fortalecimiento del sistema de protección de los derechos humanos, a juicio de la Delegación del Uruguay, representa uno de los momentos de mayor significación en esta reunión interamericana, y será sin duda una de las disposiciones que honrarán a la histórica Conferencia de Caracas. Todos los Gobiernos y los pueblos del Continente recibirán los nobles postulados que contiene esta resolución, con íntima emoción y con la profunda simpatía que merecen tan altos y nobilísimos propósitos". (1)

"Al votar esta resolución, quisiera también agregar como una cláusula final del proyecto que se va a aprobar, la siguiente redacción, que someto a la Presidencia, de acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, diría así:

Hacer un llamamiento dentro de un noble espíritu de hermandad americana a todos los Estados miembros de la Organización que tengan actualmente suspendidas las garantías constitucionales, entre ellas las libertades de prensa e información para que sean restablecidas a la brevedad posible. Igualmente, inspirada en profundos sentimientos de cordial amistad entre todos los pueblos de nuestro Continente, y con el mayor respeto por la soberanía, expresar el anhelo de que pueda otorgarse tan pronto como sea posible un humanitario y amplio decreto de amnistía, en los países donde actualmente existen personas privadas de libertad en razón de sus actividades políticas.

Someto esto como una adición al documento que está en consideración". (1)

El artículo 49 del Reglamento disponía lo siguiente:

"Toda nueva proposición hecha en las sesiones plenarias que tienda a enmendar una moción o un texto será referida al estudio de la Comisión respectiva, a menos que la Conferencia, por el voto de dos tercios de las Delegaciones presentes en la sesión, decida lo contrario". (2)

La proposición uruguaya traía al debate una cuestión de contenido político de indudable trascendencia. Después de breve discusión, en vista de que no había perspectivas de que la cuestión fuera discutida inmediatamente y mucho menos aprobada en plenario, acepté que se votara el pase a Comisión. Esta moción tuvo diecisiete votos a favor y tres abstenciones. (1)

Al día siguiente se reunió la Comisión III para tratar la moción del Uruguay. El Representante de El Salvador propuso algunas modificaciones al texto uruguayo que, por mi parte, acepté para el caso de que el texto original no tuviera andamiento. El Delegado de México, dispuesto a aceptar el proyecto con algunas enmiendas indicó la conveniencia de formar un grupo de trabajo a fin de lograr un texto común y aceptable para todos. Fué desechada esta idea por no lograr la mayoría requerida. (Sólo tuvo seis votos afirmativos, cinco negativos y cinco abstenciones).

En vista de ello, México sometió sus enmiendas que consistían en el nuevo texto siguiente:

"Hacer un llamamiento en profundos sentimientos de cordial amistad entre todos los pueblos de nuestro Continente, dentro de un noble espíritu de hermandad americana, y con el mayor respeto a la soberanía de todos los Estados Americanos, para que (a) sean restablecidas las libertades de prensa e información si en algún país estuviesen restringidas y (b) sean amnistiadas las personas que estuviesen privadas de libertad en razón de sus opiniones políticas". Esta redacción fué votada en dos partes con el siguiente resultado: la primera: 3 votos afirmativos Uruguay, El Salvador y México) y 12 abstenciones: la segunda: 4 afirmativos y 11 abstenciones (Honduras se agregó al voto afirmativo).

Se pasó a votar la enmienda propuesta por El Salvador, consistente en el siguiente texto:

"Hacer un llamamiento dentro de un noble espíritu de hermandad americana a todos los Estados miembros de la Organización, inspirado en los profundos sentimientos de cordial amistad que existen entre todos los pueblos de nuestro Continente, y con el mayor respeto por la soberanía, expresar el anhelo de que pueda otorgarse tan pronto como sea posible un humanitario decreto de amnistía, en los países donde actualmente existan personas privadas de libertad en razón de sus actividades políticas". Esta fórmula fué igualmente rechazada con el siguiente resultado: 4 votos afirmativos y 11 abstenciones (Uruguay, El Salvador, Chile y México, siguieron apoyando con sus votos).

Se votó, por último, la fórmula del Uruguay en dos partes y rechazada con un resultado de: 2 votos afirmativos, 7 en contra y 6 abstenciones en la primera parte; y 5 votos afirmativos, 6 en contra y 4 abstenciones en la segunda parte (los 5 votos afirmativos para la última parte o sea el llamado a un decreto de amnistía, fueron de Uruguay, Brasil. El Salvador, Chile y México).

Colombia y Perú en declaración conjunta a la que se unió la Argentina, expusieron:

"Votamos en contra porque toda ingerencia o sugestión sobre la política interna de los países no sólo es contraria al principio de no intervención, sino que se opone al espíritu de cordial convivencia que debe presidir las relaciones entre los Estados Americanos". (1)

La actitud del Uruguay al hacer este llamado en favor de las libertades humanas tuvo resonancia continental. y en los propios diarios de la capital de Venezuela, donde algunos de ellos destacaron la iniciativa, en condiciones poco usuales, dadas las disposicones estrictas en vigencia.

c) Corte Interamericana para la protección de los Derechos Humanos

Fracasado nuestro proyecto de Comisión de Derechos Humanos, presentamos otro tendiente a obtener un nuevo estudio acerca de la posibilidad de crear una Corte Interamericana para la protección de Derechos Humanos.

Su texto fué aprobado como Resolución XXIX de la Conferencia (2) y dice así:

"LA DECIMA CONFERENCIA INTERAMERICANA,

Considerando: que la Resolución XXXI de la Novena Conferencia Interamericana recomendó que el Comité Jurídico Interamericano elaborara un proyecto de estatuto para la creación y funcionamiento de una Corte Interamericana destinada a garantizar los derechos del hombre, el cual, después de ser sometido al examen y a las observaciones de los gobiernos de todos los Estados, habría de ser remitido a esta Décima Conferencia para que estudiara si considera que ha llegado el momento para una decisión sobre esta materia; y

Queda dada la importancia del asunto, conviene que sea atendido por la Undécima Conferencia Interamericana, la cual deberá tener a la vista los estudios que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos haya encargado sobre la materia.

RESUELVE:

Con el Consejo de la Organización de los Estados Americanos continúe los estudios acerca de la protección jurisdiccional de los derechos humanos, sobre la base de los proyectos y sentidos ya existentes y a la vez de su propia experiencia, analizando la posibilidad de que se llegue a establecer una Corte Interamericana de los Derechos del Hombre, con el propósito de que la Undécima Conferencia Interamericana considere el asunto".

En realidad, debe considerarse esta resolución un triunfo de los esfuerzos que ha venido haciendo el Gobierno del Uruguay para evitar que la idea fuera totalmente abandonada, como se intentó hacerlo en el Comité Jurídico de Río, o eliminada de todo estudio posterior, cuando se excluyó del programa de Caracas, como un tema especial de la Conferencia. El proyecto uruguayo logró 11 votos afirmativos, 3 negativos y 5 abstenciones. Es de esperar que con todos los antecedentes necesarios, la materia siga su desenvolvimiento en la Undécima Conferencia de Quito.

d) Otros asuntos de carácter social

Los debates acerca de un proyecto de Bolivia sobre libertad sindical y del que presentó la Delegación de El Salvador sobre modernización en los regímenes penitenciarios, diera lugar a algunas intervenciones de particular interés, por parte del Uruguay.

El primer proyecto fué severamente combatido por varias Delegaciones, sosteniendo que tendía a la implantación de sindicatos interamericanos. Así lo dijo, por ejemplo, el Delegado de Chile, señor Fontecilla.

El doctor Justino Jiménez de Aréchaga expresó entonces:

(1) Véase Diario Oficial de la Conferencia, Nº XXVI, página 1067.

(1) y (2) Véase Diario Oficial de la Conferencia, número XXVI, página 1068.

(1) Véase Diario Oficial de la Conferencia, Nº XXVI, página 1069.

(1) Véase Diario Oficial de la Conferencia Número XXIV Minuta de la Novena Sesión de la Comisión III, celebrada el 24 de marzo de 1954, página 952 y siguiente.

(2) Acta Final — Publicación de la Unión Panamericana, pág. 38.

"1.o Creo que ya existen sindicatos interamericanos. Son los que responden al imperialismo soviético y persiguen la realización de sus intereses políticos, y no los de la clase trabajadora a la que pretenden representar.

2.o Creo que de la existencia de esas organizaciones, antidemocráticas en su estructura interna y en sus procedimientos, es de donde derivan los más graves atentados a la libertad sindical.

3.o Por ello nos parece conveniente que se constituya una comisión que estudie el problema de la libertad sindical.

4.o Estimamos que la libertad sindical debe ser plenamente respetada por los Gobiernos; cualquiera sea la ideología política de los dirigentes obreros, a condición de que los sindicatos adopten, para su propio gobierno interior, los principios democráticos. Los Gobiernos tienen el deber de proteger a las masas obreras contra los procedimientos de coacción y de violencia de ciertos grupos que pretenden ejercer indebidamente su representación.

5.o En ningún caso los Gobiernos deben apoyar financieramente a los sindicatos".

El proyecto boliviano fué desvirtuado por la introducción de un conjunto de enmiendas tendientes a asegurar la protección gubernamental en favor de determinados sindicatos. Ello decidió a la Delegación del Uruguay a abstenerse en la sesión plenaria.

En cuanto al proyecto de El Salvador sobre modernización de sistemas penitenciarios, nuestra participación se limitó a introducirle varias enmiendas de carácter puramente técnico, que fueron aprobados.

10. ASUNTOS CULTURALES

Desde la primera Conferencia Internacional Americana de Wáshington (1889-90) la materia cultural fué motivo de preocupación. En aquella primera oportunidad se recomendó la concertación de Tratado sobre propiedad literaria y artística, entre otras resoluciones para promover una mayor cooperación cultural. Las normas culturales que contiene la Carta de la O. E. A., señalan los principios generales para orientar una política panamericana en tal sentido. El Artículo 31 de la Carta expresamente establece que "los Estados americanos se comprometen a facilitar, dentro del respeto debido a la personalidad de cada una de ellos, el libre intercambio cultural a través de todos los medios de expresión".

a) Convención para el fomento de las relaciones culturales

En Caracas, el asunto de mayor importancia, discutido a este respecto lo contituyó la Convención para el Fomento de las relaciones culturales interamericanas, subscriptas el 28 de marzo de 1954. Este instrumento tiene como antecedentes, a la anterior Convención del mismo tipo, firmada en Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1936, durante la Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz. Ratificada aquella Convención por 17 países, nuestro país no ha podido, hasta ahora, gozar de los beneficios del aquel acuerdo, ni participar a la vez, en los programas culturales de intercambio de profesores y alumnos.

Para todo lo que se refiere a la cooperación cultural, como se sabido, la O. E. A. tiene al Consejo Interamericano Cultural que es el órgano apropiado para desenvolver los planes en este campo de la cooperación continental. En 1951, durante la primera reunión de dicho Consejo se consideró conveniente consolidar en un documento único todas las disposiciones de carácter cultural. Así surgió la idea de la Carta Cultural de América. Este proyecto, de vastos alcances, necesitará mayor tiempo para su redacción. La Unión Panamericana está preparando un proyecto que constará todas las normas contenidas en los diferentes convenios interamericanos y en las resoluciones aprobadas en las reuniones interamericanas de carácter continental. A este respecto la Décima Conferencia de Caracas formuló algunas recomendaciones para proseguir al trabajo ya iniciado. (Resolución IV del Acta Final). Es de esperar que el proyecto pueda ser presentado en la II Reunión del Consejo Interamericano Cultural que se realizará a fines de año en Sao Paulo (Brasil).

La Comisión IV que atendió estos problemas, en Caracas, se instaló el 5 de marzo, eligiendo presidirla el Representante del Ecuador, Embajador José Vicente Trujillo y relator el Delegado de Bolivia, señor Guillermo Alborta. Actuó en representación del Uruguay, en toda la materia cultural, el señor Gustavo Magariños. Una Subcomisión la revisión de la Convención para el fomento de las relaciones culturales. Se tomaron en cuenta los proyectos de reformas presentado por los Estados Unidos y Brasil respectivamente, aparte de otros antecedentes. La idea central de la Convención es la de que cada Gobierno conceda, dentro de sus posibilidades, una o más becas para cada año escolar, becas que podrán ser otorgadas a graduados con título universitario, o a maestros, o a personas con equivalante grado de cultura, de cada uno de los otros Estados miembros. (Artículo 1º de la Convención). Estas becas se comunicarán a todos los demás gobiernos, con una nómina de las personas que, a su vez, ofrece cada gobierno para que pueda realizarse la selección correspondiente a los fines de la reciprocidad y para crear una corriente de intercambio entre todos los países.

El elemento verdaderamente nuevo de la Convención de Caracas, radica en el artículo 6 del acuerdo. Este artículo efectivamente modifica las disposiciones de la Convención anterior. El informe de la Subcomisión que propuso la reforma decía:

"Se estimó que no era práctico ni posible el envío de listas de catedráticos, año de por medio, por cada país, para formar el catálogo de servidores especialistas que pudieran cederse a otros países. Nunca hay excedentes de catedráticos reconocidos que ofrecer. Lo que hay en cada país, según sus peculiaridades y programas especiales, es un conjunto de necesidades evidenciadas y, por tanto, se estimó más eficaz consagrar la facultad para cada país de recurrir a la Unión Panamericana en demanda de profesores o de especialistas para cubrir sus programas culturales. En este artículo, además, se instituye a la Unión Panamericana como el intermediario calificado para asegurar el buen servicio y la oportunidad del mismo. Por otra parte, en él se deja constancia clara de cuál es la carga pecuniaria para el país receptor y para el oferente" (1).

La Convención crea obligaciones pecuniarias a los Estados para su cumplimiento. El artículo 6 establece:

"El gobierno que envía a los profesores o especialistas cubrirá los gastos de cada uno de ellos de ida a la sede de la institución a que se destine y de regreso al país de origen.

Cada gobierno tomará las medidas necesarias para que los profesores o especialistas visitantes reciban el sueldo correspondiente a las tareas que les hayan sido asignadas. El gobierno del país de donde procede el profesor o especialista le compensará cualquier diferencia desfavorable entre el sueldo que deba recibir en el exterior y el que recibía en su país de origen. Sin embargo, en casos especiales, los gobiernos interesados podrán hacer otros arreglos". (1).

Aparte de este régimen para un intercambio de profesores o especialistas también se atiende a los estudiantes, artistas, maestros, etc., en los períodos de vacaciones (artículo 7). Cada gobierno deberá crear un órgano nacional apropiado para llevar a la práctica los planes previstos en la Convención.

Frente a la complejidad de los procedimientos a que dará lugar, sin duda, la aplicación de la nueva convención, que demandarán gastos a los gobiernos, y ante el poco resultado obtenido, hasta la fecha, por la Convención de Buenos Aires, el Delegado del Uruguay, señor Magariños, en la sesión de la Comisión celebrada el 16 de marzo, expresó **lo siguiente:**

"Dada la índole de la Convención que se está considerando, votará favorablemente la citada Convención, pero que lo hace sin gran entusiasmo por cuanto a pesar de que el proyecto de la Subcomisión supone un progreso en el sentido de volver más practicable el texto de la Convención de Buenos Aires, no se ha logrado esto en un grado tan apreciable como para alentar esperanzas con respecto a la bondad de su aplicación.

La experiencia de la vigencia de la Convención de 1936 demuestra que existe un desequilibrio evidente entre las posibilidades de los distintos Estados miembros para cumplir una Convención de esta naturaleza. En realidad sólo los Estados Unidos ha cumplido los términos de la Convención de Buenos Aires, no así los otros, lo que prueba que no todos están en igualdad de condiciones. El Uruguay desea señalar esto, al efecto de que luego, si no se logra la ratificación correspondiente no se le considere en situación de incumplimiento. En este sentido propone enmiendas que permita a los distintos gobiernos adecuar las obligaciones derivadas de la Convención a las reales posibilidades de cada país". (1).

El texto de la Convención fué finalmente aprobado por la Conferencia en pleno y suscrito, según hemos dicho, el 28 de marzo. En el informe del relator de la IV Comisión

(1) Véase Diario Oficial de la Conferencia, N.o XVI, pág. 629.

(1) Convención Cultural —documento publicado por la Unión Panamericana, pág. 2.

(1) Véase Diario Oficial de la Conferencia N.o XVII, pág. 668.

se indican las siguientes directivas con que se trabajó en la preparación de esta Convención:

"a) Fortalecer, con la revisión, el alto espíritu de cooperación cultural que inspiró la Convención de Buenos Aires del 23 de diciembre de 1936.

b) Intensificar el intercambio de becas para estudiantes graduados con título universitario, maestros y otras personas con equivalentes grados de cultura.

c) Fomentar un intercambio más eficiente de profesores universitarios y especialistas.

d) Establecer una contribución financiera más equitativa entre los países americanos.

e) Asignar a la Unión Panamericana atribuciones coordinadoras que aseguren un mejor funcionamiento del sistema de intercambio cultural". (2).

B) Otras cuestiones de carácter cultural

En lo que se refiere, en general, a los trabajos de la Conferencia, en el campo cultural, el mismo informe del Relator, expresa que la Comisión respectiva tuvo en cuenta las siguientes normas:

1. Abstenerse de crear nuevos organismos e institutos.

2. Encargar la ejecución de sus acuerdos, recomendaciones y resoluciones a los institutos especializados y órganos apropiados de la Organización de los Estados Americanos.

3. Refundir en uno solo, en cuanto sea oportuno, los proyectos que presenten elementos comunes en su contenido.

4. Buscar fórmulas precisas y sencillas, que hagan más eficaces en sus efectos prácticos los proyectos y resoluciones aprobados. (1).

1) Comisiones Nacionales Pro Solidaridad Americana

La Delegación del Uruguay presentó un proyecto para la creación de Comisiones Nacionales pro Solidaridad Americana, que pasó a estudio de la Comisión cuyos trabajos comentamos. La iniciativa uruguaya tuvo buena acogida y quedó incorporada, como una recomendación para que sea considerada por el Consejo Interamericano Cultural, en los siguientes términos:

"Someter a la consideración del propio Consejo la recomendación presentada por el Uruguay sobre la creación, en cada país, de una comisión nacional pro solidaridad americana, con los siguientes fines:

a) Informar al público de todo lo referente a la solidaridad americana, y al significado del panamericanismo;

b) Organizar, en cada museo nacional, una sección de arte americano para la exhibición de obras representativas de todos los países del Continente;

c) Organizar actos artísticos, científicos y de índole semejante, dirigidos a dar a conocer, en cada país, los hombres, las instituciones y la vida política, social y cultural de las demás Naciones del hemisferio; y

d) Organizar viajes de buena vecindad entre los distintos países por medio de delegaciones de artistas, profesionales, hombres de ciencia, estudiantes y obreros, con el propósito de vincular a los ciudadanos de las Repúblicas americanas sobre la base de un conocimiento mutuo, personal y directo de hombres y pueblos; y

RECOMIENDA:

Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos tome las medidas necesarias para dotar a la Unión Panamericana con los fondos adicionales para la ejecución de sus responsabilidades adquiridas como consecuencia de las decisiones tomadas en el campo cultural por la Décima Conferencia Interamericana". (1).

Esta iniciativa uruguaya inspirada en unas bases que sometió oportunamente el señor Senador doctor Carrillo Fabini al señor Ministro de Relaciones Exteriores y que la Cancillería acogió favorablemente, según instrucciones recibidas por la Delegación uruguaya en Caracas.

Sería, pues, necesario que la Delegación del Gobierno de la República que asista a la reunión de Sao Paulo, que se inaugurará el 25 de octubre próximo, apoye debidamente el proyecto para que pueda llevarse a la práctica un pronto sea posible.

2) Resoluciones diversas en materia cultural

En el acta final se incorporaron un sinnúmero de resoluciones en materia cultural, muchas de las cuales tienen valor académico en forma de declaraciones con escasas posibilidades de adquirir alcance práctico. En todo caso ellas están inspiradas en los mejores deseos de elevar la cultura de nuestro Continente. Merecen citarse, entre las mencionadas: II Declaración sobre Cooperación Cultural; III Recomendaciones, en materia cultural, al Consejo de la O. E. A.; IV Preparación del proyecto de la Carta Cultural de América; V Congreso Interamericano de actividades de enseñanza y educadores; VI Campaña Contra el Analfabetismo; VII Organismos Culturales Interamericanos; X Oportunidades educativas en áreas rurales; XI La educación vocacional como factor cultural del desarrollo económico; XIII Protección del derecho del autor; XIV Bibliotecas continentales; XVI Equivalencia de grados académicos y títulos profesionales; XVII Intercambio de publicaciones; XIX Seminario de educación, etc.

II. Cuestiones de Organización y Funcionamiento

El Capítulo V del Programa de la Conferencia contenía la consideración de los siguientes temas: Funcionamiento del Comité Jurídico de Río de Janeiro, y del Comité de Acción Cultural con sede en México; las actividades de la Unión Panamericana y demás órganos de la O. E. A.; normas que deben observarse con relación a las conferencias especializadas y otras reuniones intergubernamentales, política administrativa y financiera de la O. E. A. y, por último, fijación de la sede de la XI Conferencia Interamericana. Todas estas materias pasaron a estudio de la Comisión V que estuvo presidida por el Representante de El Salvador, Embajador Castro, y tuvo como relator al Representante de la República Dominicana, Embajador José Ramón Rodríguez. En nombre del Uruguay, participó en sus trabajos el suscrito, aunque en algunas oportunidades debió ser sustituido por otros miembros de la Delegación, en virtud de la multiplicidad de tareas y las reuniones que efectuaba, muchas veces, a la misma hora la Conferencia en pleno, otras Comisiones, Subcomisiones o reuniones privadas, que requerían la asistencia de los Presidentes de las Delegaciones.

El señor Gustavo Magariños colaboró con el Presidente de la Delegación y actuó muchas veces en los trabajos de la Comisión V.

a) Facultades del Consejo de la O. E. A.

La consideración del Informe sobre las actividades de la Organización de los Estados Americanos y, en especial, el informe del Secretario General que debe rendir a la Conferencia Interamericana, de acuerdo con disposiciones de la Carta, ofreció oportunidad para una discusión que adquirió relieves políticos, trayendo al debate, nuevamente, un punto fundamental como es el de las atribuciones del Consejo de la O. E. A. A lo largo del desenvolvimiento del panamericanismo han habido dos corrientes bien marcadas. Una tendiente a ensanchar la capacidad de la Organización regional para que pueda realizar todos sus fines de colaboración internacional, y la otra en el sentido de restringir o limitar sus actividades, especialmente, para quitarle, en todo lo posible, las facultades políticas al Consejo.

De una parte están los países que quieren avanzar en el fortalecimiento de la Comunidad de Naciones Americanas, y de la otra los Gobiernos que prefieren, a título de defender el principio de no intervención, impedir, a la vez, la acción de la Organización para conocer de asuntos políticos o del mantenimiento de la paz, limitando el territorio o la competencia de los órganos internacionales. La Conferencia Interamericana es, a este respecto, el Organo supremo. La Carta le ha asignado, por ello, plena soberanía para decidir la acción y la política generales de la O. E. A., pudiendo considerar cualquier asunto que afecte a la convivencia de los Estados miembros, según ya hemos visto.

Facultades muy amplias también se han atribuído a las Reuniones de Consulta de Cancilleres a fin de atender problemas de carácter urgente y de interés común (Artículo 39 de la Carta) o cuando actúa como Organo de Consulta, por el Tratado de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro. Pero el Consejo de la O. E. A. tiene delimitada su competencia por disposiciones expresas de la Carta, aunque la misma permite que la Conferencia Interamericana o las Reuniones de Consulta, puedan encomendarle cualquier asunto, según el artículo 50 de la misma Carta estatutaria. Se abre, con ello, el campo de la discusión y dicen los contrarios al avance de la acción internacional, que la Conferencia Interamericana no puede aumentar las facultades del Consejo, que fueron constitucionalmente fijadas por la Carta. Esa discusión se ha hecho un tanto bizantina al quererse distinguir entre "encomendar asunto" y "atribuir poderes o facultades".

(2) Véase Diario Oficial de la Conferencia N.o XXV, págs. 1060 y 1061.

(1) Véase Diario Oficial de la Conferencia N.o XXV, pág. 1057.

(1) Acta final de la Décima Conferencia Interamericana, página 16.

El Secretario General en su discurso memorable, evidenció las fallas de la Organización y puso de relieve justamente la incapacidad del Consejo demostrada, en numerosas ocasiones, para abordar asuntos fundamentales de la Organizción, en virtud de la timidez o la política restrictiva, con que han interpretado algunos de sus integrantes las atribuciones del Consejo y de otros órganos tan importantes como el Consejo Económico y Social. El discurso del doctor Lleras al llamar la atención acerca de la necesidad de alentar y promover una mayor actividad de la O. E. A., provocó una reacción favorable para que se encomendaran mayores funciones del Consejo.

La Delegación de Colombia aportó, a este respecto, una inicativa que acaloró las discusiones. El proyecto de Colombia decía:

"El Consejo de la Organización de los Estados Americanos conocerá de cualquier asunto que afecte al funcionamiento efectivo del Sistema Interamericano y a la solidaridad y bienestar de las repúblicas americanas. (1)

Era esta redacción muy parecida a la que se había aprobado en México durante la Conferencia de Chapultepec (1945).

La Delegación de los Estados Unidos, por un camino diferente, y con miras a dar una solución conciliatoria, intentaba, con otro proyecto, fortalecer la acción de la Organización, en estos términos: "recomendar a los gobiernos miembros que, en la medida de lo posible, utilicen más los servicios de la Organización, por medio de sus órganos actuales, como instrumento de colaboración internacional en los campos donde ella pueda prestar una contribución eficaz. (2)

El Delegado de Colombia, Embajador César Tulio Delgado, fundó la potencia de su Gobierno, con una exposición donde desarrolló la tesis favorable a ampliar las funciones. Dijo el Representante de Colombia en la Comisión V, el 12 de marzo:

"El texto constitucional es claro: además de los asuntos enumerados como de su competencia, el Consejo conoce de cualquiera otro que le encomienden la Conferencia Interamericana o la Reunión de Consulta, dentro de los límites de la Carta.

Es decir, existe obviamente establecida la facultad de que el Organo supremo, y aún la Reunión de Cancilleres, le señalen al Consejo el radio de sus funciones y la magnitud de su tarea. Disposición sabia, en verdad, que me parece que tiene su soporte en la característica dominante de la Organización: haberse ido formando poco a poco, en ciclos de sedimentación, en un lento proceso evolutivo de ensayos, experimentos y prudentes innovaciones.

No era posible que los plenipotenciarios congregados en Bogotá en 1948 dejaran sellado el campo de atribuciones del Consejo dentro de los moldes de una enumeración taxativa y rígida, no susceptible de posteriores ampliaciones. Por eso, al lado de los quehaceres rutinarios y específicos que la Carta contempla, se dejó abierta la posibilidad a toda iniciativa que el transcurso del tiempo y las modalidades de la Organización indicaran como oportuna y conveniente.

A la obra fecunda del Consejo están ligadas las realizaciones efectivas del sistema interamericano. Desde los días en que la Unión Panamericana era una simple Agencia Comercial, en 1890, cuando sus facultades no iban más allá del suministro de datos estadísticos e informaciones mercantiles sobre las naciones del continente, hasta el momento en que se dió forma y estructura jurídica al sistema en las cláusulas perdurables que se redactaron en Chapultepec, en Río de Janeiro y en Bogotá.

Pero ha sobrevenido una etapa de parálisis, por no decir de retroceso, en la dinámica funcional del Consejo, y ésta es la segunda de las consideraciones a que me referí anteriormente para encarecer la oportunidad y conveniencia de la reforma. Porque es lo cierto qce el importante organismo en cuyo seno debieran analizarse los grandes temas del hemisferio; plantearse, para buscarles solución adecuada, las pequeñas controversias o los conflictos interamericanos de mayor cuantía, se siente inhibido para hacerlo y se resigna, dentro del articulado actual que hindera sus facultades, a ser mudo espectador de los hechos que ocurren en el continente.

Es esto lo que ha expresado con autoridad indiscutible el Secretario General de la Organización: Mientras tanto la jurisdicción y competencia del Consejo están en discusión, y comienza a trazar penosos círculos en el vacío, a explorar minuciosamente sus muy limtadas funciones, a perderse en materias de procedimento, cuando en todas partes, fuera de su recinto se discuten los problemas interamericanos que debieran ser su natural campo de actividad.

Y cabe preguntar: ¿por qué razón un órganos sustancial del sistema como el Consejo debe restringir su actidad a simples cuestiones administrativas, a la supervigilancia de la unión Panamericana, al estudio y aprobación de presupuestos, a la elaboración cada cinco años del Programa de la Conferencia, al trabajo notarial de registrar acuerdos e inscribir en sus libros la matrícula de los organismos especializados?

La Conferencia de Caracas está llamada a fortalecer los órganos del sistema, a consolidar la espléndida tarea del pasado inmediato. El Consejo Interamericano, Económico y Social, el Comité Jurídico Interamericano, el Consejo Interamericano Cultural son objeto de iniciativas tendientes a robustecer su estructura y a convertirlos en Auxiliares más eficaces de la Organización.

Pues bien: el proyecto colombiano consulta esa misma idea, idéntica orientación y aspira a que el Consejo, revestido de los atributos que corresponden a su jerarquía, pueda hacerse presente en los asuntos esenciales que tocan con la paz y la convivencia americana". (1)

Argentina, México, Perú, Honduras y Guatemala se expresaron en contra de la iniciativa colombiana. Como fórmula que permitiera lograr un entendimiento, la Delegación del Uruguay propuso que los proyectos de Colombia y Estados Unidos pasaran a un grupo de trabajo, a fin de estudiar y ver si era posible adoptar un texto satisfactorio.

Las delegaciones contrarias a cualquier fórmula que supusiera ampliar las facultades del Consejo expresaron que el artículo 50 de la Carta dispone "encomendarle cualquier asunto" y no habla de darle mayores facultades.

Por lo tanto estaban dispuestos a aceptar una redacción que especificara claramente los asuntos que la Conferencia Interamericana deseaba encomendar al Consejo de la O. E. A. Por ese camino se logró, finalmente, aprobar la Resolución XLVI, incluída en el Acta Final, bajo el título "Asuntos encomendados al Consejo de la O. E. A.". Dicha resolución ha dado como mandato especial conferido al Consejo, las siguientes funciones:

A) Preparar, a petición de los gobiernos y asesorado por los órganos correspondientes del Consejo, proyectos de acuerdos con el fin de promover la cooperación interamericana;

B) Realizar estudios y preparar proyectos, cuando lo estime conveniente, sobre temas del Programa de la Conferencia Interamericana o de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;

C) Someter recomendaciones a los gobiernos o a la Conferencia Interamericana sobre el funcionamiento de la Organización de los Estados Americanos; y

D) Decidir sobre las recomendaciones de los órganos del Consejo, cuando éstas afecten la realización del programa de trabajo, los servicios o el presupuesto de la Unión Panamericana. (1)

Estas nuevas funciones atribuídas ahora al Consejo le habilitan, por ejemplo, para que cualquier Gobierno, requiera de dicho órgano la preparación de una Convención o Tratado sobre un tema que le interese. Además sus actividades podrán ahora extenderse ventajosamente para realizar estudios y proyectos que antes, a cada momento, se veían imposibilitados de abordar, frente a las objeciones de los representantes contrarios a permitir toda actividad política por parte de ese importante organismo que debe funcionar permanentemente. Toda esta accion estaba, hasta ahora, únicamente reservada a las reuniones internacionales convocadas especialmente para cada caso, con evidentes dificultades para actuar eficazmente.

La Resolución XIVI, tal como aparece en el acta final, fué aprobada con el voto de Perú, Colombia, Haití, Venezuela, Brasil, Cuba, El Salvador, Panamá, Uruguay, Chile, Estados Unidos, República Dominicana, México y Nicaragua. Se abstuvieron Argentina y Guatemala.

b) Estado actual y futuro desarrollo de la O. E. A.

Fué tal la repercusión que tuvo el discurso del Secretario General doctor Alberto Lleras, al exponer las dificultades e inconvenientes que él ha podido observar en la O. E. A., durante el desempeño de su cargo, que la Conferencia de Caracas, por iniciativa del Brasil, creyó del caso recomendar a los gobiernos, el estudio de esas observaciones y sugerir que trasmitan oportunamente al Consejo las conclusiones a que arriben después de ese estudio.

Se ofrece, así, a los gobiernos miembros de la O. E. A.

(1) Véase su texto en el Diario Oficial de la Conferencia Número VII, página 271.

(2) Véase texto del proyecto de los Estados Unidos, Diario Oficial de la Conferencia, Número X, página 364.

(1) Véase Diario Oficial de la Conferencia, N.o XV, páginas 575 y siguientes.

(1) Acta Final de la X Conferencia Interamericana, página 55.

la oportunidad de formular sugestiones para mejorar los servicios y funciones de la Organización Americana, permitiendo con ello, desenvolver una acción interesante para aquellos países que desean fortalecer a la O. E. A.

c) Política fiscal y administrativa

Hubo una resolución emanada de los trabajos de la Comisión V que tiene indudable interés para desarrollar una política de contención en los gastos y de mejor distribución de las contribuciones para el sostenimiento de la Organización. La Resolución XLIX del acta final dispone que al realizar nuevos estudios sobre las actuales bases de financiación de la Unión Panamericana y los órganos especializados, se examine la posibilidad del pago, en moneda nacional, del total o de parte de las contribuciones. Todo ello estará vinculado indudablemente, al régimen de descentralización de servicios, distribuyéndolo entre los países americanos. La iniciativa del Brasil, a que respondió la resolución aprobada es compleja y de difícil solución; pero obligará a estudios interesantes para alcanzar métodos más ventajosos en materia de obligaciones pecuniarias derivadas del sostenimiento de los organismos interamericanos.

d) Comité Jurídico Interamericano

El Comité Jurídico Interamericano de Río de Janeiro es la Comisión Permanente del Consejo Interamericano de Jurisconsultos y está integrado por los juristas de los nueve países que determine la Conferencia Interamericana (artículos 68 y 69 de la Carta de la O. E. A.).

Hasta este momento había venido funcionando, bajo el régimen anterior y provisional, es decir con diez miembros en espera de que la Décima Conferencia Interamericana regularizara la situación. Los diez miembros pertenecían a los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Estados Unidos, México, Perú y Venezuela. Debido a que alguno de esos países no designaron su representante, el Comité a menudo se ha encontrado sin quórum, y con verdaderas dificultades para adoptar resoluciones, dentro de las normas requeridas. La Conferencia de Caracas dictó algunas disposiciones a fin de contemplar un mejor método de trabajo. La Resolución LI del acta final aprobada ahora dispone que a partir de 1955, el Comité de Río funcionará durante tres meses seguidos cada año. Además es esencial que los juristas elegidos para miembros del Comité se dediquen exclusivamente a esas funciones. El quórum sería de cinco miembros, mínimum de votos favorables para adoptar una resolución, dictamen o decisión.

En cumplimiento del artículo 69 de la Carta, en reunión plenaria de la Conferencia, el 24 de marzo se procedió a elegir en nueve países para integrar el Comité Jurídico. El artículo 47 de la Conferencia disponía que "cuando hayan de proveerse al mismo tiempo y en las mismas condiciones dos o más cargos electivos para la integración de una misma entidad, se declararán elegidos aquellos candidatos que obtengan en la primera votación la mayoría requerida'. La votación fué de carácter secreto y por células donde cada Delegación debería indicar los nueve países de su elección. Al anunciarse el escrutinio resultó el siguiente resultado:

Chile, 19 votos: Colombia, 18 votos; Argentina, 18 votos; Brasil, 17 votos; México, 17 votos; Venezuela, 17 votos; Estados Unidos, 16 votos; Perú, 16 votos. República Dominicana, 15 votos; Uruguay, 12 votos; Bolivia, 4 votos; Costa Rica, 1 voto; Ecuador, 1 voto; Guatemala, 1 voto; Haití, 1 voto.

Como la mayoría requerida era de once votos, el resultado anunciado indicaba que habían obtenido esa mayoría diez países, entre ellos, Uruguay. Se produjo, entonces, cierta vacilación pues no había más que nueve puestos para integrar. El Presidente declaró, incorrectamente, que nueve países habían obtenido más de la mayoría necesaria y, por consiguiente, consideraba que era innecesario proceder a otra votación. El Salvador objetó el proceder de la Mesa haciendo ver que Uruguay estaba igualmente elegido, de acuerdo con el Reglamento. Como el Representante de la República Dominicana sostuviera que "los candidatos que tienen más votos son los que han obtenido la mayoría requerida", el suscrito se vió en el caso de intervenir, expresando lo siguiente:

"Señor Presidente, confieso que no había pensado hablar en este momento, pero la forma en que ha expuesto el Representante de la República Dominicana su criterio me obliga a expresar que es un criterio muy interesante el del Representante de la República Dominicana, y que podría ser tomado en cuenta para algún Reglamento que se formule en el futuro para ésta clase de escrutinios, pero que no está en el Reglamento ni puede deducirse del artículo 47 que se ha leído". (1)

Agregué, dentro de un debate dialogado:

"Me parece que el camino indicado sería una nueva elección a ver si nos ponemos de acuerdo. Yo acepto la decisión de la mayoría, pero que se haga dentro del Reglamento. Yo creo que todas las delegaciones tienen suficiente criterio para ver en qué reside el problema y podrán resolverlo con un criterio lógico y sereno. De manera que no hay inconveniente en que se proceda a hacer una nueva elección, y ojalá que los países que han obtenido la satisfacción de obtener tantos votos puedan repetirla". (2).

Las Delegaciones del Brasil y El Salvador insistieron en que debía realizarse una segunda votación. Por mi parte insistí en que era preferible que hubiera una decisión clara de la asamblea respecto a cuáles eran los países que deberían integrar el Comité.

Obtenido que se decidiera una nueva votación, con lo cual, a mi juicio, se lograría que la elección se ajustara a las disposiciones reglamentarias, anuncié inmediatamente, que a nombre de nuestra Delegación, quedaba retirada la candidatura del Uruguay para evitar que pudiera repetirse la solución defectuosa del primer escrutinio.

A pesar del retiro de la candidatura uruguaya, diez delegaciones mantuvieron el voto dado en nuestro favor. Por mi parte anuncié que me abstuve de votar en la segunda votación, con la siguiente declaración:

"Al mismo tiempo que manifiesto que me abstuve de votar en el anterior escrutinio, deseo expresar mis vivas felicitaciones a los países que han sido favorecidos para integrar el Comité Jurídico Interamericano. La Delegación del Uruguay expresa que mi país seguirá defendiendo sus ideas en todos los órganos de la Organización de los Estados Americanos donde puede dejar oír su voz y pueda ser escuchado, con igual fe en el porvenir del panamericanismo". (1).

El Delegado de Cuba, señor Núñez Portuondo tomó la palabra a continuación, motivando el siguiente cambio de manifestaciones:

"La demostración que la actitud que adoptó la Delegación de Cuba tenía por fin velar por los fueros del Reglamento, consiste en expresar que la aspiración de Cuba a pertenecer al Comité Cultural estaba condicionada a que el Uruguay fuese elegido miembro del Comité Jurídico. Por lo tanto a la Delegación de Cuba era a la que más le interesaba que el Uruguay fuese elegido en este Comité. Hasta votó en las dos oportunidades por él; por lo tanto, quiere hacer la declaración de que en vista de que el Uruguay no resultó electo para el Comité Jurídico, la Delegación de Cuba retira públicamente su aspiración a pertenecer al Comité de Acción Cultural que es un cargo que le corresponde, de derecho a la Delegación del Uruguay. Esa es la mejor demostración y la más evidente prueba de que la Delegación de Cuba actuaba en contra de sus intereses, defendiendo exclusivamente la interpretación reglamentaria, que no le ofrecía dudas de ninguna clase,, y velando por que se cumplieran estrictamente los preceptos del Reglamento".'

"Uruguay. — Señor Mora. — Habiéndose aludido a mi país, no tengo más remedio que solicitar la palabra para expresar que, tal vez, estemos violando el Reglamento al hablar de elecciones, cuando está dispuesto que ellas sean secretas. No tengo inconveniente en expresar que en igual forma como lo ha hecho hoy, el Uruguay retirará su nombre de la elección del Comité de Acción Cultural, si es necesario, para que la asamblea pueda encontrar una fórmula que satisfaga a la mayoría". (1).

Fueron elegidos miembros del Comité Jurídico, por lo tanto, los siguientes países: Chile, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Venezuela, México, Estados Unidos y República Dominicana.

Corresponde expresar, como resultado de la experiencia en esta materia, que los trabajos para la presentación de candidaturas en el ambiente internacional, exige un largo proceso de preparación. La mayoría de los gobiernos que aspiran a ocupar puestos de esa categoría se adelantan por medio de gestiones oficiales ante las Cancillerías, comprometiendo así los votos por anticipado. Algunas delegaciones

---

(1) Véase Diario Oficial de la Conferencia, número XXVIII, página 1.137.

(1) Véase Diario Oficial número XXVII, página 1.142. (D. O. de la Conferencia de Caracas).

(1) Véase Diario Oficial de la Conferencia Nº XXVIII, páginas 1142, 1143.

hicieron presente ante nuestros representantes, al lamentar no haber podido acompañar al Uruguay, que sus gobiernos estaban comprometidos con otros candidatos, con muchos meses de anticipación, y las delegaciones en Caracas tenían instrucciones precisas. Otros, en el deseo de atender a nuestro país, incluyeron el nombre de Uruguay, junto a los otros candidatos con que estaban comprometidos. Evidentemente estos procedimientos inconvenientes deberán ser corregidos en las futuras disposiciones reglamentarias.

e) Comité de Acción Cultural

El artículo 76 de la Carta de la Organización dispone que habrá un Comité de Acción Cultura del cual serán miembros cinco Estados escogidos en cada Conferencia Interamericana.

En vista de que la Novena Conferencia Internacional Americana efectuada en Bogotá no designó los cinco países que deberían integrar ese Comité, el Consejo de la O. E. A., el 29 de agosto de 1951, designó al Brasil, Haití, México, Estados Unidos y Uruguay, con carácter provisional, hasta tanto la Décima Conferencia pudiera poner en aplicación las disposiciones de la Carta. Durante la primera reunión del Consejo Cultural se eligió por unanimidad a la ciudad de México como sede del Comité que estuvo presidido hasta el presente año, por el Delegado uruguayo, Embajador Roberto Mac Eachen.

Según he referido al comentar la elección del Comité Jurídico, efectuada en Caracas, en vista de las circunstancias en que se desarrolló, y ante la actitud de la Delegación de Cuba que, aspirando a un cargo en el Comité de México, declaró públicamente que estaba dispuesta a renunciar a su candidatura para permitir que fuera elegido Uruguay; por nuestra parte, hicimos iguales manifestaciones, en reciprocidad, adoptando la misma posición que Cuba. En definitiva ambas representaciones se abstuvieron de votar en la sesión plenaria del 25 de marzo, cuando se procedió a integrar el Comité de Acción Cultura. El escrutinio efectuado en esa fecha dió el siguiente resultado:

Estados Unidos, 13 votos; Brasil, 15 votos; México, 15 votos; Haití, 16 votos; Cuba, 11 votos; Uruguay, 9 votos.

Quedó constituído dicho Comité, en esa forma, por Estados Unidos, Brasil, México, Haití y Cuba. Se ha contemplado, con ello, a los cuatro idiomas oficiales de la Organización de los Estados Americanos; pero en cambio, no se ha atendido debidamente a una adecuada distribución geográfica.

f) Comisión Interamericana de Mujeres

La Décima Conferencia Interamericana aprobó un nuevo estatuto para este organismo femenino. Con ello se ha resuelto un problema muy debatido, como era el de darle debida ubicación jurídica a ese Organo, dentro del Sistema Interamericano.

El estatuto orgánico aprobado en la Resolución LVII establece que "La Comisión Interamericana de Mujeres es un organismo especializado interamericano con carácter permanente, cuya secretaría funciona adscripta a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos".

Las condiciones de la mujer en América fueron atendidas por numerosas resoluciones aprobadas en Caracas; entre ellas pueden citarse algunas de mayor interés, como son: participación de la mujer americana en los Organos del Sistema Interamerciano (Resolución LX); Informe sobre derechos civiles y políticos de la mujer (Resolución LXI); Derechos económicos de la mujer (Resolución LXII); Derechos Políticos de la mujer (Resolución LXIII).

g) Sede de la Undécima Conferencia Interamericana

Como último punto figuraba en el programa de Caracas, la fijación de la sede para la próxima Conferencia Interamericana, que debe reunirse según la Carta de la O. E. A., cada cinco años.

En la reunión plenaria celebrada el 25 de marzo (1) la Delegación de la República Dominicana propuso a la capital del Ecuador. Esta mención fué aprobada por aclamación. De modo que, si no ocurren circunstancias imprevistas, la Conferencia Interamericana deberá ser nuevamente convocada para reunirse en Quito, en el año 1959.

12. EL URUGUAY PROPONE QUE EL ACTA FINAL DE LA DECIMA CONFERENCIA QUEDE ABIERTA A LA FIRMA DEL GOBIERNO DE COSTA RICA.

Como se recordará, el Gobierno de Costa Rica, con anterioridad a la apertura de la Décima Conferencia Interamericana, hizo pública su decisión de abstenerse de concurrir, comunicando oficialmente al Secretario General de la O. E. A., las razones que, a su juicio, le imponían tomar esa actitud. En la misma comunicación el Gobierno de Costa Rica ponía de relieve su firme adhesión al Sistema Interamericano y se adelantaba a anunciar que su abstención en la Conferencia de Caracas no suponía dejar de colaborar en el cumplimiento de las obligaciones que derivaran de las resoluciones que allí se aprobaran, particularmente, en lo que se refiera a combatir el movimiento comunista internacional o cualquier otra forma de totalitarismo, ofreciendo, de antemano, su completa adhesión a las mismas.

En vista de ello, la Delegación del Uruguay, interpretando los sentimientos de estrecha amistad y simpatía siempre mantenidos entre nuestro país y el pueblo y Gobierno de Costa Rica bregó por que quedara debidamente establecido en la Conferencia, que el Acta Final quedaría abierta a la firma del gobierno ausente de Caracas.

Con el deseo de evitar una discusión que podía tomar derivaciones inconvenientes, en una de las últimas reuniones de la Comisión de Iniciativas, (1) nuestra Delegación propuso, como moción especial, que se agregara una cláusula protocolar al Acta Final, en virtud de la cual dicha Acta quedaría abierta a la firma de los países miembros de la Organización que no pudieron concurrir a la Décima Conferencia Interamericana. Inmediatamente El Salvador, México, Estados Unidos, Colombia, Honduras, Perú, Cuba y Brasil expresaron, por su orden, su apoyo a la moción del Uruguay, aprobándose en esa oportunidad por unanimidad.

Al pasar el proyecto el mismo día a la Sesión Plenaria de la Conferencia, actuó en ella el doctor Quintín Alfonsín, en representación del Uruguay. Con el fin de precisar aún más la voluntad de la Conferencia, al redactar finalmente la cláusula protocolar, se produjo una discusión que permitió lograr una fórmula mucho más feliz. Frente a las vacilaciones demostradas por algunos Delegados, el doctor Alfonsín propuso, por último, que esa cláusula quedara redactada en los siguientes términos:

"Esta Acta Final quedará abierta, en la Unión Panamericana, a la firma de la hermana República de Costa Rica".

La redacción fué aprobada por diecisiete votos a favor, una abstención y un voto en contra. Según dejaron constancia en el Acta respectiva, el voto de abstención correspondió a Guatemala y el voto contrario lo dió la República Dominicana, por razones que explicaron. (1)

13 CONCEPTOS FINALES

Al terminar este informe estimo de estricta justicia dejar expresa constancia de mi reconocimiento a la valiosa colaboración, al brillante esfuerzo y al espíritu de equipo de los miembros de la representación uruguaya que acompañaron al suscrito en la Décima Conferencia Interamericana.

El trabajo de todos ellos y sus actuaciones elocuentes permitieron que nuestra Delegación tuviera participación eficaz y muchas veces decisiva para lograr que los puntos de vista del Gobierno de la República fueran debidamente contemplados. Ese esfuerzo de mis compañeros en Caracas compensó, con creces, la inferioridad numérica en que nos encontrábamos frente a la gran mayoría de las otras delegaciones y ante los requerimientos apremiantes de una Asamblea que, aparte de sus sesiones plenarias, se diversificaba en reuniones de Comisiones, de Subcomisiones y de grupos de trabajo. La representación uruguaya hizo el máximo posible por cumplir con esas obligaciones sin dejar de atender, al mismo tiempo, a las reuniones privadas de nuestra Delegación, al contacto particular y necesario con el resto de las otras representaciones y a los actos protocolares al margen de la Conferencia.

El propósito fundamental que tuvimos en vista, en todo momento, fué el de interpretar fielmente las instrucciones recibidas del Gobierno de la República y ajustarnos a los principios internacionales que han caracterizado *siempre* la actuación exterior de nuestro país, en defensa de los más nobles postulados del Panamericanismo.

Washington, D. C., 15 de agosto de 1954.

José A. Mora, Presidente de la Delegación del Uruguay a la Décima Conferencia Interamericana.

---

(1) Véase Diario Oficial de la Conferencia, N.o XXVII, página 1.144, Undécima Sesión Plenaria.

(1) Comisión de Iniciativas, Sexta sesión, 26 de marzo de 1954. Diario Oficial de la Conferencia Nº XXVII, pág. 1168.

(1) Acta de la Duodécima sesión plenaria, 26 de marzo de 1954. Diario Ofical de la Conferencia, N.o XXIX, páginas 1295 y siguientes.

ACTA FINAL DE LA DECIMA CONFERENCIA INTERAMERICANA

CONVENIOS FIRMADOS EN LA DECIMA CONFERENCIA INTERAMERICANA

Convención sobre Asilo Diplomático.
Convención sobre Asilo Territorial.
Convención para el Fomento de las Relaciones Culturales Interamericanas.

Delegaciones acreditadas

Ecuador, Guatemala, Brasil, Paraguay, Cuba, El Salvador, Panamá, Uruguay, Chile, Estados Unidos de América, República Dominicana, México, Perú, Honduras, Colombia, Haití, Bolivia, Argentina y Venezuela.

Organizaciones representadas

Organización de los Estados Americanos, Oficina Sanitaria Panamericana, Comisión Interamericana de Mujeres, Instituto Indigenista Interamericano, Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, Naciones Unidas, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Oficina Internacional del Trabajo.

Instalación, reglamento y comisiones

Resoluciones, declaraciones, recomendaciones, acuerdos, votos y mociones aprobadas

I. Homenaje a Simón Bolívar.
II. Declaración sobre Cooperación Cultural.
III. Recomendaciones, en Materia Cultural, al Consejo de la Organización de los Estados Americanos.
IV. Preparación del Proyecto de la Carta Cultural de América.
V. Congreso Interamericano de Autoridades de Enseñanza y Educadores.
VI. Campaña contra el Analfabetismo.
VII. Organismos Culturales Interamericanos.
VIII. Difusión, Enseñanza y Conocimiento del Sistema Interamericano.
IX. Estímulo a la labor Cultural Interamericana de Entidades Particulares.
X. Oportunidades Educativas en Areas Rurales.
XI. La Educación Vocacional como Factor Cultural del Desarrollo Económico.
XII. Exoneración de Derechos al Material Destinado a la Enseñanza Técnica.
XIII. Protección del Derecho de Autor.
XIV. Bibliotecas Continentales.
XV. Día de la Cultura Americana.
XVI. Equivalencia de Grados Académicos y Títulos Profesionales.
XVII. Intercambio de Publicaciones.
XVIII. Publicaciones de la Unión Panamericana en Materia Cultural.
XIX. Seminarios de Educación.
XX. Reconocimiento de la Obra del Instituto Caro y Cuervo.
XXI. Historia y Geografía de América.
XXII. Faro Conmemorativo de Colón.
XXIII. Afirmación del Interés Histórico de las Repúblicas Americanas en la Isla de San Salvador.
XXIV. Aspectos Sociales del Desarrollo Económico.
XXV. Ciclos de Información a los Trabajadores sobre sus Derechos y Deberes.
XXVI. Cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y la Organización Internacional del Trabajo.
XXVII. Fortalecimiento del Sistema de Protección de los Derechos Humanos.
XXVIII. Estímulo al Desenvolvimiento de los Sindicatos Libres.
XXIX. Corte Interamericana para Proteger los Derechos Humanos.
XXX. Sufragio Universal.
XXXI. Modernización de los Sistemas Penitenciarios en los Países Americanos.
XXXII. Desarrollo del Movimiento Cooperativista en América.
XXXIII. Intensificación de las Actividades de la Unión Panamericana en el Campo del Cooperativismo.
XXXIV Informe de la Comisión Ad Hoc para el Estudio del problema de la Vivienda Económica.
XXXV. Fortalecimiento de la Acción de los Organismos e Instrumentos Existentes en Relación con el Problema de la Vivienda de Interés Social.
XXXVI. Posibilidades de Establecer un Banco Privado Interamericano de Fomento de la Vivienda de Interés Social.
XXXVII. Continuación de los Estudios sobre el Exodo Rural.
XXXVIII. Asistencia Social en Zonas Rurales.
XXXIX. Asistencia Social a la Familia y a los Menores.
XL. Cooperación en el Desarrollo de Programas de Asistencia Social.
XLI. Celebración de Conferencias Especializadas en el campo del Servicio Social.
XLII. Seminarios Regionales de Asuntos Sociales.
XLIII. Nivel Académico Básico para Escuelas de Servicio Social.
XLIV. Compilación de las Recomendaciones sobre Asuntos Sociales.
XLV. Voto de Agradecimiento a los Técnicos de la Unión Panamericana y Recomendación sobre Distribución de Documentos Relativos a Asuntos Sociales.
XLVI. Asuntos Recomendados al Consejo de la Organización de los Estados Americanos.
XLVII. Estado Actual y Futuro Desarrollo de la Organización de los Estados Americanos.
XLVIII. Informe de la Unión Panamericana.
XLIX. Política Fiscal y Administrativa de la Organización de los Estados Americanos.
L. Gastos Extraordinarios Provenientes de Disposiciones de la Décima Conferencia Interamericana.
LI. Comité Jurídico Interamericano.
LII. Integración del Comité Jurídico Interamericano.
LIII. Normas para el Funcionamiento del Comité de Acción Cultural.
LIV. Integración del Comité de Acción Cultural.
LV. Conferencias Especializadas Interamericanas.
LVI. Normas para las Conferencias Interamericanas No Gubernamentales de Carácter Técnico y de Interés Común.
LVII. Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres.
LVIII. Informe sobre la Condición de la Mujer Trabajadora en América.
LIX. Comisión Interamericana de Mujeres.
LX. Participación de la Mujer Americana en los Organismos del sistema Interamericano.
LXI. Informe sobre Derechos Civiles y Políticos de la Mujer.
LXII. Derechos Económicos de la Mujer.
LXIII. Derechos Políticos de la Mujer.
LXIV. Sede de la Undécima Conferencia Interamericana.
LXV. Solidaridad Económica de América.
LXVI. Reunión de Ministros de Hacienda o de Economía.
LXVII. Intensificación del Comercio Interamericano.
LXVIII. Reducción de Restricciones al Comercio Interamericano.
LXIX. La diversificación de la Producción y la Industrialización.
LXX. Las Inversiones de Capital Privado Extranjero y el Desarrollo Económico.
LXXI. Efectos de las Inversiones de Capitales Extranjeros sobre las Empresas ya Establecidas en el País de Inversión.
LXXII. Programación del Desarrollo Económico.
LXXIV. Creación de un Organismo Especializado Interamericano sobre el Plomo, Cobre, Zinc, Estaño y Tugsteno.
LXXV. Comercio de Productos Estratégicos.
LXXVI. Términos de Intercambio de Precios.
LXXVII. Excedentes Agropecuarios.
LXXVIII. Financiemiento Público del Desarrollo Económico.
LXXIX. Financiamiento de la Carretera Panamericana.
LXXX. Coordinación de los Servicios de Asistencia y Cooperación Técnica.
LXXXI. Facilidades para el Desarrollo de los Programas de Asistencia Técnica.
LXXXII. Financiamiento del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos.
LXXXIII. Condición y Naturaleza del Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos.
LXXXIV. Preservación de los Recursos Naturales: Plataforma Submarina y Aguas del Mar.
LXXXV. Impuestos que Gravan los Pasajes Aéreos, Ma-

ritimos y Terrestres en el Caribe y la América Central.
LXXXVI. El Consejo Interamericano Económico y Social y Sugestiones para la Reforma de sus Estatutos.
LXXXVII. Funcionamiento del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas.
LXXXVIII. Nomenclatura Aduanera.
LXXXIX. Coordinación entre el Consejo Interamericano Económico y Social y la Comisión Económica para la América Latina.
XC. Recopilación de Declaraciones, Resoluciones y Recomendaciones de Carácter Económico.
XCI. Aplauso al Consejo Interamericano Económico y Social.
XCII. Reconocimiento a la Comisión Económica para la América Latina.
XCIII. Declaración de Solidaridad para la Preservación de la Integridad Política de los Estados Americanos contra la Intervención del Comunismo Internacional.
XCIV. Discriminación Racial.
XCV. Declaración de Caracas.
XCVI. Colonias y Territorios Ocupados en América.
XCVII. Colonias en Territorio Americano.
XCVIII. Comisión Americana de Territorios Dependientes.
XCIX. Posibilidades de Revisión del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas.
C. Corte Interamericana de Justicia.
CI. Informe de la Comisión Interamericana de Paz.
CII. Comisión Interamericana de Paz.
CIII. Protocolo a la Convención sobre Deberes y Derechos de los Estados en Caso de Luchas Civiles.
CIV. Principios del Derecho Internacional que Rigen la Responsabilidad del Estado.
CV. Recopilación de Tratados, Acuerdos, Resoluciones y Votos de las Conferencias Interamericanas y de las Reuniones de Consulta.
CVI. Aplauso al Gobierno de Venezuela por la Reedición de "Conferencias Internacionales Americanas".
CVII. Extradición.
CVIII. Proyecto del Uruguay sobre "Prevención de la Intervención de Potencias Totalitarias en el Establecimiento de Gobiernos".
CX. Proyecto de Recomendación de la República Dominicana sobre la Aceptación de la Jurisdicción Obligatoria de la Corte Internacional de Justicia.
CX. Estudio sobre el Régimen de Votación para la Admisión de Nuevos Temas en el Programa de la Conferencia.
CXI. Apoyo a las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja.
CXII. Homenaje Continental a don Andrés Bello.
CXIII. Homenaje Continental a don José Cecilio del Valle.
CXIV. Homenaje al doctor Vicente Lecuna.
CXVI. Homenaje al doctor Alberto Lleras.
CXVII. Voto de Agradecimiento.

Declaraciones: Convención sobre asilo diplomático: Convención sobre asilo territorial; Convención para el fomento de las relaciones culturales Interamericanas.

ACTA FINAL

Décima Conferencia Interamericana

La Décima Conferencia Interamericana, constituída por delegaciones de los gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador Estados Unidos de América Guatemala, Haití, Honduras México, Nicaragua Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, de conformidad con lo resuelto en la Novena Conferencia Internacional Americana, el día 1º de marzo de 1954, fecha fijada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, previa consulta con el gobierno de Venezuela.

Las delegaciones acreditadas fueron las siguientes, en el orden de precedencia establecido por sorteo en la sesión preliminar, de acuerdo con el artículo 40 del Reglamento de la Conferencia Interamericana:

Ecuador:

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor Jaime Nebot Velasco, Su Excelencia señor Homero Viteri Lafronte, Su Excelencia señor José Vicente Trujillo, Su Excelencia señor José Ricardo Chiriboga V., Su Excelencia señor Guillermo Pérez Chiriboga.

Guatemala:

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor Guillermo Toriello Garrido, Ministro de Relaciones Exteriores.
Delegados Plenipotenciarios: Su Excelencia señor Carlos González Orellana, Su Excelencia señor Miguel Angel Asturias, Su Excelencia señor Julio Estrada de la Hoz, Su Excelencia señor Julio Gómez Padilla, Su Excelencia señor José Luis Mendoza, Su Excelencia señor Guillermo Noriega Morales, Su Excelencia señor Carlos Leonidas Acevedo.

Brasil:

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor Vicente Ráo, Ministro de Relaciones Exteriores.
Delegados Plenipotenciarios: Su Excelencia señor Alexandre Marcondes Filho, Su Excelencia señor Francisco Negrao de Lima, Su Excelencia señor Apolonio Salles, Su Excelencia señor Gustavo Capanema, Su Excelencia señor Affonso Arinos de Mello Franco, Su Excelencia señor Mariscal Joao Baptista Mascarenhas, Su Excelencia señor Joao Carlos Muniz, Su Excelencia señor Hildebrando Pompeu Pinto Accioly, Su Excelencia señor Fernando Lobo, Su Excelencia señor Arizio de Viana, Su Excelencia señor José Soares Maciel Filho, Su Excelencia señor Hebert Moses, Su Excelencia señor Hermes Lima, Su Excelencia señora Bertha María Julia Lutz, Su Excelencia señor Gustavo Barroso, Su Excelencia señor Alceu Amoroso Lima, Su Excelencia señor Jayme de Azevedo Rodríguez, Su Excelencia señor Cleantho de Paiva Leite, Su Excelencia señor Humberto Bastos.

Paraguay:

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor José A. Moreno González, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Delegados Plenipotenciarios: Su Excelencia señor Raúl Sapena Pastor, Su Excelencia señor Hermógenes González Maya, Su Excelencia señor Ramiro Recalde de Vargas, Su Excelencia señora Concepción Leyes de Chaves.

Cuba

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor Migel Angel Campa y Caraveda, Ministro de Estado.
Delegados Plenipotenciarios: Su Excelencia señora María Gómez Rubio, Su Excelencia señor Aurelio Fernández Concheso, Su Excelencia señor Emilio Núñez Portuondo, Su Excelencia señor Marino López Blanco, Su Excelencia señor José Agustín Martínez y Viademonte, Su Excelencia señor Gabriel Suárez Solar Su Excelencia señor Francisco García Amador, Su Excelencia señor Ovidio Martínez.

El Salvador:

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor Roberto E. Canessa, Ministro de Relaciones Exteriores.
Delegados Plenipotenciarios: Su Excelencia señor Héctor David Castro, Su Excelencia señor M. Rafael Urquía, Su Excelencia señor Manuel Antonio Ramírez, Su Excelencia señor Ramón González Montalvo, Su Excelencia señor Alfredo Martínez Moreno, Su Excelencia señor Manuel Romero Hernández, Su Excelencia señor Enrique Sol.

Panamá:

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor José Ramón Guizado, Ministro de Relaciones Exteriores.
Delegados Plenipotenciarios: Su Excelencia señora María Cecilia Pinel de Remón, Su Excelencia señor Ricardo J. Alfaro, Su Excelencia señor Armodio Arias M., Su Excelencia señor Henrique de Obarrio, Su Excelencia señor J. J. Vallarino, Su Excelencia señor Julio E. Heurtematte.

Uruguay:

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor José A. Mora Otero.
Delegados Plenipotenciarios: Su Excelencia señor Justino Jiménez de Aréchaga, Su Excelencia señor Quintín Alfonsín, Su Excelencia señor Alfredo L. Weiss.

Chile:

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor Tobías Barros Ortiz, Ministro de Relaciones Exteriores.
Delegados Plenipotenciarios: Su Excelencia señor Luis Cruz Ocampo, Su Excelencia señor Pedro Lira Urquieta, Su Excelencia señor Gustavo Luco Rojas, Su Excelencia señor Jorge Prat Echaurren, Su Excelencia señor Mariano Fontecilla Varas, Su Excelencia señor Enrique Gajardo Villarroel, Su Excelencia señor Mario Rodríguez Altamirano.

Estados Unidos de América:

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor John Foster Dulles, Secretario de Estado.
Delegados Plenipotenciarios: Su Excelencia señor Hen-

ry F. Holland, Su Excelencia señor Samuel W. Anderson, Su Excelencia señor Merwin L. Bohan, Su Excelencia señor W. Randolph Burgss, Su Excelencia señor John M. Cabot, Su Excelencia señor John C. Dreir, Su Excelencia señor Andrew N. Overby, Su Excelencia señor Herman Phleger, Su Excelencia señor Fletcher Warren, Su Excelencia señor Samuel C. Waugh.

República Dominicana:

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor Joaquín Balaguer, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.
Delegados Plenipotenciarios: Su Excelencia señor Temístocles Messina, Su Excelencia señor Porfirio Herrera Báez, Su Excelencia señor General de Brigada Manuel de Moya Alonso, Su Excelencia señor Tulio Franco y Franco, Su Excelencia señor José Ramón Rodríguez, Su Excelencia señor General de Brigada José García Trujillo, Su Excelencia señor Mayor General Antonio Leyba Pou, Su Excelencia señor S. Salvador Ortiz, Su Excelencia señorita Minerva Bernardino, Su Excelencia señor José Patxot Vallejo.

Mexico:

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor Luis Padilla Nervo, Secretario de Relaciones Exteriores.
Delegados Plenipotenciarios: Su Excelencia señor José Gorotiza, Su Excelencia señor Benito Coquet, Su Excelencia señor Luis Quintanilla, Su Excelencia señor Roberto Córdova, Su Excelencia señor Antonio Rocha, Su Excelencia señor Fernando Lanz Duret, Su Excelencia señor Ricardo Torres Gaitán, Su Excelencia señor Romeo Ortega, dor, Su Excelencia señor Oscar Rabasa, Su Excelencia señor Carlos Peón del Valle, Su Excelencia señor Francisco A. Ursúa, Su Excelencia señorita María Lavalle Urbina, Su Excelencia señor Ernesto Enríquez, Su Excelencia señor Raúl Ortiz Mena, Su Excelencia señor Germán Fernández del Castillo, Su Excelencia señor Salvador Cardona, Su Excelencia señor Manuel Bravo, Su Excelencia señor Francisco J. Macín.

Nicaragua:

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor Mariano Argüello Vargas, Su Excelencia señor Joaquín Cuadra Zavala, Su Excelencia señor René Schick.

Perú:

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor Ricardo Rivera Schreiber, Ministro de Relaciones Exteriores.
Delegados Plenipotenciarios: Su Excelencia señor Víctor Andrés Belaúnde, Su Excelencia señor Diómedes Arias Scheiber, Su Excelencia señor Juan Bautista de Lavalle, Su Excelencia señor Manuel B. Llosa, Su Excelencia señor Carlos Rodríguez Pastor, Su Excelencia señor Eduardo Garland Roel, Su Excelencia señor David Aguilar Cornejo, Su Excelencia señor Emilio Barreto Bermeo, Su Excelencia señor Edwin Letts Sánchez.

Honduras:

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor J. Edgardo Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.
Delegados Plenipotenciarios: Su Excelencia señor Marco A Batres, Su Excelencia señor Antonio Ochoa Alcántara, Su Excelencia señor Jorge Fidel Durón, Su Excelencia señor Gabriel A. Mejía, Su Excelencia señor Carlos H. Matuté.

Colombia:

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor Evaristo Sourdís, Ministro de Relaciones Exteriores.
Delegados Plenipotenciarios: Su Excelencia señor Eduardo Zuleta Angel, Su Excelencia señor Antonio Rocha, Su Excelencia señor Carlos Villaveces, Su Excelencia señor Francisco Urrutia Holguín, Su Excelencia señor Hernando Sorzano, Su Excelencia señor César Tulio Delgado, Su Excelencia señor José Gabriel de la Vega, Su Excelencia señor Silvio Villegas, Su Excelencia señor Edgardo Manotas Wilches, Su Excelencia señor Martín del Corral.

Haití:

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor Pierre L. Liautaud, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.
Delegados Plenipotenciarios: Su Excelencia señor Jacques A. Francois, Su Excelencia señor Coronel Roche B. Laroche, Su Excelencia señor Pierre L. Hudicourt, Su Excelencia señor Georges Salomón, Su Excelencia señor Franck Paul.

Bolivia:

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor Walter Guevara Arze, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Delegados Plenipotenciarios: Su Excelencia señor Federico Gutiérrez Granier, Su Excelencia señor Víctor Andrade, Su Excelencia señor Guillermo Alborta Velasco, Su Excelencia señor Renán Castrillo Justiniano, Su Excelencia señor Alfredo Franco Guachalla, Su Excelencia señor Francisco Selaez, Su Excelencia señor Raúl Murillo y Aliaga.

Argentina:

Presidente de la Delegación. Su Excelencia señor Jerónimo Remorino, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.
Delegados Plenipotenciarios: Su Excelencia señor José Carlos Vittone, Su Excelencia señor Rodolfo Muñoz, Su Excelencia señor Julio Adolfo de Tezanos Pinto, Su Excelencia señor Enrique Abal, Su Excelencia señor Oscar Luis Pelliza, Su Excelencia señor Luis Francisco Tomás Camps, Su Excelencia señor César Augusto Bunge.

Venezuela:

Presidente de la Delegación: Su Excelencia señor Aureliano Otáñez, Ministro de Relaciones Exteriores.
Delegados Plenipotenciarios: Su Excelencia señor René Lépervanche Parpacén, Su Excelencia señor Santiago Pérez Pérez, Su Excelencia señor César González, Su Excelencia señor Leonardo Altuve Carrillo, Su Excelencia señor Darío Parra, Su Excelencia señor Honorio Sigala, Su Excelencia señor Rafael Arroyo Parejo, Su Excelencia señor Eduardo Plaza A., Su Excelencia señor Ramón Carmona, Su Excelencia señor Martín Pérez Matos, Su Excelencia señor Manuel Osorio Menda, Su Excelencia señor Freddy Muller, Su Excelencia señor J. J. González Gorrondona, Su Excelencia señor Alfonzo Espinoza, Su Excelencia señor Teniente Coronel Julio César Angola, Su Excelencia señor Ruben Corredor, Su Excelencia señor Teniente Coronel Jesús Manuel Mármol, Su Excelencia Francisco Alfonzo Ravard, Su Excelencia señor José Ignacio Baldó.

La Organización de los Estados Americanos y los Organismos Especializados Interamericanos estuvieron representados así:

Organización de los Estados Americanos:

Su Excelencia señor Alberto Lleras Camargo, Secretario General; Su Excelencia señor William Manger, Secretario General Adjunto; Honorable señor Charles Fenwick, Director del Departamento Jurídico de la Unión Panamericana; Honorable señor Ericc Veríssimo, Director del Departamento de Asuntos Culturales de la Unión Panamericana; Honorable señor Francisco Abrisqueta, Jefe de la División de Estadística de la Unión Panamericana y Secretario General del Instituto Interamericano de Estadística; Honorable señor Guillermo Nannetti, Jefe de la División de Educación de la Unión Panamericana.

Oficina Sanitaria Panamericana:

Honorable señor Fred L. Soper.

Comisión Interamericana de Mujeres:

Honorable señora María Concepción de Chaves.

Instituto Indigenista Interamericano:

Honorable señor Antonio Requena, Honorable señor Walter Du Pouy.

Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia:

Honorable señora Elizabeth Shirley Enocha, Honorable señor Ernesto Vizcarrondo.

Instituto Panamericano de Geografía e Historia:

Honorable señor André C. Simmonpietri.

Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas:

Honorable señor Claudio A. Volio.

Las Naciones Unidas y sus Organismos Especializados estuvieron representados de la manera siguiente:

Naciones Unidas:

Su Excelencia señor Dag Hammarskjold, Secretario General; Su Excelencia señor Benjamín Cohen, Secretario General Adjunto; Honorable señor Gustavo Martínez Caba-

fias, Subdirector General de la Administración de Asistencia Técnica; Honorable señor Alfonso Santa Cruz, Secretario de la Comisión Económica para la América Latina.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación:

Honorable señor Andrés R. Córdova.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura:

Honorable señor Guillermo Francovich, Honorable señor Leonardo Díaz González.

Oficina Internacional del Trabajo:

Honorable señor A. Cresno; Honorable señor Boris Bunimov Parra.

El Gobierno de Venezuela, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Conferencia Interamericana, por decreto N.o 85 publicado en la "Gaceta Oficial de la República de Venezuela" N.o 24.378 de fecha 25 de febrero de 1954, designó Presidente provicional de la Conferencia al Excelentísimo señor Aureliano Otáñez, Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela.

El Excelentísimo señor Presidente de la República de Venezuela, Coronel Marcos Pérez Jiménez, instaló formalmente la Conferencia en sesión inaugural que se celebró en la fecha citada en primer término, en la ciudad Universitaria de Caracas, escogida como sede de sus labores.

De acuerdo con lo convenido en la sesión preliminar de la Conferencia, se eligió, en la primera sesión plenaria, al Excelentísimo señor Aureliano Otáñez, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Venezuela, como Presidente de la Décima Conferencia Interamericana.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento, el gobierno de Venezuela designó como Secretario General de la Conferencia al Excelentísimo señor Ernesto Vallenilla Díaz.

El Reglamento y el Programa de la Conferencia fueron aprobados por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos en sus reuniones del 19 de abril y 10 de noviembre de 1953, respectivamente, de acuerdo con el artículo 38 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento y con la decisión tomada en la sesión preliminar, además de las comisiones reglamentarias de Iniciativas, de Credenciales, y de Estilo, fueron creadas las siguientes comisiones de trabajo:

Comisión I: Asuntos Jurídicos-Políticos.
Comisión II: Asuntos Económicos.
Comisión III: Asuntos Sociales.
Comisión IV: Asuntos Culturales.
Comisión V: Asuntos de Organización y Funcionamiento.

Como resultado de sus deliberaciones, la Conferencia aprobó los siguientes tratados y convenciones:

Convención para el Fomento de las Relaciones Culturales Interamericanas.

Convención sobre Asilo Territorial.

Convención sobre Asilo Diplomático y las siguientes resoluciones, declaraciones, recomendaciones, acuerdo, votos y mociones:

I

HOMENAJE A SIMON BOLIVAR

La Décima Conferencia Interamericana,

RESUELVE:

Poner bajo el auspicio del recuerdo inmortal de El Libertador Simón Bolívar sus trabajos y deliberaciones, y reunirse, junto a su tumba en homenaje a su lucha revolucionaria y como promesa de lealtad a sus ideales de unidad americana.

II

DECLARACION SOBRE COOPERACION CULTURAL

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que de acuerdo con la Carta de Bogotá corresponde a la Conferencia Interamericana decidir la acción y la política de la Organización de los Estados Americanos;

Que las Conferencias Interamericanas han adoptado resoluciones y recomendaciones para promover las relaciones culturales en el Continente;

Que esta constante preocupación de las naciones de América por la cooperación cultural revela la aspiración de arraigar en la conciencia de los pueblos, por medio de la educación, la ciencia y la cultura, principios de paz y dignidad humana;

Que conviene determinar los aspectos fundamentales de la cooperación cultural y los medios de intensificarla; y

Que una determinación de esta naturaleza, adoptada por la Conferencia Interamericana, contribuiría a promover una acción cultural coordinada en la esfera nacional y en la interamericana,

RECOMIENDA:

1. A los Gobiernos de los Estados Miembros y al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, que intensifiquen la cooperación continental en los siguientes campos:

Educación

a) Erradicación del analfabetismo y promoción de la educación fundamental;
b) Generalización de la educación primaria, gratuita y obligatoria;
c) Formación del magisterio;
d) Educación vocacional o técnica;
e) Educación secundaria;
f) Educación de adultos y educación extraescolar;
g) Educación superior;
h) Revalidación de títulos y equivalencia de estudios;
i) Intercambio de profesores, estudiantes, obreros y especialistas;
j) Educación para la convivencia internacional y el civismo interamericano; y
k) Empleo de métodos audiovisuales.

Ciencia

a) Estímulo de la investigación científica;
b) Fomento de la enseñanza de las ciencias y del espíritu científico;
c) Libre intercambio de información científica;
d) Creación de organismos científicos especializados;
e) Utilización de los servicios científicos y de las instituciones científicas en programas de desarrollo económico y social; y
f) Difusión popular del conocimiento científico.

Cultura

a) Protección de la propiedad intelectual y artística;
b) Protección del patrimonio arqueológico, histórico y artístico;
c) Difusión y libre circulación de las obras que, en el campo de las ciencias, las letras y las artes, contribuyan a la formación de una conciencia americana;
d) Incremento de las bibliotecas, ampliación de sus servicios, formación y mejoramiento profesional de los bibliotecarios;
e) Fomento de la bibliografía y unificación de normas bibliográficas;
f) Estímulo de la educación artística y musical;
g) Difusión de la obra de los compositores y artistas de América; y
h) Estudio y divulgación del folklore americano.

2. A los Gobiernos de los Estados Miembros y al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que intensifiquen preferentemente las siguientes formas de acción conjunta para encauzar la cooperación interamericana en la educación, la ciencia y la cultura:

a) Acopio de información y estudio de problemas;
b) Publicaciones;
c) Preparación de personal;
d) Servicios a los gobiernos; y
e) Congresos y seminarios.

3. A los Gobiernos de los Estados Miembros que celebren los acuerdos que estimen necesarios para facilitar el cumplimiento de las decisiones sobre cooperación cultural adoptadas por las Conferencias Interamericanas.

4. A los Gobiernos de los Estados Miembros, a la Unión Panamericana y a los Organismos especializados interamericanos que, en las reuniones del Consejo Interamericano Cultural, presenten informes sobre las labores en el campo de la cooperación cultural interamericana; y

RESUELVE:

Que el Consejo Interamericano Cultural proponga las formas de ejecución de la presente resolución, teniendo en cuenta las resoluciones sobre Organismos Culturales Interamericanos y sobre las normas fijadas para la Carta Cultural de América.

III

RECOMENDACIONES, EN MATERIA CULTURAL, AL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que, de acuerdo con la Carta de Bogotá, corresponde a la Conferencia Interamericana determinar la acción y la política de la Organización de los Estados Americanos y al Consejo Interamericano Cultural promover el intercambio en la educación, la ciencia y la cultura; y

Que los Estados Miembros han sometido a la consideración de la Décima Conferencia Interamericana asuntos que son de la competencia del Consejo Interamericano Cultural,

ACUERDA:

Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, en la elaboración del Programa de la Segunda Reunión del Consejo Interamericano Cultural, tenga en cuenta lo siguiente:

1. Someter a la consideración del Consejo Interamericano Cultural el documento presentado por la Delegación de Cuba sobre introducción y bases para la Carta Cultural de América.

2. Someter a la consideración de dicho Consejo los siguientes puntos presentados por la Delegación del Brasil:

a) Apoyo a la Escuela Normal Rural Interamericana y creación de una escuela normal superior para la preparación de profesores de las escuelas y facultades nacionales que formen maestros de enseñanza secundaria y normal;

b) Publicación de una revista de educación que contribuya a orientar, con sentido interamericano, a los educadores de América y facilite el intercambio de información entre los organismos encargados de la obra educativa;

c) Establecimientos de centros interamericanos para formación de técnicos en ciencias sociales;

d) Aumento del número de archivos de información científico-social en toda la América;

e) Fomento de la enseñanza de las ciencias, naturales y sociales, en los establecimientos de enseñanza secundaria y universitaria, mediante la provisión de material y la formación de personal técnico, en conexión con el Programa de Cooperación Técnica de la Organización de los Estados Americanos;

f) Organización de un servicio de traducción al inglés, al español, al portugués y al francés, de trabajos originales de científicos americanos; y

g) Entendimiento con los Gobiernos de los Estados Miembros y las instituciones particulares de educación, para la creación, en las universidades y en las escuelas secundarias, de cursos de literatura americana.

3. Someter a la consideración del mismo Consejo el siguiente proyecto presentado por la delegación del Ecuador: Que los Gobiernos de los Estados Miembros, teniendo en cuenta la resolución XVII de la Primera Reunión del Consejo Interamericano Cultural, traten de fomentar, donde no las haya, la creación de Casas de Cultura tales como las ya existentes en varios países americanos.

4. Someter a la consideración del propio Consejo la recomendación presentada por el Uruguay sobre la creación, en cada país, de una comisión nacional pro solidaridad americana, con los siguientes fines:

a) Informar al público de todo lo referente a la solidaridad americana y al significado del panamericanismo;

b) Organizar, en cada museo nacional, una sección de arte americano para la exhibición de obras representativas de todos los países del Continente;

c) Organizar actos artísticos, científicos y de índole semejante, dirigidos a dar a conocer, en cada país los hombres, las instituciones y la vida política social y cultural de las demás naciones del hemisferio; y

d) Organizar viajes de buena vecindad entre los distintos países por medio de delegaciones de artistas, profesionales, hombres de ciencia, estudiantes y obreros, con el propósito de vincular a los ciudadanos de las Repúblicas americanas sobre la base de un conocimiento mutuo, personal y directo de hombres y pueblos; y

RECOMIENDA:

Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos tome las medidas necesarias para dotar a la Unión Panamericana con los fondos adicionales para la ejecución de sus responsabilidades adquiridas como consecuencia de las decisiones tomadas en el campo cultural por la Décima Conferencia Interamericana.

IV

PREPARACION DEL PROYECTO DE LA CARTA CULTURAL DE AMERICA

La Décima Conferencia Interamericana.

Considerando: Que el Consejo Interamericano Cultural encomendó a la Unión Panamericana la elaboración de un anteproyecto de la Carta Cultural de América, con el objeto de reunir en un documento único las normas de carácter cultural contenidas en los convenios interamericanos y en las resoluciones de las Conferencias Interamericanas;

Que el Departamento de Asuntos Culturales de la Unión Panamericana ha terminado la recopilación de los acuerdos de dichas reuniones; y

Que, en consecuencia, es conveniente proceder a la elaboración del anteproyecto de la Carta Cultural,

RESUELVE:

1. Que la Unión Panamericana, en la preparación de dicho anteproyecto tenga en cuenta:

A) Los valores de la cultura americana, de acuerdo con sus diferentes orígenes, los cuales deben expresarse en una declaración de principios;

B) Los ideales culturales consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y

C) La Declaración sobre cooperación Cultural.

2. Que el Proyecto de Carta Cultural de América, una vez estudiado y adoptado por el Comité de Acción Cultural, se someta a la consideración de la Segunda Reunión del Consejo Interamericano Cultural.

V

CONGRESO INTERAMERICANO DE AUTORIDADES DE ENSEÑANZA Y EDUCADORES

La Décima Conferencia Interamericana,

RESUELVE:

1. Que durante la próxima Reunión del Consejo Interamericano Cultural se celebre, en el mismo lugar, una reunión de Ministros y dirigentes de la educación nacional de los países americanos designados por los respectivos gobiernos.

2. Que el plan de trabajo de esa reunión se base en el programa educativo de la Organización de los Estados Americanos a que se refiere la resolución XLVIII de la Primera Reunión del Consejo Interamericano Cultural, dándosele preeminencia al estudio de uno o dos sectores educativos de los mencionados en el referido programa.

3. Que el temario de esa Reunión lo prepare el Comité de Acción Cultural y lo someta a la consideración del Consejo de la Organización de los Estados Americanos para su aprobación y a fin de que, con tres meses de antelación, éste lo someta a los Estados Miembros.

4. Que para esta Reunión, los gobiernos respectivos nombren sus representantes, tanto de educación oficial como de la privada; y

RECOMIENDA:

1. Que en la próxima reunión de Ministros de Educación, estudien la conveniencia de realizar en el futuro reuniones similares, fijen los períodos para llevar a cabo tales reuniones y decidan sobre el tipo de información general que deben presentar para apreciar el desarrollo del cumplimiento de las resoluciones internacionales en materia cultural y otros programas que se estimen valiosos para poder evaluar el avance educativo de América.

2. Que el Consejo Interamericano Cultural estudie la posibilidad y la conveniencia de que se celebren reuni-

nes periódicas de sectores, decanos y profesores en relación con las reuniones propuestas de los Ministros y dirigentes de educación, con miras a considerar los problemas educativos de especial interés para las universidades americanas; y que el Consejo Interamericano Cultural someta las recomendaciones pertinentes a los gobiernos de los Estados Miembros, y que estos las pongan en conocimiento de las entidades interesadas.

3. Que los gobiernos y educadores de América presten su más eficaz apoyo al excelente plan interamericano de seminarios de educación que desarrollo la Unión Panamericana.

VI

CAMPAÑA CONTRA EL ANALFABETISMO

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que existen en América millones de personas que no saben leer ni escribir;

Que el anafalbetismo es uno de los mayores obstáculos para el ejercicio de la democracia;

Que mientras subsista esta situación será difícil mejorar las condiciones de vida de los pueblos americanos;

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos reconoce y consagra el derecho a la educación.

Que, no obstante los esfuerzos realizados por los gobiernos, el analfabetismo continúa siendo uno de los problemas más dramáticos de América;

Que el fomento de la educación rural es uno de los medios más eficaces para eliminar el analfabetismo;

Que la educación de las poblaciones indígenas presenta aspectos especiales que deben atenderse;

Que las campañas contra el analfabetismo serán infructuosas si no se hace efectiva la educación primaria, universal, gratuita y obligatoria;

Que la realización de una campaña en la que se coordinen los esfuerzos nacionales y la acción de la Organización de los Estados Americanos requiere el arbitrio de recursos económicos adecuados; y

Que las Conferencias Interamericanas y el Consejo Interamericano Cultural han considerado que el analfabetismo es un lastre que impide al progreso espiritual y material de América,

DECLARA:

Que la erradicación del analfabetismo es de extraordinaria importancia a fin de dar eficaz cumplimiento a las normas culturales de la Carta de la Organización de los Estados Americanos;

RECOMIENDA:

1. Al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que la prelación en el campo cultural a la campaña contra el analfabetismo y procure arbitrar los fondos necesarios para llevarla a cabo, de acuerdo con las recomendaciones formuladas por el Consejo Interamericano Cultural.

2. Al Consejo de la Organización de los Estados Americanos y al Consejo Interamericano Económico y Social, al formular el programa de Cooperación Técnica, que tengan en cuenta preferentemente, en el campo cultural, la campaña contra el analfabetismo y especialmente la creación de centros para la formación de maestros para las escuelas rurales.

3. A los Estados Miembros:

A) Que intensifiquen las campañas nacionales contra el analfabetismo y procuren coordinarlas con la que desarrolla la Organización de los Estados Americanos.

B) Que, en las campañas de alfabetización, procuren prestar especial atención a las poblaciones indígenas, por las características que éstas presentan.

C) Que continúen fomentando la creación de escuelas normales rurales para la formación del magisterio rural y la divulgación de los sistemas y técnicas de la educación fudamental; y

D) Que es deseable que los Estados Miembros aumenten sus presupuestos de educacin nacional, contemplando la necesidad de erradicar el analfabetismo;

ACUERDA:

Que la próxima reunión de Ministros de Educación, que se celebrará al mismo tiempo que la Segunda Reunión del Consejo Interamericano Cultural: tenga, como tema central y básico de su programa, el estudio del problema del analfabetismo y la generalización de la educación primaria.

VII

ORGANISMOS CULTURALES INTERAMERICANOS

La Décima Conferencia Interamericana,

RECOMIENDA:

Considerando: Que las relaciones amistosas y el entendimiento mutuo entre los pueblos de América se acrecientan mediante un adecuado intercambio educativo, científico y cultural;

Que dicho intercambio —como toda otra acción cultural— para obtener los mejores y más cabales resultados, necesita, estar bien orientados, dirigidos con eficacia, sistemáticamente sostenido y fundarse en información suficiente;

Que la Organización de los Estados Americanos, con objeto de lograr las finalidades mencionadas, han establecido una serie jerarquizada de organismos con capacidades y medios de acción bien definidos.

Que dichos Organismos son: La Conferencia Interamericana, que, como Organo Supremo de la Organización, otorga autoridad a la política general en materia cultural; el Consejo de la Organización y su órgano técnico, el Consejo Interamericano Cultural, que dentro de las limitaciones señaladas en la Carta, está dotado de autonomía técnica con el fin de realizar la labor de direción general de las actividades interamericanas, llevando a cabo los acuerdos de la Conferencia y fomentando todo cuanto tienda a fortalecer los fines de la Organización por medio de la acción cultural; el Comité de Acción Cultural, comisión permanente del Consejo Interamericano Cultural, que cumple los mandatos del citado Consejo y, juntamente con las oficinas correspondientes de la Unión Panamericana, prepara los estudios y los trabajos necesarios; y los organismos especializados, el Instituto Panamericano de Geografía e Historia y el Instituto Indigenista Interamericano, que llevan a cabo trabajos técnicos de sus respectivas especialidades.

Que la Novena Conferencia Internacional Americana encomendó al Consejo Interamericano Cultural la responsabilidad de analizar, valorar y mejorar las actividades educativas y de otro tipo cultural, de cooperar con otros organismos, nacionales e internacionales, en el mismo campo, y de coordinar toda la información relativa a las actividades pertinentes.

Que el Consejo Interamericano Cultural celebró su Primera Reúnión en la ciudad de México entre los días 10 y 25 de setiembre de 1951, y se propone celebrar su Segunda Reunión en Sao Paulo, Brasil, en octubre de 1954.

Que el Comité de Acción Cultural fué establecido en forma provisional en la Primera Reunión del Consejo Interamericano Cultural y su forma definitiva será determinada por la Décima Conferencia Interamericana y que viene realizando las tareas específicas que le fueron asignadas, y.

Que el Departamento de Asuntos Culturales de la Unión Panamericana, como Secretaría del Consejo Interamericano Cultural y del Comité de Acción Cultural, ha venido desarrollando con eficacia su labor pertinente y la preparación de estudios e informes tanto para dichos órganos como para la Conferencia Interamericana.

RECOMIENDA:

Que los Estados Miembros utilicen los recursos con que cuentan los organismos culturales de la Organización de los Estados Americanos, de acuerdo con la índole propia de cada asunto, y que encaucen, en gran medida, a través de los mismos las actividades culturales interamericanas; y

RESUELVE:

1: Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos prócura, cada vez, más, perfeccionar el funcionamiento de sus órganos culturales y consolidar su coordinación.

2º Que el Consejo Interamericano Cultural:

a) Cuide especialmente de establecer la coordinación entre sus programas y planes de acción con los que desarrollan otros organismos de la Organización de los Estados Americanos;

b) Utilice, en la medida posible, los recursos y programas de los organismos especializados como el Instituto Panamericano de Geografía e Historia y el Instituto Indigenista Interamericano;

c) Establezca un orden de preferencia para la realización de las distintas actividades culturales, según la importancia determinada, por las Conferencias Interamericanas y tenga en cuenta las necesidades actuales de los Estados Miembros, las exigencias regionales y la cuantía de los recursos disponibles; y

d) Cuide de dirigirse por los conductos debidos y mediante los procedimientos adecuados a los Estados Miembros y a las instituciones culturales y educativas, tanto oficiales como particulares, para la realización más pronta y eficaz de sus resoluciones y recomendaciones.

VIII

DIFUSION, ENSEÑANZA Y CONOCIMIENTO DEL SISTEMA INTERAMERICANO

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que la difusión, enseñanza y conocimiento de la naturaleza, los propósitos y principios, la organización y el funcionamiento del sistema interamericano son condiciones esencial para promover las relaciones amistosas y el entendimiento mutuo entre los pueblos del Continente;

Que la Resolución I de la Novena Conferencia Internacional Americana recomendó exprseamente la adopción de medidas conducentes a la más amplia difusión y conocimiento de la Carta de la Organizcaión de los Estados Americanos,

Que la resolución XXIV de la Primera Reunión del Consejo Interamericano Cultural aprobó la disposición citada por la que encomienda al Comité de Acción Cultural, en colaboración con el Departamento de Asuntos Culturales de la Unión Panamericana, la rápida elaboración de un programa general destinado a la difusión y al conocimiento de la Carta de la Organización de los Estados Americanos; y

Que el Comité de Acción Cultural, en el estudio que dió cumplimiento a aquella resolución, reconoció, entre otras medidas especiales, la conveniencia de incluir en los programas de enseñanza el estudio de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

RECOMIENDA:

A los Estados Miembros a estimular la inclusión en sus respectivos programas escolares y universitarios, dentro de sus limitaciones constitucionales, de la enseñanza de la naturaleza los propósitos y principios, la organización y el funcionamiento del sistema regional interamericano.

IX

ESTIMULO A LA LABOR CULTURAL INTERAMERICANA DE ENTIDADES PARTICULARES

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos en su artículo 73, dispone: "El Consejo Interamericano Cultural tiene como finalidad promover las relaciones amistosas y el entendimiento mutuo entre los pueblos americanos para fortalecer los sentimientos pacíficos que han caracterizado la evolución americana, mediante el estímulo del intercambio educacional, científico y cultural".

Que la misma Carta, en su artículo 74, inciso f, dispone que una de las funciones del Consejo es: "Estimular la cooperación entre los pueblos americanos en el campo de la educación, la ciencia y la cultura, mediante el intercambio de materiales de investigación y estudio, así como de profesores, estudiantes, técnicos y en general, de personas y elementos útiles para el logro de este propósito"; y

Que la Primera Reunión del Consejo Interamericano Cultural celebrada en la ciudad de Méjico, en 1951, en su resolución XXII destaca la importancia de los planes y actividades culturales que desarrollan instituciones particulares.

RESUELVE:

Felicitar a las instituciones particulares que estimulen el intercambio educativo, científico y cultural en América; y

RECOMIENDA:

1º Que los Estados Miembros estudien las medidas adecuadas para alentar y facilitar hasta donde sea posible, los esfuerzos de toda clase de entidades, incluyendo especialmente las particulares, que se interesen en asuntos educativos y culturales tendientes a iniciar o desarrollar actividades de intercambio educativo, científico y cultural en América.

2º Que dichas actividades procuren encauzarse dentro de los lineamientos señalados en los planes del Consejo Interamericano Cultural.

X

OPORTUNIDADES EDUCATIVAS EN AREAS RURALES

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que la Octava Conferencia Internacional Americana, celebrada en Lima, en 1938, aprobó una resolución recomendando la aplicación inmediata de medidas para elevar las condiciones de vida de las mujeres campesinas, mediante el establecimiento de centros de educación y bienestar que ayuden a desarrollar las economías locales, según las características regionales y del ambiente,

RECOMIENDA:

A los Estados Miembros la creación e intensificación progresiva de centros educativos especializados que lleven a cabo la capacitación de las mujeres campesinas.

XI

LA EDUCACION VOCACIONAL COMO FACTOR CULTURAL DEL DESARROLLO ECONOMICO

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que la contribución vital que el ciudadano de una nación puede hacer en pro del desarrollo económico debe ser aprovechada en grado máximo;

Que el elemento humano constituye un factor esencial en cualquier programa de desarrollo económico; y

Que los factores culturales deben tomarse en cuenta al proyectar nuevos programas de desarrollo económico,

RESUELVE:

Que el Comité de Acción Cultural, basándose en el trabajo que viene elaborando la Unión Panamericana, realice un estudio comparativo de la educación vocacional que se imparte en los Estados Americanos, con el objeto de apreciar en qué grado dicha educación contribuye al desarrollo económico de cada uno de ellos, así como al intercambio panamericano.

XII

EXONERACION DE DERECHOS AL MATERIAL

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que, conforme al artículo 4 de la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales, cada "trabajador tiene derecho a recibir educación profesional y técnica para perfeccionar sus aptitudes y conocimientos, obtener de su trabajo mayores ingresos y contribuir de modo eficiente al desarrollo de la producción".

Que para hacer más eficaz la educación técnica se debe contar con los equipos, maquinarias y útiles indispensables sin los cuales este género de enseñanza se resiente de teórica y verbalista; y

Que por el alto costo del equipo que la enseñanza técnica requiere es conveniente otorgar facilidades para su adquisición por los países que lo necesiten,

RECOMIENDA:

La exoneración de todos los derechos de exportación e importación y el otorgamiento de las franquicias necesarias para la adquisición de los equipos, maquinarias e implementos destinados a la enseñanza técnica de los Estados Miembros de la Organización.

XIII

PROTECCION DEL DERECHO DE AUTOR

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que, en cumplimiento de la resolución XXXIX de la Octava Conferencia Internacional Americana, la Unión Panamericana preparó un proyecto de convención sobre la propiedad literaria y artística, con el fin de aclarar y modificar las convenciones de Buenos Aires, y La Habana, en forma más aceptable para las repúblicas americanas;

Que ese proyecto fue presentado al estudio de la Conferencia Interamericana de Expertos para la Protección de los Derechos de Autor, convocada por la Unión Panamericana, que se efectuó en Washington del 1.o al 22 de junio de 1946 y dió lugar a la Convención Interamericana para la protección del Derecho de Autor, suscrita por todos los Representantes de los Estados Miembros;

Que la misma Conferencia recomendó a todos los gobiernos la conveniencia de ratificar esa Convención lo más pronto posible;

Que la Convención ha sido ratificada ya por doce países americanos (Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay y República Dominicana), los cuales han depositado sus ratificaciones en la Unión Panamericana;

Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en su artículo XIII, establece que toda persona tiene el derecho de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y de disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos y que tiene asimismo derecho a la protección de los intereses morales e intelectuales que le corresponden por razón de obras literarias, científicas o artíticas de que sea autor; y

Que es conveniente intensificar la cooperación cultural entre los Estados Miembros por el fortalecimiento de la protección internacional americana al derecho de autor, y eliminar las controversias que constantemente se suscitan sobre ese particular entre autores y usuarios nacionales de las diferentes repúblicas americanas,

RECOMIENDA:

A los Estados Miembros que hasta ahora no lo hayan hecho que consideren la conveniencia de ratificar la Convención Interamericana para la Protección del Derecho de Autor, firmada en Washington en junio de 1946.

XIV

BIBLIOTECAS CONTINENTALES

La Décima Conferencia Interamericana,

ACUERDA:

Recomendar a los gobiernos del continente que presten el apoyo, que les sea posible, e influyan con su poder moral al desarrollo de la iniciativa general de bibliotecas populares, sugerido por la Asociación de Escritores y Artistas Americanos; y

RECOMIENDA:

1. Que en aquellos países americanos donde no existan, se funden bibliotecas modelos o de demostración, o se designen como tales a algunas de los bibliotecas públicas ya existentes para que sirvan de información y de consulta, de bibliotecas circulantes y de salones de lectura, dando a conocer así los principios y procedimientos que son la base de estas instituciones.

2. Que los Estados Miembros, apoyen, en cuanto sea posible las agrupaciones bibliotecarias de las repúblicas de América con el objeto de fomentar el canje de publicaciones entre sus respectivas instituciones y procuren mejorar la capacidad de sus colecciones y de sus servicios.

3. Que los Estados Miembros y los correspondientes organismos técnicos de la Organización de los Estados Americanos colaboren en todo plan bibliotecario, dando a conocer el adelanto de las bibliotecas públicas en las repúblicas de América.

XV

DIA DE LA CULTURA AMERICANA

La Décima Conferencia Interamericana,

RESUELVE:

Llamar la atención respecto a la resolución de la Octava Conferencia Internacional Americana de Lima por la cual, a iniciativa de la Asociación de Escritores y Artistas Americanos, se declaró el 13 de octubre de cada año Día de la Cultura Americana, y recomienda a los gobiernos, que todavía no lo hubiesen hecho, la adopción de esta medida.

XVI

EQUIVALENCIAS DE GRADOS ACADEMICOS Y TITULOS PROFESIONALES

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que existe entre los países americanos diversidad de planes de estudio y variedad en los requisitos que sus respectivas legislaciones establecen para la obtención de grados académicos y títulos profesionales, lo que dificulta la ejecución de los tratados sobre equivalencia de tales grados y títulos que pone tropiezos en el camino de quienes quieren optarlos en varios países del Continente; y

Que para salvar tales dificultades sería aconsejable contar con un estudio comparativo que permita apreciar las diferencias entre los planes de enseñanza y entre los requisitos exigidos,

RECOMIENDA:

1. Que la Unión Panamericana prepare un estudio comparativo de los planes de los distintos grados de la enseñanza post-primaria en los países de América y de los requisitos legales exigidos para el ejercicio de las distintas profesiones.

2. Que los gobiernos americanos proporcionen a la Unión Panamericana las informaciones necesarias para la mejor realización de tal estudio comparativo.

3. Que en la elaboración de dicho estudio la Unión Panamericana tenga en cuenta la labor realizada en el mismo sentido por otras instituciones públicas o privadas.

4. Que el Comité de Acción Cultural, sobre esa base comparativa, estudia la posibilidad de elaborar un anteproyecto de normas tendientes a facilitar la equivalencia de estudios entre los diversos sistemas educativos de los Estados Miembros y, oportunamente, lo someta al Consejo Interamericano Cultural.

XVII

INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que la Organización de los Estados Americanos se propone fomentar el desarrollo cultural, económico y social de los países de nuestro continente, procediendo para ello por medio de una acción cooperativa; y

Que es importante difundir los conocimientos y estímulos espirituales que se resumen en el creciente caudal bibliográfico de las repúblicas americanas,

RESUELVE:

Encomendar al Comité de Acción Cultural que, tomando en cuenta los instrumentos interamericanos pertinentes, prepare y someta a la Segunda Reunión del Consejo Interamericano Cultural, el proyecto de una convención o las reformas a las convenciones existentes, con objeto de que los Estados Miembros de la Organización que ratifiquen el nuevo documento se comprometan a proporcionar a cada una de las demás partes ratificantes un ejemplar, por lo menos, de las obras impresas en ese territorio y que, a juicio de ese gobierno, tenga un valor representativo peculiar o continental.

XVIII

PUBLICACIONES DE LA UNION PANAMERICANA EN MATERIA CULTURAL

La Décima Conferencia Interamericana,

RESUELVE:

Que la Unión Panamericana prosiga en su labor de publicar libros y revistas en materia cultural, entre los cuales figuren trabajos de autores representativos de los países americanos.

XIX

SEMINARIOS DE EDUCACION

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que depende fundamentalmente de la educación popular el porvenir favorable de las naciones, tanto en lo que concierne a la conducta cívica como a la mejor orientación de las costumbres públicas y privadas;

Que no obstante la base indispensable de un nivel común en la enseñanza primaria, a través de sus grados, entre los educandos de un país hay zonas caracterizadas por su producción y costumbres, que requieren una docencia especial, para lograr mejores frutos;

Que en el desenvolvimiento económico de los pueblos pesa decisivamente la educación de la mente y del carácter;

Que en gran parte de América se han advertido deficiencias debidas a la falta de un régimen educativo todo lo eficaz posible, de acuerdo con las peculiaridades de cada región; y

Que, de acuerdo con el plan general aprobado por la Primera Reunión del Consejo Interamericano Cultural, vienen celebrándose seminarios en materia educativa,

RECONOCE:

La meritoria labor realizada por el Departamento de

Asuntos Culturales de la Unión Panamericana al organizar seminarios de educación; y

RECOMIENDA:

Que la Unión Panamericana formule una síntesis de su labor realizada en este sentido para que sea enviada a la Segunda Reunión del Consejo Interamericano Cultural.

XX

RECONOCIMIENTO DE LA OBRA DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que las investigaciones gramaticales y filológicas son necesarias para fomentar la cultura en el Nuevo Mundo;

Que tanto Andrés Bello como Miguel Antonio Caro hicieron sabias investigaciones filológicas y gramaticales que han contribuído a enriquecer y depurar el idioma castellano;

Que el Diccionario de Construcción y Régimen de la Lengua Castellana, del escritor colombiano José Cuervo, es un monumento que honra a la investigación lingüística en América;

Que es conveniente adelantar y concluír colectivamente dicha obra, así como estimular el estudio de las influencias recíprocas de los idiomas que se hablan en América;

Que el Consejo Interamericano Cultural, en su Primera Reunión recomendó, en la resolución XIV, que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos tomara medidas prácticas para la conclusión del Diccionario aludido y que, en cumplimiento de la gestión que al efecto realizó, se den por concluídos los trabajos relativos;

Que el Instituto Caro y Cuervo, de la República de Colombia, por muchos años ha tenido participación preponderante en la realización de la obra mencionada; y

Que las tareas referidas en esta resolución pueden y deben desarrollarse en conexión con las actividades de la Real Académia Española y con las de sus correspondientes, establecidas en varios países de América, así como también con las labores de las distintas academias americanas, por lo que hace a las influencias recíprocas crecientes en la lingüística americana,

RECONOCE:

El alto mérito de la obra filosófica, de interés para todo el Continente americano, realizada por el Instituto Caro y Cuervo de Colombia.

La labor interamericana de ese centro de investigaciones gramaticales y filológicas,

RECOMIENDA:

Que los Estados Miembros envíen voluntariamente al Instituto, como profesores o alumnos, especialistas en esas disciplinas y procuren interesar a las instituciones oficiales y privadas pertinentes para que participen en el sostenimiento y desarrollo de dicho Instituto; y

ACUERDA:

Que el Consejo de la Organización considere la posibilidad de solicitar del Instituto aludido que agregue a su nombre el de Andrés Bello y que adelante la preparación del diccionario de americanismos.

XXI

HISTORIA Y GREOGRAFIA DE AMERICA

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que el conocimiento más completo de la historia y de la geografía de todos los países de América constituye base esencial de la solidaridad interamericana;

Que para fomentar el mutuo respeto y la estimación entre los pueblos de este Continente es necesario que los textos escolares de geografía e historia se caractericen por su espíritu libre de prejuicios y su exposición honrada y justa;

Que el Instituto Panamericano de Geografía e Historia es el órgano especializado de la Organización de los Estados Americanos para los estudios de la historia y la geografía de América; y

Que dicho Instituto viene realizando, desde hace muchos años, una obra del más alto valor científico y de la más cuidadosa preparación para trabajos posteriores,

RECONOCE:

La meritoria labor realizada por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia;

RESUELVE:

1º Que el Instituto Panamericano de Geografía e Historia adelante sus planes de trabajo para el conocimiento y la divulgación creciente de la historia y de la geografía de los países americanos.

2 Que el mismo Instituto continúe su importante esfuerzo en pro de la revisión de los textos escolares de historia y geografía; y

RECOMIENDA:

Que los Estados Miembros procuren aumentar su apoyo al Instituto Panamericano de Geografía e Historia y soliciten a las instituciones privadas presten asimismo la más eficaz colaboración posible a las tareas del mismo Instituto.

XXII

FARO CONMEMORATIVO DE COLON

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que en la Quinta Conferencia Internacional Americana, celebrada en Santiago de Chile en 1923, se acordó, por unanimidad, recomendar a los gobiernos de América que honraran la memoria del Gran Descubridor del Nuevo Mundo mediante un faro conmemorativo que sería construído en Punta Torrecilla, República Dominicana, escenario de las glorias y desventuras del insigne navegante y tierra privilegiada en la que quiso reposar para siempre;

Que en las sucesivas Conferencias Sexta, Séptima y Octava, celebradas respectivamente en La Habana, Montevideo y Lima, los representantes de los Estados de América reiteraron la recomendación, insistiendo en la conveniencia de que por los gobiernos del Continente se aportaran los recursos necesarios para llevar a buen término el proyecto conmemorativo, y, de manera especial, la Conferencia de Consolidación de la Paz de 1936 declaró que interesaba extraordinariamente a los fines propuestos plasmar el ideal panamericano en ese faro monumental en homenaje al Descubridor, y como símbolo de la comunidad de origen histórico y de la identificación espiritual que une a las naciones del Continente colombiano;

Que el Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón en la República Dominicana, y la Sociedad Colombista Panamericana de La Habana, han venido realizando continuos esfuerzos para llevar a cabo el noble proyecto, habiendo sido esta última la gestora del memorable vuelo continental (que tuvo en Cali, Colombia, el 29 de diciembre de 1937 trágico desenlace de imperecedera memoria en la historia del panamericanismo), por lo que mereció el reconocimiento de la Octava Conferencia Internacional Americana, de Lima;

Que es indudable que pese a las reiteradas recomendaciones de las Conferencias Internacionales Americanas y de los sucesivos congresos y reuniones de diversa índole, coincidentes, todos, en la conveniencia de ultimar la realización del proyecto ya aprobado del Faro a Colón en Punta Torrecilla, República Dominicana, no ha sido posible procurar los recursos económicos necesarios para su construcción; y

Que sería recomendable imprimir a las gestiones que en tal sentido se vienen realizando un carácter popular, que sirviera de estímulo a los gobiernos y de ejemplo al mundo, del espíritu de cooperación que reina, no sólo entre los Estados, sino entre los individuos e instituciones privadas de América y a fin de que se realice, sin mayor dilación, el proyecto conmemorativo que se ha venido recomendando,

RESUELVE:

1 Encomendar a la Sociedad Colombista Panamericana de La Habana, bajo la alta dirección de la Organización de los Estados Americanos y del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón, la realización de un plan de propaganda y de cooperación popular, individual y corporativa, que contribuya de manera eficaz, a la más pronta ejecución de ese proyecto conmemorativo que habrá de honrar la memoria del Gran Descubridor y servir como símbolo de la comunidad de origen histórico y de la identificación espiritual que une a todas las naciones de América.

2 Solicitar de los gobiernos, que todavía no han contribuído al Faro de Colón, consideren al posibilidad de hacerlo en atención a la alta importancia que tiene esta empresa interamericana.

XXIII

AFIRMACION DEL INTERES HISTORICO DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS EN LA ISLA DE SAN SALVADOR

La Décima Conferencia Interamericana,

ACUERDA:

Aplaudir la noble iniciativa expuesta por la delegación de El Salvador, de levantar un monumento a Cristóbal Colón, en la Isla de San Salvador; y

RESUELVE:

Expresar el anhelo de la Conferencia en rendir dicho homenaje y confiar en que, cuando desaparezca totalmente el coloniaje extracontinental en América, se haga efectiva la noble iniciativa de la República de El Salvador.

XXIV

ASPECTOS SOCIALES DEL DESARROLLO ECONOMICO

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que en el proceso del desarrollo económico de los países debe existir una permanente y estrecha correlación entre los factores sociales y económicos, de modo que el aceleramiento del mismo no determine condiciones sociales injustas ni las medidas en materia de orden social conduzcan a graves trastornos o desiquilibrios en el desarrollo económico; y

Que es una aspiración de todos los países americanos que los beneficios originados en el proceso económico y social se extiendan a todos los sectores de la población,

RESUELVE:

1º Recomendar a los Gobiernos americanos que, al preparar sus planes de desarrolo económico, presten la debida atención a los aspectos sociales, a fin de que se favorezca el desarrollo integral y armónico de los países.

2º Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que:

a) Estudie y elabore un informe sobre los problemas derivados de la influencia recíproca de los aspectos sociales y económicos en el desarrollo de los países del Continente;

b) Considere el tema en una de las próximas reuniones extraordinarias de dicho Consejo; y

c) Adopte las medidas necesarias para asegurar, en estos aspectos, la continua colaboración con las Naciones Unidas y otros organismos internacionales.

CICLOS DE INFORMACION A LOS TRABAJADORES SOBRE SUS DERECHOS Y DEBERES

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que es conveniente poner al alcance de todos los trabajadores el conocimiento del conjunto de los derechos y deberes que les corresponden dentro del proceso económico de la producción, como la mejor garantía de su ejercicio y cumplimiento;

Que los derechos y deberes de los trabajadores, tanto individuales como colectivos, se hallan enunciado en diversos tipos de dispositivos legales que, por su número y dispersión, no son fácilmente accesibles a los interesados;

Que esta dificultad se agrava por tratarse de un derecho que, como el laboral, se encuentra bajo muchos aspectos en una etapa de constante evolución; y

Que la Unión Panamericana ha colaborado en la realización de una serie de reuniones de formación social de los trabajadores, empleando técnicas que se utilizan en los llamados "institutos de trabajo", los cuales han demostrado ser muy eficaces en la educación de los dirigentes obreros,

RECOMIENDA:

1. Que en cada país se establezcan ciclos periódicos de información por los medios que se consideren convenientes sobre cuestiones sociales para los trabajadores, mediante los cuales sea posible divulgar adecuadamente entre ellos los derechos y deberes que les corresponden, informando al respecto a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

2. Que la Organización de los Estados Americanos se encargue de coordinar los resultados de estos ciclos de in formación, dando cuenta a los Estados Miembros acerca de las conclusiones que se desprendan de tales experiencias.

XXVI

COOPERACION ENTRE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que es preocupación de la Décima Conferencia Interamericana hacer resaltar que el desarrollo de la comunidad, de la cual uno de los elementos constitutivos de mayor importancia es el trabajador, tenga lugar en forma integral y armónica, y que el mejoramiento de las condiciones de trabajo continúe en forma creciente, guardando proporción con el desarro lo económico de los mismos;

Que los esfuerzos de los países americanos, encaminados a mejorar las condiciones de trabajo, aumentarían en eficacia y amplitud si la Organización Internacional del Trabajo colaborase más estrechamente con los países americanos y los nacionales de estos países tuvieran una mayor participación en las actividades y estudios que lleva a cabo el mencionado organismo; y

Que los beneficios obtenidos ya del trabajo realizado por la organización Internaciona del Trabajo en América latina, a través de su Centro de Acción para América latina, establecido en Río de Janeiro, demuestran la conveniencia de intensificar esas actividades regionales,

RESUELVE:

Recomendar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que, de acuerdo con el convenio existente entre esta Organización y la Organización Internacional del Trabajo, teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos, lleve a cabo nuevos arreglos necesarios para mantener y coordinar aún más estrechamente los trabajos de ambas Organizaciones respecto a los países de Continente e informe al Consejo Interamericano Económico y Social sobre el progreso alcanzado.

XXVII

FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita "en nombre de sus pueblos", Los Estados Miembros manifestaron que "el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre";

Que en la resolución XXXII adoptada por la Conferencia de Bogotá (1948) se proclama que el concepto de la libertad americana "descansa en dos postulados incontestables: la dignidad del hombre como persona y la soberanía de la nación como Estado";

Que, en esa resolución, las repúblicas americanas afirmaron su voluntad de "mantener y estimular una efectiva política social y económica, destinada a e evar el nivel de vida de sus pueblos, así como su convicción de que sólo en un régimen fundado en la garantía de las libertades y derechos esenciales de la persona humana, es posible alcanzar este propósito",

Que, anticipándose a los trabajos similares emprendidos por las Naciones Unidas, los gobiernos americanos firmaa las garantías ofrecidas por el régimen interno de los Esdo que la consagración americana de esos derechos, unida de los derechos fundamentales del ser humano, consignaron en Bogotá la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que contiene una enunciación clara tados, establece el sistema inicial de protección que los Estados americanos consideran adecuado a las actuales circunstancias sociales y jurídicas, no sin reconocer que deberán fortalecerlo cada vez más en el campo internacional a medida que esas circunstancias vayan siendo más propicias;

Que, posteriormente, los mismo Estados americanos han suscrito la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que fué proclamada como un ideal común por el cual todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan el respeto a estos derechos y libertades y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos;

Que, como lo ha expresado la Unión Panamericana en su informe intitulado "Seguridad Interna", el fortalecimiento

y ejercicio efectivo de la democracia y prevención de la intervención totalitaria exigen, no sólo medidas represivas, sino también otras que aseguren el cabal funcionamiento de las instituciones democráticas, entre cuyas medidas adquieren relieve importante los sistemas de protección de los derechos y las libertades del ser humano mediante la acción internacional o colectiva; y

Que la libertad de expresión del pensamiento ha de ser especialmente protegida, a fin de que la opinión pública, sustento de todo sistema democrático, pueda formarse y desenvolverse adecuadamente,

DECLARA:

Que es deseo permanente de los Estados americanos la vigencia plena de los derechos y deberes humanos fundamentales que sólo se puede alcanzar dentro de un régimen de democracia representativa; y

RESUELVE:

1. Reiterar la inquebrantable adhesión de los Estados Americanos respecto de los derechos humanos adoptados en la Declaración americana de los Derechos y Deberes del Hombre y proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

2. Recomendar a los Estados Americanos que adopten medidas progresivas por las cuales ajusten su legislación interna a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y a la Declaración Universal de Derechos Humanos y que, dentro de su soberanía y de acuerdo con sus preceptos constitucionales, tomen las medidas apropiadas para asegurar la fiel observancia de esos derechos.

3. Sugerir a las repúblicas americanas que difundan el conocimiento de los derechos y deberes humanos fundamentales con la mayor amplitud posible y con el fin de crear, respecto a ellos y de la dignidad de la persona humana, una fuerte conciencia cívica.

4. Solicitar de los gobiernos americanos promuevan lo conducente para que en sus escuelas y universidades el tema de los derechos y deberes humanos fundamentales y su trascendencia, según las declaraciones aemricanas y universal, sean objeto de enseñanza.

5. Recomendar a los gobiernos de América que estimulen las legítimas actividades de cualesquiera personas o grupos auténticamente democráticos que trabajen para difundir el conocimiento de tales derechos y deberes, fortaleciendo su aplicación.

6. Encargar a la Unión Panamericana que se sirva:

a) Recabar periódicamente de los Estados Miembros las informaciones que tengan a bien proporcionarle sobre la aplicación que hayan podido dar a las resoluciones consignadas en esta resolución;

b) Realizar periódicamente entre los Estados americanos intercambio de textos legales, vigentes en cada uno de ellos, y de su jurisprudencia relacionados con el reconocimiento, respeto y aplicación de los derechos y deberes humanos fundamentales;

c) Realizar estudios de derecho comparado sobre la legislación y la jurisprudencia de los Estados americanos, relativos a los derechos humanos fundamentales, dando preferencia a los que versen sobre el derecho de expresión; y

d) Proceder también por su parte a una difusión internacional de los derechos y deberes humanos.

XXVIII

ESTIMULO AL DESENVOLVIMIENTO DE LOS SINDICATOS LIBRES

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que la resolución LXXIX de la Séptima Conferencia Internacional Americana de 1933, la LVI de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz reunida en México en 1945, los artículos 26 de la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales 28 y 29 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y las Declaraciones Americana y Universal de los Derechos del Hombre, se refieren a los derechos sociales de los trabajadores como inherentes a la persona humana y entre ellos figura el de libre asociación sindical, y éste a su vez es uno de los medios más eficaces de garantizar a los trabajadores la defensa apropiada de sus intereses.

DECLARA:

Que es intención de los gobiernos de los Estados Americanos continuar estimulando el desenvolvimiento de sindicatos libres y genuinamente democráticos.

CORTE INTERAMERICANA PARA PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que la recomendación XXXI de la Novena Conferencia Internacional Americana estableció que el Comité Jurídico Interamericano elaborará un proyecto de estatuto para la creación y funcionamiento de una Corte Interamericana destinada a garantizar los derechos del hombre; que ese proyecto, después de ser sometido al examen y a las observaciones de los gobiernos de todos los estados, habría de ser remitido a esta Décima Conferencia para que estudiara si consideraba llegado el momento para una decisión sobre esta materia; y

Que dada la importancia del asunto, conviene que sea considerado por la Undécima Conferencia Interamericana, la cual deberá tener a la vista los estudios que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos haya compilado sobre la materia.

RESUELVE:

Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos continuó los estudios acerca de la protección jurisdiccional de los derechos humanos, sobre la base de los proyectos y estudios ya existentes y a la luz de su propia experiencia, analizando la posibilidad de que se llegue a establecer una Corte Interamericana para Proteger los Derechos Humanos, con el propósito de que la Undécima Conferencia Interamericana considere el asunto.

XXX

SUFRAGIO UNIVERSAL

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que algunos países del Continente han adoptado reformas legales destinadas a ampliar el derecho del sufragio al sector de los analfabetos, aboliendo además cualquier otra clase de discriminaciones culturales, de sexo, raciales, económicas y religiosas,

RESUELVE:

Tributar homenaje a los países que han incorporado en su legislación el derecho de sufragio en favor de los analfabetos, procurando así ampliar y fortalecer las instituciones de la democracia representativa.

XXXI

IZACION DE LOS SISTEMAS PENITENCIARIOS EN LOS PAISES AMERICANOS

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que los artículos XXV y XXVI, incisos 3º y 2º respectivamente, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre prescriben un tratamiento humano durante la privación de la libertad y prohiben la aplicación de penas crueles, infamantes o inusitadas, para aquellas personas que sean condenadas por infracción de las leyes penales; y

Que la mejor forma de garantizar la aplicación de los principios citados es abogar por la implantación de sistemas penitenciarios estructurados científicamente que tengan por finalidad obtener, con métodos modernos, la rehabilitación moral y social de los delincuentes,

RESUELVE:

Recomendar a los Estados Americanos que no lo hayan hecho la implantación de sistemas penitenciarios que tengan por objeto el tratamiento científico de los reclusos a fin de lograr su rehabilitación moral y su readaptación a la sociedad.

XXXII

DESARROLLO DEL MOVIMIENTO COOPERATIVISTA EN AMERICA

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que en la época actual el sistema cooperativo constituye aún una de las formas de asociación que mejor responde a los postulados de la solidaridad humana;

Que la fórmula cooperativa contribuye a orientar y encauzar la solución de los problemas locales de interés colectivo, y

Que las peculiaridades regionales de los países americanos determinan la conveniencia de una legislación acorde con las realidades nacionales, a fin de llevar a efecto los postulados cooperativos,

RECOMIENDA:

1º Que la Unión Panamericana, contando con la colaboración de la Oficina Internacional del Trabajo, realice un estudio comparativo de la legislación cooperativa de los diversos países miembros, a fin de hacer posible su perfeccionamiento.

2º Que la Unión Panamericana, en colaboración con la Oficina Internacional del Trabajo, realice un amplio estudio respecto al desarrollo del cooperativismo en cada uno de los países Miembros, a la luz de las legislaciones vigentes y de las realizaciones efectivas, señalando las dificultades encontradas y los éxitos obtenidos.

3º Que los resultados de estos estudios sean ampliamente divulgados, no solamente entre las autoridades públicas correspondientes, sino también entre las sociedades cooperativas de cada país.

XXXIII

INTENSIFICACION DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNION PANAMERICANA EN EL CAMPO DEL COOPERATIVISMO

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que el movimiento cooperativista constituye uno de los instrumentos más adecuados, por sus raíces y procedimientos auténticamente democráticos, para promover el desarrollo económico y el bienestar social de los países del Continente;

Que el éxito del movimiento cooperativista depende fundamentalmente de la formación técnica y de la conciencia de los ideales cooperativistas de sus dirigentes; y

Que la experiencia adquirida por la Organización de los Estados Americanos, a través de los centros regionales de adiestramiento cooperativo, justifica una ampliación de las actividades de la Unión Panamericana en este campo,

RECOMIENDA:

1º Que la Unión Panamericana preste asistencia técnica en el campo de la capacitación de los dirigentes de cooperativas, por medio de proyectos apropiados de cooperación con los gobiernos interesados y de programas anuales de carácter regional.

2º Que, dentro de las posibilidades financieras de la Unión Panamericana, dichos programas comprendan los siguientes puntos:

a) Adiestramiento y preparación de dirigentes cooperativos con conocimientos básicos de las técnicas complementarias; y

b) Realización de proyectos pilotos de desarrollo cooperativo.

3º Que periódicamente invite a los gobiernos e instituciones interesadas a participar en seminarios regionales o interamericanos de cooperativismo y en otras reuniones que juzgue necesarias para examinar los problemas existentes y a conocer los progresos y experiencias de cada país en la materia.

4º Que preste especial atención al fomento y estímulo de las cooperativas rurales de crédito, producción, consumo, vivienda popular y finalidades múltiples, a cuyo efecto debe crear, si sus posibilidades financieras lo permiten, en la sección de cooperativas, servicios especializados en dichas materias y otras necesarias.

5. Sugerir a los países Miembros de la Organización de los Estados Americanos dar su apoyo al desarrollo de las cooperativas citadas y, en general, al movimiento cooperativista, y que en los países donde subsisten comunidades de indígenas se tienda a transformarlas, hasta donde sea factible, en cooperativas agrícolas de producción.

XXXIV

INFORME DE LA COMISION AD HOC PARA EL ESTUDIO DEL PROBLEMA DE LA VIVIENDA ECONOMICA

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que la Séptima Conferencia Internacional Americana fijó su atención en el problema de la vivienda de interés social, cuya solución tiene para todos los países del Continente relevante importancia e inaplazable urgencia; y

Que si bien cada Gobierno está tomando las medidas adecuadas para atender con sus propios medios al mejoramiento de la vivienda de interés social, las investigaciones estadísticas realizadas al efecto han puesto de manifiesto la conveniencia de una acción conjunta interamericana, como se desprende del Informe de la Comisión ad hoc para el Estudio del Problema de la Vivienda Económica al Consejo Interamericano Económico y Social; y de la inclusión de este tema en el Programa de esta Conferencia,

RESUELVE:

1. Declarar que acoge, en términos generales, el Informe preparado por la Comisión ad hoc para el Estudio del Problema de la Vivienda Económica, aceptado por el Consejo Interamericano Económico y Social.

2. Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social la publicación y divulgación de dicho Informe como documento técnico de efectiva importancia, así como las exposiciones hechas por los Representantes en el seno de la Subcomisión 3 de la Comisión III (Asuntos Sociales); debiendo hacerse constar en un addendum especial la conveniencia de que se hagan las siguientes modificaciones:

a) Que se adicione el punto 4 de la declaración de principios con el siguiente párrafo: "Propiciar que se contemple la posibilidad de declarar la vivienda de interés social como bien de familia, o patrimonio familiar que importe el otorgamiento de las prerrogativas o privilegios que le son inherentes, de acuerdo con la legislación positiva de cada país"; y

b) Que el punto 9 de la declaración de principios se redacte así: "Es aconsejable propiciar la posesión de la vivienda en propiedad; aunque cabe admitir como solución transitoria, especialmente tratándose de sectores de población de menores ingresos, la posesión de la vivienda en usufructo o en alquiler a precios razonables".

3. Que en dicha publicación se hagan constar las modificaciones de redacción a que se refiere el punto pertinente del informe de la Subcomisión respectiva.

4. Tributar un voto de aplauso a la Unión Panamericana por el encomiable esfuerzo que está llevando a cabo en el estudio del problema de la vivienda de interés social.

XXXV

FORTALECIMIENTO DE LA ACCION DE LOS ORGANISMOS E INSTRUMENTOS EXISTENTES EN RELACION CON EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que conforme al artículo 28 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, los Estados Miembros han convenido en cooperar entre sí a fin de lograr para toda su población condiciones justas y humanas de vida;

Que el problema de la vivienda de interés social, tanto en su aspecto urbano como en el rural, es uno de los más importantes para el Continente;

Que es conveniente que los miembros de la Organización de los Estados Americanos se comprometan a efectuar un plan conjunto encaminado a la solución de tan grave y transcendental problema, fortaleciendo, en cuanto sea posible, la acción de los organismos e instrumentos existentes de acuerdo con los recursos disponibles; y

Vistos los proyectos presentados al efecto por las delegaciones de Colombia, Brasil y Venezuela,

RESUELVE:

1. Que el Consejo Interamericano Económico y Social, por intermedio de la División de Vivienda y Planeamiento de la Unión Panamericana y del Centro Interamericano de Vivienda:

a) Efectúe las investigaciones, el acopio de datos y las estadísticas, etc., relacionados con el planteamiento y la construcción de vivienda de interés social, así como la búsqueda de nuevos materiales modulados y normalizados que puedan integrar planos tipos de acuerdo con las características regionales;

b) Centralice y divulgue los informes, estudios y publicaciones referentes a dicho problema.

c) Sirva de órgano de enlace y coordinación de los esfuerzos que al efecto realicen los gobiernos, entidades nacionales, oficiales o particulares y los distintos órganos internacionales o interamericanos, con el fin de iniciar, cuando fuere posible, la planeación continental, para la cual habrá de considerar la ubicación, volumen y utiliza-

ción de materias primas, materiales, equipos y mano de obra para la construcción;

d) Proporcione asesoría administrativa y técnica directa, en materia de vivienda y planeamiento, a las instituciones oficiales y particulares que la soliciten;

e) Patrocine la aplicación de métodos de ayuda mutua dirigida y el sistema cooperativo en la construcción de viviendas en áreas rurales; y

f) Patrocine la realización de un programa de becas e intercambio de técnicos, entre los diversos países del Continente, a fin de facilitar, en sus diversas fases, el mejor conocimiento del problema.

2º. El Centro Interamericano de Vivienda se denominará Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento tendrá carácter permanente debiendo fortalecerse su acción y sugiriéndose la conveniencia de establecer, cuando las circunstancias lo justifiquen, organismos similares en otros lugares del Continente.

3º. Que el Consejo Interamericano Económico y Social convoque, a intervalos de no más de dos años, reuniones de expertos en cuestiones de vivienda y planeamiento, designados por los respectivos gobiernos, a fin de orientarlos en la acción adecuada en esta materia, y que, para asegurar el cumplimiento de los acuerdos tomados en dichas reuniones, constituya un comité de tres expertos que, a tal efecto, colaboren regularmente con el Consejo Interamericano Económico y Social.

XXXVI

POSIBILIDADES DE ESTABLECER UN BANCO PRIVADO INTERAMERICANO DE FOMENTO DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que las medidas que separadamente han tomado los Estados americanos para la solución del problema de la vivienda de interés social, a pesar de su gran importancia, no han permitido aún atenuar el déficit de más de un millón de casas anuales en América Latina;

Que existen en el Continente inmensas reservas de materias primas necesarias para la construcción, así como diversas industrias con capacidad potencial para servir de base a una organización interamericana destinada a producir elementos debidamente normalizados;

Que las comunes características de los países americanos permiten la adopción de planos tipos y de materiales normalizados, que aseguren la creación de un gran mercado de consumo interamericano, sobre la base del capital privado;

Que por estas y otras consideraciones es conveniente la acción coordinada de los gobiernos;

Que tomando en consideración la resolución 10|53 del Consejo Interamericano Económico y Social, así como las conclusiones de la mayoría de los miembros de la Comisión ad-hoc que funcionó en Washington, respecto al estudio de la propuesta sobre la creación de un Banco Privado Interamericano de Fomento de la Vivienda de Interés Social; y

Vistos los proyectos de las delegaciones de Chile y Ecuador,

RESUELVE:

1º Aprovechar los esfuerzos de los países del Continente para colaborar en un plan común en favor de la solución del problema de la vivienda de interés social.

2º. Encomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que, en colaboración con las Naciones Unidas y otros organismos internacionales existentes, realice hasta donde los recursos disponibles lo permitan, los siguientes estudios que deberán ser presentados, antes del 1º de marzo de 1956 para su consideración por la próxima reunión del Consejo Interamericano Económico y Social.

a) Posibilidad de utilizar el mecanismo del comercio exterior y el desarrollo de industrias nacionales coordinadas para cubrir el mercado interamericano de elementos normalizados de construcción con el fin de abaratar los costos de la vivienda de interés social;

b) Determinación de los elementos constructivos modulados y normalizados, de preferencia distintos de los existentes, que sean necesarios para integrar planos tipos y que contribuyan a disminuir los costos de la vivienda de interés social, y distribución y magnitud más convenientes de los centros productores de tales elementos; y

c) Análisis de los efectos que para la solución coordinada, integral y oportuna del problema de la vivienda de interés social en el Continente tendría la creación de un Banco Privado Interamericano de Fomento de la Vivienda de Interés Social, considerando entre otros factores sus características en cuanto a estructura, financiación y funcionamiento.

XXXVII

CONTINUACION DE LOS ESTUDIOS SOBRE EL EXODO RURAL

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: La importancia de los problemas derivados del éxodo rural y sus efectos sobre el desarrollo económico y el bienestar social de los países americanos;

La conveniencia de proseguir e intensificar los estudios que acerca de dicho fenómeno demográfico y social ha iniciado ya la Unión Panamericana, de acuerdo con la resolución 14, adoptada en la Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social;

La necesidad impostergable de proteger a la población campesina, especialmente en lo que se refiere a salubridad, régimen de propiedad rural, educación y asistencia social; y

Que las migraciones internas y externas de la población en el Continente crean problemas en el ámbito nacional e internacional que afectan los derechos humanos, el desarrollo económico y el bienestar social de varios países americanos,

RECOMIENDA:

1º Que los gobiernos americanos procedan a estudiar los problemas relacionados con el éxodo rural y tomen medidas para resolverlos adecuadamente y, al mismo tiempo, presten su colaboración entusiasta a la Unión Panamericana, en los trabajos que emprenda respecto a dicho problema.

2º Que el Consejo Interamericano Económico y Social solicite de la Unión Panamericana que, al estudiar específicamente el problema del éxodo rural, considere los medios más eficaces, incluyendo los recursos técnicos y financieros correspondientes, para obtener información sobre los puntos siguientes:

a) Las causas y los efectos de los desplazamientos de la población rural y las formas de encauzarlos, adecuadamente hacia los fines del desarrollo económico y el bienestar social de cada país;

b) Las necesidades de salubridad, asistencia social educación, vivienda y otros servicios, y los medios de proveerlos no sólo en zonas rurales, sino en las ciudades donde la afluencia de inmigrantes rurales constituye una carga para los organismos públicos y privados;

c) Las necesidades de potencial humano y los programas que den cabida a un plan organizado de reclutamiento, selección, adiestramiento y colocación de trabajadores; y

d) Los sistemas de producción de la tierra y la distribución de la propiedad rural en los países del Continente.

3º Que el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos siga investigando, en colaboración con los organismos especializados interamericanos, la forma de lograr una contribución más eficaz al desarrollo de servicios indispensables en las zonas rurales.

4º Que la Unión Panamericana, en su estudio sobre el éxodo rural, considere la experiencia y la información disponibles que faciliten la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros organismos de las Naciones Unidas interesados en este problema y aproveche también la experiencia de los organismos no gubernamentales en este mismo campo.

5º Que el Consejo Interamericano Económico y Social, a medida que las posibilidades de recursos técnicos y financieros de la Unión Panamericana lo permitan, encomiende a esta organización que realice estudios e investigaciones generales y específicas en materia de migración, en estrecha colaboración con los gobiernos interesados y los organismos especializados de las Naciones Unidas.

XXXVIII

ASISTENCIA SOCIAL EN ZONAS RURALES

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que hay necesidad urgente de asistencia social en las zonas rurales y de personal mejor adiestrado para el planeamiento y administración de los programas de carácter social,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que preste especial atención a:

1º) Los medios de ayudar a los gobiernos a desarrollar los servicios sociales básicos en las zonas rurales, incluyendo la utilización plena de las contribuciones que se pue-

dan obtener por medio de los organismos especializados interamericanos, de los programas bilaterales e internacionales, así como de las entidades privadas; y

2) La posibilidad de estimular el desarrollo de las facilidades especiales de adiestramiento para los trabajadores sociales, asistentes y visitadores sociales de las zonas rurales, utilizando la colaboración que se puede obtener por medio de programas nacionales, bilaterales y multilaterales de asistencia técnica.

XXXIX

ASISTENCIA SOCIAL A LA FAMILIA Y A LOS MENORES

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que el Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia, organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos, tiene la responsabilidad de colaborar con los países Miembros en el campo de la asistencia a la infancia; y

Que los países reconocen la importancia de los programas de protección a la infancia como parte integral de cualquier plan de asistencia social,

RESUELVE:

1. Recomendar al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia:

a) Que estudie los programas de asistencia social tendientes a fortalecer la familia; y

b) Que incluya en el temerario del Décimo Congreso Panamericano del Niño los siguientes asuntos:

(1) El problema de los niños en estado de peligro social, de los que sufren retrasos mentales o anomalías psíquicas, de los lisiados o impedidos;

(2) Conveniencia de que los regímenes jurídicos de los Estados americanos sean adecuados a los requerimientos del desarrollo integral del niño;

(3) Necesidad de tribunales de menores o de consejos tutelares para que el niño tenga toda la protección para la formación de su personalidad y para su buena adaptción social;

(4) Estudio comparativo de los sistemas jurídicos de los países de América sobre protección de la infancia, para extender, de acuerdo con las modalidades propias de cada país, los principios más aceptables;

(5) Reglamentación de espectáculos para menores, no limitados a cines y teatros, sino incluyendo la radio y la televisión; y

(6) Mejoramiento de los argumentos y dibujos de las historietas y de las revistas ilustradas para niños, o al alcance de éstos, con el fin de que contraríen los efectos de su educación.

2. Recomendar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que esta resolución sea comunicada al Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia.

XL

COOPERACION DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS INTERAMERICANOS EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: que los países requieren, para el amplio desarrollo de sus programas de asistencia socil, de la cooperación técnica de todos los organismos especializados interamericanos como la Organización Sanitaria Panamericana, el Instituto Internacioal Americano de Protección a la Infancia, el Instituto Indigenista Interamericano y de los servicios técnicos de la Unión Panamericana,

RECOMIENDA:

Que el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos consulte con los representantes de los organismos especializados, a fin de precisar en qué forma se puede hacer más eficaz su cooperación para extender los programas de asistencia social, particularmente en la zona rural.

XLI

CELEBRACION DE CONFERENCIAS ESPECIALIZADAS EN EL CAMPO DEL SERVICIO SOCIAL

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que los problemas sociales, por su complejidad, exigen una adecuada consideración técnica y que es responsabilidad de la sociedad extender a todos los individuos los beneficios de la más amplia justicia y seguridad sociales;

Que es preocupación manifiesta de los distintos gobiernos el desarrollo social de las comunidades americanas en forma integral y armónica, basados en la ciencia y la técnica, con el propósito de satisfacer las necesidades esenciales de la persona humana;

Que es preocupación comprobada la creciente importancia que los países vienen dando a la formación del personal técnico en asistencia social, como aspecto importante en la organización y ejecución de programas de esta índole;

Que es de gran valor el fomento de reuniones periódicas entre especialistas y personas que dirigen programas sociales públicos y privados, a fin de que exista intercambio frecuente de informaciones y experencias;

Que sólo se han celebrado dos Congresos Panamericanos de Servicio Social, habiendo transcurrido largo tiempo desde la fecha en que se reunió el último, no obstante su urgencia e importancia, y que hasta la fecha no se ha efectuado ninguna reunión intergubernamental en este campo;

RESUELVE:

1. Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social. Que sugiera al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, de acuerdo con el artículo 64 de la Carta de dicha Organización, la necesidad de celebrar periódicamente, o con la fecuencia que estime necesario, conferencias u otras reuniones especializadas, regionales o interamericanas, en el campo de servicio social.

2. Recomendar a la Unión Panamericana que encarezca a las instituciones públicas y privadas del Continente su interés en la celebración del Tercer Congreso Panamericano de Servicio Social, solicitando, al mismo tiempo, el apoyo de los gobiernos de los Estados Miembros a dicha reunión.

XLII

SEMINARIOS REGIONALES DE ASUNTOS SOCIALES

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que la Unión Panamericana inició un ciclo de Seminarios Regionales de Asuntos Sociales; y

Que el valor de esos Seminarios fue de gran estímulo debido a la oportunidad que brindaron para su estrecho intercambio de experiencia e informaciones en el campo social,

RESUELVE:

Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que, al formular el programa de trabajo de la Unión Panamericana, considere la organización de un nuevo ciclo de Seminarios de Asuntos Sociales sobre la base de las experiencias que ha adquirido en este campo.

XLIII

NIVEL ACADEMICO BASICO PARA ESCUELAS DE SERVICIO SOCIAL

La Décima Conferencia Interamericana.

Considerando: Que es preocupación manifiesta de los países americanos lograr personal técnico eficiente para la realización de programas de asistencia social;

Que la responsabilidad de los "asistentes sociales" en los programas de asistencia es de producción considerables;

Que la complejidad y naturaleza de los problemas sociales exigen madurez suficiente que garantice un adiestramiento técnico adecuado; y

Que el aprendizaje de las disciplinas del curso de servicio social exige una base académica sólida que sólo puede obtenerse con un estudio de grado preuniversitario o de bachillerato,

RESUELVE:

Recomendar a los gobiernos de los países americanos que las escuelas de servicio social se eleven progresivamente al nivel universitario y que los países en donde no se han

creado esas escuelas tomen en consideración este nivel al iniciarlas.

XLIV

COMPILACION DE LAS RECOMENDACIONES SOBRE ASUNTOS SOCIALES

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que las conferencias y congresos gubernamentales interamericanos celebrados anteriormente han aprobado un gran número de recomendaciones relativas a asuntos de interés social o directamente relacionados con ellos;

Que muchas de esas recomendaciones han perdido actualidad o adquirido nueva expresión; y

Que es necesario compilar tales recomendaciones a fin de ofrecer a los países y a las futuras conferencias una base que pueda inspirarles directrices claras con respecto a una política social interamericana,

RESUELVE:

1. Solicitar del Consejo Interamericano Económico y Social que tome las medidas conducentes para encomendar, a técnicos especialmente contratados por la Unión Panamericana, la preparación de un proyecto de compilación de todas las recomendaciones aprobadas por las conferencias y congresos gubernamentales interamericanos sobre asuntos sociales o directamente relacionados con ellos.

2. Que en la obra de compilación a que se refiere el número anterior se tenga en cuenta:

a) La aplicación de dichas recomendaciones en vista de las condiciones existentes en los países Miembros y de las actividades desarrolladas en el Continente americano por las entidades internacionales y regionales, y;

b) Un orden de prioridad respecto a la relación que tienen las diversas recomendaciones con el proceso de desarrollo económico-social de los países americanos.

3. Someter a la consideración de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social el proyecto de compilación propuesto en la presente resolución, para su debida aprobación.

XLV

VOTO DE AGRADECIMIENTO A LOS TECNICOS DE LA UNION PANAMERICANA Y RECOMENDACION SOBRE LA DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS RELATIVOS A ASUNTOS SOCIALES

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que los documentos preparados por la Unión Panamericana para información de los delegados han sido de gran utilidad en los trabajos de la Comisión de Asuntos Sociales en lo que se refiere al estudio de los temas siguientes: Aspectos sociales del desarrollo económico, Desarrollo del movimiento cooperativista en América, Causas y efectos del éxodo rural y Asistencia Social; y

Que su distribución entre los técnicos de los países americanos facilitaría los trabajos que se están realizando en estos campos,

RESUELVE:

1. Agradecer a la Unión Panamericana el esfuerzo realizado por sus técnicos en el sentido indicado.

2. Recomendar la más amplia distribución de los documentos señalados en los países del Continente.

XLVI

ASUNTOS ENCOMENDADOS AL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Décima Conferencia Interamericana,

Visto: El informe de la Unión Panamericana sobre las labores realizadas por los órganos de la Organización desde la Conferencia anterior; y

Considerando: Que el artículo 33 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone que la Conferencia Interamericana decide la acción y la política generales de la Organización y determina la estructura y las funciones de sus órganos de acuerdo con lo dispuesto en la Carta y en otros tratados interamericanos;

Que el artículo 50 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos establece que el Consejo de la Organización conoce, dentro de los límites de dicha Carta y de los tratados y acuerdos interamericanos, de cualquier asunto que le encomienden la Conferencia Interamericana o la Reunión Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;

Que, de acuerdo con el artículo 51 de la Carta, el Consejo de la Organización es responsable del cumplimiento adecuado de las funciones señaladas a la Unión Panamericana;

Que el artículo 53 de la Carta atribuye al Consejo de la Organización facultades específicas relacionadas con el funcionamiento de la Organización; y

Que el Consejo cuenta con el asesoramiento de sus órganos y de las comisiones permanentes de los mismos,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo de la Organización los siguientes asuntos:

a) Preparar, a petición de los gobiernos y asesorado por los órganos correspondientes del Consejo, proyectos de acuerdos con el fin de promover la cooperación interamericana;

b) Realizar estudios y preparar proyectos, cuando lo estime conveniente, sobre temas del Programa de la Conferencia Interamericana o de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores;

c) Someter recomendaciones a los gobiernos o a la Conferencia Interamericana sobre el funcionamiento de la Organización de los Estados Americanos; y

d) Decidir sobre las recomendaciones de los órganos del Consejo, cuando éstas afecten la realización del programa de trabajo, los servicios o el presupuesto de la Unión Panamericana.

2. En los casos en que se trate de materias que hayan de considerarse en la Conferencia Interamericana o en la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, los trabajos preparatorios del Consejo no comprometerán la posición que asuman los respectivos gobiernos en dichas reuniones interamericanas.

XLVII

ESTADO ACTUAL Y FUTURO DESARROLLO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que el artículo 81 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone que el Secretario General de la Organización participa, con voz pero sin voto, en las deliberaciones de la Conferencia Interamericana; y

Que el doctor Alberto Lleras Camargo, en su memorable discurso pronunciado en la segunda sesión plenaria de la Décima Conferencia Interamericana, hizo algunas observaciones de sumo interés respecto del estado actual y del futuro desarrollo de la Organización de los Estados Americanos,

RESUELVE:

1. Recomendar muy atentamente a los gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos el estudio de las observaciones hechas por el Secretario General de la Organización, doctor Alberto Lleras Camargo, en su discurso pronunciado en la segunda sesión plenaria de la Décima Conferencia Interamericana, el 4 de marzo de 1954.

2. Sugerir a los gobiernos de los Estados Miembros de la Organización, que lo estimen conveniente, se sirvan transmitir oportunamente al Consejo de la Organización las conclusiones del estudio recomendado en el párrafo anterior.

XLVIII

INFORME DE LA UNION PANAMERICANA

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que el Informe sobre las actividades de la Organización de los Estados Americanos 1948 - 1953, presentado a la Conferencia por la Unión Panamericana de acuerdo con lo estipulado en el artículo 83 (h) de la Carta, es un recuento del progreso realizado por los diversos órganos de la Organización en el desarrollo de las actividades prescriptas por la Carta, desde la fecha de la Novena Conferencia hasta el presente;

Que el Informe describe las notables realizaciones de la Organización de los Estados Americanos en el cumplimiento de los propósitos primordiales que le asigna el artículo 4 de la Carta;

Que, durante el período transcurrido desde la celebración de la Novena Conferencia, se han instalado los organismos y entidades cuya creación prevé o recomienda la Carta; que los ya existentes se han adscripto a la Organización y se han adaptado a su nomenclatura; que se han llevado a la práctica los procedimientos referentes a las Conferencias especializadas y se han tomado todas las demás medidas necesarias para el funcionamiento eficiente de la Organización de los Estados Americanos; y

Que se ha impuesto con sumo interés del Informe sobre las actividades de la Organización presentado por la Unión Panamericana,

RESUELVE:

2. Recomendar a los Estados Miembros que, en la medida de lo posible, utilicen más los servicios de la Organización, por intermedio de los órganos existentes como instrumento de colaboración internacional en los campos donde ella puede prestar una contribución eficaz.

3. Felicitar al Secretario General de la Organización y al personal de la Unión Panamericana por la elaboración de dicho Informe.

XLIX

POLITICA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que la Conferencia Interamericana es competente para decidir la acción y la orientación generales de la Organización de los Estados Americanos y para determinar la estructura y las funciones de sus órganos;

Que al Consejo de la Organización incumbe establecer las bases para fijar la cuota de contribución de cada uno de los gobiernos para el mantenimiento de la Unión Panamericana;

Que el Consejo de la Organización es, además, responsable por el cumplimiento adecuado de las funciones asignadas a la Unión Panamericana;

Que al Consejo de la Organización corresponde también formular propuestas acerca de la organización y las bases de funcionamiento de los organismos especializados; y

Que el Informe de la Unión Panamericana sobre las actividades de las organizaciones interamericanas desde la Conferencia anterior, presentado a la Décima Conferencia Interamericana por el doctor Alberto Lleras Camargo, Secretario General de la Organización, sugiere la necesidad de trazar la política fiscal y administrativa de la Organización de los Estados Americanos, en el lapso entre la Conferencia actual y la Undécima Conferencia Interamericana, a fin de asegurar el fortalecimiento creciente de las organizaciones encargadas de hacer efectivas las finalidades de la Organización,

RESUELVE:

1. Encomendar al Consejo de la Organización el estudio de las actuales bases de financiamiento de la Unión Panamericana y de los organismos especializados, a fin de que, a la luz de la experiencia adquirida desde la Novena Conferencia Internacional Americana, formule, en caso necesario, nuevas directrices financieras que se funden en criterios técnicos equitativos, y, además, examine la posibilidad y la conveniencia de pago en moneda nacional del total o de parte de las contribuciones de los Estados Miembros, tanto en la Unión Panamericana como en los organismos especializados.

2. Solicitar del Consejo de la Organización que, en relación con el estudio previsto en el párrafo anterior, examine la posibilidad y conveniencia de adoptar una política administrativa de carácter descentralizador que, sin perjuicio de la localización actual de los servicios administrativos de la Unión Panamericana y de los organismos especializados, procure atender, de manera más efectiva y con mayores provechos directos para todos los Estados Miembros, los intereses y las exigencias de la cooperación interamericana en los ramos económico-social, jurídico y cultural.

L

GASTOS EXTRAORDINARIOS PROVENIENTES DE DISPOSICIONES DE LA DECIMA CONFERENCIA INTERAMERICANA.

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que esta Conferencia, en varias resoluciones, asigna o recomienda a la Unión Panamericana y a otros órganos de la Organización de los Estados Americanos deberes especiales que implican gastos no contemplados en sus presupuestos regulares,

RESUELVE:

Que las decisiones necesarias para la realización efectiva de las recomendaciones de esta Conferencia, que implican gastos para la Organización, se tomen de acuerdo con los procedimientos y facultades de los distintos órganos determinados en la Carta.

LI

COMITE JURIDICO INTERAMERICANO

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que el Comité Jurídico Interamericano, parte integrante de la Organización de los Estados Americanos, tiene funciones de mucha importancia;

Que es conveniente que lleve su misión con el más alto grado de eficiencia; y

Que la resolución X de la Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos contiene relevantes elementos de juicio para servir de base a una reforma del funcionamiento del citado Comité,

RESUELVE:

1. A partir del año 1955, el Comité Jurídico Interamericano funcionará con carácter permanente durante tres meses seguidos cada año, en una época que no coincida con la de cualquier reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos, y sin perjuicio de que pueda ser convocado extraordinariamente, cuando algún asunto importante y urgente lo requiera.

2. Apoyar la sugerencia de la Segunda Reunión del Consejo Interamericano de Jurisconsultos en el sentido de que el Comité Jurídico Interamericano, cuando lo creyere de utilidad, solicite antecedentes o estudios preliminares del Departamento Jurídico de la Unión Panamericana así como de los demás organismos y personas especializadas en derecho internacional sobre cualquier tema que se someta al Comité para su estudio.

3. Que para el mejor cumplimiento de las finalidades del Comité Jurídico Interamericano es esencial que los juristas elegidos para miembros del mismo se dediquen exclusivamente a las labores del Comité durante el período de sesiones.

4. Disponer que, a partir de la fecha de esta resolución, el quórum necesario para que el Comité Jurídico Interamericano celebre sesión sea de cinco miembros; y los dictámenes, resoluciones o decisiones sean adoptados por un mínimo de cinco votos favorables.

5. Solicitar del Consejo de la Organización que, de acuerdo con el artículo 62 de la Carta, examine de nuevo el Estatuto del Consejo Interamericano de Jurisconsultos con el objeto de incorporar en dicho documento las normas arriba indicadas. El Comité Jurídico Interamericano procederá también a reformar su Reglamento, sometiendo las disposiciones revisadas al Consejo Interamericano de Jurisconsultos.

LII

INTEGRACION DEL COMITE JURIDICO INTERAMERICANO.

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que el artículo 69 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone que el Comité Jurídico Interamericano esté integrado por juristas de los nueve países que determine la Conferencia Interamericana,

RESUELVE:

Elegir a los siguientes países para que presenten al Consejo Interamericano de Jurisconsultos las correspondientes ternas de juristas para la integración del Comité Jurídico Interamericano:

1. Chile.
2. Argentina.
3. Brasil.
4. Colombia.
5. Perú.
6. Venezuela.
7. México.
8. Estados Unidos.
9. República Dominicana.

LIII

NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE ACCION CULTURAL

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que la Carta de Bogotá creó el Comité de Acción Cultural como órgano permanente del Consejo Interamericano Cultural;

Que el Comité viene realizando una labor muy útil, con el mayor celo y competencia;

Que es de suma conveniencia que exista la más estrecha colaboración entre el Comité y el Departamento de Asuntos Culturales de la Unión Panamericana, secretaría ejecutiva del Consejo Interamericano Cultural y del propio Comité;

Que el Gobierno de México viene ofreciendo todas las facilidades necesarias para el funcionamiento del mismo Comité; y

Que es deseable asegurar el quórum requerido para su funcionamiento,

RESUELVE:

1. Que el Comité de Acción Cultural, comisión permanente del Consejo Interamericano Cultural, tendrá su sede en la ciudad de México.

2. Solicitar del Consejo de la Organización de los Estados Americanos que estudie, en consulta con el Consejo Interamericano Cultural, la organización y el funcionamiento del Comité de Acción Cultural y que recomiende a los gobiernos cualquier mejoramiento en la organización del Comité y su programa de trabajo, de manera de habilitarlo mejor para servir los intereses de los Estados americanos en el campo de la cooperación cultural.

3. Recomendar que, al realizar este estudio, el Consejo de la Organización considere los siguientes puntos, además de cualquier otro que juzgue conveniente:

a) La posibilidad de asegurar el quórum necesario;

b) La necesaria coordinación entre el trabajo del Comité y el del Departamento de Asuntos Culturales de la Unión Panamericana; y

c) Los métodos a través de los cuales el Comité pueda contribuir más eficazmente al trabajo del Consejo Interamericano Cultural.

LIV

INTEGRACION DEL COMITE DE ACCION CULTURAL

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que el artículo 76 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone que habrá un Comité de Acción Cultural del cual serán miembros cinco Estados escogidos en cada Conferencia Interamericana,

RESUELVE:

Elegir los siguientes cinco Estados para que, de conformidad con el artículo 76 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, presenten al Consejo Interamericano Cultural las correspondientes ternas de especialistas en materias educativas o culturales para la integración del Comité de Acción Cultural:

1. Brasil.
2. Cuba.
3. Estados Unidos de América.
4. México.
5. Haití.

LV

CONFERENCIAS ESPECIALIZADAS INTERAMERICANAS

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, después de un estudio realizado por la Comisión de Conferencias Interamericanas, ha adoptado las "Normas para el Ejercicio de las Atribuciones del Consejo con Respecto a las Conferencias Especializadas"; y

Que deben ser adoptadas en forma general por la Organización de los Estados Americanos normas definitivas en relación con todas las Conferencias Especializadas Interamericanas,

RESUELVE:

1. Remitir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos, para su estudio, el proyecto y demás documentos sometidos a la Décima Conferencia en relación con el asunto "Conferencias Especializadas Interamericanas".

2. Autorizar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que adopte, previa consulta con otros órganos interesados, las normas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la Carta respecto a todas las conferencias especializadas.

LVI

NORMAS PARA LAS CONFERENCIAS INTERAMERICANAS NO GUBERNAMENTALES DE CARACTER TECNICO Y DE INTERES COMUN

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que en los años recientes han adquirido un notable aumento las conferencias de carácter profesional, cultural, técnico, científico y, en general, aquéllas que, por carecer sus componentes de investidura oficial, se clasifican actualmente con el nombre genérico de "otras reuniones internacionales americanas" de conformidad con las "Normas para el Ejercicio de las Atribuciones del Consejo de la Organización de los Estados Americanos Respecto a las Conferencias Especializadas", aprobadas por dicho Consejo el 21 de abril de 1949;

Que tales conferencias vienen rindiendo valiosa y efectiva contribución a la causa de la cooperación interamericana;

Que la labor que en ellas se desarrolla sería más fructífera aún si se llevara a cabo de conformidad con normas y procedimientos basados en la experiencia adquirida, concerniente a la elaboración de los respectivos programas, funcionamiento y demás detalles reglamentarios a que se ajustan las reuniones internacionales de carácter oficial;

Que, no obstante su carácter privado, tales conferencias suelen recibir ayuda económica y facilidades por parte de los gobiernos y en especial del de la sede correspondiente;

Que, de conformidad con el parágrafo e) del artículo 4 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, uno de los propósitos de ésta es promover, por medio de la acción cooperativa, el desarrollo económico, social y cultural de sus miembros, de donde se desprende que conviene que la Organización, respetando la autonomía y el carácter no oficial de esas reuniones, les preste orientación y ayuda técnica por ser de evidente utilidad para los intereses comunes de nuestras repúblicas; y

Que, de acuerdo con los términos del artículo 33 de la mencionada Carta, la Conferencia Interamericana es órgano competente para considerar "cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados americanos",

RESUELVE:

1. Recomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que tome las medidas conducentes para que se dé cumplimiento a las siguientes labores:

a) Preparar una lista de las conferencias no gubernamentales que se hubieren celebrado en los últimos diez años entre nacionales de once o más países americanos, para tratar problemas de interés colectivo y de carácter cultural, técnico, científico o profesional; y

b) Preparada dicha lista y previo examen de ésta, elaborar un proyecto de reglamento general que establezca normas adecuadas para la convocatoria y celebración de las mencionadas conferencias o, si el reglamento único no pudiere abarcar en general a las distintas categorías de las mismas, formular tantos proyectos científicos como lo requieran los distintos grupos de especialidades a que esas reuniones se dedican.

2. Encomendar asimismo al mencionado Consejo que remita a los gobiernos el proyecto o los proyectos definitivos de reglamento, y que dicte las medidas del caso para que las conclusiones que se tomen al respecto sean difundidas y lleguen a conocimiento de las instituciones y asociaciones interesadas.

3. Recomendar a los gobiernos de las repúblicas americanas que cada vez que sirvan de sede a una reunión de las contempladas en la presente resolución, sugieran a sus promotores y participantes la conveniencia de que éstas se lleven a cabo con sujeción al reglamento elaborado de conformidad con las pautas anteriores y que, cuando lo juzguen conveniente los gobiernos, presten su asistencia y colaboración para el logro de esa finalidad.

LVII

ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que la Comisión Interamericana de Mujeres es una institución oficial creada por la Sexta Conferencia Internacional Americana de La Habana, 1928, y establecida sobre bases permanentes por la Octava Conferencia de Lima, 1938;

Que la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en México en 1945, expresó el deseo de que la Comisión Interamericana de Mujeres se incluyera entre las instituciones que integran la Unión Panamericana;

Que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en la igualdad de derechos de hombres y mujeres;

Que la Octava Conferencia Internacional Americana encomendó a la Unión Panamericana la preparación de un estatuto orgánico para regular el funcionamiento de la Comisión, el que fué aprobado por la Novena Conferencia Internacional Americana; y

Que la Comisión Interamericana de Mujeres sometió a la consideración de la Décima Conferencia un proyecto de reformas a este estatuto,

RESUELVE:

Aprobar el siguiente Estatuto Orgánico:

CAPITULO I

Comisión Interamericana de Mujeres

Artículo 1. La Comisión Interamericana de Mujeres es un Organismo Especializado Interamericano, con carácter permanente, cuya Secretaría funciona adscrita a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

CAPITULO II

Funciones

Artículo 2. Son funciones de la Comisión Interamericana de Mujeres:

a) Trabajar por la extensión, a la mujer de América, de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales; estudiar sus problemas y proponer medidas para resolverlos;

b) Solicitar de los gobiernos el cumplimiento de las resoluciones favorables a la solución de los problemas de la mujer, aprobadas por las Conferencias Interamericanas o internacionales y por sus propias asambleas;

CAPITULO IV

Presidenta

Artículo 8. La Comisión Interamericana de Mujeres elegirá su Presidenta entre las delegadas que integran la Comisión.

La Presidencia será rotatoria entre los países que integran la Comisión, salvo el caso de aquellos que declinen el ejercicio de este derecho.

Art. 9. La elección de la Presidenta se hará por mayoría absoluta de las delegadas que integran la Comisión. Esta elección tendrá lugar en la asamblea ordinaria correspondiente al año en que expire el mandato de la Presidenta, o en una asamblea extraordinaria que se convoque al efecto.

Art. 10. La Presidenta ejercerá su cargo por un período de dos años y su país no podrá ocupar nuevamente el cargo mientras no haya terminado el ciclo rotatorio. La Presidenta deberá ejercer su cargo en la sede de la Comisión.

Art. 11. Cuando por cualquier motivo la Presidenta no pueda ejercer su cargo por un término mayor de noventa días, la Vicepresidenta la substituirá en sus funciones. Si la Vicepresidenta no pudiere de inmediato asumir la Presidencia, un miembro del Comité Directivo ejercerá esas funciones.

Art. 12. En el caso de que quedare vacante el cargo de Presidenta, la Vicepresidenta la reemplazará hasta que expire el término y podrá ser elegida como Presidenta si la vacante ocurre durante la segunda mitad del mismo.

Art. 13. Los gastos requeridos en el ejercicio de sus funciones serán costeados por el gobierno de su país en relación con la importancia y responsabilidad de su cargo.

CAPITULO V

Vicepresidenta

Artículo 14. La Vicepresidenta será elegida en la misma Asamblea que la Presidenta de la Comisión, de la misma manera, y por el mismo tiempo.

Art. 15. Substituirá o reemplazará a la Presidenta en los casos previstos en el capítulo IV, artículos 11 y 12 del Estatuto.

Al asumir la Presidencia tendrá todos los deberes y derechos del cargo. Los gastos requeridos en el ejercicio de sus funciones serán costeados por el gobierno de su país.

Art. 16. En el caso de que quedare vacante el cargo de Vicepresidenta, el Comité Directivo elegirá de su seno una delegada para que llene la vacante hasta la reunión de la próxima asamblea de la Comisión

CAPITULO VI

Comité Directivo

Artículo 17. Habrá un Comité Directivo en la sede de la Comisión integrado por la Presidenta y las representantes de los cuatro países elegidos, por un período de dos años en la misma forma establecida en la primera parte del artículo 9.o. Cada uno de los países elegidos para integrarlo designará su representante a este Comité.

Art. 18. La elección de representantes para integrar el Comité Directivo deberá rotar entre los diferentes países, sin que pueda haber reelección mientras no haya terminado el ciclo rotatorio salvo en el caso de que aquellos que aún falten por ser elegidos renuncien al ejercicio de este derecho.

Art. 19. En el tiempo que medie entre una y otra asamblea corresponderá a este Comité ejercer las funciones especificados en el Reglamento y tomar las decisiones necesarias frente a los problemas cuya urgente resolución no permita consultar a todas las delegadas. Dichas decisiones se tomarán de acuerdo con la política general establecida por la Comisión, debiendo ser llevadas a consideración de la asamblea.

Art. 20. En el caso de que quedaren vacantes simultáneamente los cargos de Presidenta y Vicepresidenta, el Comité Directivo designará de su seno una Presidenta interina que actuará hasta la próxima asamblea de la Comisión.

CAPITULO VII

Secretaría Permanente

Artículo 21. La Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres funcionará en las Oficinas de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, dentro de los límites del acuerdo celebrado entre el Consejo de la Organización y la Comisión.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Artículo 22. La Comisión celebrará asambleas ordinarias anuales y extraordinarias en las fechas y circunstancias que se determinen en el Reglamento. Estas asambleas formularán la política y especificarán el programa de acción de la Comisión. La celebración de las asambleas ordinarias anuales no podrá retardarse más de noventa días después de expirado el año desde la celebración de la asamblea ordinaria anterior.

Art. 23. A petición de la Presidenta, del Comité Directivo o de la mayoría de las delegadas, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos solicitará a los gobiernos, con debida anticipación, el envío de sus delegadas a las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 24. La sede de las asambleas de la Comisión será fijada por las asambleas o, en su defecto, por el Comité Directivo. Dicha sede deberá ser rotatoria entre los países que integran la Comisión, previa invitación de los gobiernos. Cuando esta invitación no se efectúe, la asamblea se verificará en la sede de la Comisión.

Art. 25. Podrán celebrarse también asambleas extraordinarias, las que se realizarán dentro de un lapso no mayor de 90 días, a contar de la fecha de la convocatoria.

CAPITULO IX

Disposiciones Generales

Artículo 26. El Estatuto Orgánico de la Comisión Interamericana de Mujeres solo podrá ser reformado por la asamblea con el voto de las dos terceras partes de las de-

legadas de los Estados Miembros, después de dos años de su aprobación por la Décima Conferencia Interamericana, de Caracas.

Las reformas propuestas en una asamblea deberán ser enviadas a los gobiernos de los Estados Miembros y al Consejo de la Organización por lo menos seis meses antes de reunirse la Asamblea en que habrán de ser sometidas a votación final.

Art. 27. La Comisión Interamericana de Mujeres formulará su propio Reglamento que deberá ajustarse a las disposiciones de este Estatuto.

Art. 28. Los casos no previstos en este Estatuto serán resueltos en las asambleas por mayoría de votos.

LVIII

INFORME SOBRE LA CONDICION DE LA MUJER TRABAJADORA EN AMERICA

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que en informe sobre la Condición Económica de la Mujer Trabajadora en América que, por resolución XXIII de la Novena Conferencia Internacional Americana, de Bogotá, fué encomendado a la Comisión Interamericana de Mujeres, ha sido sometido en forma preliminar y que el mismo debe ser aprobado por la propia Comisión, de acuerdo con las observaciones recibidas de las organizaciones internacionales señaladas en la letra a) de tal resolución,

RESUELVE:

1. Que el informe preliminar sobre la Condición Económica de la Mujer Trabajadora en América, preparado bajo los auspicios de la Comisión Interamericana de Mujeres, sea enviado por la Comisión al Consejo Interamericano Económico y Social, a la Organización Internacional del Trabajo, a la Comisión del Status de la Mujer de las Naciones Unidas, a la Conferencia Interamericana de Seguro Social, al Instituto Interamericano de Estadística y a cualquier otro organismo interesado en la materia, acompañado de un resumen que indique los aspectos más importantes de las materia, para que las observaciones de estos organismos puedan ser tomadas en consideración, de acuerdo a la resolución XXIII de la Novena Conferencia, en la preparación del Informe definitivo que la Comisión Interamericana de Mujeres someterá a los gobiernos y presentará a la Undécima Conferencia Interamericana.

2. Solicitar de la Comisión Interamericana de Mujeres transmitir este Informe preliminar a los gobiernos de los Estados Miembros para que hagan sus observaciones.

LIX

COMISION INTERAMERICANA DE MUJERES

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que uno de los principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estado Americanos es el de proclamar "los derechos fundamentales de la persona humana sin hacer distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo";

Que durante cinco lustros, a partir de su creación por la Sexta Conferencia Interacional Americana (La Habana, 1928), la Comisión Interamericana de Mujeres ha trabajado incansablemente para obtener de la mayoría de los países americanos reformas legales y disposiciones importantes tendientes a consagrar la igualdad de derechos para hombres y mujeres en los aspectos político, civil y económico, el acceso a la cultura y al libre ejercicio de una profesión, el derecho a ocupar cargos públicos en condiciones de igualdad con el hombre, y, en general, procurando la abolición de diferencias en perjuicio de la mujer; y

Que este magnífico esfuerzo efectuado en el curso de un cuarto de siglo por la Comisión Interamericana de Mujeres ha sido estimulado con el aplauso expreso de la Séptima, Octava y Novena Conferencias Internacionales Americanas,

RESUELVE:

Emitir un voto de reconocimiento y de estímulo a la Comisión Interamericana de Mujeres por la labor realizada en beneficio de los nobles ideales que persigue.

LX

PARTICIPACION DE LA MUJER AMERICANA EN LOS ORGANOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que el artículo 107 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos "no reconoce restricción alguna en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en las actividades y en los cargos de los diferentes órganos";

Que la Organización de los Estados Americanos ha demostrado el más vivo interés por los problemas de todo orden; y

Que la mujer americana ha demostrado vivo interés y acentuada vocación por las diversas actividades de la Organización,

RESUELVE:

Recomendar a los Estados Miembros, a la Unión Panamericana y a los Organismos Especializados, que faciliten a la mujer del Continente, en forma efectiva y de acuerdo con el artículo 107 de la Carta de la Organización, plena participación en los órganos e instituciones del sistema interamericano, ya existentes o que llegaren a crearse.

LXI

INFORME SOBRE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS DE LA MUJER

La Décima Conferencia Interamericana.

Considerando: Que el Informe de la Comisión Interamericana de Mujeres sobre Derechos Civiles y Políticos de la Mujer, que en cumplimiento del artículo 2 de su Estatuto Orgánico ha sido sometido a la consideración de la Décima Conferencia, debe ser progresivamente ampliado,

ACUERDA:

Imponerse con interés del Informe de la Comisión Interamericana de Mujeres sobre Derechos Civiles y Políticos de la Mujer y solicitar de la misma Comisión que transmita este Informe a los gobiernos de los Estados Miembros para que hagan sus observaciones, las que deberán ser tomadas en consideración en la preparación del Informe que, sobre Derechos Civiles y Políticos de la Mujer, debe presentar la Comisión Interamericana de Mujeres a los gobiernos y a la Undécima Conferencia Interamericana, previa aprobación de su asamblea.

LXII

DERECHOS ECONOMICOS DE LA MUJER

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que la mujer desempeña un papel cada vez más importante en la vida económica de las repúblicas americanas;

Que es indispensable mejorar la condición económica de la mujer y asegurarle las mismas oportunidades que al hombre de prepararse para el trabajo, a fin de que pueda contribuir cada vez más al desarrollo y al progreso de su país;

Que es ya grande el número de mujeres que ejercen actividades remuneradas, en su mayoría en menesteres humildes, a fin de proveerse su propia subsistencia y la de sus familias; y

Que los gobiernos de las repúblicas americanas demuestran gran interés por las reivindicaciones de los trabajadores,

ACUERDA:

Recomendar a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos que aún no lo hayan hecho que, como materia de política general y de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales:

A) Dediquen especial atención a los problemas de la mujer trabajadora, incluyendo en su legislación la prohibición de diferencias en salarios por un mismo trabajo, con motivo del sexo o estado civil;

B) Aseguren igual acceso de hombres y mujeres a toda forma de aprendizaje y de preparación técnica o vocacional;

C) Adopten medidas eficaces en defensa del trabajo a domicilio, destinadas a impedir cualquier forma de explotación;

D) Reconozcan a la mujer trabajadora el derecho al descanso antes y después del parto, sin perjuicio en el empleo o en el salario.

LXIII

DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que es deber de los pueblos americanos reafirmar la fe en los derechos fundamentales del ser hu-

mano y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres;

Que, desde su creación, la Comisión Interamericana de Mujeres ha trabajado tesoneramente por la extensión a la mujer americana de sus derechos políticos;

Que la mayoría de los países de América han suscrito en la Novena Conferencia Internacional Americana una Convención sobre Derechos Políticos de la Mujer; y

Que existen algunos países que no han extendido a la mujer estos derechos de la más elemental justicia,

RESUELVE:

Recomendar a los gobiernos de las repúblicas americanas que aún no lo hayan hecho, modifiquen sus legislaciones a fin de extender a la mujer, en sus respectivos países, el pleno goce de los derechos políticos.

LXIV

SEDE DE LA UNDECIMA CONFERENCIA INTERAMERICANA

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que el artículo 37 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone que la Conferencia Interamericana fijará la sede de la siguiente Conferencia,

RESUELVE:

Designar a la ciudad de Quito, Ecuador, como sede de la Undécima Conferencia Interamericana.

LXV

SOLIDARIDAD ECONOMICA DE AMERICA

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que la solidaridad económica y la política son elementos esenciales para el mantenimiento de la paz, la seguridad y la prosperidad del Continente,

DECLARA:

Que los países Miembros de la Organización de los Estados Americanos deben tener como uno de los objetivos esenciales de la solidaridad continental la coordinación estrecha de sus economías con un sentido de unidad.

LXVI

REUNION DE MINISTROS DE HACIENDA O DE ECONOMIA

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que es conveniente encontrar soluciones prácticas a los problemas que afectan a las economías de los países americanos y retardan sus posibilidades de desarrollo económico integral; y

Que la Novena Conferencia Internacional Americana, ratificando una decisión de la Conferencia de Río de Janeiro de 1947, convocó a una Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos, con sede en la ciudad de Buenos Aires,

RESUELVE:

1. Convocar a una reunión de Ministros de Hacienda o de Economía de los países Miembros de la Organización de los Estados Americanos, que será la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Interamericano Económico y Social.

2. Dicha reunión tendrá lugar en el cuarto trimestre del presente año de 1954, en la fecha que de común acuerdo, convengan el Consejo Interamericano Económico y Social y el gobierno del país sede, la cual será dada a conocer con una anticipación de no menos de 60 días.

3. Agradecer la invitación formulada por el gobierno del Brasil y aceptar como sede de la reunión la ciudad de Río de Janeiro.

4. La reunión a que se refiere la presente resolución facilitará la Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos, convocada para la ciudad de Buenos Aires por la resolución VIII de la Novena Conferencia Interacional Americana.

5. Acordar el siguiente temario provisional de la reunión, a fin de que, a más tardar el 31 de mayo, los gobiernos formulen sus observaciones al Consejo Interamericano Económico y Social, el cual las tendrá en cuenta antes de aprobarlo en definitiva:

MEDIDAS PRACTICAS PARA LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN LA ECONOMIA DE LOS PAISES AMERICANOS:

a) **Comercio internacional:**

Precios y mercados;
Restricciones al comercio;
Promoción del comercio.

b) **Desarrollo económico:**

Programación;
Financiamiento;
Cooperación técnica.

c) **Otros asuntos económicos y fin**

6. El Consejo Interamericano Económico y Social tendrá a su cargo todo lo relacionado con la organización y el funcionamiento de la reunión y la preparación de la documentación.

7. El Consejo Interamericano Económico y Social solicitará, por los conductos regulares, del Secretario General de las Naciones Unidas, la colaboración de la Secretaría de la Comisión Económica para la América Latina en la preparación y desarrollo de la reunión. Igualmente procurará la colaboración y asistencia de otros organismos internacionales cuyas actividades se relacionen con el temario de la reunión.

8. Para el mejor éxito de la reunión, se solicita que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos tomen las medidas de orden interno que sean necesarias a fin de que preparen y presenten proyectos y sugestiones concretas que puedan servir de base para las discusiones.

9. Pedir al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que vote créditos adicionales al respectivo presupuesto de la Unión Panamericana, de acuerdo con el artículo 51 del Reglamento de ésta, para cubrir los gastos extraordinarios que ocasionen la preparación y el desarrollo de esta reunión.

LXVII

INTENSIFICACION DEL COMERCIO INTERAMERICANO

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: que una de las formas más eficaces de propender a la intensificación, tanto del comercio regional como del interamericano en general, es el aprovechamiento de las facilidades naturales que ofrece la proximidad geográfica para el menor costo en el transporte y para el mejor conocimiento de las necesidades y posibilidades recíprocas en el campo de la economía; y

Que la creación de nuevas posibilidades en el comercio interamericano, mediante arreglos que amplíen las referidas facilidades, habrá de proyectarse ventajosamente en el intercambio general y en el desarrollo de las economías de todos los países que integran la comunidad americana,

RECOMIENDA:

Que los países americanos se esfuercen en intensificar el comercio regional e interamericano y, a este efecto, traten de extender, mediante arreglos apropiados, las facilidades de transporte, condiciones de pago y otras, de las mercancías objeto de este comercio.

LXVII

REDUCCION DE RESTRICCIONES AL COMERCIO INTERAMERICANO

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: que el fomento económico de los países americanos menos desarrollados depende fundamentalmente de contar con mercados estables y precios equitativos para sus materias primas, productos naturales y semimanufacturados de exportación que representen un alto porcentaje de su ingreso nacional;

Que para lograr una efectiva cooperación económica interamericana es necesario que todos los países tengan igualdad de acceso a los mercados consumidores de dichas materias primas, productos naturales y semimanufacturados, con la finalidad de apoyar el desarrollo económico antes mencionado;

Que por otra parte y con el mismo fin es preciso evitar que las condiciones del mercado y de los precios en

que se desarrolle el comercio de las materias básicas sean afectadas por restricciones derivadas de situaciones de emergencia o por razones de política internacional; y

Que mientras los países menos desarrollados dependan principalmente de la exportación de estas materias básicas, es indispensable tomar las medidas necesarias para lograr los fines anteriores,

RECOMIENDA:

Que los países industrializados eliminen restricciones de toda índole y se abstengan de imponerlas a las importaciones de materias primas, productos naturales o semimanufacturados, provenientes de los países americanos menos desarrollados y que, asimismo, eliminen la imposición de prácticas discriminatorias a la importación de dichos productos.

LXIX

LA DIVERSIFICACION DE LA PRODUCCION Y LA INDUSTRIALIZACION

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: que para una mayor estabilidad en la economía de los Estados Americanos y para su progreso económico es imprescindible que éstos diversifiquen su producción para no depender de un sólo producto o de muy pocos productos, y que, además, es necesario que aprovechen, en la mejor forma posible, sus materias primas en beneficio del mercado interno, y de una mayor complementación de las economías interamericanas, por medio de la industrialización,

RESUELVE:

Recomendar a los gobiernos que, dentro de las posibilidades de cada país, dicten las medidas necesarias para diversificar y dar bases técnicas a su producción, e intensificar, previos los estudios del caso, la industrialización de sus países.

LXX

LAS INVERSIONES DEL CAPITAL PRIVADO EXTRANJERO Y EL DESARROLLO ECONOMICO

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: que aún cuando el desarrollo económico de los países de América Latina se financia principalmente a base de los ahorros nacionales, éstos son todavía insuficientes para mantener y acelerar el ritmo de dicho desarrollo, requiriéndose así la colaboración y participación de capital extranjero;

Que la experiencia de algunos países de América Latina demuestra que la política de estímulo a las inversiones privadas extranjeras ha sido beneficiosa para el desarrollo económico;

Que la colaboración internacional, en cuanto a inversiones, requiere que tanto los países exportadores como los países importadores de capital adopten medidas adecuadas para promoverlas, incluyendo las de carácter impositivo; y

Que para el logro de dichos propósitos, los países exportadores e importadores de capital deben tener como objetivo de su política monetaria y fiscal el desarrollo económico y el mantenimiento de condiciones económicas equilibradas, tanto internas como externas, que eviten la inflación y la deflación y estimulen el ahorro nacional,

RESUELVE:

1. Recomendar a los países americanos el mantenimiento y mejoramiento, cuando ello sea necesario, de un clima de condiciones favorables que estimule las inversiones de capital privado extranjero.

2. Recomendar que los países americanos mantengan y adopten las medidas económicas adecuadas, incluyendo las monetarias y fiscales, con el propósito de estimular el desarrollo económico y de mantener condiciones favorables a la corriente de inversiones privadas.

3. Recomendar que los países americanos, dentro del marco de sus instituciones y a fin de fomentar las inversiones, continúen adoptando medidas sobre impuestos que reduzcan progresivamente y eliminen la doble tributación internacional, evitando tributaciones discriminatorias o indebidamente gravosas.

4. Recomendar que los países americanos, dentro del marco de sus instituciones, procuren concertar, tan pronto como esa posible, convenios adecuados que eviten la doble tributación internacional y prevengan la evasión fiscal, y que adopten todos los métodos factibles de cooperación al respecto.

LXXI

EFECTOS DE LAS INVERSIONES DE CAPITALES EXTRANJEROS SOBRE LAS EMPRESAS YA ESTABLECIDAS EN EL PAIS DE INVERSION.

La Décima Conferencia Interamericana,

DECLARA:

Que, con el fin de que las nuevas inversiones extranjeras contribuyan eficazmente al desarrollo económico de los países americanos, es aconsejable se tenga en cuenta, entre otras cosas, la situación de las empresas ya establecidas a fin de no afectar su normal desenvolvimiento, siempre que esto guarde consonancia con el interés nacional.

LXXII

PROGRAMACION DEL DESARROLLO ECONOMICO

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que la mayor parte de los Estados de la América Latina han emprendido la ejecución de programas de inversiones destinadas a promover el desarrollo económico de sus respectivos países y elevar su nivel de bienestar; y

Que estos objetivos pueden alcanzarse en mejor forma si se realizan programas de desarrollo equilibrado,

RESUELVE:

Recomendar a los Estados Latinoamericanos, que carezcan de organismos de programación de desarrollo económico, consideren el establecimiento de tales organismos, cuya función primordial será la de elaborar los programas correspondientes, establecer prioridades desde un punto de vista nacional y coordinar las inversiones de los sectores público y privado, tratando, en lo posible, de contribuir al mantenimiento de la estabilidad económica y de no entorpecer el ejercicio de la libre iniciativa ni la libertad de empresa.

LXXIII

LA REFORMA AGRARIA Y EL DESARROLLO ECONOMICO

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que una de las causas del insuficiente desarrollo económico de algunos países americanos radica en la inadecuada distribución de la tierra y en los sistemas ineficaces de producción;

Que tales sistemas en la economía agraria constituyen una forma atrasada e inconveniente no sólo para la agricultura sino también para el desarrollo de la economía;

Que todos los miembros de la Organización de los Estados Americanos se han interesado profundamente en el problema de la reforma agraria;

Que las Naciones Unidas y sus organismos especializados, tales como la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO), han venido realizando por cierto tiempo un programa comprensivo y positivo encaminado a resolver el problema de la reforma agraria,

RESUELVE:

1. Recomendar a los gobiernos del Continente que aún no lo hayan hecho que, como parte de los programas de desarrollo económico de sus países, continúen sus esfuerzos para la realización de sus reformas agrarias de acuerdo con las normas técnicas apropiadas que permitan una distribución justa de la tierra y su incorporación a la producción, estimulando la organización económica de su explotación sobre la base de sistemas modernos de aprovechamiento de la tierra, a fin de mejorar el nivel de vida de la población campesina.

2. Recomendar a los gobiernos de las repúblicas americanas que continúen e intensifiquen su apoyo a los programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados en el campo de la reforma agraria, a los fines que dichos programas lleguen a lograr, tan pronto como sea posible, los objetivos expresados en esta resolución.

LXXIV

CREACION DE UN ORGANISMO ESPECIALIZADO INTERAMERICANO SOBRE EL PLOMO, COBRE, CINC, ESTAÑO Y TUNGSTENO.

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que la necesidad de una cooperación económica de los Estados americanos fué reconocida en el preámbulo de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, expresando "que el bienestar de todos ellos, así como su contribución al progreso y la civilización del mundo, habrá de requerir, cada día más, una intensa cooperación continental";

Que este postulado fué aceptado en la Carta de la Organización de los Estados Americanos como principio enunciado en los siguientes términos:

"Artículo 5.o (i). La cooperación económica es esencial para el bienestar y la prosperidad comunes de los pueblos del Continente";

Que las normas económicas establecidas en los artículos 26 y 27 de la Carta mencionada contienen las bases para desarrollar una cooperación práctica entre los Estados americanos en materia de producción, precios y comercio de minerales y otros productos; y

Que independientemente de las resoluciones que adopte la Conferencia sobre el problema general de baja de precios e inestabilidad de la demanda de los productos primarios de exportación de los países latinoamericanos, es oportuno poner en práctica los principios de cooperación económica, estudiando la posibilidad de creación de un organismo especializado permanente para que considere los diversos factores que determinan la producción, tendencia de los precios y demanda de los productos mencionados y, en especial, del cobre, cinc, plomo, estaño y tungsteno.

RESUELVE:

Recomendar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos que, de acuerdo con el artículo 53 de la Carta de la Organización y en consulta con los órganos de la misma que estime necesario, estudie la conveniencia y posibilidad de crear un organismo especializado interamericano sobre el plomo, cobre, cinc, estaño y tungsteno.

LXXV

COMERCIO DE PRODUCTOS ESTRATEGICOS

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que tanto los ingresos de divisas provenientes del comercio exterior como las posibilidades de desarrollo económico de algunos países latinoamericanos dependen, casi en forma exclusiva de la colocación de uno o dos productos de exportación;

Que, según quedó establecido en la declaración XV de la Cuarta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en 1951, los miembros de la Organización de los Estados Americanos han reconocido previamente la necesidad que tienen las repúblicas americanas, como parte del mundo libre y para fortalecer su poderío económico en relación al de las fuerzas de la agresión internacional, de cooperar plenamente entre sí en la adopción de medidas eficaces de defensa económica y controles de seguridad en el campo de sus relaciones económicas internacionales;

Que las condiciones del mercado y de los precios en que se desarrolla el comercio de estos productos no siempre dan la seguridad de que correspondan a la realidad económica internacional, ya que ese comercio se ve comprimido en las épocas de emergencia o limitado en otras por razones políticas o doctrinarias; y

Que es de esta naturaleza el caso de algunos países cuyos productos básicos de exportación han sido clasificados como estratégicos,

RECOMIENDA:

Que los miembros, de la Organización de los Estados Americanos, productores o consumidores de cantidades substanciales de materias primas, consideren los efectos sobre la economía de los Estados Americanos de sus decisiones respecto a clasificación, para los fines de regular la exportación de materias primas específicas.

Que procuren introducir procedimientos para un amplio cambio de puntos de vista de los países afectados, con el propósito de examinar cualesquiera medidas prácticas relacionadas con los efectos adversos de tales decisiones, inclusive tomando en cuenta la declaración XV de la Cuarta Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, de 1951.

LXXVI

TERMINOS DE INTERCAMBIO Y PRECIOS

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que la exportación creciente y la obtención de precios remunerativos para las materias primas y productos naturales o semimanufacturados y una relativa estabilidad en la demanda de los mismos son esenciales para que las naciones americanas puedan formular planes para un progresivo desarrollo económico (Res. CIES 22|53)

Que el Consejo Interamericano Económico y Social, en su resolución 13|52, reconoció que es conveniente mantener en el comercio internacional un nivel equitativo de precios que permita un equilibrio de los términos del intercambio (Res. CIES 32|53); y

Que deben realizarse los esfuerzos necesarios para informar a la opinión pública sobre todo lo relativo a la producción, al consumo y a los precios de los productos, con el objeto de obtener un mejor entendimiento a fin de evitar las campañas injustas que podrían afectar las relaciones interamericanas,

DECLARA:

1. Recomendar a los gobiernos de los países que exportan materias primas, productos naturales o semimanufacturados se esfuercen por mantener un nivel de producción acorde con las necesidades del consumo mundial.

2. Recomendar a los gobiernos de los países consumidores de materias primas, productos naturales o semimanufacturados den todas las facilidades posibles para la expansión natural del consumo a un nivel equitativo de precios remunerativos que permitan el equilibrio de los términos de intercambio, evitando restricciones sobre tales productos.

3. Que el Consejo Interamericano Económico y Social estudie el problema de los términos de intercambio, tomando como base todos los documentos apropiados que se han producido al respecto, como, por ejemplo, el informe "Comercio de Productos Primarios y Desarrollo Económico", E|2519, de las Naciones Unidas, y que el resultado se someta a la próxima reunión de Ministros de Hacienda o Economía de los Estados Americanos.

LXXVII

EXCEDENTES AGROPECUARIOS

La Décima Conferencia Interamericana,

Teniendo en cuenta: La acumulación de excedentes agropecuarios que viene operándose en América y en otras partes del mundo, afectando gravemente la economía de países productores;

Que en la Conferencia Interamericana sobre problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en México en 1945, la Carta Económica de las Américas allí aprobada, en su declaración de objetivos, adoptó como principio el desarrollo de una "acción internacional" para facilitar la distribución de los excedentes de la producción, cuando "existan o haya el peligro que existan excedentes gravosos", y

Considerando: Que una economía agraria evolucionada y próspera es esencial para los intereses de la cooperación interamericana;

Que, mientras en algunos países la producción rebasa el margen de sus mercados, en otros la carestía presenta cuadros de hambre y de miseria;

Que la falta de un desarrollo económico integral ha determinado que la demanda internacional efectiva de productos agropecuarios haya sido, en los últimos años, inferior al volumen de su producción;

Que deben arbitrarse medidas para evitar que los excedentes se vuelquen desordenadamente en los mercados, originando caídas bruscas o exageradas en los precios de los productos agropecuarios;

Que, como en los demás casos de productos primarios, debe evitarse la inestabilidad en los ingresos provenientes de la exportación de los productos agropecuarios, cuyos precios deben mantener una relación adecuada, justa y equitativa con los de los artículos manufacturados que entran en el comercio internacional;

Que las experiencias realizadas por diversos Estados revelan la posibilidad de que los excedentes pueden ser encauzados hacia canales laterales que no sustituyan ni desplacen a los mercados normales, y ser manejados después dentro de directivas racionales, sin perjuicio para el comercio regular e internacional;

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en su séptimo período

de sesiones adoptó la resolución número 14|53, que dispone la iniciación de trabajos para proponer la mejor manera de dar salida apropiada a los excedentes agropecuarios, sobre la base de principios que hagan factible una efectiva colaboración internacional.

DECLARA:

1. Que es firme propósito de los países americanos alcanzar fórmulas efectivas de cooperación internacional en lo concerniente a la disposición de excedentes agropecuarios, a cuyo efecto sostienen los siguientes principios:

a) Los productos agropecuarios no deben ser destruídos;
b) La colocación de productos agropecuarios debe efectuarse evitando ocasionar fluctuaciones exageradas en los ingresos provenientes de la exportación de los mismos, cuyos precios deben guardar una relación adecuada, justa y equitativa con los de los artículos manufacturados que entran en el comercio internacional;
c) Los países que poseen excedentes agropecuarios evitarán, cualesquiera que fueren los métodos de disposición que adopten, entorpecer con ellos el comercio normal de los países exportadores;
d) Las donaciones y operaciones concesionales para la colocación de excedentes deberán dirigirse a sectores de la población sin significación comercial en los mercados internacionales de los productos agropecuarios; y
e) La solución del problema de los excedentes de productos agropecuarios debe buscarse a través del aumento de su consumo, atendiendo las necesidades originadas por las contracciones en el volumen de la producción respectiva y las que deriven de una creciente demanda internacional, resultante del aumento de la población mundial y del desarrollo económico integral de las regiones menos desarrolladas.

2. Que los Estados americanos reconocen que la formación de excedentes en sus producciones básicas no debe invocarse para detener el perfeccionamiento y la tecnificación de su agricultura cuyas metas, aún distantes, están configuradas por un abastecimiento y una satisfacción cada vez más integrales de las crecientes necesidades de sus pueblos; y

RESUELVE:

1. Recomendar a los países americanos que para la disposición y colocación de sus excedentes agropecuarios en los mercados mundiales procuren adoptar medidas de efectiva colaboración internacional que concreten los principios contenidos en la declaración que precede, evitando que se ocasionen interferencias y perjuicios en el ordenamiento de la producción e intercambios normales.

2. Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social la realización, con la mayor urgencia, de un estudio que permita fijar criterio sobre la importancia y repercusión del problema de los excedentes agropecuarios en el área americana, determinando sus características, productos y ciclos que abarca, impacto sobre el nivel de precios, efectos y reacciones en la órbita productora y en la consumidora; medidas adoptadas por los distintos países para neutralizarlo, y medidas previsibles que correspondería adoptar en el futuro con el mismo objetivo.

3. Recomendar a la próxima Reunión de Ministros de Hacienda y Economía de los Estados Americanos que considere los estudios efectuados con la finalidad específica de promover la adopción de medidas concretas dirigidas a prevenir las perturbaciones que los excedentes de productos agrícolas claves causan periódicamente a la actividad económica continental, examinando la posibilidad del planeamiento y la coordinación de un sistema internacional de administración de reservas.

LXXVIII

FINANCIAMIENTO PUBLICO DEL DESARROLLO ECONOMICO

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que los gobiernos de las repúblicas americanas están deseosos de cooperar para acelerar, a través de créditos más amplios, el desarrollo económico de los países de la América Latina; y

Que aún cuando el financiamiento del desarrollo económico de los países de la América Latina se hace principalmente a base de sus recursos propios, el aporte del capital extranjero, público y privado, es un factor importante y complementario para este financiamiento.

RECOMIENDA:

1. Que los gobiernos de los países americanos sugieran a las instituciones de financiamiento público ya existentes, consideren, de modo especial, las medidas para aumentar en forma efectiva sus operaciones en el campo del desarrollo económico en los países de la América Latina.

2. Que los gobiernos de los países americanos y los organismos internacionales apropiados continúen estudiando la posibilidad de arreglos adicionales, tanto privados como públicos, que ayuden al desarrollo económico y al financiamiento de un comercio internacional mutuamente ventajoso.

3. Que los gobiernos de los Estados Miembros adopten medidas para mejorar, a través de un mayor comercio internacional mutuamente ventajoso, la capacidad de pago externo de los países de América Latina como un medio de acelerar su desarrollo económico.

LXXIX

FINANCIAMIENTO DE LA CARRETERA PANAMERICANA

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que el Sexto Congreso Panamericano de Carreteras se reunirá en fecha próxima para considerar, entre otros asuntos, el progreso del planeamiento y de la construcción de la Carretera Panamericana; y

Que dicho Congreso considerará el informe de la Comisión Técnica para el Estudio del Financiamiento de la Carretera Panamericana,

DECLARA:

Que la terminación del sistema de la Carretera Panamericana es de interés para todos los Estados americanos; y

RECOMIENDA:

Que el Sexto Congreso Panamericano de Carreteras conceda la debida atención al problema del financiamiento de los trabajos que están pendientes, con el fin de lograr, en el más breve plazo, la terminación del sistema de la Carretera y su apertura al tránsito.

LXXX

COORDINACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA Y COOPERACION TECNICA

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que, dentro de cada Estado Miembro, la coordinación de las diversas actividades de asistencia y cooperación técnica pueden favorecer el desarrollo de los programas nacionales;

Que las experiencias que en materia de coordinación entre los diversos programas de cooperación técnica, han podido realizar algunos de los Estados Miembros constituyen un antecedente que ilustra las ventajas de estas medidas;

Que por los beneficios logrados se justifica no sólo la coordinación de los servicios de asistencia técnica sino su mejor integración con los programas nacionales de fomento económico; y

Que el mejor aprovechamiento de los servicios de asistencia técnica descansa, entre otros factores, en el conocimiento que los distintos sectores nacionales tengan de las características, modalidades y alcances de tales servicios,

RESUELVE:

1. Recomendar a los gobiernos de las repúblicas americanas que estudien la conveniencia y oportunidad de establecer comisiones nacionales o entidades interministeriales de coordinación de la asistencia técnica, con el objeto de dar la mayor unidad posible a las solicitudes de asistencia externa y a facilitar internamente el mejor desarrollo de los programas.

2. Recomendar a los Estados Miembros que ya cuentan con experiencia en el funcionamiento de organismos nacionales de coordinación en esta materia, faciliten datos sobre sus principios de acción, su estructura y este tipo de organismos en países donde aún no se han establecido.

3. Recomendar a los Estados Miembros que, en cuanto sea posible, tengan en cuenta para esta coordinación a los representantes residentes de los respectivos programas.

4. Recomendar a los gobiernos de los Estados Miembros la conveniencia de realizar actividades tendientes a divulgar las posibilidades de asistencia técnica internacional, a fin de interesar a los diversos sectores nacionales en contacto con los problemas de desarrollo económico, en los distintos programas ya existentes.

LXXXI

FACILIDADES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA TECNICA

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que las actividades de asistencia o cooperación técnica de los Estados Miembros o las patrocinadas por ellos requieren, para su mejor desenvolvimiento en los países que se beneficien con ellas, la disposición de material y equipos necesarios para el desarrollo de tales actividades,

RESUELVE:

Reiterar a los Miembros la recomendación de que se acepten las medidas administrativas y legislativas que juzguen necesarias para facilitar la importación y exportación oportuna de materiales, equipos, instalaciones y otros elementos que sean necesarios y formen parte de los trabajos relacionados con programas de asistencia o cooperación técnica.

LXXXII

FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que la Comisión de Cooperación Técnica del Consejo Interamericano Económico y Social, en su informe a la Conferencia, ha indicado que el problema de mayor trascendencia que confronta la operación eficiente del Programa de Cooperación Técnica radica en el actual método de financiamiento;

Que, debido a la variedad de procedimientos administrativos y presupuestarios de los Estados Miembros, ha habido diferencias considerables entre la fecha en que se hacen los ofrecimientos y aquella en la que se efectúan los depósitos, razón por la cual ha sido imposible para la administración del Programa proyectar sus actividades sobre la base de ingresos regulares con las necesidades previstas;

Que la práctica establecida por algunos gobiernos, haciendo que la magnitud de sus contribuciones dependa del volumen de aportaciones del resto de los gobiernos participantes, introduce también un elemento de inestabilidad en la administración del Programa; y

Que estas modalidades de financiamiento, junto con el ritmo de desarrollo que ha adquirido el Programa, han dificultado formar un capital de trabajo suficientemente amplio para permitir la realización del mismo sobre la base de la continuidad requerida por su naturaleza educativa,

RESUELVE:

1. Que el Programa de Cooperación Técnica ha de considerarse como una actividad de carácter continuado de la Organización de los Estados Americanos y por ello requiere un apoyo financiero que le permita mantener el grado de continuidad que es esencial para su desarrollo eficiente.

2. Que este apoyo financiero ha de basarse en prácticas administrativas, de los Estados Miembros, que permitan conocer oportunamente el total exacto de las contribuciones para la operación del Programa en el año correspondiente.

3. Que al hacer sus ofrecimientos anuales de contribuciones al Programa, los Estados Miembros tengan en cuenta la conveniencia de indicar la fecha aproximada en que serán hechos los depósitos correspondientes.

4. Que los Estados Miembros den la debida consideración a la posibilidad de incrementar su nivel actual de contribuciones.

5. Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que realice los estudios necesarios para determinar el monto del capital de trabajo indispensable para asegurar la eficaz operación de un programa de naturaleza continuada.

6. Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que en tanto no se acumule el capital de trabajo que sea indispensable, se abstenga de autorizar la iniciación de otros proyectos que no sean aquéllos que estén en operación en un momento dado.

LXXXIII

CONDICION Y NATURALEZA DEL PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que el artículo 64 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos en su inciso a) estipula que el Consejo Interamericano Económico y Social deberá "Proponer los medios conducentes a que los países americanos se presten asistencia técnica para llevar a cabo estudios y para la formación y ejecución de planes encaminados a realizar los fines a que se refiere el artículo 26..."; y

Que es preciso que el órgano supremo del sistema interamericano, considerando los deseos y opiniones expresados por los Estados Miembros en esta Conferencia, se pronuncie sobre el programa, su condición futura y su naturaleza

DECLARA:

Que el programa de Cooperación Técnica constituye una de las actividades más importantes de la Organización de los Estados Americanos y representa una firme e inconfundible sustentación del principio de la cooperación de esfuerzos entre los Estados Miembros, en el que está inspirada la Carta de la Organización; y

RESUELVE:

1. Felicitar al Consejo Interamericano Económico y Social, al Comité Coordinador de Asistencia Técnica y a las entidades colaboradoras por su contribución, a través del Programa de Cooperación Técnica, a la realización de los propósitos del inciso a) del artículo 6º de la Carta de la Organización.

2. Conferir al Programa de Cooperación Técnica, para asegurar su eficiente operación, el carácter de continuidad que exige su naturaleza educativa.

3. Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que mantenga y consolide el carácter educativo del programa, reiterando el contenido del principio IV de su resolución del 10 de abril de 1950 y dando especial atención a los niveles superiores de la enseñanza técnica.

4. Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que, teniendo en cuenta los trabajos que adelantan otras organizaciones nacionales e internacionales, inicie el estudio, por un grupo de expertos o de la manera que encuentre más aconsejable, de las necesidades y problemas de la educación técnica profesional y de la investigación tecnológica industriales, en atención a las reiteradas declaraciones de los Estados Miembros en favor de un amplio y sólido proceso de industrialización, con miras a incluir en el Programa proyectos específicos que se desprendan de dicho estudio.

5. Recomendar al Consejo Interamericano Económico y Social que, en la formulación y aprobación del Programa de Cooperación Técnica, tome muy en consideración, con el fin de coordinar o de aunar esfuerzos, los programas de cooperación técnica de otros organismos internacionales, gubernamentales u otros similares.

LXXXIV

PRESERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES: PLATAFORMA SUBMARINA Y AGUAS DEL MAR

La Décima Conferencia Interamericana,

Considerando: Que los adelantos de la investigación científica y los progresos técnicos han hecho posible la explotación y utilización de los recursos naturales (biológicos, minerales, energéticos, etc.) existentes en las aguas oceánicas, en los estratos sumergidos debajo del mar y en el subsuelo de la plataforma submarina o zócalo continental e insular;

Que existe una continuidad geológica e integración física entre los territorios continentales e insulares de cada Estado y su respectiva plataforma submarina, constituyendo con la tierra adyacente una unidad geográfica;

Que es un hecho evidente que el desarrollo de la técnica en cuanto a los medios de exploración y explotación de las riquezas en la plataforma submarina y aguas del mar ha tenido como consecuencia que los Estados proclamen el derecho a proteger, conservar y fomentar tales riquezas, así como el de asegurar el uso y aprovechamiento de las mismas;

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 199 — Montevideo, Lunes 16 de Mayo de 1955 — Núm. 14518

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
Por año	" 36.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$ 3.00	el	tomo
1930 a 1932	" 8.00	"	"
1934 a 1937	" 8.00	"	"
1939 y 1940	" 8.00	"	"
1943	" 20.00	"	"
1945	" 8.00	"	"
1947	" 6.00	"	"
1948 a 1950	" 8.00	"	"
1951	" 10.00	"	"
1952	" 10.00	"	"
1953	" 16.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
De más de un año	" 1.00
De más de tres años	" 2.00
De más de cinco años	" 5.00
De más de diez años	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

	Con capital		Hasta			
		Hasta	$ 20.000.00	$	50.00	la página
De	$ 20.001.00	"	" 50.000.00	"	70.00	"
"	" 50.001.00	"	" 100.000.00	"	90.00	"
"	" 100.001.00	"	" 200.000.00	"	120.00	"
"	" 200.001.00	"	" 300.000.00	"	150.00	"
"	" 300.001.00	"	" 400.000.00	"	180.00	"
"	" 400.001.00	"	" 500.000.00	"	220.00	"
"	" 500.001.00	"	" 1:000.000.00	"	280.00	"
"	" 1:000.001.00	"	" 2:000.000.00	"	340.00	"
"	" 2:000.001.00	"	" 3:000.000.00	"	400.00	"
"	" 3:000.001.00	"	" 4:000.000.00	"	500.00	"
"	" 4:000.001.00	"	" 5:000.000.00	"	600.00	"
"	" 5:000.001.00		en adelante	"	700.00	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de carburo de calcio, destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento el día 24 de Mayo de 1955, a las 15 horas en presencia de los interesados.

Los pliegos de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31154 My.10.-v.my.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente: Sumario Nº 411, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a FEDERICO OEZTMAN BONGAENTZ, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo seis de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
$36.00 30|pub. 5998 My.13-v.jn.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE MERCEDES
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Mercedes, dictada en autos: "Fisco y Angel M. Rienzi c|JUAN BELLOCQ. Infracción aduanera" (Lº 16, Fº 405 del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Bellocq y Oscar Sansont, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 17 de 1955. — Julio C. Forets, Receptor de Aduana.
Decreto 21-7-34 30|pub. 30970 Ab.22-v.my.27.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas doctor Guillermo Retamoso dictada en el sumario Nº 28, Año 1953, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al remitente de las piezas postales recomendadas Nos. 317.797, 301.142, 93.728 dirigidas a Universal Import Export, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Marzo dieciocho de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano.
$48.00 30|pub. 5281 My.2-v.jn.6.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO

LICITACION PUBLICA Nº 2
Llamado a licitación por aspiradoras.—Apertura: 14 de Junio, hora 16 y 30.

LICITACION PUBLICA Nº 3
Llamado a licitación por Andamios metálicos. — Apertura: 14 de Junio, hora 17 y 30.

LICITACION PUBLICA Nº 4
Retapizado de sillas y sillones. — Apertura: 21 de Junio, hora 16 y 30.

Los recaudos correspondientes están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1955.— La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31186 My.14-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 90
Primer llamado

Artículos: Paño azul; Paño tropical marfil; Percalina; Satinet; Forro; Crin; Acolchado; Entretela; Botones; Elástico; Suela; Charol; Vaqueta; Hebillas; Hombreras; Gorras; Cuellos;

Guantes Penachos; Polainas; Corbatas; Dragonas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Mayo de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31120 My.6-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 52
Tercer llamado

Artículos: Ojalillos negros; Botones negros; Cordones negros p|botines; Percalina negra; Cordones blancos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 20 de 1955, a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 11 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31178 My.13-v.my.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 94
Primer llamado

Artículos: Tenedores; Cuchillos; Cucharas; Cucharitas; Platos; Pocillos; Tazas; Copas; Vasos; Cucharones; Convoys; Jarras; Soperas; Fuentes Azucareros; Lecheras; Cafeteras; Teteras; Paneras; Fruteras; Palteros; Granité blanco.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 17 de Mayo de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31103 My.5-v.my.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación Nº 11|55
Amplia — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Artículos de Gomería, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Mayo de 1955 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31172 My.12-v.my.21.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 54 para adquirir diversas máquinas y materiales para la cinematografía.

Licitación pública N: 54. — Vence el 1º de Junio de 1955, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31188 My.14-v.my.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de los préstamos hipotecarios, ley 14|8|935 No. 2, serie "Efectivo" y ley 20|7|936 No. 7 bis, serie "A|1937" y No. 1 bis, serie "C|1941", a cargo de RICARDO BELLATI y JOSE SBURLATI, el próximo 31 de Mayo, a las 16 horas y en la Sala de Actos del Banco acreedor, (Plaza Constitución, 3er. piso), el martillero Juan Carlos Correa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de doscientos sesenta mil ciento veinte pesos ($ 260.120.00), un terreno y sus edificios, con todas las instalaciones, máquinas, útiles y accesorios del establecimiento que puedan considerarse inmuebles por destino, ubicado en el Balneario "La Floresta", 8a. sección judicial del Departamento de Canelones, padrón 14, el que según plano del agrimensor José Maranesi de 20 de Mayo de 1932, inscripto en la Dirección de Topografía el 1o. de Junio siguiente, tiene una superficie de cuatro mil trescientos cincuenta y siete metros sesenta y tres decímetros y se deslinda: 64 ms. 32 cms. de frente al Sur a la Rambla del Plata; a continuación por el Suroeste pequeña recta que forma la ochava de la citada Rambla con el Pasaje "A"; al Oeste quebrada en tres trozos de frente al citado Pasaje "A"; sigue línea curva en la unión de dicho Pasaje "A" con la calle Argentina, continuando por el Norte recta de frente a dicha calle; y al Oeste, 79 ms. 10 cms. lindando con fracción destinada a parque y cancha de tenis.

Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al 16 de Marzo ppdo. a $ 232.020.41 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio —así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo los saldos de los préstamos vigentes al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo total de los préstamos asciende actualmente a $ 170.026.97, —en cuya suma se incluyen los saldos de los préstamos en títulos hipotecarios que ascienden actualmente a $ 60.424.87; G) de acuerdo a los títulos de propiedad existentes en el Banco, el bien pertenece actualmente a la Sociedad Anónima "Hotel Casino Floresta"; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Armando Aresti Herve. Gerente General. — Informes: Banco Hipotecario. Asuntos Legales (Remates).

(Cuenta corriente) 31157 8|pub. My.11-v.my.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición de mobiliario destinado a las escuelas primarias públicas de todo el país, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, el día 6 de Junio próximo, a las 15 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 22|pub. 31156 My.11-v.jn.6.

COMISION ADMINISTRADORA DE LA PISTA DE PIRIAPOLIS
CONCESION INFORMACION ALTAVOCES
Licitación pública — 2º llamado

Llámase a licitación pública para la concesión del servicio de información por altavoces en el predio en que está ubicada la pista de Punta Fría, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de esta Secretaría Administrativa (Sarandí 394), en el horario corriente de oficinas públicas. — Apertura: viernes 27 de Mayo de 1955. — La Secretaría Administrativa.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31180 My.13-v.my.16.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para lo siguiente:

Lunes 30 de Mayo de 1955. — Hora 16. — Primer llamado. — Impresión a dos tintas de la Memoria de la Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa.

Lunes 30 de Mayo de 1955. — Hora 17. — Primer llamado. — Contratación del servicio de reparto y transporte de circulares, mercaderías y materiales.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Av. 18 de Julio Nº 2187.

Advertencia: La Comisión Honoraria Para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación, en por lo menos tres diarios de la capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, 12 de Mayo de 1955.

(Cuenta corriente 8|pub. 31181 My.13-v.my.23.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 112

Se llama a licitación pública para el suministro de 43.050 kilos de papel obra 1.a de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina (1er. piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1955 a las 15 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Benjamín Lefshykoff, Presidente.— Juan Carlos Sardá, Secretario.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31144 My.9-v.my.17.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 24

Llámase a licitación pública para trabajos de encuadernación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 25 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — La Contaduría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31184 My.13-v.my.25.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 22

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección de 10 trajes de medida para el personal de servicios de este Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 20 de Mayo de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1955.— La Contaduría General.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31136 My.7-v.my.19.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a alambrar el predio del Aeródromo de Melo, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 269 (Montevideo) de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12), y en el Comando de la Brigada de Caballería Nº 2 (Melo).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo Nº 269, en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Mayo de 1955, a la hora 16.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31105 My.5-v.my.16.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS
Primer llamado
C.I.F. y|o Plaza

El Consejo del Niño, llama para las licitaciones que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días y horas que se indican, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.

Martes 24 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 9|55. — 4 Lavarropas de 12 k. con sus respectivas centrífugas; 1 Lavadora de 6 k. con su respectiva centrífuga; 4 Máquinas planchadoras a rodillo tipo industrial, para ropa lisa blanca; 1 Secador eléctrico para ropa, capacidad de 6 a 12 k.

Miércoles 25 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 10|55. — 1 Consultorio médico.

Miércoles 25 de Mayo. — Hora 17. — Licitación pública Nº 11|55. — 3 Microscopios para estudios escolares de 600 aumentos.

Jueves 26 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 12|55; 2 Proyectores de 16 m|m.; 2 Pantallas portátiles perladas; 1 Grabador magnético de cintas; Cinecoteca (cintas recreativas de 16 m|m.).

Viernes 27 de Mayo. — Hora 15. — Licitación pública Nº 13|55. — 1 Aparato de Rayos X Dental; 1 Trident.

Sábado 28 de Mayo. — Hora 9. — Licitación pública Nº 14|55. — Vestuario para niños de 1 a 3 años; Calzado para niños de 1 a 3 años.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Dpto. de Suministros, Sección Adquisiciones, Florida 1430.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31168 My.12-v.my.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública —primer llamado— para la adquisición de Vestuario y artículos afines, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina.

La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 27 de Mayo corriente, a las 15 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 20|pub. 31100 My.4-v.my.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA Nº 992
Adquisición de 2.000 kilos de Diclorodifluorometano (Freon 12).

Fecha de apertura: 7 de Junio de 1955. — Hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt Nº 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. — Montevideo, 13 de Mayo de 1955. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31193 My.14-v.my.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

1) Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio N - 2 de la ciudad de Trinidad, ubicado en las calles: Primera y Segunda del Huerto, República Española y 25 de Mayo, que a los efectos del Sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9723 se halla abierto el registro de inscripciones, en la Oficina del Barrio N - 1, calle: 19 de Abril

Nº 846, Trinidad, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 4 de Julio de 1955.

2) Para ampararse a los beneficios que otorga la referida ley, los interesados deberán reunir las siguientes condiciones:

A) Ser obrero, empleado, jubilado o pensionista.

B) Que los recursos del interesado y demás familiares que compartirán la vivienda, no excedan de $ 240.00 (doscientos cuarenta pesos), deducido el montepío y seguro de desocupación.

No se computan: Asignaciones familiares, pensiones a la vejez, por invalidez, ni compensaciones por comida que se otorgan en casos especiales, al personal del Ejército, de la Marina y de la Policía.

A los jornaleros se les computan 21 días de trabajo; a los destajistas, operarios de zafras y similares, con remuneración y funciones variables, los ingresos se les determinan, según el promedio mensual que arroje lo percibido durante los últimos doce meses de labor.

C) Buena conducta.

D) Tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento.

E) Poseer oficio u ocupación habitual, y percibir remuneración adecuada a las obligaciones a contraer con el Instituto; a los efectos de la estimación de este último extremo, se tomará en cuenta, también, lo que perciban los demás integrantes de la familia que puedan contribuir al pago de la cuota respectiva.

F) La inscripción en el Registro Cívico.

G) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni el interesado, ni las personas a su cargo.

3) El Sorteo se efectuará oportunamente, entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo, etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

4) Al efectuar la inscripción, los interesados, deberán exhibir la Credencial Cívica.

5) Cada familia podrá registrar una sola inscripción.

6) Todos los trámites son absolutamente gratuitos.

7) No se exige garantía.

Comodidades de las viviendas: 2 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y terreno. — (Tipo 2|5 - Capacidad máxima 5 personas). Alquiler aproximado: $ 30.00.

2 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y terreno. — (Tipo 2|6 - Capacidad máxima 6 personas). Alquiler aproximado: $ 36.00. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Sección Arrendamientos.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31175 My.13-v.my.25.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

LICITACION Nº 3|955

Llámase a licitación pública para la impresión de la obra "Leonardo Da Vinci en el Arte y en la Ciencia del Ingeniero", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 23 de Mayo próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 18 de Abril de 1955. — El Prosecretario.

(Cuenta corriente) 23|pub. 30961 Ab.21-v.my.23.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 92

Llámase a licitación para adquirir: Botellas y damajuanas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 20 de Mayo de 1955, a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31117 My.6-v.my.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA Nº 93

Llámase a licitación para adquirir: Tapones de corcho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: 24 de Mayo de 1955, a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31118 My.6-v.my.17.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Segundo llamado a licitación pública para la construcción del Depósito de Distribución de Agua y la Usina de Recalque de la ciudad de Minas (Barrio "Las Delicias"), de acuerdo a los pliegos de condiciones, memorias y planos correspondientes, que se encuentran a la disposición de los interesados en la Sección Escribanía, en calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 35.00, y obtener información al respecto, entre las 13 y 30 y las 18 y 30 horas, los días hábiles de lunes a viernes; y sábados de 8 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la citada Oficina, el día 14 de Junio de 1955, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31189 My.14-v.my.23.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Primer llamado a licitación para el suministro de leña, como combustible para la Usina de F. y B. de Agua de la ciudad de Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Escribanía de la Administración, en calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse al precio de $ 1.50 y obtener informaciones, los días hábiles, de lunes a viernes de 13 y 30 a 18 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de "O.S.E." en Mercedes, el día 27 de Mayo de 1955, a las 15 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.

(Cuenta corriente) 7|pub. 31159 My.11-v.my.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 141|55. — Suministro de cartulinas, papeles y cartón. — Apertura: Junio 16. Hora 15. Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31158 My.11-v.my.28.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 138|55. — 2º llamado. — Suministro de Paños rejilla y paños para pisos. — Apertura: Mayo 23, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 142|55. — Suministro de Materiales de construcción. — Apertura: Junio 13, hora 15.— Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 143|55. — Suministro de Gomalaca, prusiato de potasio y litargirio. — Apertura: Junio 27, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General del FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31179 My.13-v.my.23.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 132|55. — Suministro de Bronce y cobre en barras, láminas y caños. — Apertura: Junio 22, hora 15. — Valor del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31077 My.2-v.my.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 140|55. — Suministro de Ladrillos y tierra refractaria. — Apertura: Junio 15, hora 15. — Valor del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31078 My.2-v.my.19.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 133|55. — Metales en lingotes. — Apertura: Junio 6, hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 15|pub. 31057 Ab.29-v.my.16.

P. L. U. N. A.

LICITACION PUBLICA Nº 2|955

Adquisición de materiales para instalación de tuberías para aire comprimido

Segundo llamado

Apertura: 1º de Junio de 1955.
Local: Paraguay 1508, 8º piso.
Hora: 10.

P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la adquisición de materiales para instalación de tuberías para aire comprimido.

Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en Mesa de Entrada, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31171 My.12-v.my.21.

U. T. E.

LICITACION Nº 4105|55

Utiles de limpieza

Segundo llamado

La Administración General de Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Mayo de 1955, a las 16 horas, para proveer de útiles de limpieza: cepillos de pisos, cera, escobas, escobillas, escobillones, felpudos, gamuzas, jabones, paños de algodón, paños de franela, paños de pisos, rollos papel higiénico, plumeros, tarros de pulidor, salivera y toallas afelpadas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Paraguay 2431, 8º piso los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31152 My.10.-v.my.21.

U. T. E.

LICITACION Nº 4134 55

Carpas — Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo de 1955, a las 16 horas, para proveer de 15 carpas de 6ms. x 4ms. x 2ms.40, con su correspondiente sobrecarpa de lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 14 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Serv. Generales.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31187 My.14-v.my.20.

U. T. E.

CONSTRUCCION Y COLOCACION DE 2 TERNAS DE CABLES SUBTERRANEOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, hasta el 3 de Agosto de 1955, a las 16 horas, para contratar la construcción y colocación de dos ternas de cables subterráneos unipolares, en aceite a baja presión, para 150 kv de tensión entre fases.

La instalación comprenderá todos los equipos y accesorios necesarios para la puesta en servicio y mantenimiento de los cables, desde los aisladores terminales en la subestación "E", hasta los aisladores terminales en el punto "D" indicado en los planos y pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 50.00 m|n. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — La Gerencia de Servicios Generales.

(Cta. corriente) 10|pub. 31107 My.5-v.my.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"PEDRO N. MOLLOFF, ciudadano legal, domiciliado en la ciudad de Dolores (Soriano), solicita la inscripción del libro titulado: "Al margen de la vida" (Prosa y poesía), del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes". — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 5950 My.13-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"VICTOR SANZ, español, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del folleto titulado: "La propiedad en el charrúa", del que se declara autor". — Montevideo 3 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 5931 My.12-v.my.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ELIDA ALBA SILVA, oriental, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción del álbum de poesías titulado: "Ensueño", del que se declara autor". — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 5925 My.12-v.my.24

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"ROBERTO PIMENTEL, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los libretos radiales titulados: "El Maestro Camilo" y "Provisión La Babel", de los que se declara autor". — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 5648 My.7-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO M. GOMENSORO, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Pinta Brava" (milonga), "La Picadita" (milonga) y "Bonita" (vals), de cuyas músicas se declara autor". — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 10|pub. 5681 My.7-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"AGUSTIN MINELLI, oriental, abogado, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra de teatro titulada: "Gurisa" (comedia en tres actos), de la que se declara autor". — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 5455 My.5-v.my.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 73.737. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de esta ciudad, solicita registrar la marca "GRESUR" para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5809 My.11-v.my.23.

ACTA Nº 73.777. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VERIFAX" para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5643 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.741. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Helguera y Morixe S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CIMU" para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5464 My.5-v.my.16.

ACTA Nº 73.825. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eversharp, Inc. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Hydro-magic

para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5992 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 73.824. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Guillermo Conte, de Buenos Aires, Argentina, han solicitado el registro de la marca

SPROCON
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. 5991 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 73.742. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: Olga Olschak de Ullmann, solicita la marca "NICOLE" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5528 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.714. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor Renán Morresi, de Montevideo, solicita la marca "DELGAZAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5567 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.715. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor Renán Morresi, de Montevideo, solicita la marca "DIABETOFELL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5568 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.690. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Compañía Comercial Greco Uruguaya, Konialidis y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "COMPAÑIA COMERCIAL GRECO URUGUAYA" para artículos de las clases 1, 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5569 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.754. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Veiga y Compañía (Montevideo), solicitan la marca "METILTROPINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5562 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.757. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Merck & Co. Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "HYDROCORTONE" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5563 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.818. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pittsburgh Lectromelt Furnace Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LECTROMELT

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5909 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.821. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Raúl Valdivieso Delaunay, de Santiago, Chile, solicitan la marca "FASERIT" para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5927 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 68.792. — Montevideo, Junio 30 de 1953. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por A. O. Smith Corporation (E. U. de América), solicitan la marca



para las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 59344 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.745. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de los señores Doppelgatz y Sicalo de Salto, solicitan la marca "EL SURCO" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5923 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.819. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Busto, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SUPER CRACK" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5928 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 73.803. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, Walter Antuña Yarza, Montevideo, solicita la marca "CINCO CAMARADAS", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5798 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.804. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, Alex Homero Carrera de la calle Democracia 2072, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUPLEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5, s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5794 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.807. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Con esta fecha Roberto Draper por Farben Fabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MOLTOPREN", para los artículos de las clases 1, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5779 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.799. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Embotelladora Orange Crush S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NO PAGO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5772 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.798. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AROMAS DE MANZANO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5773 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.814. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frawley Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "PAPER MATE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5831 My.11-v.my.23.

ACTA Nº 73.794. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Doldán y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "PANADERIA LOS SORCHANTES" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5731 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 73.787. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

SHELL
DIESOLINE

para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5717 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 73.776. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CLIPPER" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5642 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.763. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Provita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Buenos Aires) solicitan la marca "OSSOVITA" para artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5659 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.762. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Provita, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Buenos Aires) solicitan la marca "PROVINA" para artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5658 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.769. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima (Montevideo) solicita la marca "DANUBIO AZUL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5660 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.805. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, Andrés Maurice Anezin, Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 5799 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 73.704. — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Venta Handelsgesellschaft m. b. H. Guenther Beyer, (Alemania), solicitan la marca



para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$45.00 10|pub. 5295 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.735. — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Con esta fecha: Compañía Oriental de Turismo, S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 5679 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 73.767. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha: Grosso y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita la marca "GROVAR" para artículos de las clases 7, 9, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6069 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.845. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Con esta fecha: Rodolfo Altschuler (Montevideo), solicita la marca "ESHA RANDEL" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6070 My.14-v.my 26.

ACTA Nº 73.792. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Adolfo Tassani (Montevideo) solicita la marca "RODENT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6071 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.848. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha: Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 6, 8, 9, 11, 12, 14, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$18.00 10|pub. 6054 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.793. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha: Clara Rossano, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NOEL" para artículos de las clases 4 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6057 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.802. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Construcciones Populares S. A., de Montevideo, solicita la marca "COPOSA" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6058 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.806. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: P. Dubourg, en representación del señor Renan Morresi, de Montevideo, solicita la marca "DIABEFELL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6059 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 73.751. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Carlos Ferrés (hijo) (Montevideo), solicitan la marca "PARAXIN-MANNHEIM" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 5560 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.752. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "DELTACORTONE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 5561 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.758. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "CON-FORT" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 5544 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.759. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por S. A. Laboratorios Suarry, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "ZUCASPIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 5545 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.743. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Georgalos Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital m$n 1:100.000, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca "MANTECOL" para artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 5543 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.760. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales Sociedad Anónima), de Montevideo, solicitan la marca "CREMA DE CAFE" para artículos de las clases 6 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 5546 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 73.746. — Montevideo Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S. A. (Montevideo), solicitan la marca "IOCAUFIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 5493 My.5-v.my.16.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.666. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Elso Petrich y Domingo Francisco Petrich, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método para la obtención de tartrato de calcio a partir de masas semilíquidas resultantes de la digestión de subproductos vínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 6060 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 10.672. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Cierre de poros para unidades de vidrio doble y método para obtenerlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 6067 My.14-v.my.26.

ACTA Nº 10.670. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Chas. Pfizer & Co., Inc., (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a esteroides y a la preparación de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5997 My.13-v.my.25.

ACTA Nº 10.660. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Con esta fecha el señor Juan E. Guyer, por F. Hoffmann - La Roche & Cie. Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la preparación de un derivado básico del 2-metil-4-ciclohexilfenol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5884 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 10.658. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Con esta fecha la señora Victoria Esther Nari de Calcagno, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en caleidoscopios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5924 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 10.667. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Con esta fecha: Manuel Gutiérrez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Pintura anticorrosiva especialmente apta para ser aplicada a automóviles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5929 My.12-v.my.24.

ACTA Nº 10.603. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en|y relacionadas con mecheros auxiliares para mecheros-quemadores de combustible pre-gasificado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5807 My.11-v.my.23.

ACTA Nº 10.602. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — Con esta fecha el señor Santiago Banchero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mechero auxiliar para mecheros-quemadores de combustible líquido pre-gasificado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5808 My.11-v.my.23

ACTA Nº 10.661. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Canterbury Agricultural College (New Zealand), de Nueva Zelandia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la preparación de composiciones veterinarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5774 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 10.665. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de nuevos derivados de Fentiacina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5800 My.10.-v.my.21.

ACTA Nº 10.662. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Armando Steinberger Friedländer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "CONFITURAS SONORAS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique D. Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5746 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 10.663. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Armando Steinberger Friedländer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "LAPIZ-CONFITURA" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5747 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 10.664. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Con esta fecha: Armando Steinberger Friedländer, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "PASTILLERO DE BOLSILLO" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5748 My.9-v.my.20.

ACTA Nº 10.654. — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Con esta fecha el señor Omar Pérez Bregonzi, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Calendario para varios años" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5680 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 10.659. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Macleans Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a la fabricación de tabletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5641 My.7-v.my.19.

ACTA Nº 10.651. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Phillips Screw Company, de New York, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método para la fabricación de punzones para formar los sacados en los tornillos de cabeza embutida" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5566 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 10.409. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Con esta fecha: Antonio Florio, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo principio de radiofrecuencia para todos los usos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5553 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 10.657. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha la señora Leticia de Angeli de Baccino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Utensilio higiénico para las frituras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5556 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 10.656. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en vasijas y acoplamientos para las mismas", Adicional a la Patente Nº 4467, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 5465 My.5-v.my.16.

ACTA Nº 10.653. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Con esta fecha: O' Farrell y Freira, por Mellor Goodwin S. A. Comercial (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en calderas humotubulares del tipo "Marino escoces" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe.

$12.00 10|pub. 5492 My.5-v.my.16.

ACTA Nº 1035. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — Con esta fecha Alejandro Veres, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de alambre, con máquinas automáticas, en especial clips y staples para escritorio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.

$24.00 20|pub. 5123 Ab.29-v.my.23.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA Nº 647

Llámase a licitación pública para el suministro de quince (15) uniformes de invierno para el personal de Portería y Choferes pertenecientes a la Dirección (Oficina Central) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela Nº 1414, 2º piso, durante el horario de oficina.

Apertura de propuestas: día 20 de Mayo de 1955, a las 16 horas.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas:: $ 100.00 (cien pesos). — La Dirección.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31185 My.14v.my.20-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LLAMADO A LICITACION
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de 28 uniformes y 28 sobretodos para el personal de Servicio de la Secretaría del Ministerio, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la División Personal de la Secretaría del mismo, Avda. 18 de Julio Nº 1112, 2º piso, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Mayo próximo a la hora 16 en la citada Oficina. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31174 My.13-v.my.19.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 8-1955

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de carpas y sobre carpas de lonas impermeables y lonas blancas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes de Mayo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31161 My.11-v.my.20.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 7-1955

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de macetas de barro cocido y tejas coloniales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente mes de Mayo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31162 My.11-v.my.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 9690 de la Junta Departamental fué aprobada la designación, con destino a las alineaciones y la apertura de la calle Enrique Clay, el inmueble siguiente:

Padrón: 95.873 m|a. — Propietario: Nicolás Lapetina (Sucesión). — Sup. aprox.: 7.76 M.2.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3º) de la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 y por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 10.247 se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 25 de 1955.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31167 My.12-v.my.21.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SILVESTRE AYALA y otros, en su carácter de usuarios del sepulcro Nº 76 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de: María Ester Tejada, Juan José Miranda, Telésforo Vignoli, José María Martínez, Antonia M. de Ferreira, Sebastián Peña, José Tejada, Toribia A. de Herrera, Lorenzo López, Leoncia Vignoli, Atanasio Benavente, Catalina Marengo, Domingo Ferradas, Ramona Ferradas, Alcides Vignoli, María Grajales, Elsa Vignoli, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, veinticuatro de Marzo de 1955. — La Dirección.

$180.00 90|pub. 3633 Mz.30-v.jl.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentaron ante esta oficina los señores JUAN ANTONIO DEVITA y OTROS, usuarios del sepulcro N.o 65 bis del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho sepulcro, los restos de José Romani, Adela Mattos, Alcira Ferreira de Sendeza, Alfredo Sande, Adelaida Casella de Ceriani, Francisco Ceriano, Walter Francisco Ceriani y un nacido sin vida. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quien se creyere con derecho, que tiene 90 días para interponer recurso. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 12 de 1955.

$158.40 90|pub. 2823 Mz.26-v.jl.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó doña CARMEN SILVA de FARAONE, usuaria del sepulcro 396 del Cementerio del Buceo, solicitando llevar al Osario General los restos de Ofelia Iglesias, Angel Limité, Sebastiana A. de Olivera, Delia Darigrande, José de León, Juan José Límite, Sebastián Solano, María Leniti, María C. Salarni, Nicanor Barrios, Pedro Pomies, y depositados en el local. Se previene a los que se consideren con derecho, que tienen noventa (90) días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 23 de Abril de 1955. — La Dirección.

$144.00 90|pub. 5618 My.7-v.ag.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA OBRAS A CARGO DE LA DIRECCION DE URBANISMO
Segundo llamado

1º Llámase a licitación para el suministro de materiales para distintas obras a cargo de la Dirección de Urbanismo, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2º Las propuestas en el sellado de ley correspondiente se recibirán hasta el día 23 del corriente mes hasta la hora 15, en la repartición mencionada precedentemente.

3º El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Mayo 10 de 1955. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Arturo Nessi, Subsecretario.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31183 My.13-v.my.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para el suministro de setenta mil (70.000) kilos de alfalfa enfardada, y quince mil kilos de maíz común sin bolsa.

Las ofertas deberán redactarse conforme a las condiciones estipuladas en el pliego respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Contaduría Municipal del Concejo, en días y horas hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de propuestas: El día 20 de Mayo a las tres de la tarde. — La Contaduría.

$19.20 11|pub. 5667 My.7-v.my.20.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

Montevideo, Marzo 14 de 1955

2.a Sección

FELIPE JOSE VICENTE CATELLUCCIO, 59 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Agosto 418 y MARIA JULIA REYES, 53 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Agosto 418.

JOSE MALONDRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Piedras 472 y NELLY ALBA DZERVUS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1437.

3.a Sección

JUAN BOWTUN, 60 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Pérez Castellano 1361 y MARIA SENDEZCKA, 57 años, soltera, polaca, domiciliada Pérez Castellano 1361.

SIMON CHEBI, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buenos Aires 591 y ESTELA LIVIA BAUTISTA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Buenos Aires 591.

FELIX MARIA BENEROS, 23 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Reconquista 320 y VILMA IRIS FRANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 320.

MARIO RUBENS PEREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sarandí 115 y JULIA MERCEDES LOZANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 115.

JUAN ALBERTO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 279 y HAYDEE MORENO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 279.

7.a Sección

ENNIO GAROLI, 38 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Médanos 1110 y HAYDEE VALDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Médanos 1110.

10.a Sección

RODOLFO CABRERA, 36 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Comercio 1632 e ISABEL MIRTA ECHETO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1632.

JOSE ADEMAR BANCHIERI, 33 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Espronceda 2321 y CLELIA RAURELL, 30 años, soltera, brasileña, domiciliada 24 de Setiembre 3939.

JUAN ANGEL PERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2458 y AIDA ESTER FINOCCHIETTI, 28 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Pernas 2677.

12.a Sección

MARTIN JACINTO ALFONSO, 43 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Victoria 2933 y MARIA DEL CARMEN ACEVEDO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Victoria 2933.

13.a Sección

MANUEL VARGAS GODOY, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Burdeos 1995 y MARIA DEL CARMEN CHAVES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1771.

14.a Sección

PABLO ANTONIO ROMANO MANTOVANI, 40 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Gil 1143 y AIDA ESTHER GENTILE MAMBERTO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. J. Suárez 3231.

NIBEL DOMINGO GUTIERREZ GIACHINO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Blas Basualdo 3688 y MARIA ROSA POUEY MALLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros 3684.

16.a Sección

ALAIDES PIÑEYRO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Julián Laguna 5887 y AGUSTINA CASTELLANOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 6100.

20.a Sección

PABLO NORBERTO CASTRO, 22 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 4584 y MARIA SELVA MANA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4584.

ALFREDO JACINTO LARROSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sajonia 123 y ORFILIA HAYDEE EPILOGO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Sajonia 123.

24.a Sección

ELISEO ROBERTO PEREYRA GOMEZ 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3158 bis y OLGA ESTHER COLMAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3158 bis.

FLORENCIO RAQUEL LLANES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espartero 1454 y LILIAN MARTA GARCIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1516.

$2.00 p.p. 3|pub. v.my.17.

Montevideo, Mayo 13 de 1955

7.a Sección

ANTONIO MAURICIO ANDRADA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1485 y MIRTA ASUNCION TORIBIO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1485.

ALEJANDRO PARNAS, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Tacuarembó 1543 ap. 5 y LILIAN FANNY IBORRA, 29 años, soltera, odontóloga, argentina, domiciliada Tacuarembó 1543 piso 2 ap. 5.

ANGEL PEDRO LEON, 33 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Miguelete 1458 y ROSA HORTENSIA FEHED, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1458.

10.a Sección

JOSE ANDRADE, 60 años, viudo, jubilado, español, (c. 1.) domiciliado Avda. Italia 4406, y MARIA CARMEN BARDANCA, 54 años, viuda, española, domiciliada Asilo 3471.

JOSE ANGEL RAMILO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2191 y ROSA MARIA DELFINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Abreu 2332.

BERNARDO NUÑEZ, 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2674 e INMACULADA LAIRIHOY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2674.

12.a Sección

RAUL EUSEBIO SABALSAGARAY, 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado B. Artigas 3442 y NILDA LILY ETCHEVERRY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 3442.

ELIAS ZAPICAN BERMUDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Consulado 3285 y RITA OLGA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3285.

HECTOR REGUEIRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2877 y ELBA TERESA DICONCA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2877.

PEDRO WASHINGTON FARRAS, 23 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pando 2891 y MARIA NELLY CURBELO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Magested 1607.

CARLOS ALBERTO DELLA FAVE, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nelson 3431 y ROSA MARINA VOGELSANG, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3431.

PASCUAL LEONARDO DEMARCO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cufré 2280 y MARIA LAURA MAQUIEYRA, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada Rocha 2684.

JUAN LUIS VARINO, 24 años, soltero, operario, italiano, domiciliado Nelson 3532 y MARIA DORA VIDART, 19 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Regimiento 9, 1510.

DIEGO SUAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1738 y ELSA RENEE BEARES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 2068 A.

JUAN ANTONIO ZABALA, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1564 y EVA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1564.

13.a Sección

BASILIO JOLOCHIN, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Suecia 1846 y ADELA JULIA KALASICH, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Portugal 3246.

ANTONIO LUIS BENEDETTI, 40 años, soltero, calderero, oriental, domiciliado Holanda 232 y MARIA MAGDALENA CASA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1781.

16.a Sección

MILTON REY ALBERTO DE LOS SANTOS, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 458 y SHIRLEY MARGARITA BUSTELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 458.

17.a Sección

GOY ORTIZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ayacés 3756 y RAQUEL TERESA DE JESUS GOÑI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacés 3756.

HUGO CLEMENTE CARESANI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trípoli 3907 y OLGA HAYDEE STUPINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Trípoli 3907.

VICENTE CRUDO, 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Iberia 3798 y ELVIRA PAGLIARO, 28 años, soltera, italiana, domiciliada Iberia 3798.

CARLOS CENTENARIO NAVARRO, 24 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Trípoli 3413 y OLGA MERCEDES PERDOMO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2425.

JUAN PEDRO RABELLINO, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y MARTA TERESITA CIRIGLIANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5851.

WILDE IBERO PINTOS, 21 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Juan V. de Arcos 3167 y NELLY YOLANDA DORTTA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan V. de Arcos 3167.

PEDRO NUÑEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Robinson 3568 y MARGARITA ROSA PEÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garay 4481.

AMADEO ETHEL ESPINOSA, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Timbúes 3984 y ANA CONCEPCION DALZZOTTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chapicuy 3785.

20.a Sección

RUBEN MARIO PUENTES, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ibirocay 3725 y MIRTA LIBIA PIÑEYRO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada De la Marina 45.

WASHINGTON RODOLFO PRIETO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5483 y PETRONA BERRONDO, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Timote 5483.

ISAAC CUNEO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4129 A ap. 5 y SARA TARANTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4129 A ap. 5.

NORBERTO MARCOS LUZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 3991 y NICOLASA LUISA LABELLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 3991.

MARCOS LOPEZ (hijo), 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4387 y MIRTA SOFIA BELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Mª Ramírez 1133.

22.a Sección

JUAN ROBERTO SANTOS, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado María S. de Munar 2865 y MARIA LAURA ALFONSO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2865.

23.a Sección

NELSON RAUL BAIS, 31 años soltero, empleado oriental, Jaime Cibils 2809 y ELVIRA ELENA CABRERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2775, ap. 1ro.

NESTOR RAMON DIANA RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1857 y PETRONA FERNANDEZ, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cufré 1857.

WERNER LECOCQ CAMORS, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2615 y MARIA ELENA OLIVERI BIAGIONI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2615.

MIGUEL ANGEL CAMMAROTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 3018 y MAGDALENA FASANA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 3018.

WILSON ANTONIO PINTOS, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Avda. Italia 2983 ap. 3 y ROSA ENELIA ARAUJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2983 ap. 3.

24.a Sección

SILVERIO NILO DIAZ, 25 años, soltero, perito agrario, oriental, domiciliado Cairoli 2066 y NORMA ACCUOSTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 3236.

$2.00 3|pub. v.My.15.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MONICO CIRIACO HERNANDEZ DE LEON y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº 201), se emplaza a Miguel de León y Damián de León Jorge o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número setenta y siete mil setecientos noventa y uno (77.791) ubicado en la calle Francisco Plá entre E. Rodríguez y Lancaster: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 15 de 1955.— Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) 30|pub. 31114 My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco y De Vicente, Ramón contra PAPALE CICALIELLO, SALVADOR. Infracción aduanera" Lo. 6, Fo. 476, se cita, llama y emplaza a Salvador o Salvatore Papale Cicaliello, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. 31124 My.6-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ACOSTA DE ANTICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5911 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5952 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FLORENTINO ANTOGNAZZA VALLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma se han padecido los siguientes errores: A) Donde figura el nombre del padre como "Juan Antoniazza" debe decir "Juan Antoghazza"; B) Donde figura el abuelo paterno como "José Antoniazza" debe decir "José Antognazza"; y C) Donde figura el abuelo materno como "Antonio Balli" debe decir "Antonio Valli". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 5962 My.13-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "RUBEN F. MORENO y RENEE PERRIER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 50 F.o 452) se hace saber que por resolución del día 20 de Abril de 1955 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ruben Fortunato Moreno y Renée Carmen Perrier, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5919 My.12-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA MAGDALENA EGUIA DE RODRIGUEZ o BLANCA EGUIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5791 My.12-my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TRIFON CARLON DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. 5875 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DEMETRIO PASSERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$36.00 30|pub. 5910 My.12-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WALTER JOSE JULIAN PIAGGIO GARZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5912 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5913 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN ALANIS o ALANIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5914 My.12-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE OVSEIUK, pues donde dice "Jorgia Ovseiuk" debe decir "Jorge Ovseiuk".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5918 My 12-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO DANIEL CONTI y doña CONCEPCION SANTOS DE CONTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del menor hijo de los comparecientes Washington Conti Santos, pues en la misma, en donde figura la madre como "Concepción Caprio" debe decir "Concepción Santos".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 5678 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA BRUNETTO DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5847 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA VALLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5806 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5792 My.10.-v.my.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don VICTORINO RIVERTO GUZMAN y doña SILVIA ESTER CORBO NOCETTI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de don Victorino Riverto Guzman, pues donde dice "Victoriano" debe decir "Victorino"; y B) La de nacimiento de Glenda Esther Guzman Corbo, pues donde figura el padre como "Victorino R. Guzman" debe decir "Victorino Riverto Guzman".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $ 16.80 15|pub. 5920 My.12-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5793 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOLLA ARGENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5790 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO MIGLIONICO FIORI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5788 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VECCHIO o JOSE VECHIO o JOSE BECCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5802 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GALLO o GALLO AGRESTTI o GALLO AGRESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5789 My.10.-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IRENE SOSA VIERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde figura como "Irenea Felipa", debe decir "Irene". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5750 My.9-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO SOARES o SOAREZ DE LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5703 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MAISONNAVE o MAISONNAVE DE MENDIGUIBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5622 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ADROVER o ADROVEV DE GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5623 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5624 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO MARQUEZ o EUGENIO ESTANISLAO MARQUEZ DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5625 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA SENA DE CAMPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5621 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VOLNEY o VOLNE o VOLNE J. BASTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5620 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
(Decreto 21|7|34) 20|pub. 31123 My.6-v.my.17. Jn.6-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OMAR o PASTOR BENIGNO OMAR SANCHEZ CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1955. — Luis E. Fontana, Actuario.
$12.00 10|pub. 5445 My.5-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUAN MIGUEL GONZALEZ y otra. Escrituración de Oficio. Lo. 49, Fo. 456", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho en estos autos y especialmente a los sucesores de Leoncio De León, para que concurran dentro del término de noventa días a otorgar la escritura definitiva de compraventa del bien que se indicará, ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez (artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931). El señor Juan Miguel González y la señora María Concepción Delgado de González en su carácter de cesionarios de la promesa de compraventa a plazos inscripta en el Registro Unico de Promesas de E de I a Plazos con el N.o 539, Fo. 142 vuelta del Lo. 10, han pagado totalmente el precio del inmueble incluído en dicha promesa y han demandado la escrituración definitiva de dicho bien ubicado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 122.594 con una superficie de 300 ms. y con 10 ms. de frente al Sureste a la calle Granaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Montevideo, 6 de Setiembre de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$108.00 30|pub. 4189 Ab.14-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace

saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SOSIE HARTMAJER, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Simón Kaufman, pues en la misma, donde dice "Sofía Hartmeier", debe decir "Sosie Hartmajer". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5118 Ab.29-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "IGNACIA BESON y JOSE D'ANGELO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 50, Fo. 344), se hace saber que por resolución del día 26 de Febrero de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ignacia Beson y José D'Angelo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 4841 Ab.25-v.my.17.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados: "MARIA OLIVER y otros. Prescripción" Lo. 49, Fo. 458, tramitados ante este Juzgado, se ha presentado Néstor J. Bolentini, en representación de los sucesores de don Rafael Oliver, iniciando acción de prescripción sobre el siguiente bien: inmueble señalado en la actualidad presumiblemente con el padrón N.o 37.154, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, en la intercepción de las calles Heredia y Benito Riquet, siendo su deslinde el siguiente: 42 ms. 95 cms. de frente al Sur sobre la calle Benito Riquet (antes Río Negro); 32 ms. 208 mms. al Oeste, sobre la calle Heredia (antes Treinta y Tres) formando esquina ésta, con la anteriormente citada; 42 ms. 95 cms. al Norte lindando con el padrón N.o 179.249; 32 ms. 208 mms. con el resto de la manzana. De un primitivo padrón N.o 37.154, sito en la manzana N.o 101 del Pueblo Victoria, hoy 20.a sección judicial de este Departamento se desprendieron en mayor área dos solares actualmente empadronados con el N.o 179.249. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien referenciado, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 1.o, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quienes se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 3990 Ab.11-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER NOVAK DE TERPLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6012 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALONSO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6016 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CARREIRAS SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 6017 My.14-v.my.26.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de SILVESTRE VILLAR y MARIA TERESA PEREIRA, donde dice: "Silvestre Villalba" debe decir: "Silvestre Villar"; y donde dice: "Meregilda Villalba" debe decir: "Hermenegilda Villar"; y la de nacimiento de Jaime Pedro Villar, donde dice: "Silvestre Villalba" debe decir "Silvestre Villar", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $16.80 15|pub. 5883 My.12-v.my.30.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Julio César Moreno Romano, constituyendo domicilio en Zabala 1415, optando al título de Procurador, digo: que ofrezco como testigos a Esc. Elida Peñaflor Curtina y Luis Alberto Finocchietti, que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Julio C. Moreno." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$16.00 10|pub. 5852 My.11 v.my.23.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ERNA KAISER contra RICARDO MAPPES. Divorcio". Libro 49, Folio 535, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Mappes, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 30|pub. 5848 My.11-v.jn.15.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA BALDOVINO de LOMBARDO, en el sentido de sustituir donde dice "Julio" debe decir "Julia", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 6005 My.13-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. 6002 My.13-v.my.25.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LUIS CABRERA y MARIA FILOMENA DELFINO LA ROCCA, en el sentido de sustituir donde dice "Larroca" debe decir "La Rocca"; y la de nacimiento de su hijo Carlos Benito Cabrera; donde dice "Larrosa" debe decir "La Rocca", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 5822 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JORGE RIPOLL o RIPOLL MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5819 My.11-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MIRAMONTES o MIRAMONTES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5816 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA MARTINEZ IRISARRI de DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$12.00 10|pub. 5817 My.11-v.my.23.

Segunda copia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE DOGLIOTTI. Segunda copia." Libro 50 Folio 215, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Dogliotti, iniciando acción de segunda copia, de la escritura de compra-venta que hizo a Juan Francisco Castillo, en escritura que en esta Capital autorizó el escribano José M. García Gil, el 16 de Marzo de 1953, cuya primera copia fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el número 229 al folio 179 vuelto del libro 441, el 20 del mismo mes, referente al siguiente bien: Un solar de terreno, empadronado con el número 89.943, en la 17.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 19 de la fracción "E" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1907, con una superficie de 1.844 metros 70 decímetros y que linda: con frente al Sur, en 21 metros 41 centímetros al camino Peñarol, entre las calles Jacinto Trápani y Coronel Manuel Lavalleja; 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Este con el solar 18; al Norte con el solar 22 y al Oeste con el solar 20. A tal fin, se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título singular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a oponerse a la expedición de esta segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos, sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$44.00 10|pub. 5820 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA o JUANA ETCHEVERRIGARAY o ETCHEVERRIGARAY IZAGA o IZAHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
12.00 10|pub. 5818 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PAPAGALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10 pub. 5769 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO KOZUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5768 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAMPOMAR DE MADRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5776 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VILLAR ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5767 My.10.-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX o MAXIMO LEOPOLDO MEYERHOF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5766 My.10.-v.my.21.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "GERMAN GUIGOU GONNET y otros. Prescripción" Lo. 50, Fo. 147, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días,

a Julia Laguarda de Alvarez, Juan Perdomo, Ramón Bentancor, y a todos los que se crean con derecho a oponerse a la acción prescriptiva del siguiente bien: el bien situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, paraje conocido por "La Bolsa" o "Sauce Chico", padrón N.o 644, y que según plano del agrimensor Prudencio Montagne el 18 de Junio de 1916, presentado a la Inspección Técnica de San José, el 24 del mismo mes y año en el que le señala con el N.o 6, tiene una superficie de 119 hectáreas 4.330 metros, y linda: Por el Noroeste en línea de 677 ms. 30 cms., lindando con las fracciones números 3 y 4 del mismo plano, hoy propiedad de don Juan Perdomo, servidumbre por medio; por el Noreste, en 1.594 ms. con la fracción 5, de doña Julia Laguarda de Alvarez; por el Sureste, con las cañadas Grande y Chica del Sauce; por el Suroeste en 1.710, con la fracción B 7 de Ramón Bentancor. La fracción deslindada está actualmente cruzada de Suroeste a Noreste por el Camino de San José, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$132.00 30|pub. 5893 My.9-v jn.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA SCANAVINO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5512 My.9-my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROBERTO POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5661 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITEZ o ALFONSO JOSE BENITEZ FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5644 My.7-vmy.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE ROSA CARRION DE URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5595 My.7-my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BENISCELLI o BENISCELLI VERNENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5581 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (De acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, 16 de Setiembre de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5582 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN LEMA de LAUZAN y FRANCISCO LAUZAN LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5552 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5551 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DEL VALLE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5550 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5549 My 6-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$12.00 10|pub. 5510 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5511 My.6-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CAMA DUNCAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5453 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA LIBORIA DETTOMASI o DE TOMASI LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 5454 My.5-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "JUAN LUIS ESTANISLAO SECCO GARCIA y MARIA MAGDALENA DE SOUZA de SECCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 50, Folio 211", se hace saber que por resolución de 22 de Abril corriente, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Luis Estanislao Secco García y María Magdalena de Souza de Secco, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o, ley 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5363 My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BIKAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5183 Ab.30.-v.jn.4.

Cesación de condominio
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "MARIO GUSSONI VENTURINI y OTROS. Cesación de condominio". Libro 50. Folio 161, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Mario Gussoni Venturini, Verónica Zanellato Bardini de Gussoni, Carmen Zanellato Bardini de Soligon, Antonio Zanellato Bardini y Pierina Estela Targhetta Stratta de Zanellato, solicitando la cesación de condominio referente al siguiente bien: Un solar con su construcción y demás mejoras, sito en la ex Cabaña de Anaya, 16.a sección judicial de Montevideo, padrón 116.448, solar 37 de la manzana "A" en el plano del ingeniero Vicente Ponce de León (hijo), de abril de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de junio de ese año; con un área de 2.253 metros 25 decímetros que se deslindan: 25 metros al Este a calle Lomas de Zamora N.o 3180; 90 metros 10 centímetros al Sur lindando con solar 38 de Aníbal Carlos; 25 metros al Oeste con solar 14 de José Cuchi y 90 metros 16 centímetros al Norte con solar 36 de Luis Vidal Delfino. Por tanto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ruggiero Soligon, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y demás interesados, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$132.00 30|pub. 4907 Ab.30-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 11 Mayo 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6062 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME PEREZ BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 Mayo 1955. — Elbio A. Panario. Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6015 My.14-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "RIZZO ANGEL ANTONIO y MANGINI ARINELLI JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal." Libro 52 Folio 385, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Angel Antonio Rizzo y Juana Mangini Arinelli, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 5947 My.12v.jn.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partida: Nacimiento de OMAR PEDRO PESTARINO SCOZ, de 13 Enero 1942, en 18.a sección Montevideo, donde dice: "Pastorino", "Josefa Scot", debe decir "Pestarino", "Josefa Emma Scoz", respectivamente. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $11.76 15|pub. 5396 My11-v.my.28.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "TENREIRO, ANTONIO y otros. Prescripción. Lo. 52, Fo. 300". se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos y en especial a María Arana, Máximo Arana, María Crogg de Durand y Manuel Pico, o a sus respectivos sucesores a título particular o universal, con respecto a la fracción N.o 3, dentro de la superficie C del plano del agrimensor Quintas Rossi, del inmueble ubicado en la decimasegunda sección judicial de Montevideo, inmediaciones de La Figurita, empadronado con el nú-

mero 100805, cuya supercicie es de 28 ms. 2.49 dcms.2 y que se deslinda así: 4 ms. 07 cms. al Norte lindando con la fracción 2 propiedad de la Intendencia Municipal de Montevideo, afectada al trazado de la calle Araycuá; 14 ms. 12 cms. al Sureste por donde linda con el padrón 96534 propiedad del señor Máximo Arana; 3 ms. 56 cms al Suroeste por dondo linda con el padrón 96534 propiedad del señor Máximo Arana y con el padrón 158884 propiedad de Manuel Pico y 11 ms. al Noroeste con la fracción 4 de la superficie C; y con respecto a la fracción N.o 1 dentro de la superficie B del plano del agrimensor Quintas Rossi del inmueble relacionado precedentemente, cuya superficie es de 13 ms. 41 dcms. cuadrados y que se deslinda así: 1 ms. 94 cms. al Noreste lindando con calle Pasaje Bolivar; 5 ms. 48 cms. al Sureste con Intendencia Municipal de Montevideo; 3 ms. 03 cms. al Sur con la fracción N.o 2 propiedad de la Intendencia Municipal de Montevideo, afectada al trazado de la calle Araycuá y 7 ms. 68 cms. al Suroeste con la fracción 6 de la superficie B; a fin de que comparezcan por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$168.00 30|pub. 5571 My.6-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES FERNANDEZ o FERNANDEZ DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1954. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5775 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BELTRAN HARDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 5765 My.10-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO o GUSTABO CASTELLANOS o CASTELLANOS VILLARNOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5715 My 9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NORBERTO VILARRUBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 Abril 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5730 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ZAIDA OTERO DE BUSTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5752 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA GONZALEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5704 My.9-v.my.20.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "VALLES, VICTOR. Quiebra. Lo. 52, Fo. 393", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Víctor Vallés y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1.664 del Código de Comercio), y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Rafael P. Escuder, domiciliado en la calle Rincón número 626, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 31125 My.6-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO ANDRES CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 Mayo 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 5896 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TEREZA CRUSI de BERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 Mayo 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5697 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CALCAGNO de CUROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5698 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MILETICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5699 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DELFINA o ANGELA TOLETTI de FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5509 My.6-v.my.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de WALTER DELIOTTI, de 2 Octubre 1925 en 18.a sección Montevideo, donde dice: "Deleotes", debe decir: "Deliotti". — Montevideo, Abril 29 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 5506 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 Abril 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5452 My.5-v.my.16.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "FAOTTO, CARLOS ANTONIO. Quiebra. Lo. 52, Fo. 407", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carlos Antonio Faotto y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1.664 del Código de Comercio) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado señor Prudencio Sánchez (hijo), domiciliado en la calle Rondeau N.o 1751, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Gestión judicial) 15|pub. 51126 My.6-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Bernardi, Guillermo Marcelo contra PICCARDO, SOFIA LOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 52, Fo. 278", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Guillermo Marcelo Bernardi Karlen y Sofía Lola Piccardo Suárez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$40.00 20|pub. 5279 My.2-v.my.25.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "DUTRA MIRANDA, ABELARDO. Prescripción. Lo. 52, Fo. 262", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto del inmueble que se detalla a continuación: "Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de Montevideo (Paraje Atahualpa), en la manzana formada por Camino Millán y calles Fomento, Perseverancia y Progreso, con una superficie de 276 ms.2, así deslindados: 10 ms. 57 al Oeste con frente al Camino Millán (hoy Avenida Millán) entre las calles Progreso y Fomento, hoy Calguá y Cubo del Norte; 25 ms. 45 al Sur lindando con Juana Segura, 11 ms. 20 al Este lindando con Magdalena Cadermatori y 28 ms. 80 al Norte con solar N.o 22 de la Manzana C del plano del ingeniero Aquiles Monzani de fecha 1873, empadronado con el número 80547 en mayor área; está empadronado junto con los solares 22 y 23 del plano citado"; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por intermedio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$120.00 30|pub. 4945 Ab.27-v.jn.1.o.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Bruel, Eugenio Raúl y otra contra PROCOPIU, TEODORO y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 52, Fo. 346", se cita, llama y emplaza a Tulache S. A.; a Tulache S. A. (en formación), a los socios fundadores de la misma; a los señores Oscar Levi y Charles Vernon, personalmente y como socios fundadores y a la señora Leonor Menéndez de Levi, por sí y a todos los demás interesados en el inmueble padrón N.o 111.317 ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, en la calle Costa Rica N.o 1979; a fin de que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuarán estos procedimientos. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$84.00 30|pub. 5195 Ab.30-v.jn.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA OBDULIA GIMENOS, de 18 Enero 1944 en 10.a sección Montevideo, donde dice: "Gimenez", "Luis Alberto", debe decir: "Gimenos", "María Obdulia", respectivamente. — Montevideo, Marzo 15 de 1955. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5249 Ab.30-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de CLAUDIO RAFAEL PIMIENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6032 My.14-v.my.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "DUCHINI OXALDO y MARIA ELISA LOGULLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha dos de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oxaldo Duchini y María Elisa Logullo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 6019 My.14-v.jn.7.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL MENESES, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como "Francisca Meneses de Rivero", debe decir "Francisca Rivero de Meneses". — Montevideo, Febrero 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5986 My.13-v.my.31.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de ARISTOTELINA VIANA VIVIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Antonio Viera Primo, Claricia Leonor Vivian" y "Ana Alfonso de Castro", debe decir: "Antonio José Viana Affonso", "Clarise Leonor Vivian" y "Ana Affonso de Castro"; B) En la de defunción de ANTONIO JOSE VIANA AFFONSO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Antonio José Assonso Viana", "hijo de Antonio Viana y de Ana de Castro" y "Clariese Vivian", debe decir: "Antonio José Viana Affonso", "hijo de Antonio Affonso Viana y Ana Affonso de Castro" y "Clarise Leonor Vivian"; y C) En la de defunción de CLARISE LEONOR VIVIAN, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Clarise Vivian de Vianna" y "Antonio José Alfonso Vianna", debe decir: "Clarise Leonor Vivian de Viana" y "Antonio José Viana Affonso". — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $29.40 15|pub. 5732 My.9-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER ITHURRALDE o ITURRALDE DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5978 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA PEREZ de AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5979 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA GALAN de GENOVÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5977 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ELIDA SAYA PEREZ de BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5976 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO o DOMINGO LEON o ELBIO DOMINGO LEON AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5975 My.13-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SPALTER MAXIMO y SARA MEHR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 44 Folio 297), se hace público que por resolución de 2 Octubre 1954, se decretó el cese de los procedimientos promovidos por los esposos relativos a la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ambos que se había decretado con fecha 6 Abril 1954 y declarándose restituídas las cosas al estado anterior, sin perjuicio de los actos ejecutados legítimamente por los cónyuges durante el intervalo que medió entre la disolución decretada y el cese de la misma. Y en cumplimiento de la resolución referida se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20 pub. 5971 My.13-v.jn.6.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de CORNELIO VANOLI y de CARMEN CLARA RAGO, estableciéndose que donde la madre del contrayente aparece con el apellido de Bianchi, debe decir: Cassani. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5741 My.9-v.my.26.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por sentencia de fecha 11 de Febrero del corriente año, se decretó la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de FRANCISCA BALDOMERA PEREIRA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "niño", "Francisco Baldonizo" y "Vergara", debe decir: "niña", "Francisca Baldomera", y "Vergara". — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 5485 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BORTEIRO de AMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5486 My.5-v.my.16.

Incapacidad
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Noviembre 15 de 1954, se declaró en estado de incapacidad a JOSE FRANCISCO VIERA, designándose curadora legítima del mismo a su esposa Eva Pérez de Viera, a quien se le discernió el cargo en la precitada providencia. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5654 My.7-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "SAGRADINI, MARIO y KYDIA PRAT de SAGRADINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Sagradini y Kydia Prat. En consecuencia, se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5243 Ab.30-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "López Illán, Alfredo contra LUZ ADA MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22|3|55, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo López y Luz Ada Martínez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5244 Ab.30-v.my.24.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de NICOLAS ACUÑA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Nicolasa" e "hija", debe decir: "Nicolás" e "hijo". — Montevideo, Marzo 31 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 15|pub. 5192 Ab.30-v.my.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "ATCHUGARRY ROBERTO JUAN y MARIA ISABEL PANIZZA DE ATCHUGARRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 18 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Juan Atchugarry y María Isabel Noemí Panizza. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5050 Ab.29-v.my.23.

Escrituración de oficio
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados "GALAN TOMAS. Escrituración de oficio" (Lo. 45, Fo. 253), se emplaza por el término de noventa días, a Nicolás Alberto y Enrique Storace, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 128882, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 30 en el plano del agrimensor M. E. Avilés, de Noviembre de 1924, compuesto por 379 metros 35 dcms. cuadrados con 12 metros 40 centímetros de frente al Noreste a Camino Propios, para que procedan al otorgamiento de la escritura de compraventa de dicho inmueble a favor de Tomás Galán, bajo apercibimiento de procederse de oficio por este Juzgado a la escrituración. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$72.00 30|pub. 4812 Ab.25-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE MASAFERRO BARTOLI o MASSAFERRO BARTOLO o VICENTE EUGENIO ALFREDO MASAFERRO o MASSAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de trenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 10|pub. 6052 My.14v.my.26.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HAIDEL REMIGIO LAGUNA y CARMELA MARIÑO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, estableciéndose que donde la contrayente figura inscripta como "Carmen" debe decir "Carmela". — Montevideo, Abril 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $8.40 15|pub. 5989 My.13-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA JUANICÓ VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5981 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIETA BEATRIZ TEMPLE de INGOUVILLE o JULIETA BEATRIZ INGOUVILLE o JULIETTE INGOUVILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 5973 My.13-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA CARMEN o ELENA SUICH o SUICHI o SUICH de ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5974 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO M. o FRANCISCO MAURICIO PUCCI o PUCCI LOFIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montetvideo, Mayo 3 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5951 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TOMAS TEODORO PEÑA o TOMAS PEÑA y de INDALECIA PEÑA DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5778 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL JOSE FRIOLAN MUÑIZ o DANIEL MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5537 My.10.-v.my.21.

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JOSE ABIRAD Y COMPAÑIA. Quiebra", Libro 49 Folio 293, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la sociedad colectiva "José Abirad y Compañía", integrada por los socios Oscar Felipe Nader Safi, José R. Abirad y Valeriano Moya, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no debe hacerse pagos o entrega de efectos a dicha sociedad, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Joel Petit de la Villon. 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación" — Montevideo, Febrero 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 10|pub. 5882 My.12-v.my.24.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Diciembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LIESELOTTE KLEIN de SCHNEIDER y SIGFRIED SCHNEIDER o SIGFRIED SCHAIE SCHNEIDER. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 5690 My.9-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA CARMELA MASSIRONI ALBINO o ALBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$ 12.00 10|pub. 5584 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIA F. o CLAUDINA LECUNA DE LANZA y la de IRENEO o IRENEO BLAS LANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1955. — José Curi Zagia ctuario.
$12.00 10|pub. 5585 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA ISABEL HERNANDEZ DE TRUCIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5586 My.7-v.my.19.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — JUAN SEBASTIAN ARANCEGUI RIOS, domiciliado en Cerro Largo N.o 1739, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador, solicito, se reciba la información de los señores Ervin Alvarez Detjen y Ovidio Pintos Diago, a quienes presentaré, los que serán preguntados sobre mi vida y costumbres morales (artículo 239 C.O.T.) y se me expida testimonio. — Juan S. Arancegui. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$20.00 10|pub. 5513 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO o FELIPE S. MARTINEZ o MARTINEZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este —Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5588 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VIRGENIA LATRE DE PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5589 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA LUCAS DE BENTOS y RAMON BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5590 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO LUIS HENTS o RICARDO LUIS HENTS FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5591 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOMERO IGNACIO PEREZ SASIAIN o SASIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5525 My.6-v.my.17.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ROMUALDO ANTONIO CAMAROTTA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde dice Romaldo, Irena, y el apellido de Mastragelo, y Camarote debe decir Romualdo, Irene, Mastrangelo y Camarotta. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 5342 My.6-v.my.24.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MAXIMO SILVERA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Máximo Silvera, estableciéndose que donde el estado civil del padre dice soltero debe decir casado, donde dice que es hijo natural del declarante y de madre desconocida debe decirse "es hijo legítimo del declarante y de Felicidad González", y donde dice: "y por línea materna no conocidos" debe decir "por línea materna de Rafael González, oriental y de Petrona Sena, oriental"; B) En la de Evangelista Silvera donde dice "soltero" debe decir "casado", donde dice "es hija natural del declarante y de madre no conocida" debe decir "es hija legítima del declarante y de Felicidad González" y donde dice "y por línea materna de no conocidos", debe decir "y por línea materna de Rafael González, oriental y de Petrona Sena, oriental"; C) En la de Rafaela Silvera donde dice "soltero", debe decir "casado"; donde dice: "que es hija natural del declarante y de madre desconocida" debe decir "hija legítima del declarante y de Felicidad González" y donde dice "y por línea materna de desconocidos", debe decir "y por línea materna de Rafael González y de Petrona Sena." — Montevideo, Abril 24 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $42.00 15|pub. 5527 My.9-v.my.26.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 28 de Octubre de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LORENZO JOSE PEREZ ACHARD y LUCIA CASTELLS; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 20|pub. 5441 My.5-v.my.28.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado CARLOS ALBERTO y OCTAVIO MARIA YORCIN BERGARA, solicitando la rectificación de las partidas de nacimientos, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como "Jorcin" debe decir "Yorcin". — Montevideo, Abril 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 5439 My.5-v.my.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha presentado CARMEN MAGURNO de TEMPERAN, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Atanasio Temperán Frugone, estableciéndose que donde el contrayente figura como "Juan", debe decir "Atanasio". — Montevideo, Abril 15 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 15|pub. 5438 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PESQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5442 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA HEBER JAKSON de GALLINAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5437 My.-5v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MINISTERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5436 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO LENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5434 My.5-v.my.16.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado y en autos: "JUAN, MARIA y SUSANA KUNIZAWA TERAMURA. Lo. 49, Fo. 517", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento, de Juan Kunizawa Teramura, estableciéndose, que donde el nombre y apellido paterno dice "Juan Kunisaba", debe decir "Shigetomo Kunizawa", donde el nombre y apellido materno dice "Vicrina Teranuna", debe decir "Misao Teramura"; y donde los apellidos de los abuelos paterno y materno dicen "Kumicaba" y "Terauna", deben decir "Kunizawa" y "Teramura", respectivamente. En la de nacimiento de Susana Kunizawa Teramura, donde el nombre y apellido paterno dice "Juan Kunisava", debe decir "Shigetomo Kunizawa", donde el nombre y apellido materno dice "Richina Jeramuva", debe decir "Misao Teramura" y donde el apellido de los abuelos paterno y materno dicen "Kunizava", "Jeramuva" y "Jakemuva", debe decir "Kunizawa" y "Teramura", respectivamente. En la de nacimiento de "María Kunizawa Teramura", donde el nombre y apellido paterno dice "Juan Kunisava", debe decir "Shigetomo Kunizawa", donde el nombre materno dice "Bierina", debe decir "Misao", donde el apellido del abuelo paterno dice "Kunisava", debe decir "Kunisawa". Y en la de acta de legitimación de Koichi Kunizawa Teramura, donde dice que es de sexo femenino debe decir de sexo "masculino". — Montevideo, Abril 2 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$54.00 15|pub. 5440 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MELITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5433 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LEMA o JUAN PEDRO LEMA ANSELMI o CANDIDO PEDRO JUAN LEMA o JUAN P. LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5435 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MIRANDA NOVA o NORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5432 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE MAULELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5431 My.5-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JOSE MIGUEL CEBALLOS. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado, estableciéndose que donde el apellido paterno dice Zeballos debe decir Ceballos. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 5190 Ab.30-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JUAN ANTONIO BOSOLASCO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado estableciéndose que donde el apellido del padre dice Busolasco debe decir Bosolasco. — Montevideo, Abril 22 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 5191 Ab.30-v.my.17.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PASCUAL MARCOS COSENTINO. Prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Marcos Cosentino iniciando acción de prescripción treintenaria sobre los siguientes bienes inmuebles: dos terrenos baldíos ubicados en la manzana 49 de la Villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones señalados con los N.os 1 y 2 en el plano levantado en Junio de 1953 por el agrimensor Juan B. Solari e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7839 en Agosto del mismo año según el cual se componen y deslindan así: A) el solar N.o 1 tiene un área de 627 ms. 07 dcms. que linda; al Noroeste en 14 ms. 60 cms. con la calle Coronel Pedro Peiran a la que da frente; al Sureste, en la misma extensión con la fracción N.o 3; al Suroeste en 42 ms. 95 cms. con la calle Canelones a la que también da frente y forma esquina con la anterior y al Noreste en igual medida con el solar N.o 2. B) El solar N.o 2, empadronado con el N.o 266 tiene un área de 1.217 ms. 6.325 cms., lindando al Noroeste en 28 ms. 35 cms. con la calle Coronel Pedro Peirán a la que da frente; al Sureste en la misma medida en parte con la fracción N.o 3 y en parte con sucesión Pablo Furest Soca, hoy Vicente Eduardo Furest; al Suroeste, en 42 ms. 95 cms. con el solar N.o 1 del plano ya mencionado y al Noreste en igual extensión con propiedades de Enrique L. Introini y sucesión Rosa F. de Fernández. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Vicente Ponce de León, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos los que por cualquier concepto, se consideren con algún derecho a los mencionados bienes para que concurran a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$180.00 30|pub. 4658 Ab.22-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Pino Aldrighi c|LUISA CAVANI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Cavani para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 5063 Ab.28-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES DELISI o DELISSI o DE LISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 5033 Ab.28-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Liga de Defensa Comercial contra ESTHER ESCARIZ de FERNANDEZ. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Esther Escariz de Fernández por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a notificarse de las cesiones de créditos operadas a favor de la Liga de Defensa Comercial, a llenar la conciliación y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán dichas diligencias y demás trámites de este juicio. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 6038 My.14-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Campomar y Soulas S. A. contra ANIS FAYAD. Cobro ejecutivo de pesos" (44|497) se cita, llama y emplaza al señor Anis Fayad para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos y a practicar el reconocimiento de firma ordenado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y de dar por reconocida en su rebeldía la firma de que se trata. — Montevideo, Marzo 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$48.00 30|pub. 6037 My.14-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ENRIQUE STEFFEN o STEFFEN ARTIGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6013 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDA ALMEIDA de LOPEZ VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10 pub. 6014 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ELVIRA PIEDRABUENA de DE GROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 1.o de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10 pub. 6006 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR o LEONOR MARIA ALBERYE o ALBERGE de GARÓFALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6007 My.13-v.my.25.

Apertura de Sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLEGARIA HERNANDEZ de MACHÍN, la de RAMONA MACHÍN de MARTINEZ y la de NICOLÁS MACHÍN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10 pub. 6008 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ROBERTO CECILIO o ROBERTO ALBERTO CECILIO PIANTELLI BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 6009 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ALEJANDRO o VICENTE A o VICENTE CABRERA o CABRERA BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10 pub. 5955 My 13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BULA o CELIA BULA PELOSSI de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Noviembre 23 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5954 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BOZZOLASCO o BOZZOLASCO de BOZZOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30 pub. 5953 My.13-v.jn.17.

Concordato preventivo

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. Concordato preventivo judicial" (Lo. 45 Fo. 40), se hace saber a los efectos dispuestos por la ley del 2 de junio de 1893, que se ha fijado el plazo de veinte (20) días para que los acreedores puedan deducir sus

observaciones o reclamos o manifiesten su adhesión, los que aún no lo hubieran hecho, al siguiente concordato celebrado por la referida sociedad "Metalúrgica y Diques Flotantes S. A." con la mayoría legal de sus acreedores: "Concordato. En la ciudad de Montevideo, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro entre Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. (M.D.F.) representada por el ingeniero Luis Giorgi y Contralmirante (R.) Juan J. Miller en sus calidades de Presidente y Secretario respectivamente del Directorio, por una parte, y por la otra, los acreedores quirografarios de dicha compañía que suscriben el presente documento, denominándose en lo sucesivo "M.D.F" los primeros y "Los Acreedores" los segundos, acordaron la realización del presente Convenio sometido en un todo a las disposiciones relativas al Concordato Preventivo, artículo 68 y siguientes de la ley del 2 de Junio de 1893. La voluntad de ambas partes se expresa en los siguientes artículos. Primero. M.D.F. declara que su situación actual es el producto de las dificultades económicas financieras durante un largo proceso cuya iniciación habría que ubicarlo a fines del año 1949 y especialmente al plantearse dificultades hasta ahora insalvables para la realización del Dique Flotante vendido a la sociedad "Astisur" de Buenos Aires (República Argentina). Durante el lapso correspondiente al período 1949 hasta el presente y de manera particular desde la iniciación del mandato del actual Directorio —Marzo de 1951 —M.D.F. se ha esforzado por mejorar la situación general de la sociedad mediante la negociación de los barcos P20C que en número de cuatro unidades se hallan en su astillero de Carmelo en condiciones de ser terminados en un máximo de seis meses de trabajo. De igual manera este Directorio gestiona la venta de las plantas industriales de Laminación y Trafilación para lo que ya ha obtenido la autorización de los accionistas de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. Segundo. Los acreedores por su parte a los efectos de facilitar las gestiones del Directorio de M.D.F. están conformes en conceder una espera de veinticuatro meses contados desde la homologación de este concordato, durante cuyo término la actividad de la firma deudora estará sometida al régimen que resulta del presente Convenio. Tercero. Se constituye una Comisión integrada por tres representantes de los Acreedores y dos de M.D.F. cuyas funciones serán: A) Colaborar con el Directorio de M.D.F. en todos los asuntos relacionados con el gobierno de la sociedad; B) Intervenir necesariamente en toda disposición de bienes y|o movimiento de fondos que pretenda o deba realizar M.D.F.; C) Acordar o denegar su conformidad a toda negociación que realice M.D.F. El Directorio de esta sociedad no tomará resolución definitiva sin dicha conformidad; D) Promover el levantamiento de los embargos recaídos sobre los bienes de M.D.F. a los efectos de facilitar el cumplimiento del presente Concordato, a cuyo efecto los acreedores autorizan expresamente a la Comisión para que en su nombre y representación pida al Juzgado interviniente libre los oficios respectivos; E) Decidir el pago a prorrata entre los acreedores en la cantidad y medida que los fondos de la sociedad y las circunstancias lo aconsejen; F) Convenir con los acreedores privilegiados o preferenciales soluciones armoniosas que permitan adecuadas y fructíferas negociaciones de los bienes sociales; G) Otorgar las quitas que sean necesarias y en las condiciones que mejor contemplen la situación de los acreedores; Cuarto. La Comisión que precede, que se denominará Comisión Concordatoria de M.D.F. será presidida por el representante designado por el Banco de la República y se integrará con dos de los cinco acreedores designados en la asamblea de acreedores del 21 de Octubre de 1953, convocada por M.D.F. señores Juan Cesio, ingeniero Carlos E Berta y representantes del Banco de Crédito y Nicolich y Cía. A dicho efecto la referida Comisión hará la designación en el momento oportuno. El Directorio de M.D.F. designará a su vez a las personas que la representen. Todos los integrantes de esta Comisión tendrán amplias facultades para decidir en los términos de este Convenio y cualquier desacuerdo que no pueda ser resuelto por el voto conforme de tres de sus miembros podrá ser sometido por los disidentes, dentro de tres días improrrogables de tomada la resolución, a la decisión del Juzgado. Quinto. La Comisión sesionará todas las veces que sea necesario y por lo menos una vez al mes, a la simple convocación del Presidente o dos de sus miembros; hará quórum con la presencia de tres de sus integrantes y siempre será necesario que uno de ellos sea de M.D.F.; las decisiones se tomarán por mayoría de presentes y en caso de empate decidirá el Presidente, votando por segunda vez; informará a los acreedores semestralmente; llevará libro de actas; en caso de acefalía el suplente respectivo será designado por la firma o entidad que corresponda y en todo caso por la Comisión; tendrá por remuneración por todas sus gestiones las que, de acuerdo con los resultados obtenidos y la dedicación personal de sus miembros, fije el Juzgado. Sexto. Quedan condonados los intereses devengados y a devengar hasta el vencimiento del plazo estipulado en el artículo segundo. Séptimo. Los saldos existentes en efectivo y los que se produzcan en el futuro como consecuencia de la realización de los bienes de M.D.F. serán depositados en el Banco de la República O. del Uruguay bajo el rubro "M.D.F. Concordato" pudiendo girarse contra ellos por las autoridades de M.D.F. y la conformidad expresa del Presidente de la Comisión de Acreedores y el miembro que ésta designe y cuya autorización comunique al Banco de la República. Octavo. La Comisión de Acreedores determinará cuando lo crea oportuno él o los prorrateos de los fondos depositados entre los acreedores. Noveno. La Comisión no opondrá ningún obstáculo al cumplimiento de los Convenios que M.D.F. haya realizado con los acreedores laborales, facilitando en todo sentido el cumplimiento de los mismos. Décimo. Los créditos que respectivamente denuncien los acreedores al suscribir este Convenio se tendrán como reconocidos por M.D.F. previa aprobación de la Comisión de Acreedores. Décimo Primero. Todo asunto o cuestión no prevista en este Concordato o sobre los que no tenga facultades la Comisión de Acreedores, será resuelto por el Juez Interviniente, con carácter inapelable. Décimo Segundo. Si M.D.F. faltare al cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Concordato, la mayoría de acreedores o la Comisión de Acreedores podrán darlo por rescindido pudiendo en tal caso exigir el pago de sus créditos con los intereses legales por vía y forma que estimen conveniente y quedando sin efecto la condonación establecida en el artículo Sexto. Décimo Tercero. Los acreedores otorgarán mandato irrevocable y amplio a la Comisión de Acreedores representada por su Presidente y uno de los miembros que al efecto ella misma designe, para que en su nombre y representación realicen las gestiones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio. Décimo Cuarto. Todos los gastos, honorarios, tributos, etc., que se originen como consecuencia de la presentación y trámite de este Concordato y su cumplimiento posterior, deberán ser satisfechos de los fondos a que se refiere el artículo séptimo de este Concordato en la forma y prioridad que las leyes establecen". — Fdo.: Luis Giorgi. — Juan J. Miller. Siguen las firmas de los acreedores que suscribieron el Concordato. Se hace saber así mismo que los documentos presentados así como el informe de los acreedores designados por el Juzgado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523. 6o. piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$220.00 10|pub. 5751 My.9-v.my.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOUREIRO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5902 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE CABRERA o CABRERA BOMVINO o BOMBINO o BONVINO y la de ROBERTO CABRERA o CABRERA BONVINO o BOMBINO o BOMVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1955. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 5757 My.12v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARLOSENA o CARLOSSENA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5877 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TARDEGNO o TARDUGNO o TARDULIA o TARDUGO o TARDUÑA de SASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5878 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5871 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN SAETTONE o SAETTONE OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 5879 My.12-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ANTONIO ANDRES LABRUNA o LABRUNA CAMMAROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1955. — Julio E. Real. Actuario.

$12.00 10|pub. 5872 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DUVIGNEAU de LA BANDERA o de la BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5755 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO MORENO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5756 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA EPIFANIA GÜELMO de FLORIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5694 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO SICA o SICA DI MAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5695 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JESUS CARAMES VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5574 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ o FERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5575 My.7-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MEROLA, ENRIQUE. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 479), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Enrique Mérola, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efec-

tos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luciano La Rosa y Reinaldo Pennino. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Enrique Mérola". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5514 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BERTA, PEDRO F. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 483), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Pedro F. Berta, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Alberto Rossello y Juan A. Rodríguez. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Pedro F. Berta". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5515 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA PAULA GARE o GARRE DE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5576 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o LUCIA MARGARITA REYES o REGIS DE MOSCATELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5577 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIZARDO o LEOCADIO LIZARDO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955 — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5426 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RZEPKA de WATOREK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5557 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ALI VAZQUEZ, AURELIO. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 481), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Aurelio Alí Vázquez, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Wáshington Galmés y Carlos María Cabrera. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Aurelio Alí". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5516 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CARNELLI, HECTOR A. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 483), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Héctor A. Carnelli, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12 156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Antonio Ceriani y Héctor Perlorenzo. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Héctor A. Carnelli". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevidoe, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5517 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "LAVAGGI, EDUARDO. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 479), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Eduardo Lavaggi, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Oramas y José Righini. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Eduardo Lavaggi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5518 My.6-v.my.17.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Sales, Esther Ofelia con JUAN C. SILVA FERRER. Divorcio unilateral", (45|478), se cita y emplaza al nombrado Juan Carlos Silva Ferrer, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 5583 My.7-v.jn.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "HOZ, RODOLFO. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 475), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Rodolfo Hoz, domiciliado en la calle Rincón N.o 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Leandro Gómez Harley y Angel D. Labruna. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Rodolfo Hoz". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5521 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "DOMINGUEZ, JOSE. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 483), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — José Domínguez, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y cosumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Luis Brovetto y Adolfo Gargano. Aprobada se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — José Domínguez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5519 My.6-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CLARA, DANILO. Información de vida y costumbres" (Lo. 45, Fo. 479), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Danilo Clara, domiciliado en la calle Rincón número 682, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores José Luis Giannattasio y Eduardo M. Alarma. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. — Danilo Clara". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$24.00 10|pub. 5520 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA HARAMBURE o HARAMBURE BARNETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5447 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO REVELLO o REVELLO DEMARCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5505 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ARMANDO CASTIGLIONI GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5504 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIA ALEMAN o ALEMAN BARRAL de VIEYTES y la de FELIPE NERY ALEMAN BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5448 My.-5v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUSTO o JUSTO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5449 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA IRENE TRIULZI o TRIULCI de PECOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5450 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULMA o SULMA BOTTARO o BOTTARRO y la de MARIA GARICOCHEA o CAVICOCHEA o CARICOCHEA de BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$16.00 10|pub. 5451 My.5-v.my.16.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don ARTURO LORENZO LUCAS CALCRAFT, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, respecto de los siguientes inmuebles: cinco fracciones de terreno, ubicadas en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, en Progreso, señaladas con los números: 14, 15, 16, 17 y 18 del plano del Agrimensor Seuanes Olivera, de Abril de

1911, padrón urbano Nº 193, con un área de 1 Há. 8.270 metros 20 decímetros que se deslindan así: 150 metros por el Noreste, con frente a Camino Vecinal y distando su punto medio hacia el Noroeste 284 metros 60 centímetros del Camino Vecinal, por el Sureste 121 metros 70 centímetros lindando con la fracción 19, propiedad del compareciente, 150 metros por el Suroeste, lindando con las fracciones 31, 32, 33 y 34, y 122 metros por el Noroeste, lindando con la fracción 13. Es, pués, sobre los inmuebles descriptos que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se crean o tengan derecho a las fracciones identificadas y especialmente a los anteriores propietarios de predios linderos, señores Barry Fenton Thomas, Jessie Coldclough Thomas, Catalina Emilia Thomas y Jorge Lexhan Barry Thomas y a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 11 de 1955 — Julio E. Real, Actuario.

$132.00 30|pub. 5351 My.3-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEXANDRO o BOHOR o BEHOR MAICHE o MAICH o MAYICH o MAYIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$12.00 10|pub. 5444 My.5-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Morixe, Carlos María con OLGA HARRETCHE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos María Morixe y Olga Harretche, y que se cita, llama y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$ 32.00 20|pub. 4909 Ab.26-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA BOITAIRY o BORTAIRY ILSAUSPE o IBSAUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 5272 My.2-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PEDRO BERGERO. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Pedro Bergero Cotelo, en lo que respecta a los apellidos de la persona fallecida, que figuran como "Cotelo Bergero", en vez de Bergero Cotelo. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$18.00 15|pub. 4934 Ab.29-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ZALCBERG, SAMUEL y ROIZNER DE ZALCBERG, SOFIA. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Samuel Zalcberg y Sofía Roizner de Zalcberg y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$32.00 20|pub. 5043 Ab.28-v.my.21.

Escrituración de oficio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SANCHEZ, PRADO, BALTASAR y BIANCO DE SANCHEZ, ISABEL. Otorgamiento de escritura", 45|157, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas Baltasar Sánchez Prado e Isabel C. Bianco de Sánchez, solicitando la escrituración judicial del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 12ª sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 84.229, que según plano suscrito por la División Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay en Febrero de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 6 de Febrero de 1945, consta de una superficie de 443 metros que se deslindan: 9 metros de frente al Este a la calle Acevedo Díaz distando el punto más cercano 58 metros 80 centímetros de la esquina con la calle Enrique Martínez; 50 metros al Norte linda con padrón 84.230; al Oeste línea quebrada de dos tramos de rectas de 3 metros 90 centímetros, que linda con padrón 84.238 y 5 metros 40 centímetros, con padrón 96.493; y 47 metros 80 centímetros al Sur confina con padrón N.o 162.979. Este inmueble que, según boleto de venta N.o 612 de fecha 1.o de Agosto de 1912, había sido prometido en venta por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, como apoderado de don Bernardino Ayala, al señor Antonio Fernández, fue transferido posteriormente al nombrado Baltasar Sánchez, quien ratificó conjuntamente con el referido Banco el expresado compromiso de compraventa, el que se inscribió en el correspondiente registro con el número 1.308 al Fo. 632 del Lo. 60. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por noventa días a los sucesores de Bernardino Ayala y en general a todos los que se consideren con algún derecho en o contra esta tramitación o gestión, en o contra el inmueble relacionado, para que comparezcan en dichos autos a objeto de procederse a la escrituración de finitiva de dicho bien, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$180.00 30|pub. 4880 Ab.25-v.my.30.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Queirolo de Ariño, María Luisa con ARIÑO, VICENTE. Divorcio" (45|422), se cita, llama y emplaza al demandado Vicente Ariño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 4935 Ab.27-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES SPONT o ARISTIDES EUGENIO SPONT AUBRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 4428 Ab.18-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "De Chiara, Juan A. con LUIS RUTSTEIN. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Rutstein, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, a llenar el requisito de la conciliación y a contestar la demanda, todo bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1954 — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 30|pub. 4085 Ab.13-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ESTHER SANCHEZ de IBAÑEZ, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que le ha iniciado don Aquilino José Ibáñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$36.00 30|pub. 4301 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA GIMENEZ de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6036 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado BRONISLAO TOKARZ y FELICIA MOSSAKOWSKA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Orfilia María Tokarz, en la siguiente forma: Donde en ella dice: Bronislao Tokaiz, debe decir: Bronislao Tokarz; y donde dice: José Tokaiz, debe decir: José Tokarz. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 6018 My.14-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5893 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO CIPRIANO o SIPRIANO MOREIRA o MOREIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5984 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CURBELO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5777 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE TESTASECCA DE GUERRA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 5764 My.10-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5763 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES ECHEVERRIGARAY DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5762 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAIMUNDO o RAIMONDO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5761 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ANGRISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5759 My.10-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Jesusa Botana con JOSE LORENZO SANCHEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 40. Folio 12", se hace saber que con fecha 25 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José Lorenzo Sánchez y Jesús o Jesusa Botana. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines

dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 5754 My.10-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de: AURORA FERNANDEZ o FERNANDEZ PIÑEIRO DE BESTARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5578 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SOUZA DE CARDOZO o SOSA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5758 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5579 My.7-v.my.19.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DAFNEY AMILCAR FERRARI. Incapacidad. Libro 38, Folio 363", se hace saber que con fecha 20 de Setiembre de 1954, se declaró en estado de incapacidad a don Dafney Amilcar Ferrari Pagés, y se designó curador dativo a su hermano legítimo don Washington Ferrari Pagés. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5580 My.7-v.my.19.

Declaración de rebeldía.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que en autos: "Sara Eulogia Irma Lazo contra HELADIO ELVIN GARCES. Nulidad de matrimonio: Libro 39, Folio 153", se ha dictado el siguiente decreto: "3476. Montevideo, Abril 2,955. — Vistos: Declárase rebelde al demandado, debiendo procederse de acuerdo con los artículos 844 y 845 C.P.C. Procédase como se pide en el N.o 2. y vuelvan. Gamio. Luis Antonio Lamas". Y a los efectos de notificar el decreto transcripto al demandado don Heladio Elvin Garcés Peña, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 15|pub. 5632 My.7-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN APOLINARIO PEREZ o PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 5570 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MATO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 5542 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMONA FRANCO y otros. Escrituración judicial. Lo. 39, Fo. 350", se cita, llama y emplaza a Pedro P. o Pedro Pablo Moratorio, viudo de Domitila Fernández, sus sucesores a título singular o particular o universal; Angel Moratorio; Domitila Fernández de Moratorio; María Cabris, viuda de Julio R. Moratorio; Conrado, María Susana, Julio César y Miguel Angel Moratorio Cabris; Ana Cohelo, viuda de Francisco L. Moratorio; Francisco Eulogio y Alfonso María Moratorio; Coralia Fernández Moratorio; Berta, María Elena y Nicolás Fernández Moratorio; Francisco Luis Moratorio; Elodia Moratorio de Durán; Margarita Moratorio de Rodríguez Castro; María Inés Moratorio de García Otero, o quienes de los nombrados fueren su sucesores a título particular o universal, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de noventa días, a otorgar las escrituras definitivas de compra-venta de los bienes que se describirán, prometidos en venta a favor de las personas que se nombrarán, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgarán de oficio por el señor Juez. 1.o) A favor de doña Ramona Franco: Una fracción de terreno, situada en Montevideo, "Maroñas", 11.a sección judicial, empadronada con el número 69.347, señalada con el N.o 301 en el plano respectivo que en Enero y Febrero de 1910 estructuró el agrimensor Guillermo P. Rodríguez cuya superficie de 445 ms. está circunscripta así: ms. 10 de frente al Noroeste sobre la calle Barros Arana N.o 5032; ms. 44.50 en sus límites Noreste y Suroeste, por donde respectivamente lindan con las fracciones 302, 290 y 300; ms. 10 en su fondo al Sureste, por donde confina con la fracción N.o 289. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta al señor Cristino Vicenzo el solar descripto, en base a la Promesa N.o 13.236, subscripta y expedida en Montevideo, el 30 de Marzo de 1925, certificada su existencia, ratificada y certificada en sus firmas el 6 de Junio de 1947, y luego inscripta en el Registro Unico de Promesas de E. de Inmuebles a Plazos, archivo número 41.086, Fo. 173, Lo. 38. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de pesos 890.00. Y por escritura que en esta Capital, el 10 de Abril de 1948, autorizó el escribano José Antonio Bártolo, Cristino Vicenzo, la cedió y transfirió a doña Ramona Franco.

2.o) A favor de don Raúl Ryckeboer: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que la anterior, empadronada con el N.o 69.412, señalada con el N.o 268, en el citado plano del agrimensor Rodríguez, compuesta de una superficie de 345 ms., deslindados así: 10 ms. de frente al Sureste sobre la calle Osvaldo Cruz; 10 ms. en su fondo al Noroeste confina con parte del solar N.o 266; metros 34.50 en cada uno de sus costados, lindando por el Noreste con la fracción N.o 269; y por el Suroeste, con el solar N.o 267. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado, a Mauricio Ryckeboer, de acuerdo a la Promesa N.o 9.391, subscripta y expedida en Montevideo, el 7 de Enero de 1918. Mauricio Ryckeboer, cedió y transfirió dicha Promesa a Camilo León Ryckeboer el 22 de Enero de 1924. Camilo León Ryckeboer (hijo), con fecha 9 de Setiembre de 1949, la cedió y transfirió a Raúl Ryckeboer, instrumento que fué ratificado e inscripto en el Registro pertinente, con el N.o 1344, Fo. 540, del Lo. 16. Archivo N.o 62.146. El precio que se encuentra totalmente integrado, fué de $ 172.50.

3.o) A favor de don Leandro Eduardo Domínguez: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada con el N.o 69.245, señalada con el N.o 178 en el plano citado, con una superficie de 300 metros, que se deslindan así: 10 ms. de frente al Suroeste sobre la calle Alberto Susviela Guarch; ms. 30 al Noroeste, con el solar N.o 177; ms. 10 en su fondo al Noreste, con el solar N.o 189; y ms. 30 en su costado Sureste, con las fracciones 190, 191 y 192. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Antonio Rodríguez Pérez, de acuerdo a la Promesa N.o 13.108, subscripta y expedida en Montevideo, el 5 de Marzo de 1925. Antonio Rodríguez Pérez, la cedió y transfirió a Lorenzo Rodríguez, el 8 de Abril de 1930; y el 26 de Marzo de 1946, Lorenzo Rodríguez, la cedió y transfirió a Leandro Eduardo Domínguez. En último término, y con fecha 25 de Mayo de 1948, se ratificó, certificó e inscribió dicho instrumento, en el Registro correspondiente, con el N.o 816; Fo. 201, Lo. 39, Archivo N.o 46.747. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 600.00.

4.o) A favor de los cónyuges don José Alvarez y doña María Luisa Ryckeboer de Alvarez: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.414, señalada con el N.o 270 en el plano citado, con una superficie de 445 metros, deslindada así: 10 ms. de frente al Sureste, sobre la calle Osvaldo Cruz; 10 ms. en su fondo al Noroeste, confinando con parte del solar número 265; ms. 44.50 en cada uno de sus costados, lindando al Noreste, con parte de la fracción N.o 271; y al Suroeste, con los solares 266 y 269. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado a Carolina Grimoldi, en base a la Promesa N.o 12.611, subscripta y expedida en Montevideo, el 21 de Julio de 1924. Carolina Grimoldi, cedió y transfirió dicha Promesa a Juan Campaña, el 12 de Marzo de 1926. Juan Campaña, a su vez, la cedió y transfirió a José Alvarez, casado con María Luisa Ryckeboer de Alvarez, el 28 de Abril de 1938. Dicha Promesa, fué ratificada y certificada el 15 de Agosto de 1951, e inscripta en el Registro respectivo, con el N.o 1345, Fo. 540, Lo. 46, Archivo 62.147. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 934.50.

5.o) A favor de don Prudencio Alonso: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.307, señalada con el N.o 197 en el plano citado, y cuya superficie de 545 metros, está circunscripta así: 10 ms. de frente al Sureste sobre la calle Barros Arana; 10 ms. de fondo al Noroeste, con el lote N.o 215; ms. 54.50 en cada uno de los costados o vientos Noreste y Suroeste, limitantes respectivamente, con las fracciones 196 y 198. El Banco Popular del Uruguay en representación de la sucesión Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Francisco Rodríguez y Prudencio Alonso, en base a la Promesa N.o 13.961, subscripta y expedida en Montevideo el 10 de Febrero de 1926. Los nombrados Rodríguez y Alonso, la cedieron y transfirieron a Eugenio Cerutti, el 21 de Mayo de 1929 y Eugenio Cerutti, cedió y transfirió la preindicada promesa a favor de don Prudencio Alonso, con fecha 4 de Agosto de 1938. Dicho instrumento fué ratificado, certificado e inscripto en el Registro correspondiente con el N.o 333, Fo. 87, Lo. 19, Archivo 12.759. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 1.090.00.

6.o) A favor de doña Atiliana Etelvina Batalla de Pérez, viuda de sus únicas nupcias con el promitente comprador Francisco Pérez, y a María Alejandrina Pérez Batalla, (hija legítima de los nombrados): Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón N.o 69.238, señalada con el N.o 171 en el plano citado, cuya superficie de 445 metros, está circunscripta así: 10 ms. de frente al Noroeste, sobre la calle Enrique S. Aguiar; ms. 44.50 en su costado Noreste, con el solar N.o 170; igual extensión en su parte Suroeste, con las fracciones 172 y 175; y ms. 10 en su fondo al Sureste, con el solar N.o 176. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar identificado a Guerino Caprio, en base a la Promesa N.o 13.131, subscripta y expedida en Montevideo el 19 de Marzo de 1925. Caprio, cedió y transfirió esa Promesa, el 28 de Abril de 1925 a favor de Angel Pérez. Este, a su vez, la cedió y transfirió el 30 de Agosto de 1926 a favor de Próspero Aguiar, y éste, el 19 de Marzo de 1928, la cedió y transfirió a Francisco Pérez González, casado con Atiliana Etelvina Batalla de Pérez. Fallecido Francisco Pérez, se declaró heredera del mismo a su hija legítima María Alejandrina Pérez Batalla, sin perjuicio de los derechos de la esposa Atiliana Etelvina Batalla de Pérez. La referida Promesa, fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro respectivo, con el N.o 1596 al Folio 558, Lo. 59, Archivo N.o 81.863. El precio que se encuentra integrado fué el de pesos 934.50.

7.o) A favor de don Celestino Oribe: Una fracción de terreno, ubicada en la misma sección judicial que las anteriores, empadronada con el N.o 69.433, señalada con el N.o 250 en el plano citado, cuya superficie de 345 metros, está así deslindada: 10 ms. de frente al Noroeste sobre la calle Barros Arana; ms. 34.50 en su costado Noreste, limitando con la fracción empadronada con el N.o 69.432; ms. 34.50 en su parte Suroeste, lindando con el solar empadronado con el N.o 69.434; y ms. 10 en su fondo al Sureste, confinando con la fracción empadronada con el N.o 69.425. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar descripto a Carlos Turiani, en base a la Promesa N.o 1527, subscripta y expedida en Montevideo, el 28 de Abril de 1910. Carlos Turiani, el 5 de Abril de 1916, transfirió y cedió la mitad de sus derechos a esa Promesa a Santiago Massera. La sucesión de éste, y Carlos Turiani, cedieron y transfirieron el total de los derechos a dicha Promesa, a favor de Francisco Pascale, el 19 de Mayo de 1932; y Francisco Pascale la cedió y transfirió a Celestino Oribe, el 22 de Diciembre de 1941. Con fecha 18 de Junio de 1954, dicho instrumento fué ratificado, certificado e inscripto en el Registro pertinente con el N.o 1395, Fo. 558, Lo. 59. Archivo número 81.862. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 175.95.

8.o) A favor de don Karlos Vucovik: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón número 69.332, señalada con el N.o 279, en el citado plano, con una superficie de 345 metros, deslindada así: 10 ms. de frente al Sureste, sobre la calle Osvaldo Cruz; ms. 34.50 al Noreste, con la fracción N.o 280; ms. 34.50 al Suroeste, con la fracción N.o 278; y ms. 10 en su fondo al Noroeste, con el solar N.o 291. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta dicho solar, a Clarindo Rocha, según Promesa N.o 12.651, subscripta y expedida en Montevideo, el 28 de Agosto de 1924. Clarindo Rocha, la cedió y transfirió a Roberto Bernstein, el 27 de Setiembre de 1924. Roberto Bernstein, la cedió y transfirió el 22 de Marzo de 1927 a Constantino Calandria; y éste, el 20 de Agosto de 1929, la cedió y transfirió a Amelia Cerrutti, el 26 de Enero de 1932. Amelia Cerutti, la cedió y transfirió a Carlos o Karlos Vucovic, el 20 de Marzo de 1934. Dicha Promesa fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro pertinente con el N.o 126, Fo. 50, Libro 50, Archivo N.o 64.281. El precio que se

encuentra totalmente integrado fué el de pesos 862.50; y

9.o) A favor de doña Lucía Jaureguy de Camino: Una fracción de terreno, situada en la misma sección judicial que las anteriores, padrón N.o 69.423, señalada con el N.o 260 en el indicado plano, con una superficie de 400 metros, así deslindados: 10 ms. de frente al Noreste, sobre la calle Patricios; 40 ms. al Noroeste con las fracciones N.os 259 y 255; igual extensión al Sureste, con el solar N.o 261, y ms. 10 en su fondo al Suroeste, con la fracción número 254. El Banco Popular del Uruguay, en representación de la sucesión de Pedro Pablo Moratorio, prometió en venta el solar referido a Lucía J. de Camino, según Promesa número 12.993, subscripta y expedida en Montevideo, el 29 de Enero de 1925, la que fué ratificada, certificada e inscripta en el Registro correspondiente con el N.o 127, Fo. 50, Lo. 50, Archivo N.o 64.282. El precio que se encuentra totalmente integrado fué el de $ 800.00 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$1.224.00 30|pub. 5365 My.4-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FEDERICO CAMBERLINGO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Petrona Borges, por figurar en ella el compareciente con el apellido "Carpelino", en lugar de "Camberlingo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 5446 My.5-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO NOVAL QUIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 4436 Ab.18-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Solange Etchevery de Carlevaro con OMAR HUGO CARLEVARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 39, Fo. 590", se hace saber que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Omar Hugo Carlevaro y Solange Etcheverry. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 4793 Ab.25-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don VENTURA OUJO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo. 39, Fo. 564), le ha iniciado doña Ubaldina Mosquera de Oujo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 4413 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimátercera Sección Judicial de la Capital, en autos caratulados "MACEJAUSKAS JUAN. Sucesión", se emplaza a sus sucesores, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a este Juzgado (calle Chile 3489), a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 14 de 1955. — Luisa Machado de Abellá.

$12.00 10 pub. 5982 My.13-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la patria potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don Luis Chagas y Ignacia Techera para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Trías de Casas Rosa Renée c|CHAGAS LUIS e IGNACIA TECHERA. Pérdida de la patria potestad." L.o 9 F.o 204, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, seis de Octubre de 1953.

En fe de ello siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

$48.00 30|pub. 5993 My.13-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 21 de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 5700 My.9-v.my.20.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos rotulados: "Taufik Abujamra contra SORALIA ACHE. Divorcio" (Lo. 15, Fo. 467), se emplaza a doña Soralia Ache de Abujamra, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. Se habilitó la próxima feria para la publicación. — Artigas, 21 de Diciembre de 1954. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 30|pub. 17241 Ab.20-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE PINO de MURCHIO y LUIS LUCIANO MURCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6048 My.14-v my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO GABRIELLI CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6047 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA o CRISTINA BUSCIAZZO o BUSCHIAZZO de PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6046 My.14-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en los autos caratulados: "IRIS GARCIA. Rectificación de partidas" (Lo. 37 Fo. 327), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Iris García, por su hija menor Iris Ivone, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ésta, en el sentido de que se establezcan sus apellidos verdaderos; y, donde dice: que es hija de Carlos María Rodríguez debe decir "Santos Aniceto Carro" y donde dice que es nieta por línea paterna de Nicolás Rodríguez y de Eloísa Pérez, debe decir: nieta de Nicolás Carro y de abuela desconocida. A los efectos de la ley del 3 de Julio de 1912, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 22 de 1954. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

$30.00 15|pub. 5874 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MARTA DE FITTIPALDI o FITIPALDI y BARTOLOME ROMAN FITIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5771 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON HONORATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5770 My.10-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GALILEO o ELICIO RODRIGUEZ REMEDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5723 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GARBARINO o GARBARINI de PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5735 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO VELAZQUEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5657 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA DE LOS SANTOS DE BRIANO o IRENE AMALIA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5656 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de YSIDORA o ISIDORA UMPIERREZ o UMPIERRES de PISTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Mayo de 1955. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

$12.00 10|pub. 5540 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLA CABRERA de LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Abril de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5478 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL MARTINEZ o ANIBAL MARTINEZ BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1955. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

$12.00 10|pub. 5430 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FLORENTINA VILLALBA de PATTERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 23 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6045 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don AMARO ISNARDI, solicitando la rectificación del acta de defunción de su esposa, pues donde ésta aparece como "María Isabel Moreira de Guerrero", debe decir María Isabel Moreira de Isnardi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 4 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 15|pub. 6044 My.14-v.jn.1.o

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber que ante este Juzgado se

presentó el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno. HUGO A. SOCA, constituyendo domicilio en Bélgica 377, al señor Juez digo: Que, para inscribirme en el Registro de Viajantes y Vendedores de Plaza (Art. 6o., ley 22|10|54) solicito se interroguen los testigos José María Rodriguez y Miguel Rebellato, de esta ciudad, en la siguiente forma: 1o.) Generales; 2o.) Conceptos sobre honradez, vida y costumbres morales del firmante; 3o. Razón. Y que, agregados diarios sin escrito, se me expida estimonio de lo actuado. — Hugo Antonio Soca. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 25 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 10|pub. 5930 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CLAVIJO de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 5734 My.9-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO ANGEL BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 26 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 5631 My.7-v.my.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, dictado en autos: "JULIO CESAR CERCHI. Prescripción" (Lo. 2.o Fo. 555), se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés o se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. El bien objeto del juicio es una fracción de terreno situada en la Villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 41 y con una superficie de 625 ms. que lindan: 25 ms. de frente al Oeste, a la calle Cerro Largo; por 25 ms. de fondo, confinando: al Sur, con la calle Reconquista, al Norte, con Saturno Irureta Goyena y al Este con María Sánchez de Bentacur, formando esquina. — Canelones, Agosto 9 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$84.00 30|pub. 4411 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO (conocido por SIMON) PEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, 22 de Abril de 1955. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6049 My.14-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12ª SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12ª sección de Canelones, dictada en autos: "SUCESORES DE INGNACIO LINO DEL CARMEN FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicado en la zona rural de esta sección empadronada con el N.o 29.286 y que, según plano del agrimensor don Luzbel Gallo, de Julio de 1954, se compone de una superficie de 7 hectáreas, 9464 metros que se deslindan así: 205 metros 10 centímetros al este sobre camino vecinal a carretera Tala-Castellanos; 387 metros al sur confinando con propiedades de Eusebio M. Pérez y Bernardo Cabrera, empadronadas respectivamente con los Nos 3552 y 3551; 204 metros 90 centímetros al Oeste limitando con propiedad de la sucesión de M. H. Regueira y otros empadronada con el N.o 3553 y 386 metros 90 centímetros al Norte lindando en parte con propiedad de los comparecientes herederos de Ignacio Lino del Carmen Hernández, empadronada con el N.o 3550 y parte con propiedad de Víctor Antonio y Pedro Delgado, empadronada con el N.o 10.002. — San Bautista, Febrero 11 de 1955. — Miguel E. Villalba, Juez de Paz.

$132.00 30|pub. 4360 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LEOPOLDINA LUCAS de GONZALEZ. Prescripción adquisitiva" Lo. 26, Fo. 608, se hace saber que se ha presentado Leopoldina Lucas de González, iniciando prescripción treintenaria sobre el inmueble empadronado con el N.o 1061, situado en la manzana N.o 42 de esta ciudad, primera sección, compuesto de 335 metros 60 decímetros cuadrados y linda: al Norte, Jorge Manzur, Sur, calle Ituzaingó; Este y Oeste, Athos Viera. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble especificado, para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites del juicio. — Melo, Mayo 2 de 1955. — Jaime Roca Estévez, Actuario.

$72.00 30|pub. 6031 My.14-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO MARTIN GULARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 6 de 1955. — Jaime Roca Estéves, Actuario

$12.00 10|pub. 6034 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARTA VARELA DE NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 6 de 1955. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 5881 My.12-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "DOMINGO GALLERO y MARIA OLGA GALLERO. Rectificación de partidas" Lo. 26, Fo. 602, se hace saber que se ha presentado Domingo Gallero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, donde se registró su nombre como Alejandro Gallero en lugar de "Domingo Gallero" que es el verdadero; y la de nacimiento de su hija María Olga Gallero, donde figura como hija de Alejandro Gallero, debe decir: "Domingo Gallero", que es su verdadero nombre. — Melo, Abril 15 de 1955. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 5311 My.2-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por mandato del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Cerro Largo, encargado de la primera, recaído en autos: "LEODINA VILLANUEVA de BAPTISTA. Prescripción. Libro 15, folio 276, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Fracción de campo en la primera sección de Cerro Largo, padrón 2863, la que consta de ocho hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y limita: al Norte dos rectas de doscientos sesenta y tres metros, veintisiete centímetros y cuatrocientos sesenta y siete metros con Angel Humberto Martino, canal nuevo por medio, Este dos rectas quebradas de cuarenta y uno y cincuenta metros con Inocencio Ney Cabrera; Sur, recta de ochocientos cuarenta y siete metros treinta y un centímetros con camino vecinal que lo separa de Juan Vicente Pérez y al Oeste, cuatro curvas de veintisiete, veinte, diecinueve y treinta y un metros separando del Arroyo Sauce de Conventos según surge del plano del agrimensor Luis E. Percovich, de Junio de 1951. — Melo, Marzo 24 de 1955. — Nelson Zolessi Beretini, Juez Encargado.

$96.00 30|pub 4154 Ab.14-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA DIAZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5958 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GONNET DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 6 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5957 My.13-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIA EVIDELIA ALVAREZ, en razón de que en la misma aparece inscrita el 16 de enero de 1939, cuando la verdadera fecha de su nacimiento es el 7 de diciembre de 1937. — Colonia, 29 de Abril de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.60 15|pub. 5895 My.12v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JOSE MANUEL BARRENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 5892 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GUIDO DEANDREIS o JUAN BAUTISTA ANTONIO GUIDO DEANDREIS o DANDREIS o DEADREIS o de ANDREIS, y de ZOILO JOSE ANTONIO GUIDO DEANDREIS o SOILO JOSE ANTONIO GUIDO DE ANDREIS o DEADREIS o DE ANDREIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 28 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub 5890 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE S. MARELLI BONAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 4 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub 5891 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANITTO o MANITO BERTONI y CONSTANCIA GIMENEZ DE MANITTO o MANITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 11 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5887 My.12v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GUARAGLIA o GUARALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5888 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN SANSBERRO DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 26 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5889 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO CONRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1955. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 5727 My.5-v my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, en autos: "Vassile de Pérez, Clara contra VICENTE PEREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Vicente Pérez Etchevarren y Clara Angélica Vassile Paolini, por lo que se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a

derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 10 de Noviembre de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$32.00 20|pub. 5686 My.7-v.my.31.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "TOMASA JOAQUINA COPES. Incapacidad", se hace saber que por resolución Nº 9417 de 10 de Diciembre de 1935, se declaró en estado de incapacidad a doña Tomasa Joaquina Copes, designándose Curador de la misma a don Omar A. Copes, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria Nº 2338 del 17 de Marzo del año en curso. — Colonia, Abril 14 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5685 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CUPERTINA HORTENCIA BASSO y DANIEL DAMASO BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5683 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ELEUTERIO o EUFEMIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1955. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 5684 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARYLLAN o ARLLAN DE SOUTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a Rosalía Souto para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Colonia, Diciembre 24 de 1954. — Esc. Mauro A Cominotti, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 4373 Ab.16-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DONATA NOAIN DE CARPY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5633 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MIRANDA LIBBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5619 My.7-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5ª sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FERNANDEZ, como herencia yacente, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Cufré, 30 de Marzo de 1955. — Gualberto González Berois, Juez de Paz.
$24.00 20|pub. 4122 Ab.13-v.ab.25.
My.14-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, en autos: "RAFFO ILDARA. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien situado en esta ciudad, padrón 667, solar 2 de la manzana 133, con 922 meros 751.250 milímetros con 21 metros 475 milímetros de frente al Noreste a calle General Artigas por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente con los solares 1, 9 y 3. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 28 de 1955. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$60.00 30|pub. 5479 My.5-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del Juzgado de la octava sección de Colonia, en autos: "PADIN, DIONISIO. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza por noventa días, a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes de esta ciudad: Solar uno, manzana 373 del plano oficial, padrón 1296, área 922 metros 351.250 milímetros, con 21 metros de frente al Noreste a la calle A por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Noroeste a la calle General Laguna, lindando al Suroeste y Sureste con los solares 8 y 2; Solar 7 manzana 373, padrón 1302, con igual área y 21 metros 475 milímetros de frente al Suroeste a la calle Ibicuy por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sureste, Noreste y Noroeste respectivamente con solares 6, 2 y 8. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Julio 28 de 1954. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. 5489 My.5-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10pub. 5826 My.11-v. my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SALUSTIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10.pub. 5827 My.11v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "RAYMUNDO EUSEBIO VERA. Rectificación de partida" (Lo. 40 Fo. 387), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Eusebio Vera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de bautismo, en el sentido de que donde dice: "Raimunda Eusebia Vera", debe decir: "Raymundo Eusebio Vera"; de matrimonio, en el sentido de que donde dice "Raymundo Vera", debe decir: Raymundo Eusebio Vera". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, 25 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$30.00 15|pub. 5832 My.11-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA CARMEN DEL RIO DE POMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 5828 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORALIA REMIGIA ASCUE o AZCUE DE PEDRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 28 de Marzo de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$36.00 30|pub. 5829 My.11-jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 5825 My.11v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Cecilia Temesio de Piquinela, José Adelio Piquinela y María Cecilia Piquinela de Depaulo contra VALENTIN PERDOMO y RITA PERDOMO y otros. Prescripción treintenaria" (Lo. 39, Fo. 668), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Valentín y a doña Rita Perdomo y a todos sus sucesores, ya sean a título universal o particular, así como a los propietarios o poseedores linderos o a cualquier otra persona que se consideren con derecho sobre los siguiente bienes: "A) Un solar compuesto de un área de 911 metros 602 centímetros cuadrados, ubicado en la manzana N.o 116 de esta ciudad, deslindando así: 43 ms. 80 cms. al Norte lindero con Paula Barrios; al Sur, 44 ms. 30 cms. límite con Máxima Malceñido; al Este, 21 ms. 08 cms. limítrofe con Floriana Pisano; y al Oeste, 20 ms. 40 cms. con el perfil de la calle Maciel, empadronado con número 930; y B) Otro solar comprendido en la manzana N.o 121 de esta ciudad, compuesto de un área de 923 ms. 6.152 cms. cuadrados con 42 ms. 90 cms. al Norte, límite con Manuel Buonomo; al Sur, 42 ms. 90 cms. con el perfil de la calle San José; al Este, 21 ms. 24 cms., límite con Eusebio Rique; y al Oeste, 21 ms. 72 cms. limita con el perfil de la calle 4 de Octubre, empadronada con el N.o 1594", a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 19 de Diciembre de 1952. — Elsa J. Lucí Filippini de Vignoli, Actuaria. — Durazno, 16 de Agosto de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$152.00 30|pub. 4947 Ab.27-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JUANA MATONTE y GUMERSINDO LARGACHA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 40, Fo. 369), se hace saber al público que con fecha veinticuatro de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Gumersindo Largacha y Juana Matonte de Largacha y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 29 de Marzo de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 4946 Ab.27-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "DUBINI, OSCAR MARIO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Trinidad, 30|4|55. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga: — Oscar Mario Dubini, domiciliado en la calle Santísima Trinidad N.o 453, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Domingo López Bessonart, domiciliado en la calle 25 de Mayo N.o 544 y Luis Staundiger, domiciliado en la calle Santísima Trinidad N.o 446. Aprobada se me expida testimonio del mismo. — Saludo al señor Juez muy atentamente: O. M. Dubini". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 7 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$28.00 10|pub. 6025 My.14-v.my.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: "LONGO PUYOL, CARLOS MARIA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores. — Carlos María Longo Puyol, constituyendo domicilio en la casa Nº 501 de la Av. Gral. Flores, ante el señor Juez se presenta y dice: Que de acuerdo con las disposiciones de la ley Nº 12.156 de Octubre 22 de 1954, que creó el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza del Comercio y la Industria, viene a realizar una información de vida y costumbres (artículo 6º). — II) A tal efecto ofrece la información testimonial de los vecinos E. Victorino O'Neil y Basilisio M. del Pino, quienes serán presentados sin necesidad de citación. — Carlos M. Longo". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Trinidad, Mayo 7 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$28.00 10|pub. 5961 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA NICASIA o FERMINA GENOVEVA LIZASO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 7 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.00 10|pub. 5960 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VICTORIANO CARRATO o PEDRO CARRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 3 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 5823 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ELIDA PATIÑO URRUTY de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 30 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 5523 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o JUAN EUSEBIO REAL OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 25 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 5524 My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JULIETA BECUERO SOMOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 30 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 5522 My.6-v my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA OHOLEGUY de OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 21 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 5490 My.5-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Víctor Rivero contra VISITACION MARIA GOMEZ. Divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña Visitación María Gómez, para que comparezca en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Mayo 17 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 30|pub. 4942 Ab.27-v.jn.1.o..

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "FAROLINI JUAN MAXIMO. Rectificación de partida. Lo. 29 Fo. 573", se hace saber que ante este Juzgado compareció el interesado Juan Máximo Farolini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece su apellido paterno como Faruino en vez de Farolini y el materno Pastorino en vez de Pastorini. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Abril 21 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24|00 15|pub. 5870 My.11v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NIEVES LLAGARIA o LLAGARIAS DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 25 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5864 My.11v.my.23.

Informe vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "CORTES WASHINGTON. Información de vida y costumbres". Lo. 29. Fo. 579 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Wáshington Cortés, domiciliado en la calle Enciso 471, de la ciudad de Florida, al señor Juez dice: que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley número 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Wenceslao Lema, domiciliado en la calle 18 de Julio N.o 368 de esta ciudad y Angel Bula, domiciliado en la calle Independencia 518 de Forida. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. Sírvase acceder a lo solicitado. — Florida, 20 de Abril de 1955. — Wáshington Cortés". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida. Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$28.00 10|pub. 5869 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADAN SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5863 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO TIBURCIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5862 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA o MARIA AGUSTINA ELVIRA MUSSO DE GAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5861 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO ALEJANDRO o MATEO ALEJANDRO PEDRO MENYOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 25 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5860 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JACINTO o ANTONIO PECORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 25 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5859 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FAILACHE o FAILACHE MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5858 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR FERNANDEZ PLANTIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5857 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA LA ROSA o LA ROSA de CORRALES o LA ROSA VELIZ de CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5496 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de HELDER o HELDER EDDIE VALDEZ BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5498 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CASELLA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5499 My.5-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Federico Capurro Calamet, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERVASIO VILLAVERDE DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. 5497 My.5-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Humberto Marichal, en autos: "GARRIDO ROGELIO AGUEDO. Sucesión. Lo. 29, Fo. 478", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Ezneiro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Diciembre 24 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$36.00 30|pub. 4875 Ab.25-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada con fecha 11 del actual, en autos: "LEON MACCIO ROBERTO - LERENA DE LEON FILADELFIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 29, Fo. 555", y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace saber al público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Marzo 18 de 1955 — María Inés Varela Batalla, Actuaria Adjunta.

$40.00 20|pub. 4867 Ab.25-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "FAROLINI, ARIEL. Información de vida y costumbres. Lo. 29, Folio 581", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. — Ariel Farolini, constituyendo domicilio en la calle Antonio María Fernández 788, de esta ciudad, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Héctor María Vicente, domiciliado en la calle Juan I. Cardozo N.o 445 y Angel Bula, con domicilio en Independencia número 518, ambos en esta ciudad. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan recaudos. Proveer de conformidad, será justicia. — Ariel Farolini". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 10|pub. 5502 My.5-v.my.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "REGNIER, ALBERTO. Información de vida y costumbres. Lo. 29, Fo. 584", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Alberto Regnier, domiciliado en la calle Independencia 826, de la ciudad de Florida, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley N.o 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Alberto Riva, domiciliado en la calle Independencia 822 de esta ciudad y Juan A. Martínez Migliora, domiciliado en la calle Sierra N.o 500 de la ciudad de Florida. Aprobada, se me expida testimonio y devuelvan los recaudos. Sírvase acceder a lo solicitado. — Florida, 25 de Abril

de 1955. — Alberto Regnier". — Florida, Abril 28 de 1955. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.0 10|pub. 5501 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE TABEIRA o MARIA RITA S. FERNANDEZ DE TABEIRA o MARIA RITA SILVERIA FERNANDEZ DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 5936 My.12-v.my.24.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: " RAUL TIMOTEO TORTEROLO e INDAMIRO BENJAMIN TORTEROLO. Prescripción treintenaria" (Lo. 27, Fo. 291), se emplaza a don Luis Vizcaso, don Silvestre Miraballes, don Constancio Beracochea, don Teodoro Perdomo y don Romualdo Ximeno, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen más adelante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: A) Una fracción de campo ubicada en "El Soldado", tercera sección judicial de Lavalleja, empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Raúl D. Grassi, de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto el día veintitrés del mismo mes, en la Oficina Departamental de Catastro con el número quinientos treinta y tres, compuesto de treinta y dos hectáreas, ocho mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Paula Perdomo de Cóppola; al Este, con Eusebio Susperregui, Cecilio de León y D. Cóppola; al Sur, con Roberto Rama y con camino vecinal divisorio con el mismo y al Oeste, camino vecinal divisorio con sucesión Ramón Pérez y con la fracción que se describe a continuación: y B) Otra fracción de campo contigua a la anterior, ubicada en el mismo paraje y sección, empadronada con el número diez mil seiscientos cincuenta y nueve, antes en mayor área con el número dos mil seiscietos setenta y dos, señalada con la letra A en el mismo plano citado y compuesto de treinta y una hectárea, dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, que lindan: al Norte, con Paula Perdomo de Cóppola; al Este, con la fracción anterior; al Sur con la misma fracción anterior y con camino vecinal divisorio con Avelino Pérez y al Oeste, camino vecinal divisorio con Héctor Cóppola. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 13 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.
$180.00 30|pub. 4406 Ab.18-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "HERNANDEZ DE FURTADO, ARIS RAQUEL. Rectificación de partida. (Lº 8, Fº 657)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado la señora Aris Raquel Hernández de Furtado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en el acta respectiva como del sexo "masculino", cómo "hijo" y como "nieto" en lugar del sexo "femenino", como "hija" y como "nieta" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 28 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5965 My.13-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: 'CANOBRA, JUAN MARIA SALOME. Rectificación de partida. (Lº 8, Fº 665)", se hace saber el público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Juan María Salomé Canobra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en el acta respectiva con los nombres de "María Salomé" y como "femenino que es hija", en lugar de los nombres "Juan María Salomé" y como "masculino que es hijo", que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 6 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5964 My.13-v.my.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Julio César Luongo (Juez Subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN o HERMA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5966 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Julio César Luongo (Juez Subrogante), se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO NICOLAS PIRIZ MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5967 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5968 My.13-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BENTANCORT DE TEJERA o RAMONA BENTANCUR DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5969 My.13-v.my.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ACOSTA FONTES, CRISELDO. Quiebra. (Lº 8, Fº 569)", se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al señor Criseldo Acosta Fontes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1º) Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren en favor de la masa; 2º) Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º) Que ha sido nombrado Síndico de la misma don Antonio Pérez, domiciliado en calle Sarandí Nº 1152 de esta ciudad de Maldonado; y 4º) Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 5 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$64.00 10|pub. 5399 My.4-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTIAGO JAUREGUY o JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5617 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EDMUNDO CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5615 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH CORINNE BUCKNER DE RUGERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Maldonado, Abril 27 de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5616 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA ELICHIRIBEHETY DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5613 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5612 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JULIAN MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5611 My.7-v.my.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "AVELINA ALEJANDRA CALABUIG y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 4, Fo. 91)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Antonio, Galo y Encarnación Calabuig y a toda otra persona que se considere con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en "El Sarandí", paraje de la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 3191, compuesta de una superficie de ochenta y una hectáreas, más o menos, lindando: al Noroeste, con el señor Domingo Fernández; al Noreste, Sucesión de Juan Santiago Martínez; al Sureste, Encarnación y Galo Calábuig y al Suroeste, con José Bello y el nombrado Domingo Fernández, para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, 15 de Marzo de 1955. — Juan Serra Tur, Actuario.
$84 00 30|pub. 4641 Ab.21-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO FERNANDEZ CHAVES o PEDRO CELESTINO FERNANDEZ o CELESTINO FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Mayo de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5609 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GONZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5608 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO MEDIÑA y ELVIRA ARAUJO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Abril de 1955.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5614 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCILIO ARTHUR da COSTA o MARCILIO ARTHUR DA COSTA o MARCILIO ARTURO DA COSTA o MARCILIO ARTURO LACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de Abril de 1955. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5610 My.7-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a Sección de Maldonado, doctor Juan Ruiz Corta, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELISARDO o ELISANDRO BALLADAREZ o BALLADARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, 25 de Marzo de 1955. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez.

$12.00 10|pub. 5970 My.13-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña INES ESTRELLA BIANCHI STAGNO y de doña FELICIA o PELIPA BIANCHI STAGNO y de don HUGO GREGORIO BIANCHI STAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, y especialmente a Raúl o Raúl Pedro Bianchi Stagno, a deducir en forma sus derechos en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Paysandú, Abril 30 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 5903 My.12-v.jn.16.

Aperturas de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON CÚCARO o CUCCARO o CÚCORO y de ANGELA BELASSI o BELASSE de CÚCCARO o CÚCARO o CÚCORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Abril de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5905 My.12-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: EMILIO NUDELMAN e IRMA MARIA MENAFRA DE NUDELMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 21. Fo. 161 N.o 179), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Emilio Nudelman e Irma María Menafra de Nudelman, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 30 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$ 32.00 20|pub. 5907 My.12-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "PEDRO ISIDRO RUBA. Rectificación de Partida" (Lo. 21. Fo. 176), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Isidro Ruba, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el interesado, su padre Pedro Ruba y su abuelo paterno Juan Ruba con el apellido "Ruval" en vez de "Ruba", que es el exacto y verdadero. — Paysandú, Mayo 6 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

$18.00 15|pub. 5932 My.12-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: FELIPE IGNATOV COZLOV. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Felipe Ignatov Cozlov, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno de "Egnato" en lugar de "Ignatov" que es el verdadero y el apellido materno como "Cousiou" en lugar de "Cozlov" que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 3 de 1955. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5906 My.12-v.my.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "ROSA D'ANGELO. Rectificación de partida" (Lo. 21. Fo. 174), se hace saber que se ha presentado la interesada ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde aparece su apellido, de su padre y abuelo paterno como "Angelo", debe decir "D'Angelo" y donde la madre aparece nombrada "María Urte" debe decir "María Rosa Urti", siendo el apellido del abuelo materno "Urti" y no "Urte". — Paysandú, Mayo 5 de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

$18.00 15|pub. 5933 My.12-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MILANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Mayo de 1955. — Raúl Trigo, Actuario.

$12.00 10|pub. 5736 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL FLORENTINO FAGALDE, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Noviembre 25 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 10|pub. 5904 My.12-v.my.24.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "RUFINO COLLARES. Prescripción adquisitiva" (Lo. 10, Fo. 446), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, separadas entre sí por una calle, situada en la sexta sección judicial de este Departamento, Pueblo Arbolito y compuestas de una superficie de dos hectáreas y mil ochocientos cincuenta metros cuadrados cuyos deslindes son: A) Al Noroeste con terreno a la Sucesión de don Elías García, con terreno de Francisca Curbelo y con terreno de la Sucesión de Robustiano Purón; por el Noreste con la calle que lo separa de la segunda fracción en una extensión de 133 metros; por el Sureste con una calle en una extensión de sesenta y cuatro metros; y por el Suroeste con una línea quebrada de treinta y un metros con noventa centímetros, treinta y cuatro metros con diez centímetros, treinta y siete metros y setenta metros sesenta centímetros que la separan de terrenos de Buenaventura Furtado y de Sucesión de Elías García; y B) Al Noroeste en una extensión de setenta y dos metros con terreno de la Sucesión de Robustiano Purón y con terreno de la Sucesión de Toribio Dávila; por el Este en una extensión de sesenta y nueve metros ochenta centímetros con terreno de Justa Moreira y por el Sureste una línea quebrada de treinta y cinco metros ochenta centímetros, veinte metros noventa centímetros y cincuenta y dos metros que la separan de terreno de María Flora González, de Isabel Martínez y de Sucesión de Robustiano Purón y por el Oeste una línea de ochenta y tres metros con diez centímetros con frente a la calle antes mencionada que lo separa del terreno descripto en el Apartado A), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo, para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 Código Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 15 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$168.00 30|pub. 5309 My.2-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Santa De Lourdes Herat contra OSVALDO CARDOZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 39, Fº 219), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Osvaldo Cardozo con doña Santa de Lourdes Herat, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 502|943 de IX|18|946). — Rivera, Abril 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 20|pub. 5840 My.11-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1955. —Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 5838 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ANTONIO P. PORTA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera. — Antonio P. Porta, domiciliado en la calle José E. Rodó Nº 1037, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Pedro Fragoso y Ramón Esperón, domiciliados respectivamente en las calles Agraciada Nº 404 y José E. Rodó Nº 1002, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Antonio P. Porta y desde cuándo; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto lo merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobado, se me expida testimonio. — Antonio P. Porta". — Rivera, Abril 22 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 5843 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JULIAN NAVARRO. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 242), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Rivera, Abril 21 de 1955. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. — Julián Navarro, domiciliado en la calle Brasil Nº 1142, al señor Juez se presenta y expone: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156 solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Macario Castillo y Mario Alonso, domiciliados respectivamente en las calles Sarandí Nº 802 y Lavalleja Nº 1321 de esta ciudad, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Julián Navarro; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto les merece su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobada dicha información se me expida testimonio y se archive. — Será justicia. — Julián Navarro". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 30 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 5845 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "JOSE MOHANA. Información de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 222), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera. — José Mohana, domiciliado en la calle Brasil Nº 724, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajeros y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Diego Dergam y Adrian Arcos González, domiciliados respectivamente en las calles Brasil Nº 889 y Sarandí Nº 386 de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley: 2º Si conocen a José Mohana y desde cuándo; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobado, se me expida testimonio. — José Monana". — Rivera, Abril 21 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 5844 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO LOPEZ RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 5839 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "DARIO PEREIRA PAIVA. Información de vida y costumbres". (Lº 39, Fº 222), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de Rivera. — Darío Pereira Paiva, domiciliado en la calle Brasil Nº 910, al señor Juez dice: Que a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Eustaquio Bottino y Lionel Culshaw, domiciliados respectivamente en las calles Agraciada Nº 514 y Sarandí Nº 464, de esta ciudad, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Si conocen a Darío Pereira Paiva y desde cuándo; 3º Qué conducta le han visto observar y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Por la razón de sus dichos. — Aprobado, se me expida testimonio. — Darío Pereira Paiva". — Rivera, Abril 20 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 5842 My.11-v.my.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "FRANCISCO RAUL VELOSO. Información

de vida y costumbres" (Lº 39, Fº 242), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. — Francisco Raúl Veloso, domiciliado en la calle Sarandí de esta ciudad Nº 723 a usted digo: Que a los efectos de inscribirme en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, el compareciente viene a solicitar el diligenciamiento de la información de vida y costumbres ofreciendo el testimonio de los señores Cinto María Simoes (domiciliado en la calle Uruguay Nº 463) y Nero de Barros, domiciliado en esta ciudad calle Carámbula casi Sarandí, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1º Por las generales de la ley; 2º Qué conducta ha observado el compareciente y qué concepto le merecen su vida y costumbres; 4º Den razón de sus dichos.—Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1º Se me tenga por presentado, constituído domicilio e iniciada esta gestión; 2º Que para mejor ilustrar al Juzgado respecto de mi identidad, acompaño mi partida de nacimiento, cuyo desglose y entrega desde ya dejo solicitado; 3º Previa conformidad Fiscal, acceder a lo solicitado, disponiendo se me expida el testimonio respectivo, y previo pago de tributos, se desglose y entregue al subscripto la partida que adjunto y luego se archive este expediente. — F. R. Veloso". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Abril 28 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 5841 My.11-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Isolina Grosi contra los sucesores o causahabientes de OXILIO SICHERO. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (Lo. 37, Fo 373), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los demandados Juan Ignacio Sichero, Oxilio Sichero, Luis Alberto Sichero, Raúl Angel Sichero y la esposa de Oxilio Sichero, llamada Julieta Zás de Sichero, causahabientes y posibles interesados del causante Oxilio Sichero Beglieri, para que concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y seguirá el juicio. — Rivera, Junio 23 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$60.00 30|pub. 5538 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Sucesión de JUANA DE OLIVERA FARIAS de DA ROSA. Partición judicial de bienes" (Lo. 39, Fo. 207), se cita, llama y emplaza a don Luciano Da Rosa, por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho, a los efectos de la partición judicial o extrajudicial de los bienes de la causante doña Juana de Olivera Farías de da Rosa, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1.124 del Código Civil). — Rivera, Abril 13 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 5100 Ab.29-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE de RIENZO. Concurso" (Lo. 36, Fo. 108), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Victoriano Villanueva y Marcos Zagia o a sus herederos o causahabientes o sucesores por cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor ed oficio, con quien se seguirán los procedimientos de oblación y consignación, incluso los procedimientos del artículo 1.484 del Código Civil. — Rivera, Abril 15 de 1955. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 5099 Ab.29-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, en los autos: "EULOGIO ARIZAGA. Prescripción. Libro 4, Fo. 51", se cita, llama y emplaza por noventa días, a Emilio Olivera, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y otras personas que puedan tener interés en el bien que se describirá, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comprendiendo esta publicación el emplazamiento para tentar el juicio de conciliación. El bien es el siguiente: La chacra número Doce del Ejido de la ciudad de Rivera, novena sección judicial de este Departamento, con las construcciones y mejoras que contiene, empadronada actualmente con el número 4810 y antes con el N.o 416, según plano del agrimensor Zoé Taroco, del 10 de Mayo de 1948, inscripto en la misma fecha con el número 114, en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de ocho hectáreas, 8.545 metros 72 decímetros, que se deslindan así: al Noreste, con la chacra N.o 5 de José Sarnaiz, al Sureste, calle por medio con la chacra N.o 11 de "Mandubí S. A."; al Suroeste con la chacra N.o 19, de la sucesión de Juan Rodríguez, y al Noroeste, con la chacra número 13 de Nalo Suárez. — Rivera, 26 de Febrero de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.

$108.00 30|pub. 5101 Ab.29-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PALMIERI DE LANCIERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 27 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. 5640 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA QUEIJO DE PRANTL o PRANT o PRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentas, Abril 26 de 1955. — Dr. José Pedro Igoa, Juez.

$12.00 10|pub. 5638 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 27 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10pub. 5639 My.7v.my.19

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José P. Igoa, dictada en los autos caratulados "Año 1955. Lo. 19 No. 176 Fo. 80. HERMINIA TABORDA DE BARRANCO, EUGENIO BARRANCO TABORDA, FELIPE BARRANCO TABORDA, EMA BARRANCO DE PINTOS, ELOISA BARRANCO DE ANTUNEZ, FRANCISCO BARRANCO DE LARRAÑAGA y HAYDEE BARRANCO TABORDA. Prescripción A. Treintenaria. Padrones 117 y 118", se hace saber al público que han comparecido los nombrados, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes inmuebles Las fraciones de terrenos ubicadas en la 12ª sec. judicial de este Dpto. de Río Negro (antes 5a. sección); Pueblo Algorta, las que figuran en el Registro de la Propiedad Urbana y Suburbana empadronadas con los números 117 y 118 y tienen una superficie respectivamente de 2 Hás. 3.840 Mts.2. y de 1 Há. 9.800 Mts.2. cuyos deslindes son los siguientes según plano: A) La fracción padrón N.o 117 linda al Noreste en una línea de 100 metros; al Norte una línea de 185 metros 40 cms.; al Noroeste una línea de 60 metros 40 cms. y al Oeste dos líneas de 81 metros y otra de 67 metros 20 cms.2. formando límites todas ellas en la Cuchilla de Haedo; por el Sur, cuatro líneas de 158 metros, 55 metros, 50 metros y 150 metros, respectivamente, que lindan en toda su extensión con terreno y vía del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); B) La fracción padrón No. 118 linda por el Norte en tres líneas que tienen respectivamente 168 metros, 49 metros y 50 metros; por el Noroeste, también tres líneas de 50 metros, 50 metros y 220 metros, respectivamente que lindan con terreno y vía del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); al Oeste una línea de 12 metros 60 cms., que linda también con terreno del Ferrocarril Midland (hoy del Estado); por el Sur una línea de 194 metros; por el Sureste una línea de 388 metros 50 cms., que linda en todo su frente con el Camino Nacional (hoy Ruta 25), y por el Oeste, una línea de 36 metros 60 cms. que linda con propiedad, según plano del Banco Italiano o José Zanoniani. En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o particular del señor José Zanoniani, o a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado a estar a derecho por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 27 de 1955. — Esc. Mario Durañona, Actuario.

$228.00 30|pub. 5637 My.7-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Edicto judicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "LUCAS MANUEL OSANO. Prescripción adquisitiva" (Lº 16, Fº 402), se cita, llama y emplaza a Santiago Valentín o Santiago Montero, Juana y Antonio Pereyra, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Siete Cerros, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el Nº 477 (antes 487), compuesta según plano del agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el Nº 139 el 28 de Junio de 1949, de una superficie de cincuenta y tres hectáreas cinco mil ochocientos setenta y cinco metros, lindando: al Noreste, campo de la sucesión Ambrosio Arrarte; al Sureste, campo de Eugenio Fereyra; al Suroeste, campo de María Petrona de León (antes Juan Francisco de León); y al Noroeste, campo de Lucas Manuel Ossano. — Rocha, Mayo 3 de 1955. — José A. Ribot Llana, Actuario

$108.00 30|pub. 5830 My.11-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ARTIGAS BALLESTA, en el sentido de establecer que donde dice: "Felicitas" y "del sexo femenino", debe decir: "Artigas" y "del sexo masculino" respectivamente, por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 23 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5653 My.7-my.25.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido AQUILINO DANIEL SILVERA, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Abril 28 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 5652 My.7-v.my.19.

Apertura de testamentaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente caratulado: "Sucesión Romualdo Ricardo Segundo Páez. (Lº 16, Nº 425, Fº 193)", se hace saber la apertura de la testamentaría de SATURNINA o SATURNINA CATALINA LARROSA DE PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 29 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5655 My.7-v.my.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO FLORES MENDEZ o MENDEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a don Venancio Flores Méndez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Abril 21 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 5204 Ab.30-v.jn.4.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "FERMIN BARBAT. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los antecesores poseedores y propietarios señores Sebastián González y Analio Arrechederra, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar, con las poblaciones y demás mejora que tenga, ubicada en la primera sección judicial de Rocha, Manzana número 145, Padrón N.o 226, compuesta de una superficie de 500 ms. 2 con 50 dcms., y que según plano levantado por el agrimensor Carlos Arboleya, en Abril de 1953 e inscripto el 30 del mismo mes en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 56 se deslinda así: Por el Oeste, 22 ms. 50 cms., con Pablo Núñez; al Este, en 22 ms. con calle Ansina; al Sur, en 22 ms. 50 cms. con Avenida Coronel Julio J. Martínez y al Norte, en 22 ms. 95 cms., con Fausto R. Gómez, para que dentro del término de 90 días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 9 de 1955. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

$108.00 30|pub. 4733 Ab.23-v.my.28.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "RITO DE LEON y CELIA LINA FERNANDEZ DE DE

LEON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios y especialmente a los señores Antonio de León, Vicenta Guerra de de León, Paulino, Angel. María, Pedro Antonio, Ramona, Juana, Carmen, Natividad, Dolores, Fermina y Petrona de León Guerra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo, situada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 806, compuesta de una superficie de 59 hectáreas 4.539 ms 72 cms., según plano de mensura practicado por el agrimensor don Roberto Bertolini, en Febrero de 1952, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 23, el 29 del mismo mes y año, lindando: Por un lado, con Miguel Angel Larrea; por dos lados, con Teresa Maissonnave de Cedrés y por otro, con Juan Pablo Cristaldo, Leonardo Silvera, Feliciano Sosa, sucesión Alcides V. Sosa y sucesión Gregorio C. Toribio, a fin de que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 19 de 1955. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
$120.00 30|pub. 4496 Ab.20-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLAUDIO CAMPORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5719 My.6-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MELNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
$24.00 30|pub. 5630 My.7v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CARABALLO O CARAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 5626 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO GUGLIELMONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 31 de Marzo de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 5627 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO URTARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 5628 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Abril de 1955. — Manuel Ferreira, Actuario.
$8.00 10|pub. 05629 My.7v.My.19

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Berta Edith Gómez de Barrios contra JUAN DE DIOS BARRIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 12 de Marzo ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan de Dios Barrios y Berta Edith Gómez de Barrios, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Abril 25 de 1955. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 5386 My.4v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDITH MARIA ROYSTON O JONES DE ROYSTON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 26 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 30|pub. 4575 Ab.21-.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA CATALINA CLOTILDE BERISSO de FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 2 de 1955. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 5718 My.9-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIO EVARISTO o EVARISTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 3 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 6065 My.14-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Oscar Arena Cornu contra MARIA FERNANDEZ de MALLADA y JOSE MALLADA. Juicio ejecutivo. Lo. 13, Fo. 92", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a todas aquellas personas que a cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle Sarandí y Ansina de esta ciudad, empadronada con el número 222, en la manzana 41 de la ciudad de San José, primera sección judicial de este Departamento, con un área según plano trazado por el agrimensor Dardo Barceló Santurio e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 186, el 26 de Junio de 1950, de 1.114 metros, 71 decímetros cuadrados, que linda al Norte, en 28 ms. 91 cms. y 5 ms. 05 cms. con calle Ansina; al Sur, en 34 ms. 43 cms. con Ildo Espinelli; al Este, en 34 ms. 24 cms. con calle Sarandí y al Oeste, en 32 ms. 54 cms. con Juan Soto Moré y en 2 ms. 25 cms. con calle Ansina; y especialmente a los herederos de Carolina Mallada, de Juan Mallada, de Esperanza Mallada, de Vicente Mallada, de Josefina Filomena Mallada, de José A. Mallada, de Cornelio Mallada, de Leonarda Isabel Mallada, de María Mallada, de Teodora Durán de Mallada, de Celestina Mallada y de Guillermo Mallada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que esta publicación se hace a los efectos determinados y también a los efectos del artículo 944, inciso 4.o), del Código Procedimiento Civil. — San José, Mayo 3 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$156.00 30|pub. 6063 My.14-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "AURELIO COLACHO. Prescripción. Lº 12. Fº 7", se emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Larriera, don Juan Francisco de la Bandera o los sucesores de ambos, a título universal o singular y al lindero don Antonio Perroni, así como a todo otro que se considere con derechos sobre el bien que más abajo se deslinda, a fin de que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos: "Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el Nº 763, ubicado en esta ciudad, 1.a sec. jud. de este Departamento, en la manzana Nº 7, antes manzana Nº 47 del 2º Cuartel de esta ciudad y que según plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita se compone de un área de 1178 metros 19 dms., que linda al Noroeste en 34 ms. 25 dms. con Antonio Perroni; al Noreste en 31 ms. 80 dms. con frente a calle Rincón; al Sureste en 32 ms. 15 dms. con calle Dr. Norberto Bentancur y entre este límite y el anterior una ochava de 3 ms. 90 dms., y finalmente al Suroeste en 34 ms. 10 dms. con el expresado Antonio Perroni. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el próximo Feriado Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento. — San José, Noviembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$120.00 30|pub. 5075 Ab.28-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO POMBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 25 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 5662 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FAJARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 5663 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GONZALEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 25 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 5664 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMESTOY BAUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 5665 My.7v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANI ELEUTERIO CEDRES CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 5666 My.7v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos caratulados: "Juan Francisco Santana Taño c| JULIO VERA (hijo). Recon. de firma Lo. 13, Fo. 316", se cita y emplaza a los señores Julio Vera, Alfredo, Rubén Omar, María Esther, Juan Angel y Eliseo Vera De Armas a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por sus representantes legales o convencionales, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. Se cita, asimismo, a los nombrados, para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Marzo 23 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$72.00 30|pub. 4582 Ab.21-v.my.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, dictada en autos: "JOSEFINA BRAQUET de PORLEY. Prescripción. Lo. 14, Fo. 354, N.o 897", se cita, llama y emplaza a don Emiliano Florencio, sus herederos, o quienes se consideren con algún derecho por cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una finca y terreno ubicada en la manzana 77 del 2.o cuartel de la ciudad de San José, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1271 con un área de 345 ms. 28 dems cuadrados que linda según plano del señor agrimensor Salvador Mascheroni de Agosto de 1953, inscripto en Catastro de San José, con el N.o 166, el 17 de Agosto de 1953, por el Noroeste, en 5.50 ms., con Isabelino Barrios Rodríguez y en 1.37 ms., con sucesión Braulia R. de Estévez, por el Noreste, con dos líneas: una de 30.73 ms., con Carlos María Camacho y otra de 18.50 ms con sucesión de Braulia R. de Estévez, al Sudeste, en 7.61 ms. de frente a calle Dr. Becerro de Bengoa y al Sudoeste en 49.26 ms., con sucesión de Juan E. Zugasti, a fin de comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 483, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibi-

miento de nombrárseles defensor de oficio — San José, Febrero 5 de 1955. — Fernando Cristar del Valle. Juez de Paz.
$120.00 30|pub. 2788 Ab.27-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTO o RAFAEL BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 2 de 1955. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6064 My.14-v.my.26.

Edicto y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, en autos: "INDALECIO GASSO. Prescripción. Lo. 15. Fo. 3; Nº 108", se cita, llama y emplaza a Micaela, Silverio, Marcos M., Domingo N., Mercedes G., Fausto N., Florentino M., Marcelino, Erasmo e I. Torcuato Castillo o Castilla y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta ciudad Primera Sección Judicial del Departamento, en la manzana Nº 14 (antes solar Nº 1) de la manzana Nº 42 del Cuartel 2º), empadronado con el Nº 831. que según plano del Agrimensor P. Montagne del 30|IX|896, con un área de 1.259 metros 64 decímetros c., que lindan: por el Norte en 36 metros 66 centímetros con la calle Queguay; por el Este en 36 metros 36 centímetros con la calle Cebollatí, por el Sur en 36 metros 66 centímetros con el solar Nº 2; y por el Oeste en 34 metros 36 centímetros con el solar 8 de la misma manzana, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — San José, Marzo 29 de 1955
$96.00 30|pub. 5334 My.3.-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2ª sección del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental c| ELVIRA B. DE ORIBE. Cobro de contribución inmobiliaria, de los inmuebles padrones Nos. 177. 195, 198, y 212", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguirse el juicio por la vía legal que corresponde, a doña Elvira B. de Oribe, sus sucesores, o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a los inmuebles cuyos padrones establece anteriormente ubicados en esta localidad. — Rodríguez, Marzo 29 de 1955 — Soll O. Mujica Silva, Juez de Paz. — A. C González Murglondo, Fiscal Letrado Departamental.
Decreto. 21-7-34 30902 Ab.16-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MATIAS AVILA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Mayo 3 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 5943 My.12-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LUIS JOSE RAMOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 5 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10.pub. 5942 My.12-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "Hugo A. Mateu contra DOMINGA BEATRIZ TURUANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 29. Fo. 600", se hace saber: Que por resolución No. 3513 de fecha 22 de Abril último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Hugo Antonio Mateu y Dominga Beatriz Turuani, por lo que se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 4 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$48.00 20 pub. 5941 My.12-v.jn.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ALBERTO LAPIDO y ENELSA MATEU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 30, Fº 18", se hace saber: Que por resolución de fecha 16 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Alberto Lapido y Enelsa Mateu, por lo que cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Abril 29 de 1955. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
$40.00 20 pub. 5814 My.11-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ORIS DE RITORNI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10|pub. 5810 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE JUAN BAUTISTA RAVA o VICENTE RAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Abril 30 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10 pub. 5811 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA SOFIA MARTIGNONI DE SIRIO o CELMIRA SOFIA MARTINIONI DE SIRIO o CELMIRA MARTIGNONI DE SIRIO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 28 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 10|pub. 5812 My.11-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SIFREDI DE DUFOUR, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 30 de 1955. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 10.pub. 5813 My.11-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juana María Alfonso contra CASIANO ALFONSO. Divorcio sola voluntad. Lo. 29, Folio 287", se cita, llama y emplaza a don Casiano Alfonso, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 15 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$36.00 30|pub. 5144 Ab.29-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA RODRIGUEZ de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6022 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO GONZALEZ o INOCENCIO GONZALEZ VALDIVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6020 My.14-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORISBELO CUSTODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6021 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIA CONDE de ALOY, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma dice "Israela", debe decir "Antonia", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 25 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 15|pub. 5530 My 6-v my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LEON CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
12.00 10|pub. 5533 My 6 v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JUAN, MARTIN, SEUNALDA, FRANCISCA e INOCENCIA MADRUGA PIRIZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Juan Madruga Píriz donde dice "Lola Píriz", debe decir "Dolorez Píriz"; de nacimiento de Martín Madruga Píriz, donde se expresa "Dolores Pirez", debe decirse "Dolores Píriz"; de nacimiento de Seunalda Madruga Píriz, donde dice "Lola Pires" debe decir "Dolores Píriz" y al abuelo "Vicente Pires" debe expresarse "Vicente Píriz"; de nacimiento de Francisca Madruga Píriz, donde se expresa "Fermina Correa" como abuela materna, debe decir "Fermiana Correa"; de nacimiento de Inocencia Madruga Píriz, donde dice "Lola Pirez", debió decir "Dolores Píriz" y donde se refiere a sus abuelos maternos dice "Vicente Pirez" y "Germiana Correa", debió decir "Vicente Píriz y "Fermiana Correa"; de nacimiento de Dolores Píriz Correa, donde dice "Dolores Pire" debe decir "Dolores Píriz de Madruga" y donde se expresa "que era hija de Vicente Pires", debe decir "era hija de Vicente Píriz"; de defunción de Dolores Píriz de Madruga, donde dice "Lola Pires de Madruga", debió decirse "Dolores Píriz de Madruga" y donde se expresa "que era hija de Vicente Pires", debe decirse "que era hija de Vicente Píriz"; y, en la de matrimonio de Antonio Madruga y Dolores Píriz, donde se expresa "Dolores Pirez", debió decirse "Dolores Píriz", donde se refiere a los abuelos dice "Belizarda Lima", y "Vicente Pires" y "Fermina Correa", debió decirse "Felisarda Lima", "Vicente Píriz" y "Fermina Correa", por ser los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
$66.00 15|pub. 5106 Ab.29-v my.16.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 4 de Junio de 1954, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ARTEMIO NUÑEZ y doña JUANA CUADRADO, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 24 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5107 Ab.29-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se cita y emplaza a doña MARTINA CAMARGO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lo. 43, Fo. 475), le ha iniciado don Juan Charrier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 20 de 1955 — Raúl Ferreira, Actuario.
(Auxil.) $25.20 30|pub. 4963 Ab.27-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GABRIEL ONORE y don PEDRO LIZARO IPARAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10 pub. 5534 My.6-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión

de CUSTODIO FERNANDEZ y de doña EUSTAQUIA LEDESMA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6035 My.14-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ESTANISLAO RODRIGUEZ, ha comparecido a este Juzgado solicitando la rectificación de partida de su nacimiento estableciendo que se ha escrito su nombre como "Etanislado" en vez de ser "Estanislao", que es el verdadero. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$18.00 15|pub. 5669 My.5-v.my'25.

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "TEODORO, JULIO y ROBERTO VIANA, Segunda Copia Escritura. (Libro 21, N.o 58, Folio 495)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Hontou Aguiar, en representación de Teodoro, Julio y Roberto Viana, iniciando acción de expedición de segunda copia de escritura de compraventa del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situada en la manzana N.o 153 de esta Ciudad, Barrio General Artigas, empadronada con el número 1631 que según título se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Norte de la calle Sarandí; igual dimensión al Sur, lindando con Teodoro Viana; 17 metros 18 centímetros al Oeste, a la calle Celedonio Rojas; e igual extensión al Este, lindando con Joaquina F. Ramos y que según plano del agrimensor Pedro Omar Machado, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 14, el 15 de Marzo de 1943; tiene una superficie de 694 metros, 9.310 centímetros, y se deslinda así, 42 metros 95 centímetros al Norte, a la calle Sarandí; igual dimensión al Sur, lindando con la fracción N.o 2 del mismo plano; 16 metros 98 centímetros al Oeste, a la calle Celedonio Rojas, e igual dimensión al Este, lindando con Eufemio F. Gómez e Inocencio Pérez. La escritura de compraventa fue autorizada por el escribano don Carlos A. Larrosa con fecha 16 de Febrero de 1928, y por la cual don Teodoro Viana había adquirido ese bien de don Blas Mier. A tal fin se cita, llama y emplaza a todos los interesados a título universal o particular para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Abril 14 de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$66.00 10|pub. 5663 My.7-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CLEOFE SOSA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice masculino, debe decir femenino; donde dice hijo legítimo, debe decir hija legítima, y donde dice nieto, debió decirse nieta. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 26 de Abril de 1955. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$24.00 15|pub. 5753 My.10-v.my.27.

REMATES JUDICIALES

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno de Montevideo, en autos: "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra MACO S. A. Vía de apremio. Artículo 211 del C. de P. C. Expde. Nº 147, año 1953, Lº 14, Fº 405", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Cno. a La Balsa s|n., se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Durán Burgueño, asistido del Alguacil ad-hoc señor Luis A. Galagorri Paz designado por el señor Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los siguientes bienes muebles: Una encuadradora "Rollier", 150 cms. de ancho útil, con carro móvil, sierras circulares, ventilador automático con motor "Bitter" Nº 118228. Tasación: pesos 1.500.00. — Una encuadradora o canteadora de 180 cms. de ancho útil con dos sierras circulares, con motores eléctricos marca "Sem" Nos. 207509 y 179107 de 5 H.P., con interruptores y sobre carros collsa a tornillo. Tasación: pesos 400.00. — Una juntadora marca "Schubert", de hierro, sin motor. Tasación: $ 200.00. — Una guillotina a pedal, 220 cms. de largo por 70 cms. de ancho y por 100 cms. de alto. Tasación: pesos 150.00.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en garantía de la misma, en el acto y serán de su cargo los gastos de desmontaje y transporte; 2º Que el remate se hará en lotes separados; 3º La comisión del rematador, el 6 %, y el impuesto municipal, el 1 %, serán de cargo del comprador. — Pando, Mayo 3 de 1955. — Juan R. Leites, Juez de Paz.
$60.00 10|pub. 5500 My.5-v.my.16.

S. SMEJOFF
Juzgado de Hacienda de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado de Hacienda de Primer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio c|LEVY MARTIN. Lº 15, Fº 252", se hace saber que el 20 del corriente mes a las 15 horas, el rematador S. Smejoff, venderá en Tacuarembó 1331, en remate público y con las bases establecidas en autos los bienes embargados en los mismos. — Seña 20 %. — Montevideo, Mayo 5 de 1955.
$12.00 10|pub. 5607 My.7-v.my.19.

A. GARCIA PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Aura Güata Cisconi sigue contra BASILIO JOLOCHIN, por ejecución de hipoteca (50-53), se hace saber que el 9 de Junio de 1955, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación, se procederá por el martillero don A. García Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Solar con el edificio y mejoras que contiene ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo (Villa del Cerro), padrón 97.258, que según plano del Agr. Andrés C. Martinelli, de Abril de 1930, inscripto en la Dirección de Topografía, el 21 del mismo mes, está compuesto de una superficie de 143 ms. 73 dms., con 16 ms. 96 al Sureste de frente a la calle Suecia; 8.45 al Suroeste a la calle Bogotá, por formar esquina con la anterior; 2 ms. 63 cms. al Sur formando ochava; 16 ms. 48 al Noroeste y 8 ms. 56 al Noreste confinando con padrones 97.247 y 97.269.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá oblgr el 10 % de la oferta al serle aceptada; 2º La Comisión del martillero, gastos de certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la escrituración, serán por cuenta del comprador; 3º La deuda de colector será también por cuenta del mismo; 4º Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 15|pub. 5995 My.13-v.my.31.

MIGUEL ANGELONE DRAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que Adolfo Steinitz sigue contra ANTONIO FABRICI, por embargo (Lo. 50 Fo. 385), se hace saber que el día veintitrés de Mayo de 1955, a las 16 horas, y en el local de la calle San Fructuoso Nº 1849, se procederá por el martillero señor Miguel Angelone Drago, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base de los dos tercios de la tasación de los bienes muebles embargados en autos, según diligencia de fs. 22 a 23 y 33 y vuelta.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, 1er. Piso. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 10|pub. 5129 My.7.-v.my.19.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa en los autos "Jamaica S.A. c| JOSE Ma. VIGORITO y otra" (L.o 50 F.o 157) se hace saber que el día jueves 26 de mayo del corriente año y en el lugar de la ubicación, a las 16 horas y treinta minutos, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, asistido aquel del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras y construcciones, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, padrón en mayor área número 156379, señalado con la letra B, en el plano del agrimensor Julio Benincasa del plano del agrimensor Julio Benincasa del 14 de Julio de 1940 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 22923 con una superficie de 172 metros 875 centímetros, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la Avenida Ingeniero Luis P. Ponce, entre la plazuela General Eugenio Garzón y la calle Pouey, distando el punto medio 53 metros 53 centímetros de la esquina con la plazuela citada; 17 metros 27 centímetros al Noreste con el solar A y el resto del padrón N.o 156379; 9 metros 66 centímetros al Sureste con el padrón número 172097 y parte del padrón N.o 156367 y 18 metros 98 centímetros al Suroeste con el padrón N.o 156378.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada. 2.o) El comprador deberá pagar en el momento del remate, la comisión del martillero. 3.o) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana 636C|950) y los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. — Montevideo, Abril 28 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario adjunto.
$84.00 15|pub. 5305 My.2-v.my.19.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Luis Di Lorenzo contra EDWIN G. AISH. Ejecución de prenda". Lº 49, Fº 194, se hace saber que el día 26 de Mayo de 1955 a las 10 horas por el martillero Teodoro A. Acosta con asistencia del señor Alguacil y Actuario, en el local de Carapé 2175, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un camión marca "Albion" modelo 1951 empadronado en Montevideo, con el Nº 124188, matriculado con el Nº 89725 y cuyo motor está registrado con el Nº E.N. 286|2134.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$28.00 10|pub. 5804 My.10-v.my.21.

RAUL F. ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco del Trabajo Italo-Americano contra ROSES y GUAZZO. Ejecución de Prenda", Libro 49 Folio 592, se hace saber que el día 23 de Mayo de 1955, a las 16 horas, en Yaro N.o 896, oor el martillero señor Raúl F. Ardao, asistido del señor Alguacil y Actuario se procederá el remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina guillotina de chapa marca Edwards completa 'Besco" número 859.515; un torno marca Myford Modelo L. 7 SSB 5.541 N.o K 19.643, con motor N.o 1.850 completo; una punzonadora múltiple usada, marca Poiconneuse Universelle; una máquina de agujerear tipo "Hoover" motor N.o M. 1.640; un equipo de soldadura autógena completo número 1 con manómetro; picos, etc.; una cizalla N.o 3-R 4 marca Original Samson; una máquina amoladora con motor N.o 590.873; una morza "Record" de banco, un juego de terrajas completo marca Stranghold-Stocks.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
$36.00 10|pub. 5821 My.11-v.my23.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Serra Hnos. Montevideo S. A. contra JACOBO KOZIOLAS. Medidas preparatorias". Lº 49, Fº 165, se hace saber que el día 19 de Mayo de 1955, en el local de Colombia 1335, a las 15 horas, por el martillero Luis A. Gazzano, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se procederá al remate judicial y sobre la base de $ 333.33 y $ 266.66 respectivamente, de las siguientes máquinas: Una máquina plana "Marinoni" Fto. 72 x 102, sin motor.—Una guillotina de 52 cms. de luz marca Krause, a palanca número 72376.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
$24.00 10|pub. 5487 My.5-v.my.16.

ANTONIO BAPTISTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "Bonini, Luis contra PONCE DE LEON JAUREGUIBERRY, MARTIN. Ejecución de hipoteca (Lº 52, Fº 52)" se hace saber al público que el día veinticinco de Mayo corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero Antonio Baptista con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimo séptima sección judicial de Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el número ochenta y nueve mil

ochocientos sesenta y tres hoy empadronado con el número ciento ochenta y un mil ochocientos diecinueve, señalado con el número veintidós de la manzana D en el plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el quince de Marzo del mismo año con el número catorce mil doscientos sesenta y cuatro. Según título y plano mencionado está compuesto de una superficie de quinientos cincuenta y tres metros con ochenta y seis decímetros que se deslindan así: Diecisiete interesados, para que comparezcan dentro de metros al Sureste con frente a la calle Nº 1; treinta y cuatro metros cuarenta centímetros al Noreste lindando con solares números veinte y veintiuno; diecisiete metros treinta y ocho centímetros al Oeste confinando con solar número diecinueve; y treinta metros setenta y seis centímetros al Sur por donde linda con solar veintitrés.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos universitarios y demás que demande la escritura de venta, así como la comisión del rematador; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$84.00 15|pub. 5547 My.6-v.my.24.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en los autos caratulados: "RAMOS (TERTULIANO). Sucesión". (Lº 49, Fº 433), se hace saber al público que el día veinte de Mayo corriente a las dieciséis horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio y sobre la base de doce mil cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos, se procederá por el martillero señor Máximo M. Klein Cardozo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la parcela número ciento cincuenta y nueve del Segundo Cuerpo del Cementerio Central de esta ciudad.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que el expediente y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, tercer piso. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 5537 My.6-v.my.17.

MARIO MARFURT
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "Poggi Héctor contra JULIO REBOUR y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 45 Fo. 191) se hace saber que el día nueve (9) de Junio p. v. a la hora 16 y 30 minutos y en el lugar de su ubicación por el martillero Mauro Marfurt ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor un solar de terreno con edificios y mejoras sito en la 10 sección judicial de Montevideo, padrón No. 70.466, solar 5, plano Agrm. Pío Braem, de Julio de 1923 con una superficie de 615 ms. 6.869 cms. que tienen: 13 ms. 74 cms. al Suroeste frente a la calle Cipriano Miró; por 44 ms. 69, cms. de fondo lindando al Noroeste con él solar 4 propiedad de Sucesión Surroca; al Noreste con propiedad de Sucesión Servini y al Sureste con propiedades de Francisco Capiliz y José Cadena.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) Es de cargo del comprador el pago de gastos y honorarios de escrituración, certificados y demás gastos e impuestos que demande la escritura y la comisión legal del martillero. III) El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana N.o 2494 serie B|52) y los autos de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 6029 My.14-v.jn.1.o.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Fascioli José contra ROMEO FERNANDEZ BATISTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 43, Fº 476), se hace saber que el día veintidós (22) de Junio p.v., a las horas y bases que se dirán en la puerta de este Juzgado (25 de Mayo 523 - Montevideo), por el martillero José Rodríguez Freire, se sacarán a la venta los siguientes bienes: A) Hora 16 — Base: $ 1.250.00. Solar de terreno sito en Las Toscas, 7.a sec. jud. de Canelones, padrón en m|a. Nº 625, solar 32, manzana R 18, plano del Agr. Luis M. de Mula. Superf. 625 ms. con 12 ms. 50 cms. frente al Noroeste a calle Nº 11; 50 ms. al Suroeste con solar 33; 12 ms. 50 cms. al Sureste con solar 11 y 50 ms. al Noreste con solar 31; B) Hora 16 y 15 minutos. — Base: 1.066.66. Solar y mejoras padrón 882 que es parte de la manzana 2 del plano oficial del Pueblo Vergara, 9.a sec. jud. de Treinta y Tres. Superficie 400 ms. con 20 ms. en cada lado de forma rectangular con frente al Noreste a calle Bernardo Silvera entre Jara y Ruiz; al Sureste con el bien padrón 31 de Francisco Sosa; al Suroeste con padrón 38 de Conrado Silvera y al Noroeste con padrón 30 de Mario Amestoy.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) Títulos y antecedentes de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$156.80 28|pub. 5824 My.11-v.jn.13.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ALVAREZ MARCOS, JOSEFA GALVAN de ALVAREZ y JUAN EVANGELISTA INOCENCIO ALVAREZ GALVAN. Sucesiones. Cesación de condominio" (Lº 45, Fº 339), se hace saber que el día dos (2) de Junio p.v., a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, por el martillero Carlos Villalba Acosta ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de dieciocho mil pesos se sacará a la venta el inmueble con edificios y mejoras sito en la 10.a sec. jud. de Montevideo, padrón Nº 67.035 que s|plano del Agr. Sarandí Asuaga, inscripto el 5 de Mayo de 1955 en la Dirección de Catastro tiene una superficie de 318 ms. 30 dms. con 10 ms. 22 cms. frente al Suroeste sobre la calle Comercio (puerta Nº 2224); 31 ms. 20 cms. al Noroeste con el padrón Nº 67034; 10 ms. 20 cms. al Noreste con el padrón Nº 95454 y 31 ms. 15 cms. al Sureste con el bien padrón 67036 y 67040.

Se previene: 1) El Mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma a los efectos legales; 2) El inmueble está libre de afectaciones reales y tiene pagado el pavimento, cordón y colector que lo afecta en su frente; 3) Gastos y certificados de escritura a cargo del comprador; 4) Título y expediente de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$48.00 15|pub. 5855 My.11-v.my.28.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "La Madrileña c|GODOFREDO MADLENER. Cobro de pesos". (L. 45 F. 173), se hace saber que el día 27 (veintisiete) de Mayo p. v. a la hora 16 y 30 minutos en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, Montevideo) por el martillero Amado Galmes Reyes ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de doscientos setenta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos sesenta y siete centésimos se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien; en un solo lote: fracciones de terreno construcciones y mejoras sitas en la manzana 52 de Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado señaladas en el plano de los Agrimensores F. Lacueva Castro y W. Rey Harley inscripto en la Dirección de Catastro con el Nº 1375 en Marzo de 1949 con las letras A. B. C y E., empadronadas con los N.os 543,300 en m|a., 301,302 y 299 en m|a. compuestas en conjunto por estar unidas de una superficie de 5.210 metros 40 decímetros que tienen: 64 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle El Pampero; 82 metros 50 centímetros al Sur, que por ser esquina da frente a la calle La Salina; al Este línea en tres tramos de 49 metros 50 centímetros, 13 metros 30 centímetros y 19 metros 50 centímetros lindando con los padrones parte del 299 y 533; y al Norte línea en tres tramos tramos de 19 metros 70 centímetros; 4 metros 50 centímetros y 49 metros 50 centímetros, lindando con los padrones 299 (parte), 298, 1698, 297 y 610.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales: 2) La base del remate corresponde a los dos tercios de la tasación practicada como también que el inmueble está afectado con gravamen hipotecario constituído en favor del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana 262, serie B|49) de $ 110.000.00 aproximadamente; 3) Gastos de escritura y certificados y los que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector, conexión, medianerías y cargas análogas, es por cuenta del comprador; 4) Los autos están de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4º piso) y el título de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay. (Carpeta citada). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$149.60 22|pub. 4876 Ab.25-v.my.20.

ARIEL PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Guillamon Pérez Bernardo c| SANTIAGO RILLA PEPE y otro. Ejecución de hipoteca" (L.o 46 F.o 179) se hace saber que el día Veintiseis de Mayo pv. a la hora diez y seis y treinta minutos en el lugar de su ubicación y por el martillero Ariel Pintado ante los señores Actuario y Alguacil se sacará a la venta en remate al mejor postor una fración de terreno con edificios y mejoras sito en la 3ra. sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 3955 que s| plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en la Dirección de Topografía el 13|marzo|1928 tiene una superficie de 173 metros 1030 centímetros con: 8 metros 12 centímetros frente al Oeste sobre la calle Alzaibar entre Buenos Aires y Sarandí punto medio dista 22 metros 56 centímetros de ésta última s|plano; 21 metros 38 centímetros al Norte lindando con padrones 3931 y 3932; 6 metros 50 centímetros al Este con padrón 3933 m|a. parte; y 21 metros 38 centímetros al Sur con bien padrón 3954.

Se previene: 1) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2) la comisión del martillero es por cuenta del comprador; 3) título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay carpeta urbana N.o 859-C|50 y el expediente de manifiesto en este Juzgado calle 25 de Mayo 523 4 piso a disposición. — Juan Antonio Troccoli, Actuario adjunto.

$66.00 15|pub. 5280 My.2-v.my.19.

CARLOS GLOODTDOFKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Banco del Este c| FRANCISCO ABRAMOVICI. Ejecución de hipoteca" (L.o 45 F.o 505 se hace saber que el día veinte de Mayo p.v. a la hora 17 en el lugar de su ubicación, por el martillero Carlos Gloodtdofsky ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el inmueble con los edificios y demás accesiones dominiales padrón 6736 manzana 125 nueva ciudad 4ta sección judicial Montevideo con una superficie de 230 metros 58 decímetros con: 10 metros frente al Oeste sobre la calle Julio Herrera y Obes (puerta 1058) entre Isla de Flores y Durazno) por 21 metros 475 milímetros de fondo y linda: al Norte con padrones 6737 y 5732: al Sur con padrones 6734 y 3785 y en el fondo al Este con el padrón 6733.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en efectivo a los efectos legales. 2) es de cargo del comprador el pago de gastos de escrituración, certificados, así como lo que la propiedad pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianería, arrimos o cualquier otra obligación; 3) títulos y antecedentes de manifiesto en este Juzgado (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición. — Juan Antonio Troccoli, Actuario adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono 80357.

$72.00 15|pub. 5264 My.2-v.my.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se rematará en los autos "Ricardo Pose c|JUAN B. BORDACHAR. Cobro de pesos", Libro 50 Folio 9, los bienes embargados en estos autos, sobre las dos terceras partes de su tasación, en Juan Paullier N.o 1065, el martes 24 de Mayo a las 15 horas. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. Informes: Teléfono 50.16.27.

$12.00 10|pub. 5885 My.12-v.my.24.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "Banco del Trabajo Italo Americano contra "LA RINASCENTE S. A." Ejecución de hipoteca. Lo. 49 Fo. 427", se hace saber al público que el día 30 de mayo a las 15 y 30 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: un terreno con edificio y demás acesiones situado en la 12 sección judicial de Montevideo, padrón 102.738, integrado por los solares B y D del plano del agrimensor Raúl B. Conde de 8 de enero de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el día 9 del mismo mes y año, con una su-

perficie de 285 metros 9170 y que en conjunto se deslindan así: seis metros setenta centímetros de frente al Oeste a la Avda. Gral. San Martín, distando su punto medio 8 metros 98 centímetros de la esquina con la calle San Fructuoso; tres tramos rectos de: 23 metros 5 centímetros; 305 mm.; y 22 metros 22 centímetros al Norte, corriendo el segundo de Norte a Sur), lindando todos con padrón N.o 83.974; 6 metros 75 centímetros de frente al Sureste sobre la calle Marsella, y 42 metros 71 centímetros al Sur lindando con los padrones 83.975 al 83.978 y con el 83.989.

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Son de cargo del comprador, los gastos y honorarios de escrituración, impuestos que la ley ponga de su cargo así como el pago de cualquier gravamen fiscal que pese sobre el bien; 3.o La comisión del rematador, será de cuenta del comprador; 4:o Los títulos del bien están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana Serie B|52 N.o 1176. — Montevideo, Abril 12 de 1955. — Jose Curi Zagia. Actuario.

$112.00 15|pub. 4931 My.7-v.my.25.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SAUPA BOERO Y OTROS. Ejecución de prenda" (L.o 49 F.o 362), se procederá por el martillero Luis Alberto Gazzano al remate judicial y al mejor postor el día viernes 27 de Mayo a las 15 horas, en el local calle Francisco Gómez N.o 775, de lo siguiente: 4 telares de 1metro10 con motor individual, 1 amoladora eléctrica, taladro eléctrico, equipo soldadura autógena completo, morza, terrajas y herramientas varias. Seña 30 o|o. Comisión 6 por ciento. Exposición 4 días antes del remate, de 9 a 11 y 14 a 17 horas. Entrega y pago al día siguiente.

$20.00 10|pub. 5896 My.12-v|my.24.

B. AGUSTIN CANEPA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "Carlos Graniello contra TALMET S. R. L. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio del año en curso a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, edificios y mejoras que contiene y accedan ubicada en la 15a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 20.683, manzana 1025, señalada con los números 7 y 8 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual se compone de una superficie de 642 metros 9 decímetros que se deslinda así: 19 metros 40 centímetros al Oeste de frente a la calle Municipio, entre La Paz y Galicia, señalados los edificios con los números 1870 y 1872: 32 metros 55 centímetros al Norte con el solar seis; 32 metros 40 centímetros al Sur con más terreno de la misma manzana y 20 metros 16 centímetros al Este con propiedad del señor Jaume.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del Código de P. Civil; II) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; III) Que el título de propiedad y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 5.o piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 15|pub. 5364 My.6-v.my.24.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez en lo Civil de sexto turno, en autos: "Ayax S. A. contra ICHUSTE y DOS SANTOS. Ejecución de prenda. Lo. 45, Fo. 42", se hace saber que el 27 del corriente mes a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el martillero S. Smejoff, rematará al mejor postor el camión "Bedford", modelo 47, Matrícula 84.791, padrón 106.473, motor O-55690, doble rueda 5.000 kilos.

Se previene: Que los gastos del remate y la comisión del rematador son por cuenta del adquirente; seña, 20 o|o. — Montevideo, Mayo 12 de 1955.

$16.00 10|pub. 6043 My.14-v.my.26.

GASPAR PANZERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Pilar Martínez o Martínez Paradela. Sucesión" (Lo. 41 Fo. 197), se hace saber que el día 25 del entrante mes de Mayo, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Gaspar Panzera, asistido del Actuario Adjunto y Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta y por precio que exceda a la suma de $ 8.500.00, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar con todas sus construcciones, mejoras y demás accesiones dominiales que contiene, ubicado en "Zona Suburbana" de la vigésima sección judicial de Montevideo, paraje conocido con el nombre de "Cuchilla Juan Fernández" empadronado individualmente con el número cuarenta y un mil seiscientos ocho (41.608) señalado con el número once en el plano que en noviembre del año mil novecientos siete, levantó el señor ingeniero don F. Echaniz, y según el cual se compone de la superficie y límites siguientes: Area. Doscientos ochenta y ocho metros: Límites. Ocho metros de frente al Sur, a la calle Santa Lucía, entre las de Coronel Bolognesi y Atanasildo Suárez, estando su puerta de calle señalada con el número cuatro mil doscientos setenta y cuatro; por treinta y seis metros de largo al Norte, confinando con el solar número catorce, por el Este con el número diez, y por el Oeste con el número doce, siendo parte dicho solar de los señalados con los números seis y siete en el plano levantado por el señor agrimensor don Roque Porfido (sin otra precisión en el título).

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2o.) Que los gastos de escrituración y comisión de martillero e impuestos —salvo aquellos que la ley pone a cargo de la parte vendedora, —serán de cuenta del comprador; 3o.) Que el inmueble se encuentra libre de toda obligación y gravamen, así como de ocupantes, y 4o.) Que el título de propiedad y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6o. piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles y en Oficinas Panzera Paraguay 1259. — Montevideo Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$102.00 15|pub. 5407 My.4-v.my.21.

TEODORO A. ACOSTA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos "Di Lorenzo Luis c|RAFAEL MEROLA, Ejecución de prenda" (L.o 45 F.o 337), rematará al mejor postor, el día 26 de Mayo de 1955, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Carapé N.o 2175, el automóvil marca Hudson modelo 1947, sedán de cuatro puertas, empadronado en Montevideo con el N.o 106.782, motor N.o 17157866.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o) de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — Montevideo 10 de Mayo de 1955.

$20.00 10|pub. 5876 My.12-v.my.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Echenagucia, Pedro María con PEDRO ALCIDES ALONZO GATTI Y CARMEN MARGARITA MARTINEZ MAQUIOLI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 44 Fo. 272). Se hace saber al público que el día 24 del próximo mes de Mayo a la hora 16, en adelante y en el local de la Casa de Remates de la firma "Gomensoro y Castells", sita en la calle Piedras N.o 318 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Haroldo Gomensoro, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta al mejor postor —sin base alguna, —en actos sucesivos y en remates separados, de los siguientes inmuebles, tal cual se enumeran a continuación: 1o.) Una fracción de terreno rural con sus accesorios, ubicada en las inmediaciones de la Estación y el Balneario Atlántida, paraje conocido antes por Las Toscas, 7a. sección judicial de Canelones empadronada antes en mayor área con los números seis mil doscientos once y nueve mil ochocientos diez y siete y ahora con el número seis mil doscientos once, designada con el número uno en el plano que levantó el agrimensor Héctor Carlomagno en Julio de mil novecientos cuarenta y siete y que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el número cuatro mil uno el día dieciocho de Agosto siguiente, compuesta de una superficie de cincuenta y seis hectáreas y siete mil ochocientos cincuenta y ocho metros y lindante por el Norte, en trescientos veintisiete metros y treinta centímetros, con la sociedad "Organización de Negocios Inmobiliarios Limitada" por el Sur, en cuatrocientos veinticuatro metros y sesenta centímetros, con camino vecinal; por el Este, en mil quinientos trece metros y cincuenta centímetros, con la fracción dos y por el Oeste, en línea quebrada de dos tramos: uno de ochocientos sesenta y cuatro metros y diez centímetros y otro de quinientos cuarenta y ocho metros y veinticinco centímetros, con Esteban Olmos. 2o.) Una fracción de terreno rural con sus accesorios, ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada antes en mayor área con el número nueve mil ochocientos diecisiete y ahora con el número veintiún mil novecientos treinta, indicada en el plano referido con el número ocho, compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, dos mil trescientos veintiocho metros y treinta y siete decímetros y lindante por el Norte, en seiscientos cincuenta metros y cinco centímetros, con camino vecinal por el Sur, Sureste, en setecientos cincuenta y un metros y noventa centímetros, con los Pinos S. A.; por el Este, Noreste, en novecientos cuarenta y dos metros y veinte centímetros, con la fracción siete y por el Oeste, en mil ciento setenta y ocho metros y treinta centímetros, con Esteban Olmo. 3o.) La cuota parte (5.32 avos) que pertenece al deudor Pedro Alcides Alonzo Gatti en una fracción de terreno suburbano con sus accesorios, ubicada frente a la Estación Atlántida, 7a. sección judicial de Canelones, empadronada actualmente con el número ciento noventa y seis, señalada con el número nueve en el plano de que se viene haciendo mención, compuesta de una superficie de dos mil quinientos diez metros y ochenta y dos decímetros y lindante por el Noreste, en setenta y tres metros y setenta centímetros, con terreno de los Ferrocarriles del Estado (ramal a Maldonado y Rocha); por el Noroeste, en setenta metros y cincuenta centímetros, con la carretera de la ruta número once y por el Sur, Sureste, en ciento catorce metros y veinte centímetros, con camino vecinal. 4o.) La cuota parte (1|4) que corresponde al expresado deudor Pedro Alcides Alonzo Gatti en una parcela de la manzana cuarenta y dos del Balneario Atlántida, 7a. sección judicial de Canelones empadronada con los números ciento noventa y nueve, doscientos y doscientos uno (parte), identificada con la letra A en el plano que levantó el nombrado agrimensor Carlomagno en Julio de mil novecientos cuarenta y siete y que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el número tres mil novecientos noventa y nueve el día dieciocho de Agosto siguiente y compuesta de una superficie útil de cuatro mil quinientos noventa y ocho metros y treinta y cinco decímetros con cuarenta y cinco metros y quince centímetros de frente al Noreste, a la calle número uno; cuarenta y cinco metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste, a la Rambla; noventa y cuatro metros y sesenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle número veinticuatro y noventa y cinco metros y setenta y tres centímetros en la línea del Sureste, divisoria con la fracción letra B; teniendo línea sesgadas de tres metros en la intersección de las calles números uno y veinticuatro y de ésta con la Rambla, que unen los respectivos frentes y forman las ochavas de las esquinas, y 5o.) Un solar de terreno esquina con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el mencionado Balneario Atlántida, segregado del bien raíz empadronado con el número cuatrocientos veinticinco, indicado con la letra A en el plano que levantó el Agrimensor Luciano Quintas Rossi en Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el siete de Noviembre del mismo año e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Pando con el número cuarenta y tres, el día veinticuatro del mismo mes y año, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y seis metros y setenta y cinco decímetros, con veintiún metros y veinticinco centímetros de frente al Suroeste, a la calle número uno, —trece metros de frente al Noroeste, a la calle número diez, —dos metros y ochocientos veintiocho milímetros en la línea sesgada que une ambos frentes y que forma la ochava de la esquina, veintitrés metros y veinticinco centímetros en el linde Noreste, confinando con el inmueble padrón cuatrocientos veintiseis, de Alfredo L. Laens y quince metros en el límite Sureste, lindando con el solar designado en el mismo plano con la letra B.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho y a cuenta del precio; B) Que será del cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, cordón, etcétera; respecto del inmueble padrón N.o 425, descripto en el numeral 5o.), y C) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles a rematarse, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6o. piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — Julio E. Real. Actuario. — Planos y más informes: Piedras 318

$326.40 17pub. 5304 My.2-v.my.21.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

1 vitrina S.I.A.M. Cairo, de 3 ms., 2.20 x 1.10 x 0.80 con compresor "Sello de Oro", N.o 99921

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "S.I.A.M., Torcuato Di Tella S. A. con JUAN C. COSENTINO. Ejecución de prenda" Lo. 45, Fo. 43, remataré el día 21 de Mayo de 1945 a

las 10 y 30 horas, en la calle Santa Fé número 1268, al mejor postor y sin base. Seña, 10 o|o, comisión, 6 o|o.

$20.00 10|pub. 5745 My.9-v.my.20.

RAUL F. ARDAO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Bromberg y Cía. S. A. c|MENDEZ Y OTERMIN. Ejec. de prenda. Lº 39, Fº 333", se procederá el día 16 del corriente a las 17 horas en Paysandú Nº 949 al remate de una máquina cepilladora marca Vaernamo. P. H. 6 E de 600 mm. c|motor de 6 H.P. al mejor postor. — Seña 20 %. Comisión 6 %.

$12.00 10|pub. 5477 My.5-v.my.16.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Roberto Luis Campodónico contra PEDRO ANTONIO CHANS CROZA y otra. Ejecución de hipoteca. Lo. 39. Fo. 348", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 16 y 30 horas, y en las puertas del Juzgado. se procederá por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y cuantas mejoras le acceden, situada en la 11a. sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Manga", empadronada con el N.o 156.558, señalada con el N.o 3 de la manzana letra C. en el plano levantado por el agrimensor Angel Filippini, en Agosto y Noviembre de 1932, aprobado por resolución municipal de 26 de Enero de 1933, recaída en el expediente N o 36.191, e inscripto en la Dirección de Topografía el 28 de enero siguiente, según el cual se compone de una superficie de 1.743 metros 4 decímetros, que se deslindan así: 26 metros de frente al Suroeste, sobre Camino Vecinal N.o 1, distando el punto de de ese frente más próximo al Camino Nacional a Maldonado, 98 metros 44 centímetros; 74 metros 24 centímetros al Noroeste, lindando con el solar Nº 4; 29 metros 72 centímetros al Este, lindando con el solar Nº 38; y 59 metros 84 centímetros al Sudeste, confinando con el solar Nº 2.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que la comisión legal del señor rematador, y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$84.00 15|pub. 5682 My.7-v.my.25.

AMADO GALMES REYES
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI. Sucesión. Libro 33. Folio 39", se hace saber que el día 24 de Mayo próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Pablo Pérez entre Tobas y M. de Salas, y sobre la base de $ 5.760.00, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Oficial Alguacil y del subscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 72.105, que según plano del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, de Diciembre de 1954, inscripto con el Nº 30.191 en la Dirección General de Catastro, el 18 de Marzo del corriente año, consta de una superficie de 480 metros 20 decímetros, que se deslindan así: 18 metros 87 centímetros de frente al Oeste, a la calle Pablo Pérez (antes Alzaíbar); 34 metros 36 centímetros al Norte, con el inmueble empadronado con el Nº 72.106; 5 metros 50 centímetros al Este, con el inmueble empadronado con el Nº 72.141; y al Sur, con el Arroyo Chopitea.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 28 de 1955. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$78.00 15|pub. 5503 My.5-v.my.23.

CESAR A. PERAZA
Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Montevideo, en los autos: "Alfredo Sterk y Cía. con DIANA PELAEZ. Med. Prep. Nº 519, Lº 13, Fº 293", se ha dispuesto sacar a remate público y al mejor postor los muebles embargados en los mencionados autos y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación. Consisten los bienes en lo siguiente: Una garlopa mecánica, un torno con cabezotes de hierro fundido, tres bancos de carpintero, un mostrador y una biblioteca en construcción. Dichos bienes han sido avaluados en doscientos cincuenta pesos. Serán rematados por don César A. Peraza el día 26 de Mayo corriente a las 14 y 30 horas en las calles Presbítero Bentancur y F. D. Roosevelt en la ciudad de San José (Casa de Vicente Acosta). — San José, Mayo 4 de 1955. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$24.00 10|pub. 5670 My.7-v.my.19

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12ª sección de la Capital, se rematará al mejor postor en Juan Paullier 1065, el Viernes 20 de Mayo a las 17 y 30, en los autos "Passeggi S. A. c|I. R. A. C. LTDA. Ejecución de prenda". (Lº 5, Fº 229, Nº 591), los bienes prendados en estos autos. Comisión, 6 o|o. Seña, 20 o|o. Informes: Teléfono 50 16 27.

$12.00 10|pub. 5536 My.6-v.my.17.

CELIAR A. MATA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "FRANCISCO SIMON y EDRELINA SIMON FAGUNDEZ. Sucesiones" (Lº 14, Fº 510), se hace saber que el día veintiocho del corriente a la hora diez, se procederá a la venta en subasta pública, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Celiar A. Mata, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de las cuotas que corresponden a Eleuterio y Laurilino Simón en una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el Nº 789, que es parte del solar 3, de la manzana Nº 91 con un área de 1329 metros 3025 centímetros lindando: al Noreste, da frente a la calle Treinta y Tres; en una extensión de 30 metros 95 centímetros e igual dimensión al Suroeste, con el solar Nº 4 de Licinio Ramos; 42 metros, 95 centímetros al Noroeste, sobre la calle Florencio Sánchez y la misma distancia al Sureste, con Isolino Simón.

Se previene que: 1º Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la suma de $ 437.50; 2º El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 % de la misma, siendo la comisión del rematador del 4 %, de cargo del comprador; 3º Que los títulos respectivos están en esta oficina a disposición de los interesados. — Artigas, 4 de Mayo de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$60.00 15|pub. 5894 My.12-v.my.28.

BLAS DE LUCA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Banco de la R. O. del Uruguay c|JOSE SASLAVSKY IARCHO y ARMANDO MATEU MESTRE. Ejecución prenda industrial (Lº 15, Fº 481)", se hace saber que el día veintitrés del corriente a la hora quince, se procederá a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, con intervención del martillero señor Blas de Luca, presidiendo la diligencia la señora Alguacil, asistida del subscripto Actuario, de: "Una prensa hidráulica s|m y s|n vis. p|prensar semilla, 500 kgs. cm2 c|cuba perf. de acero c|18 platos, matrices p|los aros de cuero, bomba c|pistones de alta y baja, acc. p|trasm. y mot., siguientes: dim. 1mt.80x1mt. y 2 mt. alto. Una trasmisión de 10ms.lorg. eje de 4", diam. ocho cojín, siete poleas, mot. Marelli Nº 57304, 5 H.P. 1440 rpm. Dos tanques c|agitadores y serpentinas de vapor, acc. p|mot. y trasm., ant. dim. 0mt.90 diam. x 1mt.35 de alto. Un cocinador de semillas a vapor, calentamiento p|doble fondo, c|agitad. acc. p|mot. y trasm. ant. dim. 0mt.90 diam. x 1mt. alto. Una caldera horizontal de tubos de humo, a leña, 8 m2. sup. calef. Nº de Insp. de Ind. 3102, 4 kgs.|cm2, c|sus acces. dim. 0mt.90 diam. x 1mt.30 long. Un filtro tipo Phillips s|m y s|n vis. c|calef. a vapor y 6 placas filtrantes s|soporte de mad. dim. 0mt.63 x 0mt.57 y 0mt.75 de alto. Un tanque hierro galvanizado p| depósito de 600 lts. chapa remachada, 3 grifos de descarga y boca de limpieza. Un equipo soldadura aut. s|tubo Benas Nº 1774, mod. E2. p|3 kgs. carburo fijo. Un filtro cilindr. de chapa de hº transportable de 0mt.20 diam. x 60 alto. Los tanques cilindr. sulfanad. c|revestim. de plomo, serp.-refrigerador y agitad. de 0mt.90 diam. x 1mt.30 alto, acc. p|mot. y trasm. descriptas anteriorm. Un molino quebrador a martillo s|m y s|n vis. aparent. Massey 10-s|inst. Un compresor de 2 cilind. Indianm p|refrigerac. s|otras caract. vis. s|inst. Una bomba alem. Allweiler Nº 1 1 1|4 s|mot. Una bomba reloj Alweiler Nº 2. Tres tanques para 3000 lts. Un tanque para 1500 lts. Cuatro tanques para 200 lts. Una báscula, dos máquinas de moler, tres soportes de madera, una máquina, tres tapas y una correa".

Se previene: 1º El mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta, el 10 % de la misma, siendo la comisión del rematador del 4 % de cargo del comprador; 2º Que los interesados pueden inspeccionar los bienes donde se hallan depositados: en "Pintado", 1.a sección judicial de este Departamento (campos del señor Varesse), y en los depósitos de "La Uruguaya S. A.", en esta ciudad. — Artigas, 4 de Mayo de 1955. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$88.00 10|pub. 5803 My.10-v.my.21.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado de Paz de la primera sección de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos: "Oliver, Arturo M. por Arturo M. Oliver y Cía. contra PISANI, CARLOS R. Juicio ejecutivo (Lo. 7, Fo. 220, N.o 112)", se hace saber que el día 26 de Mayo venidero, a la hora 15, en el domicilio de don José O. Robaina, calle Lavandeira s|n. de esta ciudad, y por intermedio del martillero don Juan Pedro Zipitría, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 2.300.00), de una camioneta "Austin", matrícula N.o A 1.1107, empadronada con el N.o 2704. El mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Canelones, Abril 25 de 1955. — Orlando U. Olmedo, Juez.

$20.00 10|pub. 5733 My.9-v.my.20.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por la subscripta en los autos caratulados: "Conde, Sigifredo contra JOSE ANTONIO MOLINA OTTEN. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 27 del corriente mes de Mayo a las 11 horas en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero designado señor Nilo B. Viera, se procederá al remate en subasta pública de un camión marca Fordson Thames a nafta, de 8 cilindros, con su correspondiente caja de madera, en funcionamiento y sobre la base de $ 1.666.67.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 % de la misma. Que el mueble objeto de esta subasta se encuentra depositado en el taller de la firma De Castro, Spinelli y Cía. de esta ciudad. — Rosario, Mayo 5 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

$24.00 10|pub. 5649 My.7-v.my.19.

DARIO BENTANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo determinado por la suscrita Juez de Paz en los autos caratulados "La Sucesión de Díaz de Díaz Gregoria Josefa. Venta judicial", se hace saber que el día 28 de mayo próximo a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Darío Bentancour Fuica a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, sitos los inmuebles en este Departamento: a) Inmueble padrón rural N.o 4963 designado con el N.o 5 plano agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto el 18 de diciembre de 1952, sito en la quinta sección judicial, de una superficie de 57 hectáreas 7655 metros, 97 decímetros, lindando: Norte, padrón 6859; Sur sucesión Ramón Díaz; Este, camino vecinal por medio con la sucesión Jorge R. Díaz y Oeste, parte padrón 6859 y parte sucesión Ramón E. Díaz. Base: Diez mil cuatrocientos ocho pesos, cuarenta y seis centésimos; b) Inmueble padrón rural N.o 6859, señalado con el N.o 1, plano agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto en la misma fecha, sito en la quinta sección judicial, con una superficie de 56 hectáreas, 9669 metros, 62 decímetros, lindando: Norte parte Herminia Barate de Cabrera y parte Sucesión Ramona Esteban de Ibáñez; Sur parte padrón 4963 y parte sucesión Ramón P. Díaz; Este, camino vecinal por medio, con sucesión Jorge R. Díaz y Oeste parte Herminia Barate de Cabrera y parte Walter Eden Cabrera Barate. Base: Diez mil setecientos veintiún pesos, once centésimos; c) Inmueble padrón urbano N.o 862. Terreno y construcciones en la manzana N.o 90 de esta ciudad, con una superficie de 238 metros 2750 centímetros, lindando: Norte calle 19 de Abril; Sur, Francisco Abittante; Este, mismo Abittante y Sucesión Antonio Martínez Oviedo y Oeste Francisco Novelli. Base: un mil ciento siete pesos cuarenta y un centésimos; y d) Un título N.o 40. Serie C. Ordinarias, de cinco acciones N.os 0196 al 0200, Serie Fundación de la Fábrica Uruguaya de Aluminio y Estañado, Sociedad Anónima, con sede en esta ciudad. Valor nominal $ 500.00. Sin base al mejor postor

Se previene: 1o.) Qpe no se aceptará oferta, en cuanto a los inmuebles, que no cubra la respectiva base de cada predio; 2o.) Que los compradores de los inmuebles consignarán en el acto del remate, en garantía de sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, siendo de su cuenta los gastos y honorarios de la escrituración definitiva, excepto los impuestos que la ley pone de cargo de la parte enajenante. El adquiriente de las acciones, consignará el total de su oferta; 3o.) Que los títulos de propiedad, expediente sucesorio de la causante y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado para su estudio por los interesados. — Rosario, Abril 26 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

$114.00 15|pub. 5241 My.7-v.my.25.

DARIO BETANCOUR FUICA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo determinado por la subscripta Juez de Paz, en los autos caratulados: "LA SUC. DE DIAZ CABRERA RAMON. Venta Judicial", se hace saber que el día 28 de Mayo próximo, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Darío Betancour Fuica a la venta en remate judicial de los siguientes bienes, sitos en este Departamento: A) Inmueble padrón rural Nº 326, sito en la 13.a sección judicial, con una superficie de 196 hectáreas, 2449 metros, 43 decímetros, según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto el 16 de Diciembre de 1952; lindando: Norte: Mariana y Natalio I. Jaureguiberry; Sur, María Isabel Ameglio de Grondona; Este, parte con Natalio I. Jaureguiberry y parte Arroyo de la Polonia y Oeste Emilia Balbuena de Reinoso.— Base: Treinta y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos, sesenta y cuatro centésimos; B) Inmueble padrón rural Nº 6131, en la 5.a sección judicial, señalado con el Nº 2, plano agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto el 20 de Diciembre de 1952, con una superficie de 76 hectáreas, 9498 metros, 83 decímetros, lindando: Norte, Sucesión Gregoria Josefa Díaz de Díaz; Sur, Adolfo Martínez Rodríguez; Este, parte Sucesión Díaz de Díaz y parte padrón 66 y Oeste parte Luis Alberto Cabrera Barate y parte Walter Eden Cabrera Barate.—Base: Trece mil novecientos ochenta y un pesos, cuarenta y ocho centésimos; C) Inmueble padrón rural Nº 66, designado con el número cuatro en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, inscripto el 20 de Diciembre de 1952, en la quinta sección judicial con una superficie de 57 hectáreas, 8568 metros, 15 decímetros, lindando: Norte, Sucesión Gregoria Josefa Díaz de Díaz; Sur, Adolfo Martínez y otros; Este, Camino vecinal por medio parte con Sucesión Jorge Díaz y parte con Félix Borges Díaz y al Oeste, parte padrón 6131, parte Adolfo Martínez Rodríguez y parte Arroyo del Medio.—Base: Once mil trece pesos, cuarenta y seis centésimos; D) Inmueble padrón rural Nº 135, señalado con el Nº 9 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto el 1º de Diciembre de 1954, en la quinta sección judicial, con una superficie de 64 hectáreas, 7356 metros, 0 decímetros, lindando: Norte, Fracción 8; Sur, Fracción H, padrón 10065; Este, Arroyo Rosario Chico y Oeste Camino vecinal a Jackson.—Base: Once mil ochocientos cinco pesos, cinco centésimos; E) Inmueble padrón rural Nº 10065, designado con la letra H plano citado, en la quinta sección judicial con una superficie de 67 hectáreas, 2976 metros, 30 decímetros, lindando: Norte, Fracción 9, padrón 135; Sur, Fracción letra I; Este, Arroyo Rosario Chico y Oeste Camino vecinal a Jackson.—Base: Doce mil doscientos sesenta pesos, cuarenta y tres centésimos; y F) Inmueble urbano padrón Nº 971 sito en la manzana Nº 102 de esta ciudad, de 21 metros, 475 milímetros de frente al Oeste a la calle General Artigas; por 42 metros, 95 centímetros de fondo hacia el Este limitando con la Sucesión de Juan Casanova, padrón 976; Norte, Isabelino Arocena y Sur José Martínez Flórez.— Base: Cuatro mil quinientos noventa y cuatro pesos, cincuenta centésimos.

Se previene:: 1º) Que no se aceptará oferta que no cubra las respectivas bases de cada predio; 2º) Que los compradores deberán consignar en el acto del remate, en garantía de sus ofertas el diez por ciento de las mismas, siendo de su cuenta los gastos y honorarios de la escrituración definitiva, excepto aquellos impuestos que la ley pone de cargo de la parte vendedora; 3º) Que los títulos, expedientes, sucesorio del causante y demás antecedentes se hallan en este Juzgado para su estudio por los interesados. — Rosario, Abril 26 de 1955. — Otilia C. Prat, Juez de Paz.

$150.00 15|pub. 5240 Ab.30-v.my.17.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos: "Banco de San José contra OMAR BENTOS ZABALETA. Juicio ejecutivo", ex. 286|954, se hace saber que el día 3 de Junio próximo a las 15 horas, se procederá por el martillero Martín M. Deniz, asistido del subscripto, en el local de la firma "González Hnos." - Agencia Ford - al remate de un camión marca "Commer" motor Diesel de 28 H.P. Nº 3.061.874, empadronado con el Nº 2073, matrícula Nº L.2-538 de alquiler, propiedad del demandado. Base: $ 3.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 % de su oferta en dicho acto; B). Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 29 de 1955. —Mario R. Morquio. Juez de Paz de la 8.a Sección, encargado de la 6.a Sección.

$28.00 10|pub. 5787 My.10-v.my.21.

ALCIDES DOMINGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos: "Lorenzo Pascasio Senturión o Centurión o Lorenzo Senturión o Centurión. Sucesión", se hace saber al público, que el día 28 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero Alcides Domínguez, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de tres mil ciento ochenta y nueve pesos ($ 3.189.00) cada una, las fracciones de terreno señaladas con el N.o 1 y 2, en el plano de mensura y fraccionamiento del señor agrimensor Policrates Braida del 1o. de Enero de 1952, y que forma parte del solar 8 de la manzana 139 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 960, haciéndose constar que la fracción uno se compone de 303 metros 63 decímetros cuadrados, y la fracción dos de 303 metros 87 decímetros cuadrados. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; y que los antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado. — Trinidad, Abril 29 de 1955. — Ramón Queiruga, Actuario.

$54.00 15|pub. 5406 My.4v.my.21.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados: "Martín Lapeyrade, Sucesión" (Lo. 39 Fo. 472), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno a efectos del remate decretado, se hace saber al público que en los días y horas que más adelante se expresarán, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y por precios que superen a los asignados, que se dirán, de los siguientes inmuebles: "Padrón N.o 2.571, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 3.182 metros cuadrados, lindando al Noroeste, en una extensión de 86 metros 90 centímetros, con Nicolása Tellería; al Sureste, en extensión de 86 metros 90 centímetros, con Pedro Lapeyrade; al Noreste 38 metros 90 centímetros con Enrique Tellería; y al Suroeste 35 metros 20 centímetros, camino Departamental por medio con Juan Monza. Esta propiedad se subastará a remate por precio que exceda a $ 3.182, y se rematará el día veintiseis de Mayo próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 363, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, que comprende los 6 lotes descriptos a continuación: Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 516 metros, que linda por el Noreste 12 metros con la calle Rocha; por el Noroeste 43 metros, con Marcelina E. Moreira; por el Sureste 43 metros, con el lote N.o 2; y por el Suroeste 12 metros, con Sucesión Guillermo Larramendi. Lote N.o 2, con mejoras, compuesto de una superficie de 516 metros, que linda por el Noreste 12 metros con la calle Rocha por el Noroeste 43 metros con el lote N.o 1; por Sureste 29 metros 90 cms. con el lote N.o 3, y 13 metros 10 cms. con el lote N.o 6; y por el Suroeste 12 metros con Sucesión Guillermo Larramendi y Manuela R. y Román Bene. Lote N.o 3, compuesto de una superficie de 400 metros 3610 cms.2., que linda por el Noreste 13 metros 39 cms., con calle Rocha; por el Noroeste 29 metros 90 cms. con el lote N.o 2; por el Sureste 16 metros 40 cms. con el lote N.o 4 y 13 metros 50 cms. con el lote N.o 5; y por el Suroeste 13 metros 39 cms., con el lote N.o 6. Lote N.o 4, compuesto de una superficie de 365 metros 72 dms.2., con mejoras, que linda por el Noreste 22 metros 30 cms. con calle Rocha; por el Noroeste 16 metros 40 cms. con el lote N.o 3; por el Sureste 16 metros 40 cms. con calle Bolívar; y por el Suroeste 22 metros 30 cms. con el lote N.o 5. Lote N.o 5 compuesto de una superficie de 301 metros 5 dms.2., que linda por el Noreste, 22 metros 30 cms. con el lote N.o 4; por el Noroeste, 13 metros 50 cms. con el lote N.o 3; por el Sureste 13 metros 50 centímetros con calle Bolívar; y por el Suroeste 22 metros 30 cms. con el lote N.o 6. Lote N.o 6, compuesto de una superficie de 467 metros 5390 cms2., que linda por el Noroeste 13 metros 39 cms. con el lote N.o 3 y 22 metros 30 cms. con el lote N.o 5; por el Noroeste 13 metros 10 cms. con el lote N.o 2; por el Sureste 13 metros 10 cms. con calle Bolívar; y por el Suroeste 35 metros 69 cms. con Manuela R. y Román Bene. Los 6 lotes descriptos están ubicados en la manzana 249 de la ciudad de Durazno, y serán subastados por precio que exceda a las cantidades siguientes: el lote N.o 1, $ 638.00; el lote N.o 2, $ 638.00; el lote N.o 3 $ 495; el lote N.o 4, $ 451.00; el lote N.o 5, $ 372.00, y el lote N.o 6, $ 578.00, como base y se rematarán el día dos de Junio próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 5042, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, que corresponde a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 1.030 metros 6.320 cms.2., señalado con el N.o 12 en el plano del agrimensor Angel Floro de Souza, de Setiembre 24 de 1929, que linda: al Norte, 43 metros 696 mm., con el lote N.o 11; de Alcántaro Roberto López; al Sur, 24 metros con el solar N.o 7 B. de Marcela López de Montero, y 19 metros 92 cms. con calle Soriano; al Este, 30 metros 6 cms. con Sucesión Antonia López de Saavedra; y al Oeste 18 metros 4 cms. con calle Bolívar, y 12 metros con el lote 7 B. Será subastado este inmueble por precio que exceda a $ 1.221, y se rematará el día nueve de junio próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 360, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, manzana 249, de esta ciudad, que comprende los tres lotes descriptos a continuación. Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 302 metros 3.475 cms.2., que linda por el Noreste 13 metros 65 cms. con Sucesión Guillermo Larramendi; por el Noroeste, 22 metros 15 cms. con calle Santiago Vázquez; por el Sureste 22 metros 15 cms. con el lote N.o 2; y por el Suroeste 13 metros 65 cms. con calle Maldonado. Lote N.o 2, compuesto de una superficie de 326 metros 2695 cms.2., que linda por el Noreste 14 metros 73 cms. con Sucesión Guillermo Larramendi; por el Noroeste 22 metros 15 cms., con el lote N.o 1; por el Sureste 22 metros 15 cms. con el lote N.o 3; y por el Suroeste 14 metros 73 cms., con calle Maldonado. Lote N.o 3, compuesto de una superficie de 324 metros 9405 cms.2., que linda por el Noroeste 14 metros 62 cms. con Sucesión Guillermo Larramendi; y por el Noreste 22 metros 15 cms. con el lote N.o 2; por el Sureste 22 metros 15 cms. con Domingo Faene; y por el Suroeste 14 metros 72 cms. con calle Maldonado. Esos 3 lotes serán subastados por precio que exceda a las cantidades siguientes; el lote N.o 1, $ 160.00; el N.o 2, $ 160.00 y el N.o 3, $ 160.00, y se rematarán el día nueve de junio próximo a las catorce y treinta horas. Padrón N.o 400, ubicado en la 1a. sección judicial de este Departamento, manzana 237 de esta ciudad, que comprende 5 lotes que se describen a continuación: Lote N.o 1, compuesto de una superficie de 452 metros 48 cms.2., que linda por el Noreste, 28 metros 28 cms. con calle Canelones; por el Noroeste 16 metros con calle Bolívar; por el Sureste 16 metros con el lote N.o 5; y por el Suroeste 28 metros 28 cms. con el lote N.o 2. Lote N.o 2 compuesto de una superficie de 452 metros 48 dms.2., que linda por el Noreste con el lote N.o 1; por el Noroeste 16 metros con calle Bolívar; por el Sureste 16 metros con el lote N.o 5; y por el Suroeste 28 metros 28 cms. con el lote N.o 3. Lote N.o 3, compuesto de una superficie de 523 metros 81 dms.2., que linda por el Noreste, 28 metros 28 cms., con el lote N.o 2 y 15 metros 178 dms. con el lote N.o 5; por el Noroeste 12 metros con la calle Bolívar; por el Sureste 12 metros con Vicente Lugueña y Caja Popular; y por el Suroeste 43 metros 577 mm. con el lote N.o 4. Lote N.o 4. compuesto de una superficie de 524 metros 71 dms.2., que linda por el Noreste 43 metros 577 mm. con el lote N.o 3; por el Noroeste 12 metros con calle Bolívar; por el Sureste 12 metros con Vicente Lugueña; y por el Suroeste 43 metros 696 mm. con inmueble de la Sucesión Martín Lapeyrade. Lote N.o 5, compuesto de una superficie de 482 metros 8.480 cms.2., que linda por el Noreste, 15 metros con calle Canelones; por el Noroeste 16 metros con el lote N.o 1, y 16 metros con el N.o 2; por el Sureste 32 metros con Caja Popular; y por el Suroeste 15 metros 178 mm. con el lote N.o 3. Serán subastados esos cinco lotes por precio que exceda a las cantidades siguientes: el lote N.o 1, $ 452.00; el lote N.o 2, $ 452.00; el lote N.o 3, $ 522.00; el lote N.o 4, $ 524.00; y el lote N.o 5, $ 482.00, y se rematarán el día diez y seis de junio próximo a las catorce y treinta horas".

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo de los compradores, y 3o.) Que los títulos de los inmuebles a subastarse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, 25 de Abril de 1955. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$348.00 15|pub. 2587 My.2-v.my.19.

CESAR E. PEREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Banco Industrial y Comercial de San José con JOSE LUIS FIGUEROA y otra. Ejecución de hipoteca". Lº 13, Fº 579, Nº 141, se hace saber al público que el día 8 de Junio del corriente

año y a la hora 16, se procederá por el martillero César E. Pérez, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público al mejor postor y sin base de los siguientes inmuebles y sus anexos: 1º) Una fracción de terreno, edificios y mejoras, parte de la manzana catastral Nº 88 de esta ciudad, primera sección judicial de San José, empadronada con el Nº 649 con una superficie de 255 ms. 1230 cms., según título y según plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el Nº 576 el 4 de Febrero de 1948, encierra 275 ms. 20 dms. cuadrados, que lindan: al Norte, 24 ms. con Suc. de Domingo Sierra; al Sur, igual medida con otro bien de los mutuarios; al Este, 11 ms. 5 cms. con Suc. de Lorenzo Vicente y Juan Marra y al Oeste, en igual medida con frente a la calle Treinta y Tres; 2º) Otra fracción de terreno y mejoras en la misma manzana que la anterior, empadronada con los Nos. 648 y 5720 que según títulos tiene una superficie de 416 ms. 80 cms. y linda: al Norte, en 23 ms. 84 cms., con Victori Díaz; al Sur, igual medida con la fracción Nº 3; al Este en 17 ms. 45 cms., con el resto del solar Nº 3 de Ignacio Rius y al Oeste en igual medida con frente a la calle Treinta y Tres

Se previene: 1º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados; 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 3º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero — San José, Mayo 2 de 1955. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$96.00 15|pub. 5671 My.7-v.my.25.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FELIX GONZALEZ y VICTOR G. CASTELLANOS. Cobro de pesos", se hace saber que el día 9 de Junio del actual, a las 14 horas y en calle General Artigas (taller Lanzzeri), por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una camioneta marca "Tempo" motor Nº 1210261219, empadronada con el Nº 5010, chapa R. 8036, de 14 H. P.

Se previene: Que los gastos y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador, debiendo éste abonar el 20 % de la oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 28 de 1955. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 10|pub. 5531 My.6-v.my.17.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Víctor G. Castellanos c|JOSE RAUL ALVAREZ. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 9 de Junio del actual, a las 14 horas, en calle General Artigas (taller Lanzzeri), por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una camioneta marca "Tempo" motor Nº 1210220434, empadronada con el Nº 12009, Chapa R. 8209.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o de la misma, siendo de su cargo los gastos y la comisión legal del rematador. — Tacuarembó, Abril 28 de 1955. — Raúl Ferreira, Act.

$20.00 10|pub. 5532 My.6-v.my.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Abraham Zoulamian Darakdjian, la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Isla de Gorrito 2051, de esta ciudad. Acreedores a la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — JOSE BARMAIMON CRESPIN. — RAQUEL SAMUEL BENJOUYA.

$24.00 20|pub. 5675 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido vender a Héctor Ariel Grassi y Aercio Amorín nuestra sucursal en Salto, instalada en calle Artigas N.o 1676 quedando facultado los promitentes compradores a percibir los créditos que se nos adeuden. Pasivo de nuestro cargo. Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo local dentro de los plazos de ley. — Salto, Abril de 1955. — Por Enrique Ghiringhelli S. A., E. GHIRINGHELLI. — AERCIO AMORIN — HECTOR A. GRASSI.

$24.00 20|pub. 5379 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender al señor Juan Mattei Zanoni y señora Ana del Carmen Chanquet de Mattei, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la Avda. San Martín 2551 de esta ciudad. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — MILAN STAROSTIK OPLETAY.

$24.00 20 pub. 5361 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometimos vender al señor Manuel Ameijenda Mateos, nuestro comercio en el ramo de bar-restaurant y bebidas alcohólicas, sito en la calle Carlos Roxlo 1431|1433 de esta ciudad. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 2 de mayo de 1955. — FRANCISCO CHAIN JARTIN. — JOSE CHAIN JARTIN.

$16.00 20|pub. 5360 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometí vender mi cuota parte del comercio sito en la calle San José 1299 a los Hnos. Antonio, Eugenio y Manuel Domínguez en el día de hoy. Acreedores a las Oficinas de los balanceadores, calle San José 1280, Esc. 20. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — AVELINO DOMINGUEZ FERNANDEZ. — HERMOSINDA G. DE DOMINGUEZ.

$24.00 20|pub. 5421 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Francisco Veira, mi comercio en el ramo de almacén comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Luca, 352 esq. General Hornos. Acreedores en el referido comercio. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — VICTORINA PEREIRO MUIÑO. — FRANCISCO VEIRA.

$24.00 20|pub. 5413 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Maciá" de Hugo Maciá, calle Lavalleja 1927, prometí vender la patente de giro, con adicional alcohólicas y demás accesorios del comercio que tenía establecido en la calle Ciudadela 1287 de esta ciudad, al señor Manuel Fernández. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: ley 26|9|1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — ANGEL TOSO y MARIA M. DE PIROTTI.

$24.00 20|pub. 5359 My.4v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 16 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Isaac Levi, Carlos S. Sus y Isaac Jafif, mi establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería y anexos gira en esta ciudad en la calle 18 de Julio Nº 1065, en cuyo domicilio deben presentarse los acreedores con el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — NESSIM ABUDARA.

$16.00 20|pub. 5348 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Avelino y Severino López el Almacén y Bar sito en la calle Cuchilla Grande 3930 según ley de 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — REGINO PERCIVALE — LYDIA MONTALDO DE PERCIVALE — AVELINO Y SEVERINO LOPEZ.

$16.00 20|pub. 5344 My.3.-v.my.26.

ESCUELA MILITAR
VENTA DE ESTIERCOL
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la venta de estiércol producido por la dotación de equinos de este Instituto.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Mayo de 1955, a la hora 11.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Escuela, Avenida Garibaldi 2313, todos los días de 8 y 30 a 11 y 30 horas.

$12.00 10|pub. 6040 My.14-v.my.26.

MOTORES MARELLI S. A.
CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1955 a las 12.15 horas, en el domicilio social, Avenida Uruguay N.o 1117|19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1954. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico. 4.o) Retribución del Directorio según el artículo 20 de los estatutos, y retribución del Síndico según el artículo 29. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$36.00 15|pub. 5716 My.9-v.my.26.

C.I.E.T.A.M.A.R. LTDA.

I) La sociedad fué modificada en su integración y reglamentación, en la siguiente forma: II) El señor Antonio Carpentieri cedió sus cuotas sociales al socio señor Adeo Garavini, por contrato celebrado el 28 de Marzo de 1953, inscripto en el Registro General y Público de Comercio, el 29 de Abril de 1955, con el número 170, al Fo. 561 del Lo. 2. III) Por acto celebrado el 1.o de Febrero de 1954 con intervención del escribano Fernando Miranda, se sustituyó el contrato social y modificaciones anteriores, quedando así estructurado: integrantes: Adeo Garavani, $ 20.000.00; Gian Lorenzo Montesi, $ 7.000.00; Alejandro Savazzi, pesos 15.000.00; Luis Alberto Mangino, $ 15.000.00; Bruno Silvestri, $ 5.000.00; Eduardo Lamas Parada (industrial), total, $ 62.000.00. Objeto: Importación y exportación de tejidos, artículos de mercería, productos alimenticios, máquinas agrícolas e industriales, artículos para el hogar y, principalmene, la fabricación y venta de productos textiles. Razón Social: C.I.E.T.A. M.A.R. Ltda., Industrial y Comercial. Administración: La administración y uso de la razón social, está a cargo del señor Luis Alberto Mangino, conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, sin perjuicio de las atribuciones de la asamblea. Capital: El capital es de pesos 62.000.00, distribuído como se expresó, y de los cuales se integraron $ 46.000.00. Ganancias y Pérdidas: Se reparten en proporción al capital aportado. Plazo: 30 años a contar del 1.o de Octubre de 1949. Dicho contrato fué inscripto en el Registro General y Público de Comercio, el 29 de Abril de 1955 con el número 171, al Fo. 656 del Lo. 2.

$48.00 10|pub. 6039 My.14-v.my.26.

MANUEL NARANCIO S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la empresa Manuel Narancio S. A. en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle Olivos Nº 865, el 31 de Mayo de 1955, a la hora 18 y 30, con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimo segundo ejercicio; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de Directorio; 5º Elección de Síndico y suplente; 6º. Designación de un accionista para subscribir el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, 10 de Mayo de 1955.

$24.00 10|pub. 5939 My.12-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Calvo Cambón, la patente de almacén y bebidas alcohólicas; padrón 92.813, con asiento en Esparta N.o 3923. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Juan Carlos Gómez N.o 1492, Esc. 416. — Montevideo, Mayo de 1955. — MANUEL GONZALEZ

$16.00 20|pub. 5411 My.4v.my 27.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Aserradero José Segade S. A., para concurrir a la asamblea general extraordinaria (artículo 28 del estatuto social), la que se celebrará el día 31 de Mayo próximo a la hora 10, en el local social, calle Arenal Grande N.o 2076, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior
2.o) Integración del Directorio por el Ejercicio 1955.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea general extraordinaria, deben depositar sus acciones o certificado de las mismas, expedido por una Institución Bancaria en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma (artículo 33 del estatuto social). — Montevideo, Mayo de 1955. — El Directorio.

$19.20 8|pub. 6033 My.14-v.my.24.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1955 a las 9 horas, en la calle Chaná N.o 2126, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954.
2.o) Fijar los honorarios del Directorio.

Nota: Los señores accionistas para participar en esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — La Gerencia.

$15.00 5|pub. 6066 My.14-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender a don Damián Puey la casa de comercio que en el ramo de panadería y bajo el nombre de "La Mascota" gira en la calle Mercedes Nº 1462 de esta ciudad, comprendiendo también su sucursal instalada en la calle Dante Nº 2152. Acreedores presentarse en la Escribanía de Antonio Bonfiglio, Sarandí Nº 356, esc. 18, de 17 a 18.30 horas. — JUAN RUBERT.

$24.00 20|pub. 5983 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometo vender al señor José Sánchez García mi comercio en el ramo de Garage ubicado en la calle Buenos Aires 332. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Notifico acreedores.— Montevideo, Mayo 11 de 1955. — LUIZ AIZPURU. — MARIA MANTEROLA DE AIZPURU.

$16.00 20|pub. 5990 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos prometido vender al señor Raúl Pedro Amarillo, nuestro comercio en el ramo de bazar y electricidad, con sede en la calle Colonia N.o 2124 bis de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo en el día de hoy. Acreedores directamente al comercio. — Montevideo, 11 de Mayo de 1955.— MAXIMO EDUARDO BERRUTTI. — LUZ ERENDA SILVERA DE BERRUTTI.

$24.00 20|pub. 6011 My.13-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Agustín Papasso el comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Comercio 2101 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Abril de 1955. — FLORENTINO PONTE. — ELVIRA ARAUJO DE PONTE.

$16.00 20|pub. 6010 My.13-v.jn.6.

TABANCO Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 2 de Junio próximo, en el local social, calle Paraguay N.o 2253, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Reforma de estatutos. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones con dos días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$12.00 5|pub. 6030 My.14-v.my.20.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado del 21 de Abril 1955 los esposos Godofredo Madlener y Doroty Almyra Judson cedieron su cuota social que les pertenecía en la sociedad "Holm y Compañía Limitada" a los señores Rodolfo Juan Holm y Guillermo Alfredo Sturzenegger en la proporción de 58 o|o al primero y 42 o|o al segundo. Asimismo se modificó en algunos términos el contrato: Administración y uso de la firma, indistintamente. Año comercial: 1o. de Julio al 30 de Junio siguiente. Además, entre otros, se amplió el objeto de la sociedad. Inscripción en Registro Público de Comercio, el 3 de Mayo de 1955, con el N.o 245 al Folio 886 del Libro 1 de Contratos. Publicación a efectos de la ley número 8992.

$20.00 10|pub. 5651 My10-v.my.21.

LABUR S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Ejercicio 1953-54
Primera y segunda convocatoria

Se cita a los accionistas de Labur S. A., para concurrir el día 30 de Mayo de 1955 a la hora 10, al local social de la calle Salto 1131, donde se celebrará la asamblea ordinaria de accionistas a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico e informe de los auditores, correspondientes al Ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1954. 2.o) Determinación del número de Directores de la sociedad (artículo 15). 3.o) Designación de Directores para el próximo período (artículos 13 y 15). 4.o) Designación de Síndico para el próximo período. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede social o presentar un recibo de depósito de las mismas, en una institución Bancaria a satisfacción del Directorio con tres días al menos de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 11). Se advierte igualmente a los señores accionistas que si transcurrida media hora de la señalada en esta convocatoria, no se alcanzare el quórum de capital integrado señalado en el artículo 11, la asamblea sesionará con los accionistas presentes, cualquiera fuere su número. — El Directorio.

$10.80 2|pub. 6066 My.14-v.my.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común acuerdo y habiendo terminado el contrato de la sociedad "Aparicio y Lirio G. Montejo" que giraba en esta plaza, sobre construcciones, reconstrucciones y demoliciones de propiedades: —de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 —se cita a los acreedores que concurran a hacer efectivos sus créditos y haciendo constar que el activo y pasivo de la sociedad, quedará a cargo exclusivo del socio Aparicio García Montejo. — LIRIO G. MONTEJO. — APARICIO G. MONTEJO.

$24.00 20|pub. 5217 Ab.30.v.my.24

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
CONVOCATORIA
19.a asamblea general ordinaria

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 23 de Mayo de 1955, a las 10 horas, en nuestras oficinas, situadas en la Avda. Gral. Rondeau Nº 1908, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1954 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 20 de los estatutos); 3º Considerar la forma de distribución de utilidades (artículo 20 inc. B); 4º Elección de Directorio y número de integrantes del mismo (artículo 20 inc. A); 5º Remuneración de los servicios de la Sindicatura (artículo 40); 6º Elección de Síndico, Titular y suplente; 7º Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 23).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones en las Oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentar el certificado de depósito de instituciones bancarias, todo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 25 de Abril de 1955. — El Secretario.

$33.00 5|pub. 5945 My.12-v.my.17.

GARCIA CONDE Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de "García Conde y Cía. S. A." para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 31 de Mayo de 1955 a las 18 horas en su sede social, calle Galicia Nº 1051 de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea; 2º Consideración de la memoria anual correspondiente al tercer ejercicio de gestión, terminado el 31 de Marzo de 1955; 3º Informe de la Sindicatura; 4º Estado de situación de la empresa según balance al 31 de Marzo de 1955; 5º Cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio; 6º Distribución de las utilidades de este tercer ejercicio; 7º Elección de cinco señores accionistas para que en el carácter de titulares integren el Directorio de esta sociedad anónima por el bienio 1955-1957, e igual número de suplentes; 8º Designación de Síndico titular y suplente por el mismo período que los señores Directores.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la sede de esta Sociedad antes de las 48 horas previas al momento en que debe reunirse la asamblea (artículo 38). — El Directorio.

$24.00 5|pub. 5988 My.13-v.my.19.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo correspondiente a las acciones ordinarias para el ejercicio 1954, pagadero en acciones ordinarias, se efectuará en las Oficinas de la Sociedad, calle Isidoro de María 1631, a partir del día 16 de Mayo de 1955, contra la presentación del cupón Nº 63.

Horario de pago: De 9 a 11 y de 14 a 16 horas, todos los días hábiles, excepto sábados.— Montevideo, 13 de Mayo de 1955. — El Secretario.

$5.40 3|pub. 5999 My.13-v.my.16.

I. R. A. S. A.
"IMPORTACIONES, REPRESENTACIONES Y AGENCIAS S. A."
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el 28 de Mayo de 1955, a las 11 horas, en su local de calle Bartolomé Mitre 1418, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º Aplicación de las utilidades; 3º Elección de dos Directores y dos suplentes (1955-1957); 4º Elección de Síndico titular y suplente (1955-1957); 5º Consideración de la remuneración de Directores y Síndico para el ejercicio 1955-1956

Se previene que de acuerdo con el artículo 28, los accionistas deben inscribir sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$42.00 15|pub. 5805 My.10-v.my.27.

COMPAÑIA AGA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad en el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1955 a las 11 horas en el local de la Avenida Agraciada número 1877 bis, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Aprobar el plan del Directorio sobre la ampliación de los equipos productivos.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales. — Montevideo, Mayo de 1955.

$12.00 5|pub. 5980 My.13-v.my.19.

"M. C. DE CASABÓ LIMITADA"

De acuerdo con lo que dispone la ley Nº 8992, se hace público que por escritura que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras el 18 de Diciembre de 1952, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno con el Nº 14 al Folio 43 del Tomo 34 del Registro de Contratos, los señores MARGARITA CRABOT DE RECHAIN, viuda de don Carlos Rechain, JULIA VALCARCE QUIROGA, soltera, los cónyuges VICENTE CABRIL y BELMIRA ANTUNEZ MACIEL DE CARRIL, JULIO RECHAIN CRABOT y su esposa DELIA LIEUTIER DE RECHAIN, CARLOS RECHAIN CRABOT, soltero y FRANCISCO RECHAIN CRABOT, soltero, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "M. C. de Casabó Limitada", con domicilio en la Av. Gral. Rondeau Nº 1602, prorrogaron el plazo de dicha sociedad por cinco años a partir del primero de Enero de 1953, prorrogable automáticamente por períodos de cinco años. — Montevideo, Mayo 10 de 1955.

$24.00 10|pub. 5959 My.13-v.my.25.

URIMPEX S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de "Urimpex S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1955 a las 16 horas en el local de la sociedad, calle General Pacheco 1125, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora.

2.o Consideración de la memoria, balance general y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias.

3.o Elección de Directorio y Síndico titular y suplente.

4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación.

$15.00 5|pub. 5837 My.11-v.my.16.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento suscrito el 10 de marzo de 1955 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 31 de Marzo de 1955 con el N.o 119 al folio 491 del libro N.o 2 de Contratos, siendo el extracto del contrato el que sigue: Socio: Aristóbulo Ortega Ledesma y Oliver Lehel Kovachy Fogter. Denominación: Distribuidora Continental Limitada. Objeto: La sociedad tendrá por objeto el negocio de importación y exportación en general, comisiones y corretajes, compra y venta de mercaderías, pudiendo ampliarlo a otras actividades industriales y comerciales que tengan relación con aquel objeto y dar o aceptar representaciones o mandatos. Para los fines indicados la sociedad podrá efectuar cualquier acto, contrato y operaciones que directa o indirectamente tengan conexión con lo principal y sean conducentes a tal fin. Duración 25 años a partir de la fecha del contrato. Capital social: $ 20.000 moneda nacional que aportaron los socios en mercaderías por partes iguales. Administración: será dirigida por ambos socios conjuntamente debiendo en todos los casos para obligar a la sociedad firmar ambos socios conjuntamente. Domicilio: Bartolomé Mitre 1356 Piso 1. O. I. A. — Montevideo, Mayo de 1955.

$32.00 10|pub. 5672 My.7v.my.19.

"DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de H. González Karlen he disuelto la sociedad López y Fraga, que giraba en esta plaza en la calle Manuel Albo Nº 2652, en el ramo de Bar, Pizzería y que la parte que me correspondía en dicho negocio se la he prometido en venta al señor Aurelio Cerviño López, habiendo tomado dicho señor posesión el día de la fecha. — Montevideo, Marzo 29 de 1955. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA. — SARA PANSARDI DE FRAGA. — ANTONIO LOPEZ.

$32.00 20|pub. 5636 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de González Karlen hemos prometido en venta a los señores Manuel Trigo Alvarez, Manuel Lamas Pardiñas y Ramón Iglesias, el comercio que gira en el ramo de almacén, despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Carlos María Ramírez Nº 1199, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Misiones 1475, p. 2, esc. 5.— Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — FERNANDO ETCHART. — PEDRO B. GARATEGUI. — MARIA FILOMENA GARATEGUI. — GLADYS GONZALEZ.

$32.00 20|pub. 5634 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 comunicamos que hemos prometido vender a Domingo Elbio Cabrera comercio panadería instalado en Carmelo, calle 19 de Abril 611. Acreedores al mismo comercio. — FELIPE CANTON. — ELISA CANTON. — MARGARITA CANTON DE MENDIVIL.

$16.00 20|pub. 5594 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Pérez Hermanos, que gira en la esquina de 25 de Mayo y José Batlle y Ordóñez de esta ciudad. Toma a cargo el activo y pasivo el socio Oscar René Pérez. Acreedores en la misma. — Minas, Abril 21 de 1955.

$16.00 20|pub. 5593 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al señor Juan Ribero, el comercio en el ramo de Almacén y Bebidas Fermentadas sito en calle Agraciada esquina Invernizzi. — Acreedores presentarse dentro del plazo legal en calle Río Branco Nº 68. — Salto, Abril 26 de 1955. — EDUARDO MACHADO DA SILVA.

$16.00 20|pub. 5646 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1268), prometimos vender a la señorita Elena Sandjian Resian, el almacén y bar sito en Cuareim 2301. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Abril de 1955. — JOSE ANIDO VERDES. — MARIA RODRIGUEZ ANIDO.

$24.00 20|pub. 5676 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometí vender al señor Ramón López Rodríguez la provisión y lechería sita en Alzaibar 1285. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — CANDIDO C. FERNANDEZ D'AMBROSIO.

$24.00 20|pub. 5674 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas de balances del señor Antonio M. Blanco, (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel Muñiz Suárez, Eusebio Suárez Prado y Maximiliano Muñiz Suárez, el bar y billares, sito en calle Justicia 2001. Acreedores a oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Mayo de 1955. — MANUEL FERNANDEZ LOPEZ. — DOLORES GONZALEZ SANCHEZ. — MANUEL E. FERNANDEZ GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 5677 My.7.-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que por intermedio de las Oficinas de H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Martínez Hnos. y Cía. el comercio que gira en el ramo de almacén, bar (despacho de bebidas alcohólicas) sito en la Avda. Uruguay Nº 1501, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador. Misiones 1475, p. 2, esc. 5. — Montevideo, Abril 10 de 1955. — VICTOR ARIEL CAPDEVILLE. — MARIA TEODORA ARANGIVAN DE BARONA.

$32.00 20|pub. 5635 My.7-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores Carlos María y José Rodolfo Minetti, el bazar y ferretería ubicado en Rivera Nº 2044. Acreedores en la misma. Ley 26|9|904. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — AGUSTIN JOSE BERNACCHIA.

$16.00 20|pub. 5645 My.7-v.my.31.

CESION DE CUOTAS

"S.I.R.A. LIMITADA"

Por escritura que el 31 de Marzo último autorizó el escribano Raúl Rial, inscripta en el Registro de Comercio el 21 de Abril último, con el N.o 215 del Libro 1, los señores José A. Bollag, Alfredo Samuel y Enrique Jorge Roth y Abel Tagliaferro, con el asentimiento de sus esposas, cedieron a Samuel Ferman y Rosa Muchinik de Ferman, todas las cuotas que les correspondían en "S.I.R.A. Limitada" (Sociedad Importadora de Relojes y Alhajas. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Raúl Rial Barbé, Escribano.

$16.00 10|pub. 5854 My.11-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrés Domínguez comunica que habiendo cesado sus actividades comerciales en el ramo de hotel, en Costa Azul. Departamento de Canelones, cita a sus acreedores a presentarse en el corriente mes de Mayo de 1955. — Costa Azul, 9 de Mayo de 1955.

$ 8.00 10|pub. 5836 My.11-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad colectiva "Olivera, Blanco y Compañía", que en ramo de Taller Mecánico gira en la calle Defensa 2172, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Febrino Olivera y Agustín E. Blanco, a partir del día 9 de Mayo de 1955. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1479, esc. 34, de 10 a 11.

$24.00 20|pub. 5849 My.11-v.jn.3.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA VENTA

BALNEARIO PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en el "Balneario Playa Grande de Piriápolis", 5ª sección judicial del Departamento de Maldonado, según plano del agrimensor Julio H. Cerviño de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro el 20 de Diciembre de 1944, con el número 567. Se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva Fernando Urbin, solar 12, manzana 88, padrón 1310; Víctor Saúl Montaner Albano, solar 6, manzana 89, padrón 1320; María N. Silva de Ferrari, solar 13, manzana 89, padrón 1327; Héctor Raúl Cuculic Beraza, solar 15, manzana 89, padrón 1329; Vicente o Vicente M. Retta, solar 12, manzana 91, padrón 1589; Margarita Ghotto de Feriolo o Ferioli, solar 15, manzana 92, padrón 1562; Ladeslavo o Ladislao Reksas, solar 6, manzana 96, padrón 1461; Vicente Kuraitis, solares 10 y 11, manzana 96, padrones 1465 y 1466; Antonio De León, solar 3, manzana 99, padrón 1617; Washington Solimano Sartori, solar 6, manzana 103, padrón 1652; Pacífico Alejandro Bermúdez Frache, solar 7, manzana 103, padrón 1653; María Yrastorza Ayestarán o de Ayestarán, solar 18, manzana 105, padrón 1450; Elba Aispuru Duclos solar 6, manzana 110, padrón 1764; Gines Beltrán Reyes, solar 10, manzana 110, padrón 1768; Rosa Acosta de Reyes, solar 11, manzana 110, padrón 1769; Cesáreo Reynaldo Rodríguez, solar 29, manzana 110, padrón 1787; José Amado Rodríguez, solar 30, manzana 110, padrón 1788; Lino o Lino Ramón Rodríguez Camacho, solar 31, manzana 110, padrón 1789; Rafael Alvarez, solar 1, 2 y 3 manzana 112, padrones 1693, 1694 y 1695; Elvira Cortela o Cortello de Rissatti, solar 4, manzana 111, padrón 1795; Waldemar Soria, solar 6, manzana 112, padrón 1698. — Balneario Playa Grande de Piriápolis. — Banco Español del Uruguay, calle 25 de Mayo Esq. Zabala.

$90.00 15|pub. 5573 My.10.-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —hemos resuelto disolver la sociedad Mato Hnos. (José, Manuel y Ramón Mato Calvete) establecida con bar, fiambrería, comestibles y bebidas alcohólicas, en Larrañaga 2578, desligándose de la misma en el día de la fecha, Manuel y Ramón Mato. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Abril de 1955. — MANUEL MATO CALVETE. — JOSEFINA REGUEIRA DE MATO. — RAMON MATO CALVETE. — AMERICA RIVAS DE MATO. — JOSE MATO CALVETE.

$24.00 20|pub. 5252 Ab.30.v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —he prometido en venta a Antonio Casal, el bar bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá, establecido en Garibaldi 1856, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de diciembre de 1954. — MARIO RIESGO RODRIGUEZ. — ANTONIO CASAL PENA.

$24.00 20pub. 5251 Ab.30.-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Luis Gutiérrez, Rafael Gutiérrez y Arístides Gutiérrez el Bar y Restaurant de la calle Martín García Nº 1678 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — TOMAS FRAGA. — TERESA TORRADO DE FRAGA.

$16.00 20|pub. 5782 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Martínez Mesejo el Almacén y Bar de la calle Galicia Nº 1351 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 1º de Mayo de 1955. — MARIA VICENTA MARTINEZ. — HERMINIA MARTINEZ DE NOVO. — ELISEO NOVO.

$16.00 20|pub. 5783 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Manuel Velázquez Martínez el Almacén de Comestibles de la calle José Echegaray Nº 2339 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — PEDRO NICOLAS CALOMAGNO. — JULIETA GALUSSO DE CARLOMAGNO.

$16.00 20|pub. 5784 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor José Méndez Pérez el Almacén de la Avda. Instrucciones Nos. 1304|06 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — ROBERTO MAZZUCO. — PEDRO BRUNETTO.

$16.00 20|pub. 5785 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, declaro que he desistido de la compra del Almacén de la calle Juan Paullier Nº 2560 de esta ciudad, a la firma "Alcides Martínez". Acreedores: Guaviyú Nº 2719, apto. 8. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — WALTER DE LEON.

$16.00 20|pub. 5786 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender la Pensión Familiar sita en Maldonado Nº 1042. Acreedores presentarse en Treinta y Tres Nº 1317 (Ley 26 Set. 1904).— LUDOVINA BERNOTTI. — EMILIANO SILVIO FRADE.

$8.00 20|pub. 5801 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Ignacio Rubén Rey el comercio en el ramo de Fábrica de Pastas y Fiambrería ubicado en la Avenida Augenio Garzón 1956 bis de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — ALICIA DENIS DE PEREZ CANDAME. — RICARDO PEREZ CANDAME.

$16.00 20|pub. 5796 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Jesnig Keusseian el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Magariños Cervantes 1413 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — CELESTINO ALONSO GONDA.

$16.00 20|pub. 5797 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores José María Canaperi y Francisco Belo, el Café y Bar de la Avda. Agraciada Nº 4299 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, Abril 29 de 1955.— ANGEL BACCINO. — ARTEMI SORIA DE BACCINO.

$16.00 20|pub. 5780 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Florindo Louro Cao y Eligio Cao el Bar y Restaurant de la calle Piedras Nº 192 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1955.— NICOLAS VUCETICH. — EMILIA PRODANOVA DE VUCETICH.

$16.00 20|pub. 5781 My.10-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a doña Erminda Dollenarte de Osaba, mi pensión familiar sita en General Flores 2688 Montevideo. Acreedores a Escribanía Vilaboa Juan C. Gómez 1522 Apto. 11. — MARIA SARA NUÑEZ DE SCORDAMAGLIA.

$16.00 20|pub. 5352 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Benito Barral Alba y Vicente Serantes el Café y Bar de la calle Mateo Cortés Nº 4601 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — HORACIO PRADA. — ELVIRA SANDE DE PRADA. — ANGEL NIEVES GUZMAN GONZALEZ. — JUANA RENEE VIERA DE GONZALEZ.

$24.00 20|pub. 4959 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 229 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público que hemos prometido en venta, activo y pasivo, la Fábrica de Soda "Olimpia" que gira en la ciudad de Durazno bajo la razón social "Neira y Cía." a Juan Gustavo Franchi Pose. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la calle Dr. Emilio Penza Nº 828, Durazno. — Durazno, Abril 20 de 1955. — NEIRA Y CIA. — JUAN GUSTAVO POSE.

$32.00 20|pub. 4948 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don Rolando Miglierina el negocio de carnicería sito en la calle Uruguayana Nº 3158, citándose a los acreedores a que concurran a percibir el importe de sus créditos a Rincón 630 (Esc. Castro Vannelli), dentro del término de treinta días. (Ley 26 Setiembre 1904).—BERTA MARTINEZ DE FERRERA.—ALFREDO FERRERA MARTINEZ. — ALMA ROSA FERRERA MARTINEZ. — ARMANDO WENCESLAO FERRERA.

$24.00 20|pub. 5016 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene el balanceador Florit Guelmo. Prometí vender al señor Enrique Gómez, el comercio que gira en los ramos de Almacén, Bebidas y Depósitos de Frutos del País, sito en Predera (7.a sección de Canelones). Acreedores presentarse en la calle 18 de Julio 1063, Pando. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — ROMAN GOMEZ.

$16.00 20|pub. 5018 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Francisco Lorenzo, el comercio que gira en Carrasco (7.a Sección de Canelones), en los ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en el domicilio del balanceador señor Roberto Florit Guelmo, 18 de Julio 1063, Pando. — LIBORIO BONIFACIO HNOS.

$24.00 20|pub. 5019 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace saber que, con intervención del balanceador Florit Guelmo, hemos prometido en venta al señor Cleto Figueredo, la casa de comercio en los ramos de Almacén y Bebidas Alcohólicas que gira en Estación Tapia (Canelones). Acreedores presentarse en la calle 18 de Julio 1063, Pando. — FIGUEREDO HNOS.

$24.00 20|pub. 5020 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del balanceador señor Florit Guelmo, he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bebidas, sito en Carrasco (7.a Sección de Canelones), al señor Nestor Grillo. Acreedores presentarse en calle 18 de Julio 1063, Pando, a los efectos de la ley 26-9-1904. — GERMAN GARIN.

$24.00 20|pub. 5021 Ab.27-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a efectos de ley 26|IX|1904 que prometimos vender a Evaristo Alvarez, la Carnicería instalada en calle Dr. Federico Susviela Guarch N.o 2936 bis, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — MANUEL CARRERAS FERNANDEZ. — CONCEPCION GOMEZ de CARRERAS.

$24.00 20|pub. 5307 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo, hemos disuelto la Sociedad "Arias Hermanos", que explotábamos en negocios rurales, en la segunda sección judicial del Departamento de San José, Paraje Rincón de Arias, en las Costas del Arroyo Carreta Quemada. — San José, 30 de Marzo de 1955. — JOSE MARIA ARIAS. — DIEGO ARIAS. — SIXTO ARIAS. — HUMBERTO ARIAS. — ALBERTO ARIAS.

$16.00 20|pub. 5227 Ab. 30.-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los editores de la Publicación "LAS GANANCIAS ELEVADAS", comunican al comercio y la industria que ésta es una publicación privada y no está vinculada a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. — Montevideo, Mayo 6 de 1955.

$8.00 10|pub. 5725 My.9-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad Brindisi y Barros que gira en el ramo de Bar y Billar en la calle Rivera 2739 según ley 26 de Setiembre de 1904 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Laureano Barros. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — ALFREDO BRINDISI — ROSA B. ROCA DE BRINDISI. — LAUREANO BARROS.

$16.00 20|pub. 5345 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos acordado dejar sin efecto la compra del garage que le habíamos prometido comprar al señor Carmelo Scalone en la Avenida Rivera 3582. Y en este acto vende el señor Scalone al señor Angel Domínguez Bastos quien se hace cargo desde el 1.o de Marzo de 1955. — Montevideo, Abril 17 de 1955. — CARMELO SCALONE. — José González. — Francisco Artazcoz y Angel Domínguez Bastos.

$32.00 20|pub. 4755 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender con fecha 14 de Abril de 1955, el comercio de mi propiedad, sito en la Avenida Carlos María Ramírez No 238, en los ramos de venta de pan, bizcochos y comestibles, al señor Gumersindo Barreiro. Acreedores concurrir a Carlos María Ramírez N.o 106. — ALBINA ENRIQUETA VACCA de ROMERO.

$16.00 20|pub. 4754 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Derudder, de Osvaldo Derudder, Avenida 18 de Julio N.o 1954, prometimos vender el negocio de almacén, comestibles y fermentadas, ubicado en la calle Isla de Gorriti N.o 2137, de esta ciudad, al señor Antonio Nastasi Di Genio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — NICOLAS PUCCIARELLI.

$16.00 20|pub. 4751 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9,904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., prometimos vender a Francisco González, en bar ubicado en la calle Ellauri número 650 de esta ciudad, quien se hizo cargo del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 14 de Abril de 1955. — BENITO NUÑEZ NOVAS. — MARIA V. de NUÑEZ. — JOSE CABEZAS POSE. — REGINA N. de CABEZAS.

$24.00 20|pub. 4764 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a González y Pérez, el bar sito en la calle Soriano 849, de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — LUIS RAMON y RAMON ALFONSO INFANZON FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 4763 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social: "Electromecánica Salteña Limitada". Acreedores presentarse dentro del plazo legal en Salto, Sarandí 44. — "ELECTROMECANICA SALTEÑA LIMITADA".

$16.00 20|pub. 4776 Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por ante el escribano Maximiliano Montañés Honoré se ha disuelto la sociedad de "Sosa y Guinevart" con domicilio legal en Punta del Este, calles Diez y Siete; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Guinevart; transfiriendo además el señor Próspero Sosa al señor Manuel Guinevart los derechos que le acuerda la promesa de compraventa, privada, suscrita con los señores Aurio Fernández y Jesús Madrigal, referente a la compra del "Bar Oceanía" de esta localidad. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Punta del Este, Abril de 1955. — PROSPERO SOSA. — MANUEL GUINEVART.

$ 32.00 20|pub. 4901 Ab.26-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel Lema y Manuel Agraso el Almacén sito en la calle Manuel H. y Obes 4002, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — BENJAMIN P. BARRETO. — ELCIRA P. DE BARRETO. — MANUEL LEMA. — MANUEL AGRASO.

$ 16.00 20|pub. 4902 Ab.26-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la promesa de venta a don Alfonso Saavedra Irigoyen de mi negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en Avenida Burgues número 2949. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — PASCUAL CASTIELLA FERRER. — JOSEFA ERASUN.

$16.00 20|pub. 5916. My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la rescisión de la promesa de venta a favor de los señores Manuel Lamas y Albino Calvo, de nuestro negocio de "Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurant", establecido en Camino Corrales 3041, de fecha 23 de Mayo próximo pasado; haciéndonos cargo nuevamente del comercio en el día de hoy. Acreedores de los señores Lamas y Calvo en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Abril de 1955. — JOSE JAIME BERASAIN. — JULIO CESAR ERACHE.

$32.00 20|pub. 5481 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunico la separación de José Benito García de la firma "García y Reguero", explotadora del negocio de "Almacén de Comestibles, Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Buenos Aires No 202; continuando con el comercio los señores Reguero, los cuales atenderán a mis acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Abril de 1955. — JOSE BENITO GARCIA.

$24.00 20|pub. 5483 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunicamos la promesa de venta a don Justo Padilla Ruiz, del negocio de "Ferretería y Anexos", Sucursal N.o 2, establecida en Avenida General Flores N.o 2524. Acreedores en Casa Central, Sierra N.o 1909. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Mayo de 1955. — Por S. A. "ZANONI": Presidente: UBALDO H. ZANONI. — Secretario: HECTOR PAGANI.

$24.00 20|pub. 5482 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores José Rigali y Luis B. Cuello, la Provisión de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sita en la calle 31 de Marzo N.o 3351 de esta ciudad. Acreedores directamente al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 3 de 1955. — HOLMES TORCUATO RIVERO.

$16.00 20|pub. 5484 My.5-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, he prometido vender a don Arturo Scheige Posner, mi casa de comercio que gira en esta capital, Avenida San Martín 3275, en los ramos de Tienda y Mercería, tomando a mi cargo el pasivo. Acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía, Andes 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1955. — ROSEMARIE HECHT LABAND.

$24.00 20|pub. 5308 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Cortes el Almacén sito en la calle Estivao 1908 según ley de 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — ARSENIO XIMENO — ESTRELLA D. DE XIMENO — ANTONIO CORTES.

$16.00 20|pub. 5343 My.3.-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., se ha rescindido la *promesa de compra venta* del comercio ubicado en la calle Ejido 1399 tomando a su cargo el señor Puga el comercio con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280 escritorio 20. — Víctor Puga Pérez. — Sagrario B. de Puga. — MARIANO PIÑEIRO GROBA. — EVARISTO y CANDIDO PIÑEIRO CASTRO.

$24.00 20|pub. 5559 My.6-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|55. Por intermedio de Nuñez Cabezas y Cía., prometí vender a M. Martínez Rey el almacén de comestibles sito en la calle Machado Nº 3306 de esta ciudad quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores a las oficinas de los balanceadores calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 30 de Abril de 1955. — JOSE MIGUELEZ GOMEZ. — ROSA E. de MIGUELEZ.

$24.00 20|pub. 5553 [illegible]-v my30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la sociedad que integramos Aszyn y Jurfest, acreedores con el justificativo de sus créditos en la avenida 8 de Octubre Nº 4386. — Por ASZYN y JURFEST: CLAUDIO LARROSA.

$16.00 20|pub. 5539 My.6-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Vendí a Asdrúbal Gómez Olivera el bar "Americano" sito en Avenida Sarandí N.o 435 de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del comprador. — Rivera, Marzo 30 de 1955. — ALBERTO GOMEZ TRUEBA. — ASDRUBAL GOMEZ OLIVERA.

$16.00 20|pub| 5216 Ab.30-my.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscrito el 20 de Abril de 1955 en la ciudad de Artigas, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes bases: I) Denominación: "Sociedad Arrocera Less - Mello de Responsabilidad Limitada"; II) Razón social: Less-Mello, Soc. Ltda.; III) Socios: Martín Less y Basilicio Mello; IV) Objeto: plantación y venta de arroz y anexos; V). Domicilio: Ciudad de Salto, calle Uruguay N.o 1387. VI) Plazo: 4 años contados a partir del 31 de Abril de 1954 con opción a 2 años más; VII) Capital: $ 40.000.00 ya integrados por ambos socios por partes iguales; VIII) Administración: Estará a cargo de ambos socios indistintamente; IX) Balances: 30 de Junio de cada año; X) Inscripción: 23 de Abril de 1955. N.o 9 Fo. 37 al 40 Lo. No. 2 de Contratos. Registro de Comercio de Salto. — Martín Less. — Basilicio Mello.

$24.00 10|pub. 5650 My.7-v.my.19

SALTO GRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública, que autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 21 de Abril de 1955, —inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto el 25 de Abril con el N.o 10, folio 41 al 46 del libro N.o 2, —Juan José Vispo, Enrique Savoia Vallarino, Héctor Walter García. Escobar constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases. Objeto. Compra venta, importación de automóviles y toda clase de vehículos y todas las operaciones vinculadas a la industria automotriz. Domicilio, Salto. Plazo: 10 años prorrogable año a año. Capital inicial: $ 15.000, se ampliará el 23 de Abril de 1956 en $ 15.000 más. Aporte por partes iguales. Denominación: Salto Grande Sociedad de Responsabilidad Ltda. Administración, a cargo del Directorio integrado por los tres socios. Delegación comercial en el socio Juan José Vispo. Asambleas e inventarios, anuales. Ganancias y pérdidas por partes iguales. — Salto, 2 de Mayo de 1955.

$28.00 10|pub. 5647 My.7-v.my.19.

COLOMBO, MELIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano Pedro P. Cetrangolo, el día 27 de Abril de 1955, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 238 al Fo. 859 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "COLOMBO, MELIA Y COMPAÑIA", integrada por Ariel Germinal Colombo, Julián Meliá y Dardo Daniel Thomasset. Objeto: Barraca de materiales de construcción. Domicilio: Montevideo, Camino Carrasco N.o 6031. Capital: $ 30.000.00. Aporte: $ 10.000.00 cada socio. Plazo: 5 años con opción a prórroga automática de 2 años. Administración: A cargo de los tres socios. Uso de la firma: Dos socios indistintamente. Balance: Al finalizar cada Ejercicio. — Montevideo, 6 de Mayo de 1955.

$20.20 10|pub 5724 My.9-v.my.20.

"COSOPRE S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 12, 14 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 19 de Mayo de 1955 a las 18 y 30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 1356, piso tercero, esc. 15, para tratar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1954; 3º Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir en el domicilio indicado, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$22.40 8|pub. 5749 My.9-v.my.17.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 19 de Mayo de 1955, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres 1478), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2º Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, *para* poder asistir a la misma. — Montevideo, 28 de Abril de 1955. — El Directorio.

$36.00 15|pub. 4953 Ab.30-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, haber prometido vender a la sociedad Soto Hermanos y Menoni, el comercio conocido por "Confitería Oriental", sito en calle Uruguay N.o 644 de esta ciudad. Cuentas a cobrar y pasivo de nuestro cargo, debiendo los acreedores presentar sus justificativos de tales en el mismo comercio, dentro del término de ley. — Salto, Abril de 1955. — ENRIQUE J. BARBIERI. — DORIS E. GARCIA de BARBIERI. — Soto Hermanos y Menoni.

$32.00 20|pub. 5720 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender la mitad indivisa que me pertenecía en el "Bar Bagatel", sita en la calle Ciudadela N.o 1363. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Juan Paullier 1675. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — AUGUSTO CENNI LOVATO.

$16.00 20|pub. 5738 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Lorigados, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 10 de Mayo de 1955, procederé a la clausura del comercio que en el ramo de Almacén tengo instalado en el Pueblo Cerro Chato. — Cerro Chato, Mayo 5 de 1955. — OSCAR LORIGADOS.

$16.00 20|pub. 5739 My.9-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Humberto José Baso, el comercio de almacén y despacho de bebidas que gira en esta plaza en la calle Misiones esquina Charrúas. Acreedores presentarse con sus justificativos a la Escribanía de Lamas y Rivero. Sarandí, 1228. — Paysandú, Mayo 26 de 1955. — RAUL ADOLFO LASAPONARA.

$24.00 20|pub. 5740 My.9-v.jn.1.o.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 28 de Febrero de 1955, inscripto en Registro Público Comercio con N.o 168 al Fo. 642 del Lo. 2, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Establecer Sanatorios Médico-Quirúrgicos afines y anexos, prestar asistencia médica libre, pudiendo además ejercer la asistencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.o, inciso E) del decreto ley N.o 10.384, de 13|II|943, Capital: $ 18.000.00 representado por 36 acciones de $ 500.00 cada una. Socios y aportes: Luis Leez Barbato, Héctor Fernández Figueira y María Nélida Leez Barbato, 4 acciones cada uno; doctores Víctor M. O. Burghi, Luis A. Matteo y Magda Gladys Zachetti, Juan C. Liguera y LLuciano Leez Barbato, 3 acciones cada uno; doctores Gladys Barberán, Walter Puppo y Waldemar Vanini, 2 acciones cada uno; y doctores Héctor J. Morse, Pedro Estapé y Ariel Villar, 1 acción cada uno, cuyos valores han sido integrados en un 50 o|o debiendo integrarse el 50 o|o restante en efectivo dentro de 2 años a partir de la fecha del Contrato. Razón social: MEDICA MONTEVIDEO LIMITADA. Domicilio en Montevideo; actualmente en calle Sierra N.o 1936 pudiendo establecer filiales, sucursales o agencias en el interior del país. Dirección y Administración: Un Directorio integrado por cinco miembros representando a la sociedad Presidente y Secretario, quienes tendrán el uso de la firma social. Administrador Gerente, Elena V. de Chappe, por dos años. Balance: Mes de Enero de cada año. Pérdidas y ganancias: En proporción a los aportes. Plazo: 5 años prorrogables por períodos de cinco años.

$52.00 10|pub. 5737 My.9-v.my.20.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

"Barrio Parque Los Médanos de San Rafael"

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido con exceso el plazo de cuatro años sin haber el promitente comprador abonado cuota alguna a cuenta del precio o sea el término previsto para la caducidad de la promesa correspondiente a un terreno en el Barrio Parque Los Médanos de San Rafael, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al promitente comprador señor Jesús Antonio Fernández López, respecto a la manzana 7 del plano de los agrimensores A. Asuaga y J. A. González de fecha 29|11|1945 (N.o 206), la caducidad respectiva. — PASCUAL GATTAS. — PEDRO P. BERRO. — OSCAR S. CADEMARTORI. — J. ANTONIO MARTA.

$30.00 15|pub. 5721 My.9-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Kaplan, la Tienda sita en León Pérez 3621. Acreedores: Escribanía *Pérez del Castillo y Alonso, Julio Herrera* y Obes 1240. — Montevideo, 26 de Abril de 1955. — ARON ZYTNER.

$16.00 20|pub. 5278 My.2-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, comunico la rescisión de mi promesa de venta a don Venancio Cuadro Curbelo del negocio de 'Almacén de Comestibles, Cafe y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en Uruguay 1449; publicada el primero de Octubre último. Acreedores del señor Cuadro en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Mayo de 1955. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.

$24.00 20|pub. 5917 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 16 de Setiembre de 1904 avisamos al público y comercio en general, que he prometido vender al señor Jesús Garrido CHAMOSA el comercio de la calle Sarandí N.o 558 de esta Capital. Los acreedores se presentarán en la Escribanía del señor Du Pré, calle Treinta y Tres N.o 1512, 2.o piso, de 9 a 11, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — EULOGIO REGO. — JESUS GARRIDO.

$24.00 20|pub. 5921 My.12-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Compañía Ripluen Uruguaya Limitada", Cerrito N.o 564, comunica que el socio Alfredo Yankillevich ha cedido su cuota de capital a la sociedad "Río de la Plata Trading Corporation New York", con retroactividad al 3 de Enero de 1955. Acreedores al Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 10 de Mayo de 1955. — COMPAÑIA RIPLUEN URUGUAYA LIMITADA.

$16.00 20'pub. 5937 My.12-v.jn.4.

OBRAJES Y EXPORTACION DE MADERAS

A los efectos dispuestos en la ley N.o 8.992, se hace público que por escrituras que autorizó el escribano Alberto D. Tuboras con fechas 30 de Octubre de 1953 y 28 de Junio de 1954, don Omar Fontana, casado con María Julia Hernández, doña Celina Soares de Menezes de Battello, viuda de don Garibaldi Battello, y doña Diva Battello Menezes, divorciada, estas dos últimas sucesoras de don Garibaldi Battello y los tres únicos integrantes de la sociedad "Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Limitada" prorrogaron el plazo de dicha sociedad hasta el 31 de Diciembre de 1954, vencido el cual se prorrogará automáticamente por períodos de dos años y declararon que el contrato de sociedad quedaría redactado en los términos allí estipulados, siendo sus cláusulas principales: A) Integrantes de la sociedad: Omar Fontana, casado con María Julia Hernández; Celina Soares de Menezes de Battello, viuda de Garibaldi Battello; y Diva Battello Menezes, divorciada; B) Objeto: compra, venta, exportación, importación y aserradero de madera en general, arrendamiento, compra-venta, venta de bosques y demás negocios afines; C) Denominación: Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Limitada; D) Domicilio: en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior de la República, en el Brasil y|o en cualquier país extranjero; E) Plazo: hasta el 31 de Diciembre de 1954, prorrogándose automáticamente por períodos de dos años más; F) Capital y aportes: Sesenta mil pesos divididos en 60 cuotas de un mil pesos cada una; y aportado: pesos 10.000.00 por Omar Fontana y $ 50.000.00 por Celina Soares de Menezes de Battello y Diva Battello Menezes; G) Administración: a cargo de Omar Fontana, con las más amplias facultades de administración y disposición, dirección de los negocios y uso de la firma social; H) Asambleas: se realizará anualmente, computándose los votos a razón de uno por cada mil pesos; I) Balances y fondo de reserva: Balance e Inventario anual al 31 de Diciembre, destinándose el 5 o|o de las ganancias a Fondo de Reserva legal; J) Disolución: por pérdida del 75 por ciento del capital y por resolución de la mitad de los socios que representen los dos tercios del capital social. La muerte, *interdicción* o quiebra de uno o más socios no producirá la disolución y liquidación. La prórroga se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 119 al Folio 430 del Libro 2, y la declaratoria con el N.o 364 al Folio 1.295 del Libro 2. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Alberto D. Tuboras, Escribano.

$72.00 10|pub. 5948 My.12-v.my.24.

"ULTRAMARES" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En mérito a lo que disponen los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1954;

2.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta *tres días antes de la fecha* indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, 12 de Mayo de 1955.

$24.00 10|pub. 5880 My.12-v'my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

VENTA Y CESION DE COMPROMISO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez: A) BENITO BARRAL ALBA y CARMEN TORREIRA, el 29 de agosto de 1953 prometieron vender a Serafín Juan Sotelo la carnicería, calle Rivadavia 1980 de esta ciudad y Sotelo tomó posesión el 1 de Setiembre de 1953. B) Sotelo con el consentimiento de los promitentes vendedores cedió sus derechos a Pablo Lavie Miguez el 25 de marzo de 1955. Posesión 1º del corriente. Acreedores. Escribanía. Rincón 487, piso 8º. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Diamantino Méndez.

$32.00 20|pub. 4794 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Manuel Pérez y Heber Vicente Pérez Devincenzi mi comercio de "café, bar, despacho de bebidas alcohólicas", establecido en la calle 25 de Mayo 647|49. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Abril de 1955. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — MAGDALENA GARCIA.

$16.00 20|pub. 4821 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender a don Vicente Gómez Fernández nuestro comercio de "café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y fiambrería", establecido en Avenida Italia Nº 3257. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — JULIO PEDRO BLANCO. — NELMA RECCETTO. — MARIO WILKINS.

$16.00 20|pub. 4820 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

De acuerdo con la Ley de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y público la disolución parcial de la Sociedad Industria Cueril Aiguá Limitada, retirándose el socio señor Alberto Lessa García y continuando los socios señores Hugo Juan Tejería y Arturo Aníbal Fernández. Los acreedores se presentarán en la fábrica, en la Villa de Aiguá, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 17 de 1955. — ALBERTO LESSA GARCIA. — HUGO JUAN TEJERIA. — ARTURO ANIBAL FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 4844 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público, que con fecha 25 del corriente he trasladado mi comercio que giraba con el ramo de joyería en la calle Mercedes 1642 a Mercedes 1628 ap. 3, donde atenderé a mis deudores y acreedores. — BENITO NUÑEZ PECEDA.

$16.00 20|pub. 4849 Ab.25-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley Setiembre 1904, hago saber que prometí vender mi comercio, sito en la calle Hocquart 1897, esquina Constitución 2101. Acreedores presentar sus créditos Escribanía Riviere, Rincón 717. — Montevideo, Marzo de 1955. — DELIA MACHADO.

$16.00 20|pub. 4865 Ab.25-v.my.17.

EDITORIAL Y LIBRERIA INTERNACIONAL S. A.

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en el local social (C|Julio Herrera y Obes 1389) a fin de tratar el siguiente orden del día:

1º) Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los ejercicios cerrados en 31 de Diciembre de 1953 y 31 de Diciembre de 1954; 2º) Resoluciones a tomarse en vista a los resultados obtenidos en los ejercicios 1953 y 1954; 3º) Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad; 4º) Designación de liquidador o liquidadores y procedimiento para la liquidación; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que el plazo para la inscripción de las acciones o certificados de depósito de las mismas, vence tres días antes de la fecha de celebración de la asamblea según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales. — Montevideo, 22 de Abril de 1955. — El Directorio.

$96.00 30|pub. 4800 Ab.25-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García —Paysandú 913 —he prometido en venta a Manuel Acuña, el bar, restaurant y alcohólicas establecido en Río Negro 1699, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — MANUEL RIESGO RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 5250 Ab.30-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 1.o de Febrero de 1955, vendí a los señores Pedro Cánepa, Alberto Pintos y Nélida Gandolfo de Pintos, mi comercio de Fábrica de Pastas "La Rinascente", que tenía establecido en la calle Agraciada N.o 2399. Acreedores presentarse en la misma. — TOMAS BARROETA.

$16.00 20|pub. 5148 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a don Luis Damiano la casa de comercio y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la localidad de "Chamizo" Departamento Florida. Acreedores: Escribanía Hugo Alvez, Artigas 421, ciudad de Canelones. — DIEGO FACAL. — MARIA MERCEDES GARIN de FACAL. — LUIS DAMIANO.

$16.00 20|pub. 5093 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico por intervención del Balanceador Vila, Democracia 2058, promesa venta a Lorenzo y Martínez, comercio calle Juan J. Pérez 3151. — Montevideo, Abril 14 1955. — NORA M. de REMORINI.

$8.00 20|pub. 5130 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26|9|1904, comunico por intermedio del Balanceador Vila, Democracia 2058, promesa venta a Lida C. Guida, comercio calle Colorado 2066. — Montevideo, Abril 22 1955. — ODILIA S. de MACEIRAS.

$8.00 20|pub. 5131 Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Félix Miranda D'Ambrosio, la peluquería ubicada en Bartolomé Mitre No 1373. Acreedores en la misma. Ley 26| Set.|904. — Montevideo, 4 de marzo de 1955. — FRANCISCO MIRANDA. — D'Ambrosio.

16.00 20|pub. 5084 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Julio César Larrosa el comercio en el ramo de Fiambrería, Comestibles y Fermentadas ubicado en la calle Ramón Anador 3321 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 21 de 1955. — JOSE RAMON FERNANDEZ GARCIA. — IRMA COZZOLINO de FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 5059 Ab.28 v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, prometí vender el comercio de venta de Frutas y Verduras sito en la calle 25 de Mayo 663, de esta ciudad al señor Ernesto Bravo Borges. Acreedores: presentarse Escribanía de Arena Cornú. — San José, Abril 20 de 1955. — JUAN CARMELO NAVARRO. — ERNESTO BRAVO.

$16.00 20|pub. 5073 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta al señor Mario Haroldo Wilkins el comercio en el ramo de Bar y Billar ubicado en la Avenida Garibaldi 2693 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 25 de 1955. — SERAFIN NOVO. — ADOLFO GARCIA. — CARMEN MIRANDA de NOVO.

$16.00 20|pub. 5062 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores José W. Papariello, Héctor Rossini y José María Miglino, el negocio de Ferretería y Bazar "El Pinar", sito en Pablo de María N. 1441. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Bruquetas, Arenal Grande N.o 1542. — JULIO CESAR FAY.

$24.00 20|pub. 5116 Ab.29-v.my.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausuro el negocio de ramo "Tienda y Mercería" de la calle Juan Jacobo Roseau 3352. Presentar los acreedores a la calle Nicaragua 2138, de 10 h. a 11 h. — ELISA REVELLO DE SIRÉ.

$16.00 20|pub. 4906 Ab.26-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 28 de Febrero próximo pasado he clausurado mi comercio que giraba en esta ciudad en el ramo de fábrica de helados. Los acreedores presentarse en Agraciada 450 dentro del plazo legal a partir de esta publicación. — DANIEL E. CHUCARRO.

$24.00 20|pub. 5215 Ab.30.v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259, intervienen a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha quedado rescindida la venta del comercio que en el ramo de Pensión Familiar, gira en la calle Río Negro N.o 1525, entre los señores Maximino, Eladio Alvares y Carlos y Luis Sierra Paez, a partir del día 2 de Abril de 1955. — MAXIMINO ELADIO ALVARES. — CARLOS Y LUIS SIERRA PAEZ.

$16.00 20|pub. 5300 Ab.30.v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por compromiso suscrito el 18 de Marzo ppdo., se disolvió la sociedad de hecho "Miranda y Ramos", Peluquería, Paraguay N.o 1384, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Ramos. Acreedores en la misma. Ley 26 Setiembre 1904. — FELIX MIRANDA, JUAN RAMOS. — Montevideo, 22 de Abril de 1955.

$16.00 20|pub. 5083 Ab.28v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a doña Esther Ottonello de Cavajani, el comercio que en el ramo de Litografía y Tipografía, tengo instalado en esta plaza, calle Enrique Martínez 1214. El comprador tomará a su cargo el pasivo y activo del mismo. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 26 de 1955. — ISABEL PEDROSA DE PAPUCHI.

$24.00 20|pub. 5082 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a Hermes de León Nieto, el comercio de Almacén de Comestibles, Bebidas Alcohólicas y Carnicería que en el Cerro, 4a sección judicial del Departamento de San José, gira a nombre de Norberto L. De León. Acreedores presentarse con sus justificativos en dicho comercio. — San José, Abril 22 de 1955. — NORBERTO L. DE LEON. — VICTORIA E. NIETO DE LEON.

$24.00 20|pub. 5074 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación de productos químicos, que gira en esta plaza en la calle Colonia No 1386 bajo la denominación de "Laboratorios Richet" y bajo la razón social "Perich y Compañía". Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: en el mismo Laboratorio. — Montevideo, 19 de Abril de 1955. — AGUSTIN PERICH. — LUIS E. ARZENO. — URBANO H. SIMONASSI LACERDA. — CORA CASTRO DE PERICH.

$24.00 20|pub. 5072 Ab.28.v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Set. 1904. Hemos prometido vender a Antonio Longueira Collazo, la mitad indivisa que nos pertenecía en la Panadería "1er. Centenario", sita en Faramiñán 118, quedando disuelta esa sociedad de hecho, desde el 1.o de Abril de 1955. Acreedores: en el mismo. — Montevideo, 18 de Marzo de 1955. — FRANCISCO VEIRA FIGUEROA. — ELIDA ELBA CAMPOS DE VEIRA.

$16.00 20|pub. 5071 Ab.28v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|IX|904 hago saber que he prometido vender al señor José F Alonso la carnicería que tengo instalada en la calle Rivera 2999 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres N.o 1469. — MANUEL BLASCO SOUTO.

$16.00 20|pub. 5044 Ab.28v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26-IX-904. Hacemos saber que prometimos vender nuestro comercio de fábrica de muebles y carpintería de obra en general, razón social "Pérez y Pérez", instalado en Magallanes 1176, a la sociedad "Bartfeld y Szafran", integrada por Marcos Bartfeld y Salomón Szafran. Acreedores presentarse en Misiones 1475-Esc.2. — MANUEL ANDRES PEREZ MATOS. — MANUEL PEREZ SUAREZ.

$24.00 20|pub. 5032 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Antonio Porteiro el comercio en el ramo de Bar. Almacén y Ferretería ubicado en el camino Mendoza 667. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1955. — SEGISMUNDO KATZ. — JUANA SILBERBACH de KATZ.

$16.00 20|pub. 5058 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Florentino Ponte el comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Alcoholicas Embotelladas, ubicado en la calle Chaná 1904 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1955. — JOSE y CARLOS RODRIGUEZ. — DOLORES VARELA de RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5060 Ab.28-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta a la señorita Benita Alonso Hermida el comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas ubicado en la calle Felipe Caballero 4000 de esta ciudad. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 18 de 1955. — EFRAIN LEZICA. — MARGARITA GONZALEZ de LEZICA.

$16.00 20|pub. 5061 Ab.28-v.my.21.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 14514 (11 de Mayo), se insertó un balance de Solymar Sociedad Anónima, en el que se ha deslizado el siguiente error: En la tercera línea donde dice: Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Setiembre de 1953, debe decir: Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Setiembre de 1954.

Queda hecha la salvedad.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la sociedad "Industrial y Comercial Sociedad Anónima". (INCO S. A.)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Industrial y Comercial Sociedad Anónima (Inco S. A.), solicitando la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo la hora diez y treinta minutos, se reúnen en el local social de Inco S. A., Avda. Uruguay No. 920 los señores accionistas a fin de celebrar la segunda asamblea general extraordinaria de acuerdo a la convocatoria realizada oportunamente. Asisten tres accionistas que representan un capital de $ 390.000.00 en acciones ordinarias con derecho a dieciocho votos de acuerdo con el Registro de asistencias que se transcribe: Dr. Héctor Cantonnet Blanch $ 87.400.00, seis votos; Dr Pedro Cantonnet Blanch, $ 90.600.00, seis votos; Dr. Pedro Cantonnet Blanch, $ 52.200.00; señor Agustín Cantonnet Blanch, $ 159.800.00, seis votos. Por tanto, de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos sociales, la asamblea queda legalmente constituída. Ejerce la Presidencia el señor Presidente del Directorio don Agustín Cantonnet Blanch, actuando en Secretaría el señor José Gil Vicente, Secretario del Directorio. El Presidente declara abierto el acto pasando a considerar el siguiente orden del día: 1o. Lectura del acta anterior; 2o. Designación de dos accionistas escrutadores; 3o. Aumento de capital; 4o. Modificación de los Arts. 10, 26 y 34 de los estatutos sociales.

1º) Lectura del acta anterior. Por unanimidad se resuelve suprimir dicha lectura por ser de conocimiento de todos los presentes; 2o.) Designación de dos accionistas escrutadores. Por unanimidad se designan a los señores Dr. Pedro Cantonnet Blanch y Dr. Héctor Cantonnet Blanch; 3o.) Aumento de capital. Se aprueba por unanimidad por lo que el Art. 5o. de los estatutos sociales quedará redactado como sigue: Art. 5o. A) El capital se fija en $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos) compuesto en la siguiente forma: 1o.) Un millón ya autorizado; 2o.) Quinientos mil pesos documentados por la emisión de acciones que el Directorio podrá darles el carácter de ordinarias o preferidas indistintamente, emitiéndose en una o varias series de $ 100.000.00 (cien mil pesos) cada una, con la salvedad de que no podrá hacerse una nueva emisión sin estar totalmente suscrita e integrada cada una de ellas; B) Queda igual; C) Queda igual; D) El Directorio podrá elevar el capital social hasta la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos), documentados por la emisión de acciones que el mismo podrá darles el caracter de ordinarias o preferidas indistintamente emitiéndose en una o varias series de $ 100.000.00 (cien mil pesos) cada una, previa aprobación del Poder Ejecutivo y abonando en cada caso los impuestos correspondientes. 4o.) Modificación de los Arts. 10, 26 y 34 de los estatutos sociales. Se aprueba por unanimidad quedando dichos artículos redactados como sigue: Art. 10. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por un aviso publicado en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación expresándose en el mismo el objeto que las motiva. Para poder asistir y votar en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta cinco días antes del señalado para la reunión. El Secretario llevará al efecto un libro de registro dando al accionista una constancia en la que se indicará el registro de las acciones, la numeración de éstos, su importe y el número de votos que corresponda. En defecto de acciones se registrará el recibo de ellas otorgado por el Banco u Oficina Pública en que estén depositadas. El accionista que no retire en tiempo su boleta, no podrá concurrir a las deliberaciones de la asamblea. Los accionistas del grupo de las ordinarias tienen pleno derecho para constituirse en asambleas extraordinarias sin necesidad del requisito de las publicaciones previas ni de la formación de orden del día, siempre que esté representada la totalidad del capital social integrado por acciones ordinarias y se hubiera dado noticia con cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación por lo menos a la Oficina de Ganancias Elevadas. Art. 26. El Directorio nombrará anualmente de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente; un Secretario y un Prosecretario. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente presidirá el Directorio otro de sus miembros designados por el mismo. Art. 34. El Prosecretario reemplaza a ipso facto al Secretario, con sus mismas facultades y deberes que en caso de imposibilidad, renuncia, fallecimiento o incapacidad. La asamblea faculta al señor Presidente y al señor Secretario del Directorio para realizar juntos, separada o alternativamente todas las gestiones que requieran por el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas aprobadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 14 de Junio de 1954, y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrán también en igual forma aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que exigiera dicho Poder Ejecutivo al considerar dichas reformas. Se hace constar que asistió al acto el señor Inspector de Ganancias Elevadas don José Pedro Laffitte, así como también los señores miembros del Directorio don Enrique Givogre y don Fernando L. Denis. Habiéndose dado término a los puntos contenidos en el orden del día, siendo la hora once y treinta se da por terminado el acto. — Firmado: Agustín Cantonnet Blanch. — Enrique Givogre. — José Gil Vicente. — José Pedro Laffitte. Hay un sello que dice: Oficina de Contralor del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Concuerda lo testimoniado con el acta de la segunda asamblea general extraordinaria extendida de fojas ciento nueve a ciento trece del libro de actas de Inco Sociedad Anónima, el cual está debidamente rubricado, foliado, encuadernado y llevado conforme a derecho. En fe de ello, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay un signo. — Firmado: Arturo Juambeltz, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1954. Visto: La solicitud de "Industrial y Comercial S. A." ("Inco Sociedad Anónima"), a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 14 de Junio último. Resultando: Entre dichas modificaciones figura la del aumento de su capital autorizado, actualmente de $ 1.000.000.00 a la cantidad de $ 1.500.000.00 (Art. 5o.). Considerando: La precedente gestión, debidamente documentada de fs. 33 a 39, se ha realizado cumpliendo los requisitos del caso y no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese; notifíquese y archívese. Por el Consejo: Martínez Trueba. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Eduardo Jiménez de Aréchaga. Es copia fiel. — Montevideo, Enero 19 de 1955. — Firmado: R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Montevideo, 4 de Febrero de 1955. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Agustín Cantonnet Blanch y José Gil Vicente, por Inco S. A., representación que ejercen en virtud de sus caracteres de Presidente y Secretario respectivamnte de acuerdo con los estatutos sociales adjuntos, con domicilio en la calle Uruguay No. 920 al señor Juez dicen: 1o.) Que según surge del testimonio adjunto el Poder Ejecutivo aprobó la reforma de los estatutos de la referida sociedad, que se acompaña; 2o.) Que en consecuencia y en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes venimos a solicitar la inscripción de la expresada reforma que comprende entre otras la de aumento de capital en el Registro Público y General de Comercio. Por lo expuesto al señor Juez solicitamos: 1o.) Que se sirva disponer la inscripción solicitada y las publicaciones pertinentes; 2o.) Que tasados y satisfechos los tributos se entreguen los desgloses pertinentes lo que podrá hacerse al compareciente señor José Gil Vicente y se archiven estas actuaciones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Firmado: José Gil Vicente. — Agustín Cantonnet Blanch.

Presentado hoy Febrero ocho de mil novecientos cincuenta y cinco con los estatutos. — Conste. — Pereira.

Tomé razón con el No. 143 al Fo. 287 del Lo. 45 de Conocimientos. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Febrero 9 de 1955. — Al despacho. — Pereira.

943. — Montevideo, Febrero 10 de 1955. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pereira. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — No. 240. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1955. — Firmado: Francisco Pagano.

Recibido hoy dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Llorens.

Montevideo, Marzo 21 de 1955. — Al despacho. — Real.

3959. — Montevideo, Marzo 21 de 1955. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicación solicitadas, inscríbase; remítase al Registro respectivo a sus efectos, expídase certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. — Pereira. — J. R. Real.

Dichas reformas estatutarias han sido inscriptas con el No. 34 al Fo. 216 del Libro No. 2 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$240.00. — 1pub. — 6141.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "ALGIOSA"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Algiosa", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta número uno. — En Montevideo, a los veintisiete días de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los señores Alcides Angel Jacinto Giorello Clocca, Alberto José Giorello y Rosa Aída Giorello de Spallarosa, quienes convienen en constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los estatutos y tendrá las autoridades que en la presente acta se consignan.

Estatutos de la Sociedad "ALGIO S. A."

CAPITULO I

Denominación, duración, objeto

Artículo 1.o Bajo la denominación de 'Algiosa' queda constituída por el término de noventa y nueve años a partir del 27 de Agosto de 1954, una sociedad anónima de carácter comercial (comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones), rural, industrial e inmobiliaria, que con domicilio en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay; se dedicará especialmente a la construcción, compra-venta y administración, por cuenta propia o de terceros, de bienes inmobiliarios o mibiliarios; participaciones en otras sociedades; a la aceptación de mandatos; a la financiación de obras y, en general, a los negocios afines con los que quedan señalados; pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país.

Art. 2.o A los efectos expresados podrá la sociedad, por intermedio de su Directorio, ejercer sin limitación alguna todos los actos necesarios con tan amplias facultades como las que tiene una persona natural para disponer de todos sus bienes y derechos y contraer toda clase de obligaciones.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 3.o El capital de la sociedad será de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) dividido en acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, al portador, pudiendo emitir títulos representativos de una o más acciones. Este capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), en una o más veces, siempre dividido en acciones de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, al portador, por simple resolución del Directorio tomada de conformidad de todos sus miembros, determinando en cada caso el monto que se amplía. Toda resolución sobre aumento de capital se asentará en el libro de actas que, testimoniadas por escribano público, serán sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo. Dichas acciones serán emitidas por el Directorio a medida que las necesidades sociales lo requieran y serán integradas en los plazos que fije. Llevarán las firmas del Presidente y otro Director. Hasta tanto las acciones no se encuentren totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser transferidos sin previa conformidad del Directorio. En caso de trasmisión a título universal de uno o varios

certificados nominativos a más de una persona, los herederos deberán ponerse de acuerdo sobre la designación de su representante común.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 4.o La sociedad será administrada por un Directorio que podrá, por mayoría de votos, tomar sin limitación ni reserva alguna todas las determinaciones de cualquier naturaleza que sean necesarias o convenientes en cualquier forma; gravar, enajenar o transformar cualquier clase de bienes o derechos muebles o inmuebles; contraer toda clase de obligaciones y transformarlas.

Art. 5.o El Directorio será elegido por la asamblea ordinaria que se convocará anualmente con las formalidades establecidas en el artículo 11. Estará compuesto de un Presidente y dos Directores que podrán ser reelectos sin limitación alguna. El Directorio podrá aumentarse en dos miembros más cuando la asamblea así lo disponga. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por poder otorgado en instrumento público o privado, en cuyo caso el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables de los actos del segundo.

Art. 6.o El Directorio sesionará válidamente con sus tres miembros y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos salvo en los casos en que sesione con sólo dos miembros en cuyas circunstancias las resoluciones serán tomadas con acuerdo de ambos.

Art. 7.o El Directorio o las personas a quien éste designe, representará a la Sociedad en todos sus actos y contratos. Cuando no hubiera designación especial, tendrá facultades de representación el Presidente. Podrá asimismo designarse uno o más Directores Gerentes o Directores-Delegados con las facultades y poderes que el Directorio les asigne. En caso de que tales funciones sean de carácter rentado deberá darse cuenta de ello en forma expresa en la primera asamblea de accionistas que se realice.

Art. 8.o En caso de renuncia, muerte o incapacidad de un miembro del Directorio; los Directores restantes por unanimidad de votos, podrán incorporarse a un reemplazante hasta la próxima asamblea de los accionistas.

Art. 9.o El Directorio cumplirá las resoluciones de la asamblea y gobernará a la sociedad de acuerdo con lo establecido en estos estatutos y en las leyes del país.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. La asamblea que será dirigida por el Presidente o quien haga sus veces, y debidamente citada y constituída de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, podrá tomar cualquier resolución con respecto a la sociedad y dictar al Directorio las normas necesarias, dentro de lo que disponen las leyes y estos estatutos.

Art. 11. El Directorio convocará anualmente a la asamblea dentro de los ciento veinte días de la conclusión de cada ejercicio social, para someter a su consideración la memoria, balance y proceder a la renovación de autoridades. El ejercicio social será anual y comenzará el primero de Setiembre, terminando el treinta y uno de Agosto siguiente. También deberá citarse extraordinariamente cuando en su concepto la reclamen los intereses sociales o lo pida un número de accionistas que representen, cuando menos, el veinte por ciento del capital social. Solicitada la asamblea por los accionistas, el Directorio deberá convocarla dentro de un plazo no mayor de treinta días y no menor de veinte. Las citaciones se harán por avisos publicados en el "Diario Oficial" durante tres días, pudiendo el Directorio tomar las medidas que juzgue pertinentes para asegurar el funcionamiento normal de las asambleas. Las asambleas deberán realizarse luego de transcurridos dos días de la última publicación y antes de treinta días de la misma. Sólo pueden tratarse en las asambleas los asuntos indicados en la convocatoria, pudiendo —no obstante— considerarse otros asuntos si estuviere representada en la asamblea la totalidad del capital integrado, y las decisiones se tomen por unanimidad. Asimismo podrá prescindirse de las publicaciones con asentimiento de la unanimidad de los accionistas, siendo indispensable la representacin total del capital integrado, debiendo en este caso darse cuenta previa a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con un plazo no menor de cuarenta y och ohoras a la realización.

Art. 12. La asamblea quedará válidamente constituída cuando se hallen presentes o debidamente representados accionistas que posean el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado. A la segunda citación se sesionará con el número que concurra. Una vez constituída la asamblea con el capital suficiente, sus revoluciones no dejarán de tener validez por el retiro momentáneo o definitivo de los accionistas y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes en el momento de la votación.

Art. 13. Los votos de los accionistas se computarán de la siguiente manera: un voto por cada quince acciones, con un máximo de seis votos. Si se produjera empate, el voto del Presidente decidirá. El Directorio reglamentará el registro de las acciones antes de cada asamblea y la forma de la elección.

CAPITULO V

Utilidades y fondo de reserva

Artículo 14. Las utilidades obtenidas serán repartidas anualmente en la forma que proponga el Directorio, con aprobación de la asamblea. Sin embargo, de las utilidades líquidas arrojadas por los balances trimestrales, el Directorio podrá distribuir en carácter de anticipo, por su sola decisión, hasta el 60 o|o (sesenta por ciento) de las mismas.

CAPITULO VI

Disolución de la sociedad

Artículo 15. La sociedad se disolverá por expiración del término fijado para su duración, por cualquiera de las causas previstas en la ley o por la decisión de una asamblea extraordinaria citada con tal objeto y en la cual estén representadas las tres cuartas partes del capital integrado y que así lo resuelva por más de tres cuartas partes de votos presentes. Igual resolución de la asamblea en la misma forma se requerirá para fusionar ésta con otra u otras sociedades. En el caso de encontrarse todas las acciones en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir, en cualquier momento, al Directorio la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberá transferírselo siempre que el pasivo de la sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la sociedad se considerará disuelta y liquidada.

Art. 16. Los presentes estatutos podrán ser reformados por una asamblea convocada especialmente con el quórum y mayoría mencionados en el artículo anterior, debiendo estar las reformas sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo. Aprobados los presentes estatutos, los comparecientes procedieron a constituír el primer Directorio que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente, Alcides Angel Jacinto Giorello Ciocca; Directores, Alberto José Giorello y Rosa Aída Giorello de Spallarosa.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. Quedan autorizados el doctor Eduardo J. Couture, el señor Alcides Angel Jacinto Giorello y el doctor Roberto J. Broccos, para gestionar, conjunta o separadamente, la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio, Matrícula de Comerciantes, Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y demás reparticiones del Estado, así como para aceptar cualquier observación, o rechazarla, que formularen las autoridades que intervengan en dichas gestiones. — Alcides Giorello — p.p. de ROSA AIDA GIORELLO DE SPALLAROSA: ALCIDES GIORELLO. — ALBERTO GIORELLO.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que luce de página una a la página ocho, del libro de actas de asambleas de la sociedad anónima "Algiosa" que he visto y a que me remito.

En fe de ello y para obtener la personería jurídica ante los Poderes Públicos, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a los diecinueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay un signo. — Firmado: J. Antonio Prunell, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1954. — Visto: La gestión de la sociedad anónima, en formación, "Algiosa", a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o Su objeto será dedicarse a la compra-venta y a la construcción, por cuenta propia o de terceros de bienes inmobiliarios o mobiliarios. 2:o Su capital autorizado será de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos); Considerando: El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley; Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "Algiosa" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase los certificados presentados y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga,** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Enero de 1955. — Firmado: R. De Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: — Roberto J. Broccos, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1843, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo acaba de otorgar personería jurídica a "Algiosa" la cual represento, cuya constitución y estatutos surgen de la documentación que acompaño y que, oportunamente, me será devuelta. En mérito a lo expuesto, vengo a solicitar del Juzgado se sirva proceder a la inscripción de los estatutos de la mencionada sociedad en el Registro Público de Comercio. — Otrosí pido: Que una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio se proceda a inscribirla en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose la certificación pertinente, entregándose los recaudos y certificados del caso. A los efectos de lo expuesto por el artículo 34 del Código de Comercio, expreso: A) La sociedad se denomina como queda dicho "Algiosa", integrando la misma en calidad de Directores. Presidente: don Alcides Angel Jacinto Giorello Ciocca; Directores: Alberto José Giorello y Rosa Aída Giorello de Spallarosa; B) La sociedad se dedicará (comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones) rural, industrial e inmoiliaria que con domicilio en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, se dedicará especialmente a la construcción, compra-venta y administración, por cuenta propia o de terceros, de bienes inmobiliarios o mobiliarios; participaciones en otras sociedades; a la aceptación de mandatos, a la financiación de obras y, en general, a los negocios afines con los que quedan señalados, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país; C) El domicilio de la sociedad será establecido en la Ciudad de Montevideo; D) La sociedad carece de Gerente pero el Directorio o las personas a quienes éste designe, representarán a la sociedad en todos sus actos y contratos.— 2º Otrosí pido: Que se entreguen los recaudos y certificaciones de la sociedad al señor Luis Alberto Artola Piñeyrúa. No se acompaña Patente de Giro por ser una sociedad que aún no ha iniciado actividades. — Dígnese el Juzgado acceder a lo solicitado. — Firmado: Roberto J. Broccos.

Presentado con un estatuto hoy siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.— Conste. — Pereira.

Tomé razón con el Nº 44, al Fº 262 del Lº 45 de Conocimientos. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Febrero 8 de 1955. — Al despacho. — Pereira.

765. — Montevideo, Febrero 8 de 1955. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 174. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1955.—Firmado: Francisco Pagano.

Recibido hoy dos de Marzo de 1955.—Llorens.

Montevideo, Marzo 14 de 1955. — Al despacho. — Real.

3513. — Montevideo, Marzo 15 de 1955. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicación solicitadas, remítanse al Registro respectivo a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense los libros, háganse los desgloses y archívese. — Pereira. — J. E. Real.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el Nº 48 al Fº 369 del Libro Nº 1 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.

$167.00.—1|pub.—6087.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Modificación de los estatutos de la sociedad "Caja Popular de Guichón S. A."

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se presentó la "CAJA POPULAR DE GUICHON S. A." solicitando la inscripción del aumento de su capital social que a continuación se transcribe, en el Registro Público de Comercio:

"Acta N.o 359. — En Guichón, a los 27 días del mes de Abril de 1954, se reúne el Directorio de la Caja Popular de Guichón, con asistencia de los miembros puestos al margen señores Roberto Valdomir, Francisco Gustá, Silvio T. Michelini, Juan G. Niell, Horacio Vigo, Juan M. Grassi y Carlos M. Urruty. Se lee el acta anterior, aprobándose. En esta sesión se resuelve tratar nuevamente el punto sobre el aumento de capital accionario hasta la suma de doscientos mil pesos. Luego de un cambio de ideas, se aprueba la ampliación hasta la referida suma y se dispone cumplir con las disposiciones legales que corresponde llenar al efecto: Con esta finalidad se autoriza al señor Ruben Oreiro Vázquez, credencial cívica serie B.C.A. N.o 3165, para que haga la tramitación legal pertinente, pudiendo notificarse en nombre de nuestra institución y cumplir todos los requisitos que el trámite del expediente requiere. No habiendo más asuntos que tratar y siendo la hora 20 y 45 se levanta la sesión. — Roberto Valdomir. — C. M. Urruty.

"Arturo Michelini, Escribano, certifico: que lo que antecede es copia textual del original del mismo tenor que se encuentra inserto en el acta N.o 359 y luce a fojas 270 del libro de actas del Directorio de la Caja Popular de Guichón, estando firmado el referido documento original por los señores Roberto Valdomir y Carlos María Urruty en su carácter de Presidente y Secretario ad-hoc respectivamente de dicha institución, y siendo dichas firmas auténticas.

En fe de ello, y a pedido de la Caja Popular de Guichón, extiendo el presente certificado que signo y firmo en Guichón, hoy once de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Hay un signo. — Arturo Michelini, Escribano."

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1954. — Visto: La solicitud de la Caja Popular de Guichón, a fin de que se apruebe el aumento de su capital autorizado, actualmente de $ 60.000.00 a la cantidad de $ 200.000.00; Considerando: Según

acta notarial adjunta, fs. 29 y 30, se han cumplido los requisitos pertinentes no contrariando pues la gestión en vista el orden público ni la ley; Atento a lo informado por la Inspección G. de Hacienda y el Departamento de Emisión del Banco de la República, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el aumento del capital autorizado de la precitada Caja el que queda fijado en $ 200.000.00. A sus fines otórguese testimonio y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA**, Presidente. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario."

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1954. — Ramiro De Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú. — Roberto Valdomir y Carlos M. Urruty, Presidente y Secretario ad-hoc, respectivamente, de la Caja Popular de Guichón S. A., constituyendo domicilio a los efectos legales en esta ciudad calle 18 de Julio N.o 1084, exponemos: Que solicitamos la inscripción del aumento de capital de la Caja Popular de Guichón S. A. en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado y su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompañamos los estatutos originales, el testimonio del Poder Ejecutivo del aumento del capital, del que surge el cumplimiento de la ley N.o 11.618, y el testimonio notarial que acredita nuestra representación. Por lo tanto solicitamos se sirva ordenar la inscripción del aumento del capital en el Registro Público de Comercio y las publicaciones respectivas que podremos acreditar sin necesidad de escrito y la devolución de los recaudos pertinentes. — Roberto Valdomir. — C.M.Urruty.

Paysandú, Febrero 11 de 1955. — Por presentado, constituído el domicilio y por iniciada la gestión. — Vista al señor Fiscal. — Mier Nadal. — Jorge Pérez Scremini.

Fiscalía Letrada Departamental de Salto. — Vista N.o 236. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Salto, Marzo 21 de 1955. — Etchart.

N.o 969. — Paysandú, Marzo 25 de 1955. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal, decrétase la inscripción de los estatutos de la Caja Popular de Guichón S. A. (aumento de capital) en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado. Expídanse los edictos de práctica, pudiéndose presentar los justificativos de las publicaciones sin necesidad de escrito. — Mier Nadal. — Jorge Pérez Scremini.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 14 del folio 156 al folio 157 del libro N.o 25. Ley 14 Setiembre 1945. $ 350.00. Derechos: $ 140.00. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1955. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$ 90.00 1|pub. 6120.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 87

Tercer llamado

Artículos: Gorras azules; Camisas blancas; Cuellos duros blancos; Corbatas de faya negra.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 23 de 1955, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 3.197 My.16-v.my.21

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública Nº 80

Tercer llamado

Artículos: Gorras; Corbatas de nudo; Guantes; Calcetines.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Mayo 23 de 1955, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1955.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31198 My.16-v.my.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

A V I S O

Emplazamiento

Se cita y emplaza al señor DANIEL FERNANDEZ para que comparezca dentro del tercer día, a partir de la fecha de esta publicación, a reanudar sus tareas como Oficial 5º del Departamento de Hacienda de este Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante, de acuerdo a lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 15 de Octubre de 1929. — Alberto E. Lezama, Secretario General.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31202 My.16-v.my.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1.a EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION

Licitación Nº 5.955

Amplia — Primer llamado

El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para la construcción de pavimento dentro del pabellón principal y elementos modulares en construcción en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría).

Las propuestas **se recibirán** hasta el día 25 de Mayo de 1955 a las 15 horas, en la sede de la Comisaría General sita en Avda. 18 de Julio 1698 esq. Magallanes, 2º piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1955.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31194 My.16-v.my 25.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACIONES PUBLICAS. EJERCICIO 1955

Sextos llamados

Número 6) Suministro de pan blanco, Comedor Nº 6 de la ciudad de Rivera. — Apertura: 4 de Junio, hora 10.

Número 8) Suministro de leche pasteurizada, Comedor Nº 6 de la ciudad de Rivera.—Apertura: 4 de Junio, hora 9.

Lugar de apertura: (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre Nº 1314. — Retiro de pliegos de condiciones respectivos, en el citado Comedor o en Sección Adquisiciones. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. 31202 My.16-v.my.27.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2.616. — (Segundo llamado). — Carretilla mecánica. — Apertura: 1º de Junio de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.639. — Transporte de combustibles a granel al interior del país. — Apertura: 25 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.640. — Contratar el armado de cascos destinados a la conservación y añejamiento de bebidas alcohólicas. — Apertura: 26 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Nº 2.641. — Equipos zanjadores y una taludadora para la construcción y conservación de canales de riego. — Apertura: 19 de Julio de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.642. — Máquinas y herramientas para garage. — Apertura: 4 de Julio de 1955, a las 16 horas.

Nº 2.643. — Tela para ropa blanca, frazadas, etc. — Apertura: 27 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas. — Apertura: 27 de Mayo de 1955, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

(Cuenta corriente) 8|pub. 31195 My.16-v.my.25.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"DALTON BOECHAT, brasileño, profesor, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Caderno de Gramatica" (Primeira parte), de la que se declara autor" — Montevideo, 13 de Mayo de 1955. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$4.00 10|pub. 6104 My.16-v.my.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámites de marcas

ACTA Nº 67.618. — Montevideo, Enero 5 de 1953. — Con esta fecha: Hoffmann La Roche Inc., E. U. de América, ha solicitado renovar la marca "THEOBRYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6089 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 73.834. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Fludor S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "FLUDOR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6118 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 73.856. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por P. Carvalho y Cía. (Montevideo), solicita la marca "TIGER" para artículos de la clase 3.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6125 My.16-v.my.27

ACTA Nº 73.838. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Con esta fecha: Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca "FIZRIN" para artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 6119 My.16-v.my.27.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10.671. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Víctor R. Clerc, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en máquinas perforadoras para la implantación de pilotes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 6116 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 10.669. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Con esta fecha: Jacobo U. Cukierman, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo dispositivo lijador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 6115 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 10.673. — Montevideo, Mayo 11 de 1955. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Bernard Bouet, de París, Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Ampolla - Jeringa Hipodérmica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 6117 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 10.675. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una estructura y método de cierre de poros destinada a cerrar herméticamente unidades de vidrio doble" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 6123 My.16-v.my.27.

ACTA Nº 10.676. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Auruccí, por W. Steel & Co. Ltd., con domicilio en 15, Robinson Road, Cambridge Heath, Londres E. 2. (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en camas plegadizas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 6136 My.16-v.my.27

ACTA Nº 10.674. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina para moldear" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.

$12.00 10|pub. 6103 My.16-v.my.27.

M. O. P.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 2-1955

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avda. Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día **8 de Junio** próximo a la hora 15, en presencia de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31196 My.16-v.my 27

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la ejecución de la obra Parcial C. de carpintería de madera y terminaciones para los locales de Correo, Telégrafo, Propaganda e Informaciones, situados en el piso cero y parte del piso uno, lado Ejido del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5º piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 24 del corriente, a las 15 horas. — Valor de los recaudos: $ 5.00.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31199 My.16-v.my.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación Nº 1397|A.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de materiales y avíos confección trajes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal) todos los días hábiles en horas de oficina. — Recepción y apertura de propuestas el día **18 de Mayo** del corriente, a las 16 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

(Cuenta corriente) 1|pub. 31201 My.16-v.my.16

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
PAVIMENTACION DEL BALNEARIO "COSTA AZUL"

Se emplaza a los propietarios de predios cuyos padrones son los siguientes: 255, 258, 310, 311, 312, 317, 318, 319, 320, 466, 467, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 482, 483, que deben presentarse en un plazo de quince días a partir de la fecha para notificarse de las cuentas que les corresponde, al Banco Financiero Sudamericano, Cerrito Nº 425, o en el escritorio de la Emp. Ing. Eduardo Crispo Ayala, calle Cerro Largo Nº 1061 en horas de oficina. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta.
$10.80 3|pub. 6138 My.16-v.my.19.

PAVIMENTACIÓN CIUDAD DE LAS PIEDRAS
EMPLAZAMIENTO

Se emplaza a los propietarios cuyos predios dan a la calle Defensa entre Rivera y Roosevelt y calle Rivera entre Batlle y Ordóñez y Defensa cuyos padrones son los siguientes: 399, 400, 413, 412, 411, 410, 3182, 409, 400, 401, 402, 403, 246, 247, 248, 249, 250 para que se notifiquen dentro de los quince días a partir de las cuentas que les corresponde. — Empresa Constructora. — Elías Regules Nº 500. — Las Piedras.
$7.20 3|pub. 6137 My.16-v.my.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley Nº 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días. como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días. por la ley número 9.906)

Montevideo, Mayo 16 de 1955

10.a Sección

FLORENCIO PROSPERO RIVERO, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Ramos 4337 ap. 4 y MARIA TERESA GIL, 22 años soltera empleada, oriental, domiciliada Ramos 4337.

PABLO MARTIRENA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Maeso 4202 y ROSA MARTINEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4225.

WALTER OSCAR SAENZ DE LA TORRE, 29 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado G. Viana 2723 e IRMA ELENA SEIFERT, 24 años, soltera, obrera textil, oriental, domiciliada Avellaneda 3698.

13.a Sección

FELIPE RODRIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 3892 y ROSA ESTHER RODRIGUEZ 21 años, soltera, obrera textil, oriental, domiciliada Rusia 1638.

14.a Sección

HECTOR JORGE BANCHERO CINCUNEGUI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1356 y ELSA LUISA GIRIBONE LAILO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1329.

19.a Sección

MIGUEL KIZIRIAN, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Inclusa 848 y ANA SHAROIAN, 23 años, soltera empleada oriental domiciliada José E. Culta 2128.

JUSTO DERMIDIO UMPIERREZ, 66 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Gral. Pagola 2024 e ISIDORA GABINA CORBO, 66 años, soltera, oriental, domiciliada Vesubio 2220.

AMADEO PEDRO CULAZZO, 69 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Duvimioso Terra 2266 y MARIA LUISA PARODI, 58 años, viuda, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2264.

20.a Sección

GILBERTO SCATONI GALLO, 32 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Pilar Costa 28 y GLADYS PERLA CAMEJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa 28.

ALBERTO MAURICIO DIAZ, 31 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Emancipación 5172 y MARIA ELIDA SELLANES, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Emancipación 5172.

21.a Sección

ALEJANDRO DEL HORNO, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Loreto Gomensoro 758 y LIDIA SUAREZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 758.

CORNELIO SIGIFREDO BENITEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rosalía de Castro 1260 y TERESITA ELSA MARIATTI 20 años, soltera, oriental domiciliada Antonio Díaz 4391

24.a Sección

ERNESTO GRIGERA, 65 años, viudo, jubilado, argentino, domiciliado Francisco Bilbao 3826 y CLEMENTINA BERAMENDI, 49 años, viuda oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3826.
$2.00 3|pub. v.My.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA DALLWITZ o DIALWHIZT de GRIMM o GRIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6081 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALIGARIS o CALLEGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6082 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA THOMAS PASTORINO o CRISTINA TOMÁS o THOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6135 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA DUPONT MARTINEZ o MARIA AMELIA DUPONT MARTINEZ de CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6101 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINICA SORHOUET de BEGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 6080 My.16-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos 'PODESTA de SALSANO CLELIA y CARLOS ALBERTO SALSANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 16 de Marzo ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Alberto Salsano y Clelia Podestá. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 4.o piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 10 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 6075 My.16-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION JUAN TOBLER". L.o 48 F.o 338, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Tobler, estableciéndose que donde dice "Toblez Alberto" debe decir "Tobler Alberto"; donde dice "Gabriel Toblez" debe decir "Gabriel Tobler"; donde dice "Tobez" debe decir "Tobler"; donde dice "Pedro y Juana Labo" debe decir "Pedro Lapeirigne y Juana Laborde". — Montevideo, Mayo 5 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 6102 My.16-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Escrituración

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "Rodríguez Antonio con OSCAR RAMON ARTEAGA y OTROS. Otorgamiento de escritura" (L.o 45 F.o 93), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido el nombrado Antonio Rodríguez, solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 115.125, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 39 en el plano del agrimensor R. Sienra Lessa, de Marzo de 1913, inscripto en la Dirección de Obras Municipales el 28 de Abril del mismo año, compuesto de 701 ms. 10 dms. cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites y linderos: 10 ms. de frente al S.O. a la calle Arrayán; 70 ms. 22 cms. al N.O. con el solar 38; 10 ms. 01 cm. al N.E. con el solar 62; y 70 ms. al S.E. con el solar 40. Dicho solar fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, según Promesa N.o 14.808 otorgada el 13 de Enero de 1927 en representación de los promitentes vendedores y se halla inscripta con el N.o 113 al F.o 48 v. del L.o 59 con fechas 21 y 23 de Enero de 1954 en el correspondiente Registro. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Oscar Ramón Arteaga, José Luis Carvallido, Ricardo Sanguinetti, Constantino Sánchez Mosquera, Angel Salvador Soto, Antonio Chechi y Alfredo Vázquez Varela o quienes fuesen sus sucesores a título singular o universal, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de compra-venta del citado solar en favor de su actual promitente comprador, bajo apercibimiento de que de no comparecer será otorgada de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$168.00 30|pub. 6085 My.16-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña AURORA BRACHET, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como 'Brachetti", en lugar de "Brachet". — Montevideo, Abril 11 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 6084 My.16-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA o GRACIA DEVITA o de VITA de LAITANO o LEITANO, la de BERNARDO LAITANO o LEITANO, la de ALFONSO LAITANO o LAITANO DEVITA y la de DANIEL LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$16.00 10|pub. 6076 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS o JESUSA IZQUIERDO de PREZA o PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6077 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SABATÉ o SABATÉ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6078 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARACIDA o CARACIOLA MUNIZ de ALEXANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
$12.00 10|pub. 6079 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CARABALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 9 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. 6129 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CEJAS DE PERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1955. — Hugo Alvez Actuario.

$12.00 10|pub. 6128 My.16-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o FRANCISCO DAMELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 5 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6127 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO FIGUEREDO o LEONCIO FIGUEREDO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 2 de 1955. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6099 My.16-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio Siemens Amaro, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don RENE PEREZ ARBELO solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, pues donde figura inscripto con el nombre "Gladys Renée", debe decir René y donde se establece el sexo femenino, debe decir masculino. Se hace constar que la citada gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Noviembre 4 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 15|pub. 6100 My.16-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA NELLY PEGAZZANO MAILHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1955. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 6090 My.16-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA DOMINGA PICCA DE ASSANDRI, en razón de que al efectuarse la inscripción de la gestionante, se incurrió en los errores y omisión que a continuación se expresa: A) Se estableció al margen el apellido de la inscrita como "Ricca", cuando realmente es "Picca"; B) Se consignó en el cuerpo de la partida el apellido de su padre y de su abuelo como "Pica", cuando verdaderamente —como ya se expresó — es "Picca", y C) Se omitió uno de sus nombres, pus donde dice solamente "Dominga", debe decir "Juana Dominga". — Colonia, 10 de Mayo de 1955. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 6093 My.16-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR SILVA FERNANDEZ DE ALDERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 6 de 1955. — Jaime Boca Esteves, Actuario

$12.00 10|pub. 6088 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Juan E. Arboleya Larrañaga se hace saber la apertura de la sucesión de EBRISELDA SOUSES o SOUSE o SOUSE DE SAN PEDRO y de RAMON ASUNCION o RAMON ASENCION SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 9 de 1955. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 6083 My.16-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FRUCTUOSO GUADALUPE o MANUEL FRUTUOSO GUADALUPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 6109 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GARCIA HERNANDEZ o ALEJO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 6108 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 6107 My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIAN EUSEBIO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 25 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 10|pub. 6106 My.16-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "NADIS MIGUEL AVIAGA. Rectificación de partida" (Lo. 27, Fo. 276), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Miguel Aviaga, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Nadis Miguel Aviaga, inscripta con el N.o 633 a fojas 37 del libro respectivo, llevado por la Oficina del Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el año 1949, en el sentido de que se establezca que el apellido del padre del inscripto es "Aviaga" y que sus abuelos paternos son "Justiniano Aviaga Garandán" y "Juana Aldée Silva". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 16 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 15|pub. 5592 My.16-v.jn.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "JUAN ESTEBAN ORTIZ y LUISA R. BAEZ DE ORTIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lo. 27, Fo. 265), se hace saber que por resolución de fecha 25 de abril último, se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Juan Esteban Ortiz Cedrés y Luisa R. Baez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 3 de 1955. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. 6110 My.16-v.jn 8.

RAMON ROLANDO PEYRALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra ANTONIO PENA. Ejecución de hipoteca. L° 47, F° 191", se pondrá a la venta y al mejor postor el día catorce de Junio a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero señor Ramón Rolando Peyrallo y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el N° 28.913, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, señalado en el plano levantado por el Agr. Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911, con el N° 16 de la fracción "C", compuesto de una superficie de 298 ms. 50 decímetros, que se deslindan así: 10 ms. 22 cms. al Norte, lindando con el solar 19; 27 ms. 77 cms. al Este, lindando con el solar 17; 31 ms. 93 cms. al Oeste, lindando con el solar 15 y 10 ms. 26 cms. de frente al Sur a la calle Charrúa N° 2539.

Se previene: 1° Que el mejor postor debe consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2° Son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de pavimento, colector, conexión, arrimos, medianerías y cualquiera otra obligación y gravamen. — Montevideo, Marzo 31 de 1955.— José Curi Zagia, Actuario.

$72.00 15|pub. 6139 My.16-v.jn.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos: "Banco Comercial c|J. JUNGEBLUT S.A.I.U.". Ejec. de prenda (L° 4, F° 205) hoy agregados por cordón y en conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "J. JUNGEBLUT S.A.I.U.". En liquidación (L° 49, F° 430), remataremos al mejor postor: el primero de Junio a las 14 horas, en el local de la Avda. San Martín 2299 esq. Clemente César. — En detalle: las máquinas, artículos completos, materias primas e implementos de almacén. Y en varios grandes lotes los materiales semielaborados de refrigeración: cocinas, calentadores y ventilación. — Garantía: 30 %. — Comisión: 6 %. — Por informes: Piedras 318.

$20.00 10|pub. 6105 My.16-v.my.27.

BARRACA PANDO LTDA.

CESION DE CUOTA

Por instrumento público autorizado por el escribano Fernando Salgado Gascue el 24 de Noviembre de 1954 inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de Mayo de 1955 con el N° 189 al F° 729 del Libro N° 2 de Contratos el señor Numa Pesquera cedió a Numa Pesquera S. A. su cuota de diez mil pesos en el capital de la Sociedad Barraca Pando Ltda. Publicación cumpliendo decreto ley 8992.—Montevideo, Mayo 12 de 1955.

$12.00 10|pub. 6145 My.16-v.my.27.

IMPRESORA REX S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del sábado 14 de Mayo se pagará el dividendo del 12 % correspondiente al 9° ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1955. — El Directorio.

$1.60 1|pub. 6130 My.16-v.my.16.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por última vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 30 de Mayo a las 16 horas, en su local social, calle Franklin D. Roosevelt N° 422.

Orden del día: Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día sábado 28 de Mayo a las 12 horas. — Montevideo, Mayo de 1955. — El Secretario.

$5.40 3|pub. 6126 My.16-v.my.19.

PEDRO COMPTE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Pedro Compte Sociedad Anónima" para la asamblea anual ordinaria de accionistas a realizarse el día 26 de Mayo de 1955 a las 18 horas, en el local de la empresa, calle Concepción Arenal N° 1921, de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1° Memoria anual del Directorio correspondiente al sexto ejercicio de gestión, cerrado al 31 de Diciembre de 1954; 2° Estado de activo y pasivo y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al mismo período; 3° Distribución de las utilidades; 4° Honorarios de la Sindicatura, 5° Informe de la Sindicatura; 6° Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio mil novecientos cincuenta y cinco; 7° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben registrar y depositar las acciones en la Secretaría de la empresa —domicilio ya indicado— hasta dos días antes del fijado para constituirse la misma. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — El Directorio.

$14.40 2|pub. 6122 My.16-v.my.19.

ADECA (ARTICULOS DE CALIDAD) S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria de accionistas

23 de Mayo de 1955. — Hora 18. — Soriano 1338

Orden del día:

1° Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, informe del Síndico (ejercicio 1953-1954; 2° Designación del Síndico titular y

suplente; 3º Elección de dos accionistas para subscribir el acta.

Prevenciones: A) Acciones o certificados bancarios deben registrarse tres días antes, a lo menos, de la asamblea, en Soriano 1338; B) No habiendo quórum a esa hora, la asamblea funcionará a la hora 19 con los presentes. — El Directorio.

$9.00 5|pub. 6113 My.16-v.my.21.

SANATORIO MEDICO QUIRURGICO "MINAS" S. A.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convocatoria

El Directorio del Sanatorio Médico Quirúrgico "Minas" S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general que con carácter de ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II, Art. 5º de los estatutos sociales, se realizará el día sábado 21 del cte a las 19 horas en la Confitería Irisarri, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Aumento del capital social; 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten sus depósitos en instituciones bancarias, con tres días de anticipación a la fecha señalada para ésta, de acuerdo a los reglamentos sociales en su artículo 17. Para el caso que debieran ser representados se ajustarán a lo que al respecto dispone el artículo 15 de los mismos. Esto podrá realizarse en el domicilio del Administrador señor Leoncio M. del Barrio, calle Batlle y Ordóñez Nº 371 de 10 a 12 y 30 horas y de 17 y 30 a 20 horas. — Minas, Mayo de 1955. — El Directorio.

$14.40 3|pub. 6111 My.16-v.my.19.

FRIGORIFICO COLONIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio del día 28 de Abril del corriente año, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse el sábado 21 de Mayo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida General Artigas Nº 317, Colonia, para considerar el siguiente orden del día:

1º Consideración del futuro de la sociedad; 2º Solicitar la aprobación prevista en el artículo 39 de los estatutos para el mejor desarrollo de los negocios de la sociedad.

Nota.—Dada la importancia que tendrá esta asamblea, para la marcha futura del Frigorífico, se considera conveniente la asistencia del mayor número de accionistas.

Nota.—Se previene a los señores accionistas: A) Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar por lo menos con dos días de anterioridad a la misma, en las Oficinas de la Sociedad sus acciones o el recibo provisorio de las mismas, o certificado de su depósito en un Banco (artículo 24 de los estatutos). B) Que si no se lograse el quórum estatutario a la hora fijada, pasada una hora más, la asamblea se realizará con los accionistas que concurran (artículo 23 de los estatutos). — Carlos Bilinis, Presidente. — Pedro C. Rebuffo, Secretario.

$16.20 3|pub. 6092 My.16-v.my.19.

"NIFRA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la décima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 2 de Junio de 1955 a la hora dieciséis y treinta minutos, en el domicilio calle 25 de Mayo Nº 470, escritorio Nº 44, para considerar el siguiente orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para controlar el número de accionistas y votos y para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con dos Directores (artículo 9º inc. E); 2º Consideración de la memoria y balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3º Distribución de utilidades; 4º Integración del Directorio (artículo 9º inc. A); 5º Designación de Síndico, titular y suplente; 6º Remuneración de Directores y de Síndico para el ejercicio siguiente.

El registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse hasta el día 30 de Mayo de 1955, a la hora dieciséis y treinta minutos en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 470, escritorio Nº 44.

La asamblea quedará constituída con la presencia de más del 50 % del capital integrado (artículo 13 de los estatutos; asimismo quedará válidamente constituída cualquiera sea el monto del capital representado luego de transcurridos sesenta minutos de la hora fijada para su realización (artículo 14 de los estatutos). — El Directorio.

$16.20 3|pub. 6091 My.16-v.my.19.

INDUSTRIA TEXTIL SEDAFINA S. A.

2.a CONVOCATORIA

El Directorio de Industria Textil Sedafina S. A. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 42 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Mayo próximo a las 11 horas, en el local del Camino Corrales Nº 3533, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Designar dos de los señores accionistas, a fin de constatar el quórum y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario; 2º Considerar la memoria anual, el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico; 3º Considerar el proyecto sobre distribución de utilidades; 4º Designar los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplente que deberán actuar en el período 1955-1959 de acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 26 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten que éstas se encuentran depositadas hasta tres días antes del fijado para la reunión, en las Oficinas de la Sociedad, Camino Corrales Nº 3533. — Dr. Juan P. Urueña, Presidente. — Eduardo Hughes, Secretario.

$27.00 5|pub. 6086 My.16-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la "Provisión y Venta de Productos de Granja, Fiambrería, Pan y Bebidas Fermentadas", establecida por Enrique Boulard, en Sierra 1687, que en Octubre 10 de 1950, pasó a ser de él y Ferruccio Boulard, bajo la firma de "Enrique Boulard y Cía.", el 22 de Diciembre ppdo. fué prometida en venta a Olga Cánepa Bisio, debiendo presentarse los acreedores en Sierra 1687. — Montevideo, Mayo 12 de 1955.

$32.00 20|pub. 6112 My.16-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Hilario Campo Sosa, la casa de comercio en el ramo de garage, situado en la calle Constitución Nº 2083. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en la Escribanía de Julio Bayardo, 25 de Mayo Nº 477, esc. 5, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1955. — JOSE E. LOZAR SILVA. — HILARIO CAMPO SOSA.

$24.00 20|pub. 6134 My.16-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos prometido vender a los hermanos don Martín Goldstein y doña Erna Goldstein, la casa de comercio que en los ramos de Tienda y anexos gira en la calle Gral. Alfredo Baldomir Nº 2449 de esta capital, a nombre de Icchok Dichtenberg, quedando el pasivo a cargo de los vendedores. Acreedores presentarse en la Escribanía, Andes Nº 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Abril de 1955. — ICCHOK DICHTENBERG. — NIUSIA VAINGARTEN DE DICHTENBERG.

$24.00 20|pub. 6132 My.16-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos prometido vender a don José Alejandro Colucci, la casa de comercio que gira en esta capital, en el ramo de Zapatería en la Av. 8 de Octubre Nº 3848, a nombre de Pedro C. Ravela, haciéndose cargo éste del pasivo. Acreedores, presentarse en la Escribanía, Andes Nº 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1955. — PEDRO CELESTINO RAVELA. — IRENE BALLESTEROS DE RAVELA.

$24.00 20|pub. 6131 My.16-v.jn.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábrica de Automotores S. A.

Balance general al 30 de noviembre de 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de febrero de 1955

Activo —		
Disponible:		
Caja y Bancos	$	42.090.13
Exigible:		
Accionistas y efectos a cobrar	"	85.991.36
Realizable:		
Mercaderías	"	18.514.89
Nominal:		
Acciones a emitir	"	397.500.00
Planta de montaje	"	3.000.00
Gastos de iniciación	"	3.946.50
Pérdidas del ejercicio	"	1.712.94
Total del activo	$	552.755.82
Pasivo —		
Capital autorizado	$	397.500.00
Capital suscripto	"	75.000.00
Capital integrado	"	27.500.00
Exigible:		
Cuentas corrientes, cuentas a pagar y señas	"	52.664.82
Caja de Jubilaciones y Caja de Asignaciones Familiares	"	91.00
Total del pasivo	$	552.755.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla copiado a folios 93 del libro Copiador certificado el 3 de mayo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de febrero de 1955

Pérdidas —		
Gastos generales:		
Utiles e impresos	"	1.873.25
Comisiones	"	850.00
Fletes y encomiendas	"	212.00
Suscripciones	"	300.00
Viáticos	"	200.00
Gastos de administración	"	290.17
	$	3.725.42
Impuestos tasas y contribuciones, aportes Jubilatorios y Asignaciones Familiares	"	2.233.18
Sueldos y comisiones	"	1.750.00
Gastos de empadronamiento	"	265.26
	$	7.973.86
Ganancias —		
Ventas	"	5.071.41
Intereses y descuentos	"	1.189.51
	$	6.260.92
Pérdidas y ganancias	"	1.712.94
	$	7.973.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se halla copiado a folios 94 del libro Copiador certificado el 3 de mayo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 48.00. 1|Pub. — 5051.

Boix S. A.

Estado de Situación al 30 de Junio de 1953

Activo —		
Acciones a emitir	$	60.000.00
Deudores varios	"	277.675.16
Cuentas por adelantos	"	40.187.06
Caja	"	500.00
Bancos	"	1.582.71
Maquinarias y herramientas	"	35.641.27
Muebles y útiles	"	10.095.45
Gastos de constitución	"	2.466.75
	$	428.148.40

Pasivo —

Responsabilidad por efectos descontados .	$	27.569.14
Capital autorizado a integrar	"	60.000.00
Capital integrado	"	40.000.00
Bancos	"	17.806.95
Cuentas por adelantos	"	9.175.18
Acreedores varios	"	215.245.94
Reservas para amortizaciones	"	15.078.84
Reservas	"	5.101.43
Utilidades a distribuir	"	38.170.92
	$	428.148.40

Aprobado en la Asamblea del día 10 de Diciembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 11 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de Diciembre de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

Resumen del estado de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1953

Pérdidas —

Presupuesto personal y cargas sociales	$	304.765.57
Impuestos varios	"	5.428.18
Intereses	"	4.651.48
Amortizaciones	"	5.489.04
Honorarios	"	2.707.25
Alquiler	"	2.684.38
Locomoción, viáticos y correspondencia ...	"	3.084.23
Gastos generales	"	17.415.39
Proveedores y subcontratistas	"	395.850.16
Utilidades	"	38.170.92
	$	780.246.60

Ganancias —

Facturación por obras	$	780.246.60

Aprobado en la Asamblea del día 10 de Diciembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 12 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de Diciembre de 1951 por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno.

Distribución de utilidades al 30 de Junio de 1953

Directores técnicos ...	$	30.536.74
Reserva especial	"	434.18
Reserva estatutaria ..	"	360.00
Directorio	"	720.00
Dividendo (15.3 o|o) ..	"	6.120.00
	$	38.170.92

Aprobado en la Asamblea del día 10 de Diciembre de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Distribución de Utilidades, se halla copiado a folios 13 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de Diciembre de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 57.00. 1|Pub. — 5155.

Boix S. A.

Estado de Situación al 30 de Junio de 1954

Activo —

Acciones a emitir	$	50.000.00
Deudores varios	"	367.020.76
Cuentas por adelantos .	"	51.510.57
Caja	"	500.00
Bancos	"	3.793.91
Maquinarias y herramientas	"	35.835.11
Muebles y útiles	"	10.525.92
Gastos de constitución	"	2.466.75
	$	521.703.02

Pasivo —

Capital autorizado	$	50.000.00
Capital integrado	"	50.000.00
Bancos	"	78.862.59
Cuentas por adelantos	"	10.102.85
Acreedores varios	"	218.163.39
Reservas para amortizaciones	"	21.307.20
Reservas	"	33.668.42
Utilidades a distribuir	"	59.598.57
	$	521.703.02

Aprobado en la Asamblea del día 17 de Setiembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 14 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de Diciembre de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

Resumen del estado de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1954

Pérdidas —

Presupuesto personal y cargas sociales	$	345.125.43
Impuestos varios	"	4.206.70
Intereses	"	10.757.53
Amortizaciones	"	6.228.36
Honorarios	"	3.078.67
Alquiler	"	4.906.40
Locomoción, viáticos y correspondencia ...	"	969.64
Gastos generales	"	5.766.01
Pérdidas imputables al ejercicio anterior por ajustes	"	5.759.60
Proveedores y subcontratistas	"	516.205.28
Utilidades	"	59.598.57
	$	962.602.21

Ganancias —

Facturación de obras	$	962.602.21

Aprobado en la Asamblea del día 17 de Setiembre de 1954.—

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 15 del libro Copiador rubricado el 6 de Diciembre de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno.

Distribución de Utilidades al 30 de Junio de 1954

Directores técnicos	$	47.678.86
Reserva especial	"	1.919.71
Reserva estatutaria	"	500.00
Directorio	"	1.000.00
Dividendo	"	8.500.00
	$	59.598.57

Aprobado por la Asamblea del 17 de Setiembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 16 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 6 de Diciembre de 1951 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

$ 57.00. 1|Pub. — 5154.

Cerdeña S. A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1954

Dejamos constancia que la Asamblea que debió aprobarlo no fué aún efectuada

Activo —

Títulos del exterior	$	3.000.00
Gastos de constitución ..	"	400.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	1.254.03
Pérdidas del ejercicio ..	"	442.50
	$	5.096.53

Pasivo —

Acreedores varios	$	96.53
Capital integrado	"	5.000.00
	$	5.096.53

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla copiado a folios 6 del libro Copiador de Cartas certificado el 9 de noviembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.º 5343 a folios 438 del libro respectivo.

Cuenta de pérdidas y ganancias 1.º de enero de 1954 al 31 de diciembre de 1954

Dejamos constancia que la Asamblea que debió aprobarla no fué aun efectuada

Debe —

Gastos de constitución .	$	400.00
Impuestos	"	42.50
	$	442.50

Haber —

Pérdidas del ejercicio .	$	442.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias se halla copiada a folios 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 9 de noviembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.º 5343 a folios 438 del libro respectivo.

$ 25.20. 1|Pub. — 5604.

SCOTT Y BOWNE, INC. OF URUGUAY

Sucursal Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1954

ACTIVO

Caja		$ 800.00
Deudores por ventas, menos previsión (pesos 1.942.25)		" 40.716.53
Depósitos en garantía		" 1.610.00
Compañías afiliadas		" 175.83
Mercaderías		" 89.649.33
Gastos diferidos:		
Seguros y estampillas fiscales	$ 627.20	
Material de propaganda	" 570.02	$ 1.197.22
Maquinaria, muebles e instalaciones		" 11.798.86
		$ 95.447.77

PASIVO

Bancos	$ 33.968.86
Acreedores varios	" 9.104.96
Compañías afiliadas	" 23.676.38
Cuentas a pagar	" 5.967.60
Previsión para contingencias	" 3.414.30
Capital asignado	" 17.000.00
Casa Matriz	" 2.315.67
	$ 95.447.77

La empresa no realiza Asamblea por ser Sucursal.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 73 del libro Inventario, rubricado el 18 de Abril de 1947 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil 2º Turno.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE MARZO DE 1954

DEBE

Amortizaciones		$ 1.302.69
Impuestos y contribuciones		" 19.075.38
Sueldos, jornales y comisiones		" 47.273.51
Propaganda y gastos de ventas:		
Propaganda	$ 18.857.94	
Gastos viajantes	" 4.600.59	
Varios	" 490.48	$ 23.949.01
Acarreos y fletes		" 4.440.96
Alquileres		" 2.640.00
Intereses y descuentos		" 2.181.87
Gastos de oficina:		
Utiles de escritorio, teléfono, franqueo y suscripciones	$ 7.186.29	
Honorarios profesionales y supervisión	" 3.844.63	$ 11.030.92
Gastos de viaje		" 5.928.66
Pérdida sobre cambios		" 2.434.99
Previsión deudores		" 597.76
		$ 120.855.75

HABER

Explotación mercaderías	$ 102.429.65
Comisiones	" 16.648.28
Intereses y descuentos	" 1.331.86
Saldo transferido a Casa Matriz	" 445.96
	$ 120.855.75

La empresa no realiza Asamblea por ser Sucursal.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 73 y 74 del libro Inventario, rubricado el 18 de Abril de 1947 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil 2º Turno.

$ 106.20. — 5488. — 1|pub.

TAMESIS SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1954

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 1.539.87	
Bancos	" 1.720.18	$ 3.260.05
Explotación:		
Inmuebles		" 726.641.40
Exigible:		
Dividendos anticipados	$ 16.400.00	
Préstamos y adelantos	" 8.890.35	
Accionistas	" 150.000.00	" 175.290.85

Realizable:			
Acciones y valores			" 190.000.00
Fijo:			
Muebles y útiles			" 10.000.00
Nominal:			
Gastos de constitución		$ 10.000.00	
Pérdida ejercicio anterior	$ 47.76		
Pérdida del ejercicio	" 34.504.79	" 34.552.55	" 44.552.55
Cuentas de orden:			
Acciones a emitir			" 346.000.00
			$ 1.495.744.85

PASIVO

Exigible a corto plazo:		
Acreedores varios	$ 106.795.83	
Documentos a pagar	" 10.000.00	
Partidas a liquidar	" 53.00	
Intereses a pagar	" 28.000.00	
Cuentas a pagar	" 896.02	$ 145.744.85
Exigible a largo plazo:		
Obligaciones		" 350.000.00
Transitorio:		
Capital suscripto a integrar		" 150.000.00
No exigible:		
Capital integrado		" 504.000.00
Cuentas de orden:		
Capital autorizado a suscribir		" 346.000.00
		$ 1.495.744.85

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 15 de Diciembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador Cartas, rubricado el 5 de Mayo de 1953, en el Registro Público de Comercio, y anotado con el Nº 4084 a folios 80.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 1|10|953 - 30|9|954

DEBE

Amortizaciones:			
Gastos de constitución		$ 1.362.00	
Muebles y útiles		" 864.50	$ 2.226.50
Cuentas diferenciales:			
Caja de Jubilaciones Rurales		$ 395.20	
Gastos de Administración:			
Cofre Caja Nacional	$ 64.10		
Luz y teléfono	" 47.06		
Impuesto Sustitutivo del de Herencia	" 94.64		
Impuestos Municipales	" 21.60		
Patente de Giro	" 28.78		
Sellados y timbres	" 1.00		
Honorarios	" 750.00	" 1.007.18	
Gastos de explotación (sueldos y trabajos especiales)		" 3.761.09	
Intereses		" 28.000.00	
Seguros		" 303.00	" 33.466.47
			$ 35.692.97

HABER

Semovientes	$ 1.188.18
De pérdidas segundo ejercicio	" 34.504.79
	$ 35.692.97

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 15 de Diciembre de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado de pérdidas y ganancias, se halla transcripto a folios 5 del libro Copiador Cartas, rubricado el 5 de Mayo de 1953, en el Registro Público de Comercio, y anotado con el Nº 4084 a folios 80.

$ 134.80. — 4893. — 1|pub.

NECOFISA

NEGOCIOS COMERCIALES FINANCIEROS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1954

ACTIVO

Fijo:			
Inmuebles	$ 34.289.85		
Muebles y útiles	" 1.799.41	$ 36.089.26	
Circulante:			
Mercaderías en stock		" 587.984.64	
Disponible:			
Caja y Bancos de plaza	$ 178.007.80		
Bancos del exterior	" 352.909.68	" 530.917.48	
Exigible:			
Deudores varios	$ 32.590.58		
Efectos a cobrar	" 507.043.63	" 539.634.21	
Realizable:			
Deudores por garantías		" 28.00	
Transitorio:			
Mercaderías en tránsito		" 2.780.77	
		$ 1.697.434.36	
De orden:			
Consignatarios		" 3.598.00	
		$ 1.701.032.36	

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente activo del balance general se halla copiado a folios 34 del libro Copiador de Balances certificado el 24 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

PASIVO

Exigible:		
Acreedores varios	$ 261.647.99	
Acreedores varios en moneda extranjera	" 353.026.69	
Caja de Jubilaciones	" 1.457.14	$ 616.131.82
Transitorio:		
Intereses a vencer		" 23.889.47
Patrimonial:		
Capital realizado	$ 1.000.000.00	
Fondo de reserva	" 5.791.78	$ 1.005.791.78
Pérdidas y ganancias:		
Saldo ejercicio anterior	$ 26.666.89	
Utilidades del ejercicio	" 24.954.40	" 51.621.29
		$ 1.697.434.36
De orden:		
Consignaciones		" 3.598.00
		$ 1.701.032.36

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente pasivo del balance general se halla copiado a folios 35 del libro Copiador de Balances certificado el 24 de febrero de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS — EJERCICIO 1954

PERDIDAS

Amortizaciones	$ 659.70
Comisiones	" 177.56
Impuestos fiscales	" 24.731.76
Sueldos y leyes sociales	" 10.109.56
Alquileres	" 3.484.59
Honorarios	" 3.600.00
Patente chapa prueba e impuestos municipales	" 689.25
Gastos locomoción, viáticos fletes	" 2.553.20
Asignaciones familiares	" 342.71
Timbres y sellados	" 355.00
Gastos generales	" 6.821.98
Gratificaciones	" 723.44
Pérdidas varias	" 1.451.34
	$ 55.700.09
Utilidad del ejercicio	" 24.954.40
	$ 80.654.49

GANANCIAS

Mercaderías	$ 49.136.68
Intereses	" 31.517.81
	$ [illegible]

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A fondo de reserva 5 o|o sobre $ 24.954.40	$ 1.247.72
Remuneración al Síndico 1 o|o sobre $ 24.954.40	" 249.54
A cuenta nueva	" 50.124.03
	$ 51.621.29

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de marzo de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes balances de resultados y proyecto y distribución de utilidades se hallan copiados a folios 36 del libro Copiador de Balances certificado el 24 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 111.00. 1|Pub. — 5867.